

Sumario

Número 30 - Jueves, 13 de febrero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 10 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2020.

13

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.

27

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 8 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

42

Extracto de la Orden de 8 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

45



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. 46

Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. 49

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 8 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 56

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 57

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 59

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 61

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 62

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 63

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 64

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita. 65

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 66

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 67

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 68

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 69

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 70

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 71

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 72

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 74

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 76

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 78

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error en la Resolución de 14 de enero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 80

Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula convocatoria de concurso para la contratación de Profesores Contratados Doctores convocado por Resolución de 30 de enero de 2020 (BOJA de 4 de febrero). 81

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Corrección de errata de la Orden de 6 de julio de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Huércal-Overa y Taberno, ambos en la provincia de Almería (BOJA núm. 132, de 12.7.2017). 82

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz). (PP. 1586/2019). 83

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. (Cádiz). (PP. 3188/2019). 85

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Syrsa Automoción, S.L. 87

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas. 129

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 135

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2018/2019. 137

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla. 140

Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba). (PP. 2367/2019). 147

Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto y el trámite de ocupación que se citan, en los términos municipales de Cabra y Lucena (Córdoba). (PP. 2449/2019). 149

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto y el trámite de ocupación de las vías pecuarias que se citan, en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba). (PP. 3186/2019). 151

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere 2020. 153

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la disolución del Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga». 160

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Desarrollo del Condado, S.A. Ejercicio 2017. 162

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización operativa de la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA). 2007-2015. 187

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020. 316

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía 323

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan. 326

Anuncio de 10 de febrero 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, de notificación de actas de inspección en materia de turismo. 328

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se da publicidad a requerimiento de subsanación de solicitud al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 329

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada que se cita, ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla). (PP. 258/2020). 330

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 332

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 333

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Contratación Indefinida de Jóvenes, en base a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 334

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales. 336

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 337

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales. 338

Anuncio de 8 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 339

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 340

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 341

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 342

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de subvenciones a Pymes comerciales. 343

- Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de régimen sancionador. 344
- Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo. 345
- Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE. 346
- Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE. 347
- Anuncio de 7 de febrero de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita. 348

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Junta Superior de Hacienda de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CC.LL. y Juego, por el que son citados, para ser notificados por comparecencia en el procedimiento económico-administrativo, los interesados que se relacionan. 349

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 6 de febrero 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 350
- Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016. 352
- Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 354
- Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. 355
- Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 356

- Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. 357
- Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 358
- Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de contrato, entre esta Delegación y la empresa que se cita. 359
- Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 360
- Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones individuales de personas mayores que no ha podido ser notificadas a las personas interesadas. 362

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén). (PP. 229/2020). 363
- Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 364
- Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 365
- Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 366
- Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura, ganadería y pesca. 367
- Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 368

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 369

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 370

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 371

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 372

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 373

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 374

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 375

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan y procedimiento de archivo de solicitud de ampliación de instalaciones de uno de los establecimientos. 376

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 378

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 379

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 380

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 381

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 382

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de modificación de oficinas de farmacia. 385

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegro de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 386

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. 387

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica emplazamiento para personación ante órgano judicial. 390

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 391

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 392

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 393

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación el Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 397

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publica acto administrativo referido a expediente sancionador en materia de transportes. 398

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de ayuda al alquiler Alquila 2017. 399

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública el Acta de Decisión de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita. 400

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convoca como personal funcionario de una plaza de Notificador/a-Auxiliar de Distribución por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, derivado de la OEP de 2019, y una plaza de TAG Nuevas Tecnologías, derivado de la OEP de 2017, promoción interna, así como una plaza de Jefe/a Operativo de Festejos, derivado de la OEP de 2018, promoción interna. (PP. 71/2020). 401

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 10 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2020.

La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía es el órgano que ejerce las funciones superiores de inspección en la Administración de la Junta de Andalucía, en sus agencias y en las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como en los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en las fundaciones del sector público andaluz y en las demás entidades indicadas en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía. Funciones que se ejercerán, conforme dispone el apartado 2 del citado artículo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la Administración Pública andaluza.

Con un carácter transversal, propio de su adscripción orgánica y funcional a la Secretaría General para la Administración Pública, tiene la Inspección General de Servicios como misión organizativa llevar a cabo la inspección, análisis, evaluación y asesoría para la mejora continua de la calidad de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en su ámbito de aplicación, teniendo como objeto de su actuación el velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas. Desde estas premisas básicas, los principios organizativos de su desempeño, como órgano administrativo, están conducidos por la práctica de valores como la búsqueda de la mejora continua, la centralidad de la ciudadanía, la creación de confianza y valor público en la actuación administrativa, la integridad y el respeto, el aprendizaje continuo de la experiencia y la organización, la cooperación y la imparcialidad de su actuación basada en las evidencias, orientado todo ello a satisfacer el interés general y el bien común.

El Plan General de Inspección se configura como el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en lo que concierne a las actuaciones inspectoras de carácter ordinario y contiene los programas estructurados de acuerdo a sus competencias y funciones, respecto de los cuáles se establecerán sus objetivos y el ámbito orgánico en el que vayan a realizarse, así como los criterios para la realización del seguimiento y evaluación de su desarrollo y resultados.

Tal y como establece el artículo 21.1 del precitado Decreto, se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa consulta a las distintas Consejerías.

En concordancia con las nuevas necesidades y demandas expresadas por la ciudadanía, vinculadas al derecho que ésta tiene a una buena administración, y caracterizadas por un entorno cada vez más global e influenciado por las nuevas tecnologías, en el Plan General de Inspección que se aprueba, es necesario destacar la renovada atribución de competencias y funciones dispuesta en el reciente Decreto 601/2019, de 3 de diciembre. En este sentido se sitúan los programas de inspección contenidos en este Plan General de Inspección, en materia de atención a la ciudadanía; ética pública e integridad; eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los

servicios públicos; transparencia y participación; protección de datos y administración electrónica; y evaluación e innovación.

De conformidad con ello, y entre otros programas de actuaciones inspectoras, cabe citar la continuidad de aquellas relativas a sugerencias y reclamaciones de la ciudadanía, la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades, el análisis del absentismo, el análisis de las estructuras organizativas en relación con las competencias asignadas, la evaluación de determinados servicios, actuaciones en materia de transparencia pública de la Junta de Andalucía o la comprobación de las medidas que se están llevando a cabo en materia de protección de datos.

Por otra parte, también entre otras, destacan la incorporación de algunas nuevas líneas de trabajo en este Plan; desde el análisis de unidades y servicios especializados de atención a la ciudadanía y de nuevas formas de relación con la Administración Pública, hasta el análisis de la gestión de la prevención de riesgos laborales, las estructuras de ética pública y profesional aplicada, la seguridad en materia de sistemas y tecnologías, la evaluación de la calidad de la transparencia en la Junta de Andalucía, el análisis del índice de innovación en el sector público andaluz, o la evaluación del desarrollo de programas de aceleración empresarial.

Del mismo modo, los aspectos de administración electrónica así como los vinculados a la protección de datos con la aplicación plena del nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, constituyen un elemento central en este Plan. A estos fines, se incluyen diversos programas de inspección sobre el cumplimiento en materia de protección de datos y sobre el ejercicio de derechos de la ciudadanía a través de medios electrónicos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2020,

A C U E R D A

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2020 que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Habilitación.

Se autoriza al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Plan General de Inspección 2020 en el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O**PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN 2020**

La Inspección General de Servicios, órgano adscrito a la Secretaría General para la Administración Pública, desarrolla sus actuaciones ordinarias de acuerdo con un Plan General de Inspección que se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y para cuya elaboración son consultadas previamente las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

El Plan General de Inspección 2020 contiene los programas de sus actuaciones inspectoras, estableciendo tanto los objetivos de éstas, las líneas de actuación, seguimiento y evaluación, así como el ámbito orgánico en el que han de realizarse y queda estructurado en torno a las seis áreas de competencias y funciones generales que tiene atribuidas la Inspección General de Servicios conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía. Se trata de los ámbitos de atención a la ciudadanía; ética pública e integridad; eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos; transparencia y participación; protección de datos y administración electrónica; y evaluación e innovación.

En lo referente a la materia de transparencia, encuentra su ámbito competencial, además de en el precitado Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, en las concretas facultades que le otorga la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuando dispone en su artículo 41.4 que la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos II y III de la misma en lo que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

1. Atención a la ciudadanía.

La actividad del sector público debe estar siempre orientada a la ciudadanía, sus expectativas, sus necesidades y sus aspiraciones. La satisfacción de las mismas y del bien común en cuya construcción y servicio encuentra su razón de ser la Administración Pública, es un elemento crucial de los servicios públicos en una sociedad avanzada. Lo expuesto implica necesariamente una forma de gobierno abierto y de gobernanza conducida por los intereses públicos, así como también por la profesionalidad, la fiabilidad, el respeto y la cortesía en la relación con la ciudadanía. En este sentido, y en esta ocasión, las actuaciones incluidas en el Plan analizan dimensiones como las sugerencias y reclamaciones en materia no sanitaria, entendidas como oportunidades de mejora; la accesibilidad de la ciudadanía a los sitios web de la Junta de Andalucía; o analizar el funcionamiento de las unidades de atención a la ciudadanía o la administración electrónica como instrumento de comunicación, relación y resolución de necesidades y prestación de servicios.

1.1. Denominación: Análisis de las sugerencias y reclamaciones, en materia no sanitaria, presentadas durante el año 2018 a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Objetivo: Las sugerencias y reclamaciones son un instrumento de colaboración y participación ciudadana para conocer la calidad de la prestación de los servicios públicos y además una oportunidad identificada para contribuir a la mejora de los servicios. La actuación inspectora se centrará en analizar los centros en donde se han presentado sugerencias y reclamaciones en materia no sanitaria, los motivos, respuestas y áreas de mejora.

En esta ocasión, se prestará también especial atención a determinadas disfunciones que, en ocasiones, se plantean en materia de sugerencias y reclamaciones presentadas

como, entre otras, aquellas sugerencias y reclamaciones que no hayan obtenido respuesta o cuya respuesta se comunique a la ciudadanía en un plazo superior al establecido respecto al momento de su presentación; o sobre la calidad de las respuestas a las reclamaciones, como la referida, por ejemplo, al empleo en determinados casos de respuestas no personalizadas o mediante modelos uniformes. Del mismo modo, se prestará especial atención a si se introducen medidas de mejora o, por el contrario, se continúa con la misma respuesta pese al volumen de reclamaciones por el mismo motivo.

Ámbito:

Todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, Delegaciones Territoriales y Agencias, donde se hayan presentado sugerencias y reclamaciones en el año 2018.

1.2. Denominación: Análisis del cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad de los portales de Internet específicos y sedes electrónicas de la Junta de Andalucía.

Objetivo: Se entiende por accesibilidad el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores. La accesibilidad de los sitios web de las Administraciones Públicas está regulada mediante el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Su objetivo es asegurar que la ciudadanía se beneficie de un acceso más amplio a los servicios del sector público y de manera no discriminatoria. En este sentido, el Portal de la Junta de Andalucía ha realizado un importante esfuerzo para garantizar su accesibilidad. Esta norma dispone que el contenido accesible de los sitios web incluye la información tanto textual como no textual, los documentos y formularios que se pueden descargar, los contenidos multimedia pregrabados de base temporal, las formas de interacción bidireccional, el tratamiento de formularios digitales y la cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago con independencia de la plataforma tecnológica que se use para su puesta a disposición del público.

El objetivo de esta actuación inspectora es comprobar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en un conjunto significativo de los portales de Internet específicos y sedes electrónicas de la Junta de Andalucía.

Ámbito:

Cinco portales de Internet específicos y cinco sedes electrónicas de la Junta de Andalucía.

1.3. Denominación: Existencia de unidades y servicios especializados de atención a la ciudadanía. Análisis de las nuevas formas de relación con la Administración Pública, específicamente la incorporación de las nuevas tecnologías (sms, citas telefónicas automáticas, uso de internet, acceso a los servicios a través de internet, etc.).

Objetivo: Con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un cambio en las relaciones de la Administración con la ciudadanía basada en un funcionamiento íntegramente electrónico y persiguiendo con ello servir a los principios de eficacia y eficiencia, así como reforzar las garantías de las personas en los procedimientos y las comunicaciones con la ciudadanía.

Para ello se prevé la necesaria asistencia de la Administración en el uso de estos medios electrónicos. Cobra especial relevancia, por tanto, el asesoramiento y la información a la ciudadanía, no solo de estos instrumentos sino también de todos los elementos de la Administración que contribuyan a obtener un conocimiento de la misma y a fomentar la participación ciudadana en la prestación de unos servicios públicos de calidad.

El objetivo de esta actuación inspectora es evaluar la eficacia y eficiencia de la administración electrónica como instrumento de comunicación y resolución de necesidades de información y procedimientos de la ciudadanía a través de sus relaciones con la Administración Pública, bien sea a través de las diferentes unidades administrativas de atención a la ciudadanía, bien a través de la red de medios, electrónicos u otros, de relación con la ciudadanía en la prestación de servicios públicos.

Ámbito:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las ocho provincias y Subdelegación del Campo de Gibraltar.

Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Educación (en Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Jaén).

Centros de Valoración y Orientación, de atención a personas con discapacidad (en Córdoba, Málaga y Sevilla).

2. Ética pública e integridad.

La ética pública y la integridad aplicadas a cómo todas las personas que prestan un servicio público, desde el punto de vista de los valores y su conducta, han de guiar su desempeño y su práctica profesional, y a cómo han de dar integridad y responsabilidad a una conducta orientada a la realización del servicio público conducido por el principio de la calidad, la responsabilidad y la eficiencia, son elementos de primera magnitud tanto en la sociedad y en la vida pública de hoy, como en las administraciones públicas y en los servicios que recibe la ciudadanía. En general en el mundo contemporáneo y sobre todo en las democracias avanzadas se observa un crecimiento importante de la ética pública o de la ética de las instituciones públicas y, por tanto, de la extensión de unos valores y normas de conducta a las personas que tienen la condición de cargos o servidores públicos, que son quienes deciden, gestionan o administran bienes y servicios públicos. En cualquier organización, también en el sector público, los recursos humanos competentes, profesionales, cualificados e íntegros son su principal activo. Y constituyen un elemento clave para, en un marco definido por principios y valores, hacer que los servicios públicos sean más eficaces, más eficientes, más sostenibles y más orientados a la obtención de resultados; y para recuperar mayores cotas de confianza ciudadana. En esta ocasión, en materia de ética pública e integridad, las actuaciones incluidas en el presente Plan incluyen cuestiones como el análisis y funcionamiento de estructuras de ética pública y profesional aplicadas en el sector público andaluz; la comprobación en materia de incompatibilidades de las empleadas y empleados públicos y en determinadas entidades; o verificar las medidas de control de seguimiento del absentismo en determinados supuestos.

2.1. Denominación: Análisis de la existencia y funcionamiento de estructuras de ética pública y profesional aplicada en la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Objetivo: La ética pública y la integridad aplicadas a cómo todas las personas que prestan un servicio público, desde el punto de vista de los valores y su conducta, han de guiar su desempeño y su práctica profesional, y a cómo han de dar integridad y responsabilidad a una conducta orientada a la realización del servicio público conducido por el principio de la calidad, la responsabilidad y la eficiencia, son elementos de primera magnitud tanto en la sociedad y en la vida pública hoy, como en las Administraciones Públicas y en los servicios que recibe la ciudadanía.

El objetivo de la actuación inspectora es analizar aquellos componentes que puedan calificarse de elementos de un marco de ética o de integridad pública, entendido no sólo en términos de formalización de estos elementos, sino en términos de desarrollo de prácticas profesionales o administrativas guiadas a tal fin, relacionadas tanto con la existencia de tales elementos, como con el grado de implementación de dichas prácticas.

Se utilizará como referencia el Marco de Integridad en las organizaciones del sector público elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE: Foro Global sobre Gobernanza Pública «Hacia un Marco de Integridad Sólido: Instrumentos, Procesos, Estructuras y Condiciones para su Implementación».

Ámbito:

Todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas.

2.2. Denominación: Comprobación del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objetivo: La existencia de un régimen de incompatibilidades de las personas empleadas públicas es una exigencia de la Constitución Española que exige de éstas un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante la ciudadanía, en aras de avanzar en la solidaridad, la eficacia, la ejemplaridad y la transparencia de la Administración. Si bien la principal pretensión del sistema de incompatibilidades es garantizar la imparcialidad de quienes prestan un servicio público, no es ésta su única finalidad. Así, en el ámbito de lo que se ha venido en denominar dimensión ética de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, podemos incluir además de la imparcialidad, otros principios como la independencia, la integridad o la dedicación al cargo de las personas empleadas públicas. De acuerdo con ello la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe cualquier actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer la imparcialidad o independencia de los empleados públicos (artículo 1.3) y ejercer actividades que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad de destino (artículo 11). Junto a ellos, el principio de eficacia justifica la existencia de un fundamento económico claro en la Ley no únicamente vinculado al principio de imparcialidad sino referido a las denominadas incompatibilidades económicas o de dedicación a un solo puesto de trabajo. De acuerdo con ello, los empleados públicos no sólo pueden ser incompatibles con el fin de asegurar su imparcialidad y el cumplimiento de sus obligaciones, sino objetivamente por las retribuciones que perciben.

La Inspección General de Servicios tiene entre sus funciones en materia de personal, la vigilancia del incumplimiento de la normativa de incompatibilidades de las personas empleadas públicas.

Por ello la presente actuación pretende el análisis de la tramitación de los expedientes de compatibilidades, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa de incompatibilidades de las personas empleadas públicas en relación con la detección de situaciones en las que se pudieran desarrollar alguna actividad incompatible sin haber solicitado el reconocimiento de compatibilidad o tras haberse resuelto las solicitudes de compatibilidad en sentido desfavorable.

Ámbito:

Personal docente determinado que presta servicios en los centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte.

2.3. Denominación: Verificar el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en determinadas entidades.

Objetivo: La existencia de un régimen de incompatibilidades de las personas empleadas públicas es una exigencia de la Constitución Española que exige de quien presta un servicio público un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante la sociedad, en aras de avanzar en la solidaridad, la eficacia, la ejemplaridad y la transparencia de la Administración, así como para garantizar principios como la integridad, la independencia, o la dedicación al cargo de las empleadas y empleados públicos.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 2.1.g) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se incluye en su ámbito de aplicación el personal al servicio de entidades, corporaciones de derecho público, fundaciones y consorcios cuyos presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50 por 100 con subvenciones u otros ingresos procedentes de las Administraciones Públicas.

La Inspección General de Servicios tiene entre sus funciones en materia de personal, la tramitación de los expedientes de compatibilidades, así como la vigilancia del incumplimiento de la normativa de incompatibilidades de los empleados y empleadas públicas. La presente actuación pretende comprobar el grado de conocimiento y cumplimiento por las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía de sus obligaciones en materia incompatibilidades, así como el seguimiento y control sobre sus empleados en esta materia.

Ámbito:

Una Fundación incluida en el Inventario de Entes Dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4. Denominación: Verificar el control de absentismo en relación con la incapacidad temporal de larga duración.

Objetivo: El seguimiento del absentismo es una responsabilidad que ha de realizarse de manera continua por los órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de las competencias reconocidas a los diversos órganos de dirección de las Consejerías sobre el personal a su cargo, la Inspección General de Servicios también ejerce determinadas competencias relacionadas con el estudio y seguimiento de la jornada y de las ausencias, en este caso, motivadas por la incapacidad temporal.

En este caso, el objetivo de la actuación inspectora tiene por objeto el seguimiento del absentismo en relación con la incapacidad temporal de larga duración, el procedimiento seguido en su tramitación, la documentación justificativa en este tipo de incapacidad temporal, así como los mecanismos de coordinación con otros ámbitos de gestión y seguimiento cuya concurrencia de actuación en este tipo de situaciones, por motivos competenciales propios, son obligados y necesarios. Esta actuación se llevará a cabo respecto del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y del que presta sus servicios en la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.

Ámbito:

Todas las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía en las ocho provincias y la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. Eficacia, eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los servicios públicos.

Las organizaciones existen para obtener resultados. Igualmente, las instituciones –y las públicas del mismo modo– realizan su desempeño de forma organizada en base a procedimientos y procesos que, entendidos en el sector público como el conjunto de actividades y procesos administrativos que convierten los recursos en productos o servicios con el propósito de conseguir un objetivo público, constituyen el cauce a través del cual actúan las instituciones. En ocasiones su complejidad requiere de objetivos intermedios o de más de una organización implicada. Pero es una exigencia creciente, que el enfoque de las organizaciones y los servicios públicos ha de estar centrado en los resultados y productos: en la respuesta eficaz, accesible, segura, transparente, sostenible, contrastada, y bien organizada de los recursos públicos y de la gestión de los mismos. De acuerdo con lo expuesto, y en esta ocasión, las actuaciones incluidas en el Plan analizan dimensiones como auditorías sobre el control oficial de la cadena alimentaria; análisis de la estructura organizativa en relación con las competencias; y el análisis de la gestión en materia de prevención de riesgos laborales en la Junta de Andalucía.

3.1. Denominación: Examen independiente del Plan General de Auditorías del Sistema de Gestión de los Controles Oficiales de la Cadena Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Objetivo: El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 999/2001, (CE) núm. 396/2005, (CE)

núm. 1069/2009, (CE) núm. 1107/2009, (UE) núm. 1151/2012, (UE) núm. 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) núm. 1/2005 y (CE) núm. 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 854/2004 y (CE) núm. 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales), establece que las autoridades competentes realizarán auditorías y, atendiendo al resultado de éstas, tomarán medidas oportunas para asegurarse de que están alcanzando los objetivos del Reglamento.

Estas auditorías serán objeto de un examen independiente y se realizará de manera transparente. Asimismo, el artículo 16 de la Ley 17/2001, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición indica el mandato de realizar las Auditorías a los sistemas de control oficial, y el artículo 17 establece que las Administraciones Públicas, con el fin de validar la eficacia de los controles oficiales, serán objeto de un examen independiente.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene establecido un calendario de Auditorías de carácter quinquenal, actualmente (2016/2020). En su Sistema de Auditorías Internas contempla la obligatoriedad de realizar un examen independiente durante el quinquenio.

En el anterior quinquenio (2011/2015), en la anualidad 2015 tuvo lugar el examen independiente, que ya fue realizado por la Inspección General de Servicios.

La presente actuación consiste en evaluar de nuevo, por parte de la Inspección General de Servicios, la eficacia y la independencia del sistema de auditorías internas de los programas de control oficial de la cadena alimentaria (alcance 2016/2020), conforme al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, en el ámbito señalado.

Ámbito:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3.2. Denominación: Análisis de la estructura organizativa en relación con las competencias asignadas a los servicios centrales de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Objetivo: Los planes de gestión de las personas de cada Consejería deben apoyar y estar apoyados en la estrategia y estructura de la Junta de Andalucía como organización administrativa. Debe existir una correlación y un equilibrio entre las competencias asignadas en los distintos decretos de estructura de cada Consejería y el personal con que cuentan éstas para desarrollar dichas competencias con eficacia y eficiencia.

La presente actuación inspectora, que continúa con la línea emprendida en anteriores Planes generales de inspección, tiene por objetivo continuar proporcionando nueva información relativa a la adecuación del personal y de sus respectivas cargas de trabajo, mediante la aplicación de una metodología elaborada por la anterior Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios e implementada en diversas ocasiones ya por la Inspección General de Servicios en la Junta de Andalucía, a través de un sistema de indicadores que permite comparar unidades de características equivalentes con la complejidad de las actividades que desarrollan, posibilitando con ello sustentar la toma de decisiones basadas en evidencias, en este caso, respecto a la estructura organizativa y a los recursos humanos. El valor añadido generado por la aplicación de dicha metodología, su utilidad y aplicabilidad en la toma de decisiones, aconseja continuar con la aplicación de la misma ampliando a nuevos centros directivos, no solo los hallazgos que puedan obtenerse sino la comparabilidad de unidades equivalentes, como parte de un procedimiento de evaluación y mejora continua organizativa.

Ámbito:

Consejería de Hacienda, Industria y Energía y los servicios periféricos de dicha Consejería, incardinados en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

3.3. Denominación: Análisis de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Andalucía.

Objetivo: En el Plan General de Inspección 2016, ya fue realizada una actuación inspectora cuyo objetivo era analizar la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Andalucía.

Razones de oportunidad y de prioridad de tales cuestiones, aconsejan acometer una nueva actuación inspectora cuyo objeto sea verificar el funcionamiento actual de las unidades de prevención de riesgos laborales, así como el desarrollo de las funciones que se están llevando a cabo en materia de Seguridad y Salud Laboral, funciones recogidas en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el Acuerdo de 27 de octubre de 2014 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.

Ámbito:

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

4. Transparencia y participación.

La transparencia implica que la sociedad pueda conocer la información sobre las decisiones adoptadas por la Administración Pública, sus responsables, el proceso de deliberación, la organización de los servicios y sus resultados. Sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública –como señala la exposición de motivos de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía– difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar. La Inspección General de Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, velará por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Igualmente, como quedó dicho, la transparencia es un requisito para una plena y positiva participación social. Con tal propósito y en esta ocasión, las actuaciones incluidas en este Plan están orientadas a evaluar la calidad de la transparencia en la Junta de Andalucía; o analizar la actividad de órganos de participación ciudadana en la organización territorial de la Junta de Andalucía.

4.1. Denominación: Evaluación de la Calidad de la Transparencia en la Junta de Andalucía.

Objetivo: La Inspección General de Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ha de velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Con tal propósito, el objetivo de esta actuación es evaluar la calidad de la transparencia de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, aplicando la metodología oficial de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública que, para medirla, fue objeto de desarrollo por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la extinta Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios

(AEVAL), sobre el conjunto de obligaciones contenidas en la Ley referidas tanto a la publicidad activa, como al derecho de acceso y a la forma en que se lleva a cabo.

Ámbito:

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4.2. Denominación: Análisis de la actividad de los órganos de participación ciudadana en la organización territorial de la Junta de Andalucía.

Objetivo: La participación efectiva de la ciudadanía es una dimensión esencial de las reformas de gobierno abierto en la que los procesos participativos adquieren una singularidad especial en la mejora de los servicios públicos y para la propia formulación de los mismos. La estructuración de dicha participación a través de asociaciones u organizaciones, así como de órganos o estructuras participativas existentes en distintos sectores de servicios públicos, constituye un indicador relevante de cómo está involucrada la ciudadanía en el ciclo de calidad de los servicios, y de en qué medida una administración pública centrada en las personas tiene en cuenta las necesidades, expectativas y manifestaciones de las personas en el diseño, provisión, implementación y evaluación de políticas y servicios públicos, buscando también la implicación directa de la ciudadanía en procesos participativos y de toma de decisiones. El objetivo de esta actuación inspectora es analizar la actividad desarrollada por los órganos de participación radicados en el ámbito de la organización territorial, sectores representados, frecuencia y materias objeto de las reuniones de tales órganos, así como evaluar el funcionamiento e impacto de dicha participación en la mejora y la calidad de los servicios públicos.

Ámbito: Estructuras participativas con presencia territorial que dependan funcionalmente de las Consejerías competentes en las siguientes materias:

En materia de Justicia.

En materia de Educación.

En materia de Desarrollo Sostenible.

En materia de Salud.

En materia de Igualdad.

5. Protección de datos y administración electrónica.

La administración electrónica y el cambio tecnológico para adaptarse a los nuevos desarrollos de servicios de la administración pública no es un fin en sí mismo. Es un medio para adaptarse a las nuevas expectativas sociales, para mejorar la capacidad de ser eficientes, la accesibilidad de la ciudadanía y de toda la sociedad, así como la capacidad de conexión y de comunicación entre ciudadanía, sistemas y entre las distintas organizaciones que integran el sector público, protegiendo en todo momento los datos de carácter personal de la ciudadanía, de manera que aquél preste mejores servicios, más eficaces, rápidos, seguros, con pleno respeto y garantía a los derechos ciudadanos y sus datos personales, y que aporte más valor público a la sociedad andaluza. En ese sentido, y en esta ocasión, las actuaciones que se incluyen en el presente Plan en materia tecnológica están orientadas al análisis de las medidas que se están llevando a cabo para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos; al principio de responsabilidad proactiva en el cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos; al análisis del ejercicio de derechos de la ciudadanía en su relación a través de medios electrónicos; o la comprobación de la implantación de medidas de seguridad en un conjunto de sistemas de la Junta de Andalucía.

5.1. Denominación: Comprobación de las medidas que se están llevando a cabo en la Administración de la Junta de Andalucía para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

Objetivo: La aprobación en mayo de 2016 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD), y su aplicación plena a partir del 25 de mayo de

2018, supone la existencia de nuevos derechos para la ciudadanía y nuevas obligaciones para los responsables de ficheros y encargados del tratamiento.

El objetivo de esta actuación inspectora es comprobar la identificación y adopción de medidas para la adaptación de la Administración de la Junta de Andalucía a las obligaciones exigidas por el nuevo marco normativo. En particular, se comprobará la determinación de la base jurídica de los tratamientos, la existencia de registros de tratamientos, la determinación y aplicación de medidas de seguridad, la revisión de cláusulas para el consentimiento, el nombramiento de Delegados de Protección de Datos y la existencia de medidas de formación.

Ámbito: Todas las Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial (excepto SAS y SAE, ya realizadas).

Instituto Andaluz de Administración Pública.

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Instituto Andaluz de la Mujer.

Instituto Andaluz de la Juventud.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Agencia Tributaria de Andalucía.

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

5.2. Denominación: Análisis de los procesos de recopilación de evidencias de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en diversos organismos de la Junta de Andalucía («principio de responsabilidad proactiva»).

Objetivo: El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) introduce el principio de responsabilidad proactiva como eje vertebrador del mismo. Este principio se refiere a la necesidad de que el responsable del tratamiento de datos aplique medidas técnicas y organizativas adecuadas a fin de garantizar y poder demostrar que dicho tratamiento es conforme al Reglamento. O dicho de otro modo, no basta con dar cumplimiento a la normativa sino que también hay que poder demostrarlo ante el interesado o ante la autoridad de supervisión.

Para ello, se deben ir recabando evidencias de las decisiones tomadas, de las acciones ejecutadas y de los procedimientos definidos, sin que se establezcan obligaciones en cuanto a la forma, pero sí en cuanto a los objetivos y garantías.

Como ejemplos de medidas en las que se materializa este principio de responsabilidad proactiva el RGPD contempla las siguientes: registro de actividades de tratamiento, medidas de protección de datos desde el diseño y por defecto, análisis de riesgos y adopción de medidas de seguridad adecuadas al mismo, evaluaciones de impacto para los tratamientos que supongan un alto riesgo, designación del Delegado de Protección de Datos y notificación de violaciones de seguridad, así como, en su caso, adhesión a códigos de conductas, certificación, sellos y marcas.

El objetivo de esta actuación es verificar que los organismos del ámbito de la misma han identificado cuáles son las evidencias que prueban el cumplimiento del RGPD, y que en efecto las están recabando.

Ámbito:

Consejería de Salud y Familias.

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Servicio Andaluz de Salud.

Instituto Andaluz de la Mujer.

5.3. Denominación: Análisis del ejercicio de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía de manera presencial en las oficinas de registros.

Objetivo: La aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, consolida en una única norma el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas para que ese derecho pueda ejercerse. El conjunto de obligaciones que la Ley impone a las administraciones es amplio, impactando tanto en las relaciones con la ciudadanía como en la gestión interna.

Destaca especialmente el artículo 12 de la Ley que recoge expresamente la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que las personas interesadas pueden relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, y el derecho de las mismas a ser asistido en el uso de medios electrónicos, cuando concurran determinados supuestos, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas. Si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En el artículo 16 de la Ley se dispone la digitalización de los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Asimismo, esta Ley, en su artículo 41, también dispone que las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante.

El objetivo de esta actuación inspectora es comprobar la prestación de servicios en materia de administración electrónica mediante el canal presencial que se prestan en las oficinas de la Administración de la Junta de Andalucía donde se recepciona y registra documentación de la ciudadanía.

Ámbito:

Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Deporte.

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las ocho provincias y Subdelegación del Campo de Gibraltar.

Una oficina de registro de la Administración de la Junta de Andalucía de una Delegación Territorial en las ocho provincias.

5.4. Denominación: Comprobación de la definición e implantación de medidas de seguridad para el control de acceso y el registro de actividad en un conjunto relevante de sistemas de la Junta de Andalucía.

Objetivo: Un elemento clave para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información es el mantenimiento de su seguridad, con el objetivo de garantizar la integridad y la privacidad de la información frente a posibles ataques.

Por «Seguridad» en el contexto de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) se entiende la capacidad de los sistemas de información y comunicaciones de resistir, con un determinado nivel de confianza, los accidentes o acciones ilícitas o malintencionadas que comprometan la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichos sistemas de información y comunicaciones ofrecen o hacen accesibles.

El impulso de iniciativas normativas que creen las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos favorece el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos.

El marco normativo vigente establece una serie de obligaciones para las Administraciones Públicas en relación a las garantías de seguridad que deben tener sus sistemas de información en función de la criticidad de los mismos.

El control de acceso cubre el conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas para que una determinada entidad, usuario o proceso, pueda, o no, acceder a un recurso del sistema para realizar una determinada acción.

El control de acceso que se implante en un sistema real será un punto de equilibrio entre la comodidad de uso y la protección de la información. En unos casos se primará la comodidad mientras que en otros se primará la protección.

Asimismo, en los sistemas se registrarán las actividades de los usuarios, reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

El objetivo de esta actuación inspectora es comprobar la definición e implantación de medidas de seguridad para el control de acceso y el registro de actividad en un conjunto relevante de sistemas de la Junta de Andalucía.

Ámbito:

Portal de la Junta de Andalucía.

Un portal específico existente en una Consejería o entidad instrumental.

Una sede electrónica.

Un sistema de información corporativo de la Junta de Andalucía.

Un sistema de información relevante en el ámbito educativo.

Un sistema de información relevante en el ámbito sanitario.

Un sistema de información relevante en el ámbito de los servicios sociales.

6. Evaluación e innovación.

Las organizaciones administrativas públicas son esenciales para el bienestar social, para el desarrollo económico y para el funcionamiento de nuestra sociedad democrática. Pero adoptar decisiones y obtener resultados con el fin de satisfacer el interés general y el bien común exige, entre otros factores, desarrollar instrumentos que garanticen la realización adecuada de los procesos de planificación y evaluación de las políticas, programas, procedimientos o actuaciones, así como medir el alcance e impacto de ello con indicadores definidos, mensurables y homologables interna y externamente, en términos de comparabilidad. También requiere orientar las actuaciones de la administración pública desde el punto de vista de enfrentar el desafío de los nuevos retos a través de un proceso de innovación del sector público, desde la perspectiva del progreso social, económico y ambiental de la sociedad y su sostenibilidad. En este sentido, las actuaciones que se incluyen en el presente Plan incluyen líneas de trabajo como la evaluación de la organización administrativa en el área de los servicios de protección y prevención de menores; la evaluación de las iniciativas del sector público andaluz encaminadas a impulsar el desarrollo de programas de aceleración empresarial; o la aplicación de un enfoque metodológico que permita medir el grado de innovación pública de la Junta de Andalucía.

6.1. Denominación: Evaluación de la organización administrativa de los Servicios de Protección de Menores y Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en la materia.

Objetivo: Extender el análisis realizado por la Inspección General de Servicios en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial en Córdoba, al resto de los Servicios de Prevención y Protección de Menores de cada provincia.

Analizar, en tal sentido, el grado de adecuación de los medios que dispongan los departamentos, unidades y dependencias, y de las respectivas cargas de trabajo.

Comprobación de la aplicación de los principios generales del procedimiento y de la actuación administrativa.

Elaboración, en su caso, de propuestas de medidas de racionalización y agilización de los diversos procedimientos y trámites en las citadas unidades.

Ámbito:

Servicios Provinciales de Protección de Menores de todas las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, excepto Córdoba (ya realizado).

Servicios Provinciales de Prevención en materia de Infancia de todas las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

6.2. Denominación: Evaluación de las iniciativas y análisis del marco normativo de desarrollo de los programas de aceleración empresarial dirigidos a emprendedores y empresas innovadoras y disruptivas.

Objetivo: Se analizarán las iniciativas llevadas a cabo por parte de la Junta de Andalucía destinadas a impulsar empresas emergentes que desarrollen ideas innovadoras, relacionadas con el mundo digital y tecnológico (startups).

En particular se seleccionarán aquellos programas de emprendimiento que sean susceptibles de realizar un proceso de aceleración y cuenten con potencial para desarrollar un modelo de negocio viable técnico, económico y financiero. Las startups se relacionan directamente con el ámbito de la tecnología, son empresas emergentes que desarrollan ideas innovadoras, relacionadas con el mundo digital y tecnológico.

Ámbito: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

6.3. Denominación: Análisis de la innovación en la Administración andaluza, desde el desarrollo y aplicación de un enfoque metodológico basado en indicadores que midan el grado de innovación pública.

Objetivo: En mayo de 2019, la OCDE adoptó la Declaración sobre Innovación del Sector Público, que tiene como objetivo legitimar la innovación como una función central y estratégica de las organizaciones del sector público y en el trabajo diario de las empleadas y empleados públicos. La Declaración articula una posición compartida sobre cómo apoyar, mejorar y expandir la innovación para enfrentar una variedad de desafíos y aprovechar las nuevas oportunidades que se ofrecen, de manera que sus resultados e impactos sean relevantes para mejorar la sociedad y la vida de las personas.

En la edición del anterior Plan General de Inspección 2018-2019, ya quedó incluida una actuación inspectora cuyo propósito fue analizar las estructuras e impacto de la innovación en el sector público andaluz. En esta ocasión, basándose en el interés de los resultados obtenidos en la citada actuación inspectora, así como en otras metodologías y experiencias de análisis del proceso de innovación en el sector público, el objetivo es desarrollar y aplicar un enfoque metodológico sistémico, basado en indicadores, que permita medir el estado de la innovación en los centros directivos de la Administración General y Administración Instrumental de la Junta de Andalucía y evaluar el valor de la innovación, en la línea de potenciar la orientación hacia la innovación del sector público andaluz, como factor clave para responder a los nuevos desafíos, para mejorar la calidad de los servicios públicos y para lograr un crecimiento sostenible.

Ámbito:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Instituto Andaluz de Administración Pública.

Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.

I

En las últimas dos décadas, sucesivos informes de fiscalización elaborados por la Cámara de Cuentas han venido recomendando la adopción de medidas dirigidas a reducir el saldo de libramientos pendientes de justificar habida cuenta del elevado montante acumulado y la antigüedad de los saldos. Asimismo, han señalado la necesidad de mejorar los procedimientos para el control y la gestión de los mismos, para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de las personas beneficiarias, agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente y, en su defecto, acometer la procedente depuración contable.

Recientemente, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General relativo al ejercicio 2017, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019, dentro de sus recomendaciones, indica en su párrafo 7.4 «Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AA y ARES a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 1.934,37 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada.

Si bien en 2017 han disminuido los libramientos pendientes de justificar respecto a 2016 tanto en la Junta de Andalucía como en las agencias, se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.»

Derivadas de la tramitación parlamentaria del citado informe relativo al ejercicio 2017, el Pleno del Parlamento, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, aprobó las Resoluciones contenidas en el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2017, entre ellas las relativas a los libramientos pendientes de justificar, pronunciándose en los siguientes términos:

«16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, ante el elevado volumen y antigüedad de los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo anteriores a 2017 –como constata el informe de referencia–, que ascienden a 1.934 millones en consejerías y agencias, al cumplimiento estricto de la normativa que los regula, a agilizar las comprobaciones realizadas por los órganos gestores, exigiendo su inmediata justificación o su reintegro, en el caso de cantidades pagadas y no justificadas debidamente, mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y en otras actuaciones de la Cámara de Cuentas desde hace más de dos décadas, pero que ha sido sistemática y reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, ocasionando la prescripción de los posibles reintegros y caducidad de los expedientes iniciados.

17. El Parlamento de Andalucía reitera la consideración de muy negativa para la mejora del empleo en nuestra comunidad el mantenimiento de la parálisis a lo largo de 2017 el procedimiento de comprobación de las justificaciones de los libramientos de pago en política de empleo, dado que, tal como ha quedado constatado en el informe de referencia, se mantiene el elevado nivel de los libramientos pendientes de justificar en el Servicio Andaluz de Empleo, en la Consejería de Economía y Conocimiento, y en la de Empleo, Empresa y Comercio (en su mayoría durante el periodo 2007-2016) y que aún no han sido justificados (a pesar de que haya finalizado el plazo legal para ello, en algunos casos décadas); esta circunstancia bloquea el normal desarrollo de las políticas de empleo, dificulta la detección de posibles irregularidades y fraudes en la gestión y uso de fondos públicos, además de hacer peligrar los reintegros oportunos ante la posibilidad de caducidad del procedimiento, por lo que se insta al Consejo de Gobierno al cumplimiento estricto de la normativa que regula las ayudas, incentivos y transferencias libradas y pendientes de justificar, exigiendo su inmediata justificación o su reintegro, y estableciendo las sanciones oportunas.»

Si bien desde el ejercicio 2016 se viene observando una reducción de los libramientos pendientes de justificación, la magnitud del saldo de los mismos evidencia que las actuaciones adoptadas se han mostrado insuficientes dado que, al inicio del ejercicio 2019, el importe pendiente de justificación fuera de plazo en la Junta de Andalucía era de 1.867 millones de euros.

Estas circunstancias han sido tomadas en consideración por el actual Ejecutivo, que desde el principio de la legislatura trabaja para la mejora en la gestión de los ingresos de derecho público no tributarios (Plan Confianza), esencialmente reintegros de subvenciones y procedimientos sancionadores, coordinando diferentes líneas de actuación en las que participan todos los órganos gestores de ingresos de las Consejerías, agencias y demás entes del sector público, así como la Agencia Tributaria de Andalucía.

Habida cuenta de la cantidad existente de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, se inició un plan de actuación con objeto de acelerar los procedimientos de justificación, realizar una revisión y depuración de los importes pendientes de justificar, evitar posibles prescripciones y la pérdida de ingresos por reintegros.

Mediante la monitorización de los importes pendientes, remisión de informes periódicos y reuniones de seguimiento con los órganos gestores responsables se ha conseguido reducir estos importes en el presente ejercicio, de manera que si, al inicio de 2019, el importe pendiente de justificación fuera de plazo en la Junta de Andalucía era de 1.867 millones de euros, a 31 de diciembre el importe es de 1.285 millones de euros, habiéndose reducido 582 millones de euros, lo que supone una disminución del 31%.

A pesar de las actuaciones realizadas a lo largo del 2019, el mantenimiento durante décadas del elevado montante acumulado de libramientos pendientes de justificar y la antigüedad de los saldos, así como los riesgos de prescripción de los posibles reintegros, ha generado una situación extraordinaria que perjudica el normal desarrollo de las políticas públicas y dificulta la detección de posibles irregularidades en la gestión y uso de fondos públicos. Dichas actuaciones han puesto de manifiesto, además, que no basta con centrarse en los libramientos pendientes de justificación correspondientes a ejercicios pasados sino que, como ha puesto de manifiesto la Cámara de Cuentas, es preciso «mejorar los procedimientos para el control y la gestión de los mismos, para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios, agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente». Es decir, es necesario crear una cultura corporativa de la justificación y el adecuado uso de los recursos públicos destinados a la actividad subvencional, con la participación de los órganos gestores, las entidades colaboradoras, los órganos responsables de los ingresos y los órganos de control, incluso de los propias personas o entidades beneficiarias.

Por tanto, no solo es necesario concluir los procesos de justificación, comprobación y, en su caso, reintegro de los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores, sino que la adopción de las medidas de comprobación y para el cumplimiento de la obligación de justificación no pueden esperar, ya que estas deberán ser tenidas en cuenta en las subvenciones concedidas cuyo plazo de justificación todavía no haya expirado, so pena de incurrir en los mismos riesgos que se pretenden evitar. Esta circunstancia exige la adopción de manera urgente de medidas para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de las personas y entidades beneficiarias y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente. Dado que las medidas requieren una norma con rango de ley, la extraordinaria y urgente necesidad en la adopción de las mismas requieren la tramitación de un decreto-ley.

I I

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece en su artículo 55.2 que a las órdenes de pago libradas con cargo al Presupuesto se acompañarán los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho de la persona o entidad acreedora, de conformidad con los acuerdos que, en su día, autorizaron y comprometieron el gasto.

No obstante, el artículo 56 de dicho Texto Refundido contempla una excepción a dicha norma general y define los pagos a justificar como órdenes de pago que en el momento de su expedición no pueden acompañarse de dichos documentos acreditativos, y que, por ello, tendrán el carácter de «a justificar», sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios, estableciendo, en sus apartados siguientes, la obligación de los perceptores de dichas órdenes de pago de justificar la aplicación de las cantidades recibidas y de aprobar o reparar la cuenta.

Por su parte, el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, establece en su artículo 56 el régimen de las propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior, diferenciando entre los supuestos de pagos a justificar y de los pagos en firme de justificación diferida, entre los que se encuentran las subvenciones.

Desde un punto de vista contable, la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía regula en su Capítulo IV el seguimiento de obligaciones con justificación posterior mediante un módulo del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos («Sistema GIRO») que permite el control contable de los documentos con fase de pago que hayan de ser objeto de alguno de los tipos de justificación posterior, así como la verificación del cumplimiento de los plazos de justificación.

Por lo que se refiere a la fiscalización, el párrafo d) del artículo 90.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía dispone que serán objeto de fiscalización previa los expedientes de justificación de los pagos de justificación posterior. Los extremos a comprobar en esta fiscalización han sido concretados, hasta

la fecha, mediante Instrucción de la Intervención General de acuerdo con la autorización contenida en el párrafo d) del artículo 90.3 de dicho Texto Refundido.

Por último, la gestión recaudatoria en periodo voluntario de los reintegros corresponde al órgano o entidad concedente de la subvención, y en periodo ejecutivo a la Agencia Tributaria de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Dicha regulación se ha mostrado insuficiente para dar una respuesta eficaz, en primer lugar, al cumplimiento de la legalidad, y, en consecuencia, a las continuas observaciones y recomendaciones de la Cámara de Cuentas y a las resoluciones del Parlamento de Andalucía, se refieran estas «al bloqueo del normal desarrollo de las políticas», ya que «cualquier parálisis de un expediente en una de sus etapas» de control y comprobación, «determina su permanencia sine die en el saldo de libramientos pendientes», aunque el perceptor de los fondos «haya aportado los justificantes adecuados», o, en caso contrario, hace «peligrar los reintegros oportunos». En segundo lugar, para dotar de seguridad jurídica al proceso de justificación y comprobación. A este respecto, por ejemplo, el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía dispone que la falta de justificación por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias impide proponer pagos, sin que hayan sido establecidas cuáles puedan ser dichas causas. Tampoco se encuentran claramente delimitados cuáles sean los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención. En relación con la comprobación, ha de reconocerse que la regulación legal ha resultado escasa. Solo a partir de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para Andalucía, con la modificación del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se ha establecido un plazo para que el órgano concedente deba efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa. Tampoco se ha previsto expresamente, a diferencia de lo ocurrido en otras Administraciones, la posibilidad de que la persona beneficiaria pueda devolver voluntariamente todo o parte de los fondos recibidos con el pago de la subvención, cuando no sean utilizados o lo sean indebidamente. Esta devolución espontánea, que debiera acompañar a la aportación de la documentación justificativa para ser considerada completa, ha de promoverse, desde la propia concesión, pero, sobre todo, facilitando su reconocimiento y materialización.

Finalmente, la distribución de competencias en materia de gestión recaudatoria de los reintegros ha mostrado debilidades que es preciso corregir, con el objetivo de garantizar una mayor eficacia recaudatoria.

Por todo ello, es primordial, en primer lugar, que la información que suministra la contabilidad en relación con los libramientos que, según esta, se encuentran pendientes de justificación –y los posibles reintegros que, a priori, puedan resultar de aquella–, sea reflejo fiel de los hechos que hayan, en cada caso, acontecido desde la materialización de los libramientos. En caso contrario, habría que proceder a la corrección o depuración de la información contable.

Para dicha finalidad, mediante este decreto-ley se introduce la exigencia de adaptación del subsistema de obligaciones pendientes de justificar del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO), para la ordenación de la información y que esta sea reflejo de la verdadera situación de los libramientos. Con objeto de facilitar a los órganos gestores su seguimiento, se deberán incluir las distintas fases por las que puede transcurrir la justificación de una subvención (desde la falta de aportación de la justificación, hasta las fases de comprobación o procedimiento de revisión de oficio o de reintegro), diferenciando estas de otros libramientos de justificación posterior, ofreciendo la máxima transparencia del proceso mediante una adecuada clasificación y, en su caso, depuración contable de todos los libramientos pendientes de justificación.

Asimismo, se regula el proceso de la adecuación de la información contable de los libramientos pendientes de justificar a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley.

Por una parte, se establece que aquellos libramientos de los que se conozca fehacientemente que están pendientes de justificación con posibilidades legales de iniciar o culminar procedimientos de reintegro quedarán excluidos del proceso de depuración, permaneciendo pendientes de justificar hasta que se proceda a su justificación por los órganos competentes. De este modo, se propicia que los órganos gestores continúen con los procedimientos de justificación y, cuando proceda, de reintegro o revisión de oficio.

Por otra parte, se dispone que se procederá a dar de baja contable los pagos que se encuentren pendientes de justificar a la fecha de entrada en vigor de este decreto-ley en los supuestos en los que, por estar así dispuesto legalmente, no proceda, en su caso, liquidar reintegros.

Un proceso que se entiende sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con dicha justificación.

De otro lado, se introducen modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública con las que se regulan la comprobación de las subvenciones; la devolución voluntaria de las subvenciones; los aplazamientos y fraccionamientos de los reintegros; se atribuyen competencias a la Agencia Tributaria de Andalucía en el proceso de recuperación de cantidades; y se establece la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Hacienda establezca directrices generales en la aplicación del régimen sancionador.

Se atiende, con ello, a las reiteradas recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas en relación a los libramientos, así como de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

En la presente norma concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía como presupuestos habilitantes para la aprobación de un decreto-ley. El volumen de los libramientos pendientes de justificar y la necesidad de mejorar los procedimientos para el control y la gestión de los mismos, para propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de las personas beneficiarias, agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente –puesta de manifiesto en los reiterados informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas y en las Resoluciones del Parlamento de Andalucía–, requieren una respuesta inmediata, dados los perniciosos efectos que se pueden producir en la correcta gestión de los fondos públicos. La efectividad de las medidas previstas en esta norma no puede posponerse el tiempo necesario para permitir la tramitación legislativa parlamentaria, pues ello supondría quebrar la efectividad de la acción que se pretende.

La situación descrita hace necesario establecer, con rango de ley y de la forma más urgente posible, un marco de seguridad jurídica para todos los órganos competentes en la gestión y control de las justificaciones, y en la gestión de los ingresos por reintegros que puedan derivarse.

Finalmente, se considera imprescindible atender, con esta medida extraordinaria, las reiteradas recomendaciones recogidas en las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía y en los informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas en relación a los libramientos; lo que sin duda tendrá una positiva incidencia en la labor de esta última, en relación con la fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

I I I

El presente decreto-ley consta de ocho artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El artículo primero establece la necesidad de adaptación del subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos («Sistema GIRO»), de forma que, la información que ofrezca este, represente la verdadera situación de los libramientos con justificación posterior, mostrando las diferentes fases por las que puede atravesar la justificación de una subvención. Asimismo, por seguridad jurídica, se explicitan las causas por las que la falta de justificación es imputable a las personas o entidades beneficiarias. Ello resulta especialmente importante, ya que, conforme al vigente artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se limita la posibilidad de proponer pagos cuando existan subvenciones concedidas en convocatorias anteriores pendientes de justificar.

Mediante el artículo segundo se establecen las actuaciones a realizar en relación con los libramientos que se encuentren pendientes de justificar a la fecha de entrada en vigor del decreto-ley. Así, los órganos gestores, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, deberán clasificar los libramientos pendientes de justificar conforme a las distintas situaciones descritas en el artículo 1.1, y realizar una serie de actuaciones tendentes a la justificación y comprobación, con el objetivo de que a la finalización de dicho plazo los libramientos pendientes de justificar se encuentren justificados contablemente o, al menos, se haya iniciado el procedimiento de reintegro, para lo que deberán tener en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el cual se introducen una serie de modificaciones con el objetivo de aumentar la eficacia del proceso de rendición de cuentas de la gestión de los fondos públicos. No obstante, no se puede obviar que dichas actuaciones tienen ciertos límites, derivados tanto de la seguridad jurídica como de la posibilidad material de hacer efectivos los derechos de la Hacienda Pública, como son la prescripción del derecho a liquidar o la recuperación de los créditos que, en su caso, pudieran resultar de aquellas, en las cuales, además, hay que tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y proporcionalidad.

El artículo tercero introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en el que se regula, con detalle, el proceso de comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, atribuyendo competencias y estableciendo plazos para el control de presentación de la documentación justificativa y para, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro.

Se regula, en el artículo cuarto, el régimen de los aplazamientos y fraccionamientos de los reintegros de subvenciones con la introducción en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía del artículo 124 ter. En primer lugar, se establecen supuestos en los que los reintegros no podrán ser objeto de aplazamiento y fraccionamiento de modo similar a lo regulado en relación con las deudas tributarias en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Y, en segundo lugar, se disponen las condiciones que deberán cumplirse por el obligado al reintegro para la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos en los casos en que pueda tener lugar, partiendo de la consideración de que los reintegros tienen su origen en incumplimientos de la persona o entidad beneficiaria y, que, por tanto, su concesión es una facultad discrecional en la que habrá que ponderar los posibles quebrantos de los intereses de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como la gravedad del incumplimiento.

El artículo quinto tiene por objeto la regulación de la devolución a iniciativa del perceptor, para lo cual se introduce un nuevo artículo 124 quáter en el Texto Refundido de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A este respecto, el decreto-ley parte de la consideración de que la devolución voluntaria debería acompañar a la aportación de la documentación justificativa, especialmente en aquellos supuestos en que habiendo sido pagadas las subvenciones, las personas beneficiarias no han utilizado los fondos recibidos, por lo que carece de justificación que estos deban esperar a la resolución de reintegro. Por ello, se establecen medidas para impulsar la devolución voluntaria, asimilando a la misma las solicitudes de compensación o de aplazamiento y fraccionamiento que tengan lugar con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro.

Por su parte, el artículo sexto introduce dos modificaciones en el artículo 124 en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Una primera, por la que se modifica la redacción del apartado 1, con la finalidad de adaptarlo a lo dispuesto en el nuevo artículo 124 bis. Y una segunda, por la que se introduce un segundo párrafo en el apartado 3, en virtud del cual se podrá adoptar como medida cautelar la suspensión de libramientos a favor de la persona beneficiaria, siempre que con respecto a la misma se hubieran iniciado procedimientos de reintegro o se hubieran iniciado actuaciones con sucesores o responsables solidarios o subsidiarios.

Con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión recaudatoria de los reintegros de subvenciones, se atribuyen, con la modificación del artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que opera el artículo séptimo, competencias a la Agencia Tributaria de Andalucía desde el mismo momento de la notificación de la resolución de reintegro.

Finalmente, el artículo octavo, con la modificación del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la posibilidad de dictar directrices generales para la aplicación del régimen sancionador, especialmente para establecer criterios homogéneos y garantizar la adecuada coordinación en su aplicación entre las distintas Consejerías y Agencias.

La disposición adicional única prevé la posibilidad de la contratación de personal interino para la ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 2.

Por su parte, la disposición transitoria única establece el régimen aplicable a los libramientos pendientes de justificación y comprobación a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley, así como a los reintegros.

La disposición final primera modifica el párrafo b) del Anexo IV del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la disposición final segunda establece la entrada en vigor del decreto-ley el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo la modificación del artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía operada por el artículo 7 y lo dispuesto en la disposición final primera, que entrarán en vigor el día 1 de septiembre de 2020.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2020,

D I S P O N G O

Artículo 1. Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior del Sistema de información contable.

1. Con el fin de que la contabilidad pública de la Junta de Andalucía represente la verdadera situación de los libramientos con justificación posterior, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto-ley se realizarán adaptaciones en

el Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos («Sistema GIRO»), de forma que en el mismo se puedan diferenciar los siguientes supuestos:

a) Libramientos en los que los destinatarios inmediatos de los fondos sean centros, órganos o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a los cuales corresponda elaborar la documentación justificativa en relación con esos libramientos, salvo que se trate de libramientos recibidos como beneficiarios de subvenciones.

b) Subvenciones de justificación posterior, en las cuales se diferenciarán, asimismo, las siguientes situaciones:

- 1.º Libramientos en los que la persona beneficiaria no haya aportado la documentación justificativa.
- 2.º Libramientos en los que se haya iniciado el procedimiento de comprobación de la documentación justificativa. A estos efectos, se entenderá iniciado el procedimiento de comprobación al día siguiente al de la presentación de la documentación justificativa en la fase de justificación del pago.
- 3.º Libramientos en los que haya transcurrido el plazo de comprobación formal, sin que se hubiera elaborado la correspondiente propuesta de documento contable en la fase de justificación de pago.
- 4.º Libramientos en los que se haya iniciado procedimiento de revisión de oficio.
- 5.º Libramientos en los que se haya iniciado procedimiento de reintegro.
- 6.º Reintegros en fase de gestión recaudatoria.

La modificación de las situaciones a que se refiere el párrafo b) podrá efectuarse por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A los solos efectos del control contable de los libramientos de justificación posterior, tendrán la consideración de libramientos o subvenciones sin justificar aquellos en los que:

a) No se hubiera presentado la documentación justificativa habiendo transcurrido el plazo establecido para ello.

b) Haya transcurrido el plazo de comprobación formal sin que se hubiera tramitado la correspondiente propuesta contable en la fase de justificación del pago.

Lo dispuesto en este párrafo se entenderá sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de comprobación material o de control financiero.

3. Será imputable a las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, así como, en su caso, a las entidades colaboradoras, la falta de justificación por las siguientes causas:

a) La falta de presentación en plazo de la documentación justificativa.

b) Las dilaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

4. A efectos de justificación de las subvenciones en el Subsistema de seguimiento, junto con la correspondiente propuesta de documento contable, se acompañará:

a) Certificación del órgano concedente en la que concluya que, realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la documentación justificativa se desprende que la persona beneficiaria ha cumplido con el objeto y las condiciones de la subvención, y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió.

b) En caso de intervención de entidades colaboradoras, que existe certificado contable de la realización de los pagos por la entidad colaboradora a las personas beneficiarias.

c) En el caso de haber lugar a reintegro, en la certificación se hará constar alguna de las siguientes causas:

- 1.º Ha sido notificada resolución de reintegro.
- 2.º Ha sido declarada la prescripción del derecho a liquidar el reintegro.
- 3.º Ha transcurrido el plazo para la declaración de lesividad del acto de concesión de la subvención, cuando sea precisa su anulación, sin perjuicio de los límites de revisión a que se refiere el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.º El importe de la cantidad a reintegrar es de cuantía inferior a la que se fije cada año conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Cuando por muerte o extinción de la persona beneficiaria no sea posible iniciar el procedimiento de reintegro o de declaración de lesividad por la inexistencia de sucesores o de responsables solidarios o subsidiarios, y así se haga constar por el órgano competente en la certificación a que se refiere el párrafo a).

e) En su caso, copia de la solicitud de compensación o de aplazamiento y fraccionamiento con reconocimiento de deuda a que se refiere el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Aquellos otros documentos que se determinen por la Intervención General en aplicación de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. En los pagos a justificar regulados en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los libramientos en firme de justificación posterior distintos a las subvenciones, el órgano competente podrá aprobar la cuenta o certificar, respectivamente, haciendo constar cualesquiera de las circunstancias a que se refieren los párrafos c) a e) del apartado anterior.

6. Lo dispuesto en los apartados 4 y 5 se entiende sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con la justificación, las cuales, cuando resulte posible, deberán depurarse previa tramitación del procedimiento establecido en el Título VI del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que proceda en derecho.

Artículo 2. Actuaciones en relación con los libramientos que se encuentren pendientes de justificar a la fecha de entrada en vigor de esta norma.

1. Desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos gestores de las Consejerías, agencias administrativas o de régimen especial:

a) Clasificarán, conforme a los supuestos y situaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 1, los libramientos correspondientes a su ámbito de gestión cuyo plazo de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se encuentre excedido, teniendo en cuenta para ello el contenido del expediente administrativo y cuanta otra información se encuentre a su disposición.

b) Salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente:

1.º Declararán, en su caso, los pagos indebidos realizados por error material, aritmético o de hecho.

2.º Efectuarán, si procede, los requerimientos de aportación de la documentación justificativa o de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3.º Si ya constara en el expediente la realización de dichos actos u otros que lo justifiquen, y, en cualquier caso, declarados los pagos indebidos o no atendidos los requerimientos, iniciarán los procedimientos de reintegro.

4.º Cuando para hacer efectivo el reintegro fuera necesaria la revisión de oficio del acto que originó el pago indebido o la resolución de concesión, iniciarán los correspondientes procedimientos de revisión.

5.º En los supuestos de muerte o extinción de las personas a los que dirigir dichas actuaciones, se hará constar esta circunstancia y se identificarán, si es posible, a los sucesores o responsables solidarios o subsidiarios. En su caso, se iniciarán o continuarán con ellos las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

6.º Si efectuada la comprobación formal, el órgano concedente considerara que, de los justificantes aportados por parte de la persona beneficiaria, resulta acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención, y de la aplicación de esta a las finalidades para las que se concedió, elaborará la correspondiente propuesta de documento contable y la remitirá a la Intervención competente junto con la certificación a que se refiere el párrafo a) del artículo 1.4.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de comprobación material y de control financiero.

2. Si de la documentación obrante en los archivos del órgano concedente o del órgano responsable de la elaboración de la propuesta de documento contable de justificación y de cuanta otra información se encuentre a su disposición, no pudiera acreditarse realizadas cualesquiera de las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, y en relación con el derecho que, en su caso, pudiera corresponder a la Hacienda de la Junta de Andalucía para reconocer o liquidar los reintegros se apreciara alguna de las circunstancias siguientes, procederá a certificar las mismas, lo que conllevará la baja contable en el Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior de los libramientos señalados anteriormente por:

a) Prescripción del derecho por el transcurso del plazo de cuatro años establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso la declarará.

b) Crédito incobrable, por la muerte o extinción de la persona beneficiaria o perceptora del pago indebido, y la inexistencia de sucesores o responsables solidarios o subsidiarios.

c) Importe pendiente de justificar de cuantía inferior a la establecida para cada ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hará constar esta circunstancia en la certificación del órgano gestor para su baja en el Subsistema de seguimiento.

d) Concurrencia de cualquiera de los límites de revisión previstos en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el órgano gestor certificará la relación de los libramientos a centros o entidades públicas integrantes de la Hacienda de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero cuya justificación consistiera en certificación expedida por órgano de gobierno de los mismos respecto de los que, con posterioridad a la fecha del libramiento, se hubiera modificado su régimen y hubiera pasado a tener la consideración de «en firme». La emisión de este certificado conllevará la baja contable de los libramientos en el Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior.

3. Por el importe pendiente de justificar por las entidades instrumentales del sector público andaluz o de los consorcios adscritos por libramientos en firme de justificación posterior, se podrán efectuar por la Consejería competente en materia de Hacienda retenciones de pago con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de dichas entidades. Esta retención debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si pueden producir efectos de difícil o imposible reparación.

La retención de pagos se levantará una vez que se justifiquen adecuadamente las cantidades pendientes de justificar. Esta justificación deberá tener lugar, en todo caso, antes de que transcurran doce meses a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley, durante el cual la entidad podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente. Transcurrido dicho plazo sin que la justificación haya tenido lugar,

el órgano gestor dictará resolución de reintegro, el cual se compensará, en la cantidad concurrente, en el plazo de un mes, con las obligaciones de pago retenidas, en su caso.

4. Lo dispuesto en los apartados 2 y 3 se entiende sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con dicha justificación, las cuales, cuando resulte posible, deberán depurarse previa tramitación del procedimiento establecido en el Título VI del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que proceda en derecho.

5. El órgano gestor remitirá a la Intervención General de la Junta de Andalucía la relación certificada de documentos contables a que se refieren los apartados 2 y 3, junto con las propuestas de documentos contables de justificación, para que por ésta se lleven a cabo las operaciones que procedan para su baja en el Subsistema de seguimiento de obligaciones con justificación posterior del Sistema de información contable.

Una vez realizada la baja contable, la persona titular de la Consejería a que se adscriba el programa presupuestario afectado dará traslado, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía.

6. El proceso a que se refiere este artículo deberá estar finalizado como máximo el 31 de diciembre de 2021.

7. El transcurso de los plazos a que se refieren los apartados 3 y 6 se suspenderá en los supuestos y en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Se introduce un nuevo artículo 124 bis en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

«Artículo 124 bis. Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención.

1. El órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa de subvenciones en el plazo de seis meses a partir de su presentación. Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación.

Para ello, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria o la entidad colaboradora.

El pronunciamiento, en su caso, del órgano concedente en la comprobación formal se entenderá sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de comprobación material y de control financiero.

2. El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

3. Se considerarán periodos de interrupción justificada los originados en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurra alguna causa de fuerza mayor que obligue al órgano concedente a interrumpir sus actuaciones de comprobación, por el tiempo de duración de dicha causa.

b) Cuando, por cualquier medio, se soliciten datos o informes a otros órganos o unidades administrativas de la misma o de otras Administraciones, por el tiempo que transcurra desde la remisión de la petición hasta la recepción de aquellos por el órgano concedente, sin que la interrupción por este concepto pueda exceder, para todas las peticiones, de seis meses.

4. Se considerarán dilaciones no imputables al órgano concedente, entre otras, las siguientes:

a) Los retrasos por parte de la persona beneficiaria en el cumplimiento de requerimientos de aportación de documentos justificativos para la subsanación de defectos respecto a la justificación presentada. La dilación se computará desde el día siguiente al del fin del plazo concedido para la atención del requerimiento hasta el íntegro cumplimiento de lo solicitado.

b) La aportación de nuevos documentos justificativos para la subsanación de defectos sin requerimiento previo. En este supuesto el plazo de seis meses se entenderá incrementado en un mes a contar desde la última aportación.

c) La concesión por el órgano concedente de la ampliación del plazo de justificación, por el tiempo que medie desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa hasta la fecha fijada en su lugar.

5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 124.2, se considera imputable a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones la falta de presentación en plazo de la documentación justificativa.

6. En los supuestos en los que las subvenciones se justifiquen con posterioridad al cobro de las mismas, transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la persona beneficiaria, para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se atiende el requerimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el apartado 8.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme al artículo 129, correspondan.

7. A efectos de reintegro, se entenderá, además, incumplida la obligación de justificación cuando, junto con la documentación justificativa, no se devolviera voluntariamente la cantidad no utilizada en los términos dispuestos en el artículo 124 quáter, o se detectara que en la justificación realizada por la persona beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

8. En el supuesto de que de la comprobación resulte que concurre causa de reintegro, el órgano o unidad responsable de la comprobación lo pondrá, en su caso, en conocimiento del órgano responsable del inicio del procedimiento de reintegro, a fin de que se acuerde y se notifique la resolución de inicio en el plazo máximo de quince días.

9. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 121, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al artículo 129.»

Artículo 4. Se introduce un nuevo artículo 124 ter en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

«Artículo 124 ter. Aplazamientos y fraccionamientos de reintegros de subvenciones.

1. No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento los siguientes reintegros:

a) En caso de concurso del obligado al reintegro, los que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

b) Los resultantes de la ejecución de Decisiones de la Comisión Europea de recuperación de ayudas de Estado.

c) Los resultantes de ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso que previamente haya sido objeto de suspensión durante la tramitación de dicho recurso.

d) Los reintegros de remanentes no aplicados así como los intereses de demora derivados de los mismos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

No obstante, los intereses de demora derivados de los reintegros de remanentes no aplicados que sean objeto de devolución con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento a solicitud del obligado al mismo. En este caso, no será necesaria la constitución de garantía cuando su importe sea inferior a 30.000 euros.

2. Los reintegros por causas diferentes a las previstas en el apartado anterior que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a solicitud del obligado al reintegro, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el reintegro en los plazos establecidos.

b) Garantice el reintegro en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 2 de dicho artículo o en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación.

En la resolución, además de las dos condiciones anteriores, se tendrán en cuenta tanto la gravedad del incumplimiento del que resulta el reintegro como los posibles quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Artículo 5. Se introduce un nuevo artículo 124 quáter en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

«Artículo 124 quáter. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la persona beneficiaria podrá presentar:

a) Solicitud de compensación con reconocimiento de deuda.

La solicitud de compensación llevará consigo que:

1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.

2.º No se devengarán intereses de demora con posterioridad al momento de la presentación de la solicitud, si la resolución fuera estimatoria.

b) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Salvo que deba ser objeto de inadmisión conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 124 ter, la presentación de la solicitud producirá los efectos siguientes:

- 1.º No se iniciará el procedimiento de reintegro.
- 2.º No se ejecutará la garantía que, en su caso, se hubiera constituido para la obtención o cobro de la subvención.
- 3.º En el supuesto de concesión, en la resolución no se establecerán las condiciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52.2 del Reglamento General de Recaudación.

Tanto en el caso de inadmisión como en el de denegación de las solicitudes, con la notificación de la resolución se indicará a la persona interesada la forma y plazo en que debe efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda reconocida, más los intereses de demora.

3. En las convocatorias de las subvenciones se deberá dar publicidad de los medios disponibles para el que la persona beneficiaria pueda efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento a que se refieren los apartados anteriores.»

Artículo 6. Se da nueva redacción al apartado 1 y se introduce un segundo párrafo en el apartado 3 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

«1. No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

3. La norma reguladora de cada subvención podrá establecer, de manera justificada, la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago, que las personas o entidades beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

No obstante, iniciados los procedimientos de reintegro, o las actuaciones con sucesores o responsables, el órgano concedente, como medida cautelar, podrá solicitar a la Consejería competente en materia de Hacienda la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, sin superar, en ningún caso, el importe que fije la propuesta o resolución de inicio de los referidos procedimientos. El régimen jurídico de esta medida cautelar es el previsto para la retención de pagos en los apartados 2 a 4 del artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

Artículo 7. Se modifica el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

«1. Será competente para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria, el órgano o entidad concedente de la subvención.

La resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

2. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá al órgano que la tuviera atribuida conforme a las normas de organización específica de la Consejería o entidad concedente, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.»

Artículo 8. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

«4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices generales para la aplicación del régimen sancionador.»

Disposición adicional única. Nombramiento de personal interino.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el artículo 2 se nombrará personal funcionario interino, en proporción a las necesidades acreditadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, y su financiación tendrá lugar con cargo a los créditos para el Plan Confianza de la Administración de la Junta de Andalucía previstos en la sección «Gastos de diversas Consejerías».

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Lo dispuesto en el presente decreto-ley será de aplicación a los libramientos que se encuentren pendientes de justificación y comprobación a la fecha de su entrada en vigor.

2. A las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del decreto-ley les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 124 ter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. A los procedimientos de reintegro iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto-ley se podrá aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Lo dispuesto en el artículo 7 del presente decreto-ley será de aplicación a los procedimientos de reintegro en tramitación cuya resolución se dicte con posterioridad a la entrada en vigor del citado artículo.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Se modifica el párrafo b) del Anexo IV del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía que queda redactado en los siguientes términos:

«b) El sistema para la práctica de la notificación por medios electrónicos en los procedimientos en materia tributaria y de reintegro de subvenciones, será el establecido por la Consejería competente en materia tributaria.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en el artículo 7 respecto de la modificación del artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la disposición final primera, que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

JUAN BRAVO BAENA

Consejero de Hacienda, Industria y Energía

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 8 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 231, la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), destinadas a la reconstitución del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por el desastre natural reconocido mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, y mediante Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la declaración de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo y la relación de términos municipales afectados, aprobados mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, mediante la Orden de 24 de enero de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 30 de enero de 2020, se amplió el plazo de presentación de solicitudes de las citadas ayudas hasta el 2 de marzo de 2020.

Recientemente la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto afectada por el paso de la borrasca «Gloria», que ha provocado daños de muy importante consideración en los bienes, tanto públicos como privados, en áreas localizadas de las provincias de Almería y Málaga.

Así, la excepcional virulencia de estas lluvias, con precipitaciones acumuladas en cuatro días superiores a los 350 l/m² en algunas zonas, unidos a episodios de fuerte pedrisco, ha ocasionado la pérdida de la producción en numerosas explotaciones (hortícolas, cítricos, olivar, etc), así como la destrucción total o parcial de una importante superficie invernada. Igualmente, también se han producido importantes daños en numerosos caminos rurales cuya reparación resulta imprescindible para poder continuar con las labores agrícolas.

Por ello, mediante Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes

con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 4 de febrero de 2020, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, debe poner en marcha ayudas dirigidas a la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes en el marco de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con los requisitos y exigencias previstos en el mismo.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas mediante la citada Orden de 23 de noviembre de 2019 se encuentra en vigor, en virtud de la ampliación de plazo realizado por la Orden de 24 de enero de 2020, mediante la presente orden se pretende modificar la Orden de 23 de noviembre de 2019, a los efectos de incluir entre los beneficiarios de las ayudas a los titulares de explotaciones agrarias que hayan sufrido daños y estén ubicadas en los municipios previstos en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2020. Con ello se consigue dar mayor celeridad al procedimiento de concesión de las ayudas para que los titulares de explotaciones agrarias puedan paliar los daños sufridos por los recientes temporales.

Estas subvenciones se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 5 «Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas», submedida 5.2 «Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes», operación 5.2.1: Inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Estas subvenciones se conceden con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, y la concesión de las mismas está condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas están supeditadas al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados miembros de que se ha producido un desastre natural.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno modificar la convocatoria de estas ayudas para dar cabida a los términos municipales afectados en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos

climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

Se modifican los apartados 2 y 3 del resuelto primero de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), quedando redactados en los siguientes términos:

«2. Las ayudas irán destinadas a la reconstitución del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por el desastre natural reconocido mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, mediante Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la declaración de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo y la relación de términos municipales afectados, aprobados mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno y mediante Acuerdo de 30 de enero de 2020, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivos y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos.

3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias que hayan sufrido daños y estén ubicadas en los municipios previstos en los citados Acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 17 y 24 de septiembre de 2019 y de 30 de enero de 2020.»

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 8 de febrero de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 8 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

BDNS (Identif): 482987.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Modificación del apartado segundo del Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), que queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, agrupaciones de agricultores en el caso de inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus miembros y las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones agrarias, que hayan sufrido daños y estén ubicadas en los municipios previstos en el Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la declaración de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo y la relación de términos municipales afectados, aprobados mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno y en el Acuerdo de 30 de enero de 2020, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivos y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos.»

Segundo. Modificación del apartado tercero del Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

«Tercero. Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es la reconstitución del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por el desastre natural reconocido mediante los Acuerdos de 17 y 24 de septiembre de 2019 del Consejo de Gobierno y de 30 de enero de 2020.»

Sevilla, 8 de febrero de 2020.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Por delegación de firma de la Consejera, Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que cuyo objetivo sea la generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, y seleccionados por criterios de excelencia investigadora, de acuerdo con la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).

Con base a lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento (actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018, modificada por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la citada Secretaría, se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de la Universidad de Almería que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

Las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta resolución están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020

1. Objeto.

Conceder ayudas para la realización de proyectos de I+D+i a equipos de investigación de la Universidad de Almería en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de proyectos de investigación de la modalidad A establecida en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018: Proyectos de Fomento y Generación de Conocimiento «Frontera». Son proyectos de investigación científica, tecnológica y social de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales

encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3Andalucía) y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

2. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Almería y se encuentra publicada en la siguiente dirección web:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/VINVEST-CONVOCATORIA_PROYECTOS_UAL_FEDER

3. Requisitos de los solicitantes.

Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores principales consolidados que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En caso de proponerse dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcionarial con la Universidad de Almería.

Los Investigadores Principales y demás miembros del equipo de investigación y equipo colaborador deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base IV de la resolución de convocatoria:

4. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 1.763.402,50 euros.

Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda que será de 30.000,00 euros.

El presupuesto de las ayudas financiará gastos de personal, material inventariable y fungible, gastos de viajes, publicaciones científicas, patentes y otros gastos directamente relacionados con el proyecto, en las condiciones detalladas en la Base VI de la resolución de convocatoria.

5. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación disponible en la web de la Universidad de Almería https://ual.es/convocatoria_ProyectosUAL_FEDER, a la que accederá el/la IP que deberá cumplimentar el formulario electrónico de solicitud y adjuntar los documentos obligatorios exigidos en la convocatoria y cuyos modelos se encuentran disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación e Innovación:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/Pagina/VINVEST-CONVOCATORIA_PROYECTOS_UAL_FEDER

No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en la resolución de convocatoria, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOJA.

6. Criterios de evaluación.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la DEVA, conforme a los siguientes criterios de valoración establecidos en la Base XI de la resolución de convocatoria.

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	50
b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación, y, en su caso, de la empresa participante a los objetivos del proyecto.	20

7. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de dos años. El plazo de ejecución de los proyectos se iniciará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

Almería, 31 de enero de 2020.- El Rector, Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca.

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Extracto de la resolución de 5 de febrero de 2020, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la dirección web <http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2020/index>.

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea (H2020).

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2020/index>.

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos de investigación:

Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de

Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado.

Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

Salud, cambio demográfico y bienestar social.

Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.

Energía segura, limpia y eficiente.

Transporte inteligente, ecológico e integrado.

Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.

Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.

Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

Submodalidades A1 y B1 (proyectos «puente»). La finalidad de estas modalidades es fomentar la mejora de las propuestas presentadas por los grupos y equipos de investigación de esta Universidad en convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de ámbito estatal. Se podrán presentar propuestas, que cumpliendo los requisitos y condiciones de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) hayan sido presentadas previamente en la convocatoria del año 2018 o 2019 de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i, publicadas en BOE de 20.8.2018 y BOE de 6.9.2019, respectivamente, y que habiendo obtenido una calificación favorable de «B» en su evaluación por la Agencia Estatal de Investigación no hayan sido financiados por motivos presupuestarios. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos «puente» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con la finalidad de volver a presentarlo. Se deberá adjuntar a la solicitud acreditación de la evaluación realizada por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Investigación. La concesión de esta modalidad implica la obligación del equipo investigador de presentar solicitud en la inmediata convocatoria posterior de proyectos de investigación del Plan Estatal que se realice tras su concesión. Durante el trámite de justificación de las ayudas se deberá aportar documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente solicitud en las convocatorias.

Submodalidad C1: Fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020». Esta modalidad tiene como finalidad el fomento de la participación de aquellos investigadores, grupos y equipos de investigación andaluces que no hayan participado previamente en el Programa H2020 o no hayan obtenido evaluación positiva y pretendan fortalecerse de cara a futuras convocatorias. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea. Deberá aportarse con la solicitud el compromiso del investigador responsable de que realizará la solicitud prevista en el programa H2020 en el plazo máximo de un año desde la fecha de concesión. En todo caso durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcionarial con esta Universidad.

2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.

El investigador o investigadora principal consolidado (IP o colP) deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcionarial (catedrático o profesor titular) o laboral con esta universidad en las categorías de contratado doctor, contratado doctor interino, profesor colaborador indefinido con grado de doctor o ayudante doctor con vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. También podrán incluirse en esta categoría de investigadores consolidados los solicitantes que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos con contrato en vigor en la UGR en el momento de la solicitud:

- a) Contratados del Programa Ramón y Cajal.
- b) Ayudante doctor con vinculación inferior a la duración del proyecto pero que cuente con acreditación a profesor contratado doctor.
- c) Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia.
- d) Programas de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal del Ministerio de Economía y Competitividad.
- e) Programa de contratos para doctores Juan de la Cierva-incorporación.
- f) Becas individuales Marie Skłodowska-Curie.
- g) Programa UGR Fellows del Plan Propio de Investigación.

Podrán ser colP los investigadores con vinculación laboral fija o funcionarial que pertenezcan a un centro mixto del CSIC-Universidad de Granada o de las fundaciones públicas de salud de Andalucía.

La existencia del segundo colP de la Universidad de Granada será obligatoria para los IP solicitantes incluidos en los epígrafes d, e, f, g anteriores que no acrediten al cierre del plazo de presentación de solicitudes la vinculación laboral con la Universidad de Granada durante toda la vigencia del proyecto. En estos proyectos, si se produce la pérdida de vinculación temporal o definitiva del IP, su función será asumida por el colP.

En el caso de que de acuerdo con lo anterior no sea obligatoria la existencia de un colP, deberá justificarse en la memoria científica la necesidad en base al volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar en su caso.

b) La modalidad de investigador o investigadora emergente, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Dadas las características específicas de estos proyectos, que pueden implicar la movilidad geográfica del investigador principal, su duración máxima será de 3 años, sin que pueda superar la fecha máxima de ejecución de gastos que se establezca para el cierre del Programa Operativo FEDER y serán presentados obligatoriamente dentro de la modalidad A (Frontera de Conocimiento).

Requisitos:

No tener vinculación laboral como investigador contratado o personal docente e investigador con esta Universidad o que esta sea inferior a dos años a partir la fecha de cierre de presentación de solicitudes.

Haber obtenido una puntuación mayor o igual a 70 puntos en alguna convocatoria previa del Programa Ramón y Cajal, o en su defecto haber obtenido una evaluación con

el sello de excelencia expedido por la Comisión Europea en la convocatoria del programa Marie Skłodowska Curie.

Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concorra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título.

Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.

Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.

Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

El investigador o investigadora principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcionarial o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

El investigador principal emergente sin vinculación con la universidad o con vinculación laboral inferior a dos años deberá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto. Excepcionalmente podrá aplazarse el inicio de estos proyectos a petición del solicitante en los términos que indique la resolución de concesión. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal del proyecto. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

3. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.

b) Tener con esta Universidad una vinculación funcionarial o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.

d) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a universidades o centros de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos a la UGR con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a), que deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan y en el caso de que carezcan de vinculación permanente, indicará el compromiso de su entidad de origen para el mantenimiento de la vinculación durante toda la vigencia del proyecto.

e) El personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto tendrán la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

Equipo de trabajo: En el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrán figurar los investigadores de la UGR que no cumplan los requisitos para su participación en el equipo de investigación, investigadores de centros no andaluces y extranjeros así como los colaboradores que participen ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto.

4. Limitaciones de participación como investigador o investigadora principal o como miembro del equipo de investigación.

Ya sea como investigador o investigadora principal o como miembro del equipo de investigación, sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria, exceptuando la participación en una solicitud de la modalidad «H2020».

a) De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece el marco común aplicable a la presente convocatoria, la participación en esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo de investigación, será incompatible con la participación en un proyecto financiado de la convocatoria 2018 (Resolución de concesión de 14 de enero de 2020), siempre que se participe en la misma modalidad. A estos efectos se entienden como modalidades diferentes y por tanto no generan incompatibilidad entre sí las de Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza y proyectos de fomento y generación de conocimiento frontera.

b) La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión núm. 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 10.117.083 euros, que se financiarán en dos anualidades de 5.058.541,50 euros con cargo a los ejercicios 2021 y 2022. Dicho importe podrá ser ampliado con los remanentes por renunciaciones de la convocatoria 2018 que se produzcan antes de que se dicte la resolución de concesión.

Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, excluidos costes indirectos, conforme a lo siguiente:

Modalidades A y B: Hasta 120.000 euros.

Submodalidades A1, B1 y C1: 6.000 €.

Modalidad A (investigador emergente): Hasta 20.000 euros en concepto de gastos de ejecución y 35.000 euros por anualidad de contrato.

Quinto. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:

1.º Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal técnico de apoyo de formación profesional, titulados superiores universitarios o doctores. Se excluye la contratación de personal auxiliar de gestión del proyecto. Con carácter general:

No se consideran elegibles las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto. El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. En el caso de los investigadores emergentes, podrán realizar colaboraciones docentes en los términos establecidos en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada, con un límite de 80 horas anuales.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal de apoyo con categoría Doctor: 30.000 euros.
- Personal de apoyo con categoría de titulado superior universitario: 26.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional: 20.000 euros.

b) Costes totales de adquisición de equipamiento, alquiler, instrumental y material inventariable necesario para la actuación. A efectos de justificación deberá quedar constancia en el expediente de que no se trata de una mera sustitución o de un bien usado. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. En ningún caso será elegible la compra de inventariable en los dos últimos meses del proyecto.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se incluyen en esta partida el coste de utilización de los servicios generales de investigación de la universidad de Granada, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, del equipo de trabajo, o personal contratado con cargo a la ayuda, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas internas al respecto de la Universidad de Granada.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Gastos de organización de actividades de transferencia: difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. No serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación de la Junta de Andalucía y los fondos FEDER de acuerdo al artículo 15.h de esta convocatoria.

h) Costes del informe de auditoría: Deberán presupuestarse 600 € por proyecto por los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría. La contratación de la empresa de auditoría se realizará de forma centralizada por la Gerencia de la Universidad de Granada.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán rellenar el formulario electrónico que estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2020/index>.

Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la documentación establecida en el apartado séptimo de la convocatoria.

Finalización de la solicitud. Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, se generará el impreso de solicitud que se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, a través de su sede electrónica. Sin perjuicio de lo establecido en esta convocatoria para el trámite de subsanación, las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

Plazo de presentación y registro de solicitudes: 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA, finalizando a las 23 horas y 59 minutos del día de cierre.

Séptimo. Evaluación y procedimiento de selección.

Los proyectos admitidos se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración, cuyo contenido detallado puede consultarse en el apartado décimo de la convocatoria:

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Hasta 50 puntos.

b) Méritos curriculares de la persona investigadora principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el supuesto de proyectos que no dispongan de equipo de investigación por su especificidad temática y cuenten con una motivación adecuada en este sentido, la DEVA sustituirá la valoración de este apartado por una valoración de la viabilidad del proyecto presentado. Hasta 20 puntos.

Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos.

Octavo. Delegación de firma en el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Queda delegada en don Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Granada, 5 de febrero de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 8 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose seguido el procedimiento establecido y cumpliendo el candidato seleccionado los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Huelva, 8 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

A N E X O

DNI: XX73XX17x.

Primer apellido: Leandro.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: José Luis.

Código de puesto de trabajo: 1726710.

Denominación del puesto: Servicio de Protección Civil.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Coord. y Desarrollo Sist. Horizontales, código 9900510, adscrito a la Dirección General de Transformación Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 26 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***8557**.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Sáez.
Nombre: Manuel.
Código P.T.: 9900510.
Puesto de trabajo: Sv. Coord. y Desarrollo Sist. Horizontales.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: D.G. Transformación Digital.
Centro destino: D.G. Transformación Digital.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Desarrollo Infraestructuras Sw, código 9296810, adscrito a la Dirección General de Transformación Digital, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 26 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***6416**.
Primer apellido: Ballesteros.
Segundo apellido: del Arco.
Nombre: Argimiro.
Código P.T.: 9296810.
Puesto de trabajo: Gbte. Desarrollo Infraestructuras Sw.
Consejería: Hacienda, Industria y Energía.
Centro directivo: D.G. Transformación Digital.
Centro destino: D.G. Transformación Digital.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **3707***

Primer apellido: Lovera.

Segundo apellido: Candela.

Nombre: Pablo.

C.P.T.: 12910.

Denominación puesto trabajo: Servicio Protección Ambiental.

Centro de destino: Delegación Territorial Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Director-Conservador Parque Natural Bahía, Lagunas y Acanilados, código 9992110, adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 21 de octubre de 2019 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre de 2019).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de octubre de 2019 (BOJA núm. 210, de 30 de octubre) a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **0696***.

primer apellido: Orti.

Segundo apellido: Moris.

Nombre: Mariana.

CPT: 10020410.

Denominación puesto trabajo: Director-Conservador Parque Natural Tejeda-Almijara.

Centro de destino: Parque Natural «Tejeda-Almijara».

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 05 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **6621***.

Primer apellido: Ortegón.

Segundo apellido: Calvente.

Nombre: Juan.

C.P.T.: 9843410.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.

Centro de destino: Dirección Provincial de Cádiz.

Centro directivo: Dirección Provincial de Cádiz.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 5 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 243, de 19 de diciembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***5888**.

Primer apellido: Baños.

Segundo apellido: Cáceres.

Nombre: Carlos.

Código puesto de trabajo: 6655210.

Puesto t. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana.

Provincia: Huelva.

Localidad: Almonte.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 18 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **8666***.

Primer apellido: Carrillo.

Segundo apellido: Cobo.

Nombre: María Inmaculada

C.P.T.: 1489810.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a General Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 243, de 19 de diciembre) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **5262***.

Primer apellido: Paniagua.

Segundo apellido: Risueño.

Nombre: Jorge María.

CPT: 9743710.

Denominación puesto trabajo: Coordinador Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: **7184***.

Primer apellido: Torre.

Segundo apellido: Sanz.

Nombre: Beatriz.

C.P.T.: 7053610.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Iniciativas Sociales y Comunicación.

Centro de destino: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Centro directivo: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 5 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***0842**.
Primer apellido: Raya.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Juan Antonio.
Código SIRHUS: 2674310.
Denominación del puesto: Jf. Secretaría Consejero/a.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro Directivo: Secretaría Consejero/a.
Centro destino: Secretaría Consejero/a.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 15 de octubre de 2019 (BOJA núm. 205, de 23 de octubre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 2300410.

Denominación del puesto: Sv. Urbanismo.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Avilés.

Nombre: María del Carmen.

DNI: ****3466.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 231, de 29 de noviembre de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro Directivo: S.G. Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

Código: 9179610.

Denominación del puesto: Secretario/a Secr. Gral.

Primer apellido: Álvarez.

Segundo apellido: Ortega.

Nombre: Aurelia.

DNI: ****0716.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, que se encuentra próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio de Educación Ambiental y Formación.

Código: 2674210.

Centro directivo: Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático
(adscripción provisional).

Centro de destino: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Medio Ambiente.

Tipo de Administración: AX.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.249,36 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Centro de destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Código PT: 13768910.

Denominación del puesto: Coord. Gestión Presupuestaría.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel CD: 29.

C. Específico: 22.192,56 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, Número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15 de mayo de 2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Código P.T.: 13709210.

Denominación del puesto: Consejero/a Técnico/a.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 21.249,36 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRHUS: 2112110.
Denominación del puesto: Sv. Planif. y Evaluación de Recursos.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P-A112.
Área funcional: Pres. y Gest. Econ.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.156,64 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se corrige error en la Resolución de 14 de enero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

Habiéndose advertido error en la Resolución de 14 de enero de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores, publicada en el BOJA de 17 de enero de 2020, se procede a la oportuna rectificación de los mismos.

1. En las bases de la convocatoria 2.2 apartado b.

Donde dice: (...).

Será Mérito Preferente para el caso de los Profesores Contratados Doctores la estancia del candidato en universidades o «centros de investigación de reconocimiento prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación» (art. 50.a de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30%, si acredita una estancia de un año o más, en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este periodo de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al periodo disfrutado. Se considerará además mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

Debe decir: (...)

Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios. (...)

Huelva, 7 de febrero de 2020.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de febrero de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula convocatoria de concurso para la contratación de Profesores Contratados Doctores convocado por Resolución de 30 de enero de 2020 (BOJA de 4 de febrero).

Por Resolución Rectoral de fecha 30 de enero de 2020 (BOJA de 4 de febrero) se convocó concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido que las mismas plazas se habían convocado por Resolución Rectoral de 22 de enero de 2020 publicada en el BOJA de 27 de enero,

Este Rectorado ha resuelto anular la convocatoria publicada en el BOJA de 4 de febrero.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errata de la Orden de 6 de julio de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Huércal-Overa y Taberno, ambos en la provincia de Almería (BOJA núm. 132, de 12.7.2017).

Advertida errata por omisión en el anexo de la orden de referencia, correspondiente a los datos que a continuación se citan, y ubicada en la página 38, se procede a la publicación del mismo:

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HUÉRCAL-OVERA Y TABERNO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Huércal-Overa, Taberno y Zurgena	37.431452193	-02.015036186	587141,68	4143191,80
M2	37.446591869	-02.028619768	585922,57	4144859,01
M3	37.450961583	-02.028457213	585931,95	4145343,96
M4	37.452435216	-02.027255894	586036,52	4145508,55
M5	37.462649183	-02.032700855	585543,28	4146636,79
M6	37.474697969	-02.033920444	585421,71	4147972,45
M7 común a Huércal-Overa, Taberno y Vélez-Rubio	37.478794266	-02.033754156	585431,75	4148427,07

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz). (PP. 1586/2019).

Por Acuerdo de 30 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 9, de 28 de enero de 1993), se otorgó concesión provisional para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Conil de la Frontera al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la emisora con fecha 21 de octubre de 2002. Este Ayuntamiento cumplimentó en plazo los trámites adicionales pertinentes, de acuerdo con lo establecido para las concesiones en tramitación en la disposición transitoria segunda del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, equiparándose la concesión provisional otorgada a la concesión regulada en el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente Acta de Conformidad Final el 28 de julio de 2008, notificándose a la corporación municipal el 4 de agosto de 2008. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, expirando el 4 de agosto de 2018.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión. No obstante, habiéndose iniciado el presente procedimiento de renovación antes del día 17 de octubre de 2018, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, a dicho procedimiento le es de aplicación el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, conforme establece la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, atendiendo al informe preceptivo favorable emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el apartado 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 17 de junio de 2019,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días contados desde la notificación del presente acuerdo se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato de concesión de servicios. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	107.1	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	04/08/2018	04/08/2028

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. (Cádiz). (PP. 3188/2019).

Por Acuerdo de 10 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 136, de 28 de noviembre de 1998), se otorgó concesión definitiva para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Jerez de la Frontera al Ayuntamiento de dicha localidad. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2009, expirando el 28 de noviembre de 2018.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión. No obstante, habiéndose iniciado el presente procedimiento de renovación antes del día 17 de octubre de 2018, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, a dicho procedimiento le es de aplicación el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, conforme establece la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, atendiendo al informe preceptivo favorable emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el apartado 1 del artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días contados desde la notificación del presente acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato de concesión de servicios. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Período de renovación de la concesión	
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	101.0	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	28.11.2018	28.11.2028

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Syrsa Automoción, S.L.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la empresa Syrsa Automoción, S.L., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de julio de 2019, modificado por la comisión negociadora con fecha 29 de octubre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión de Igualdad.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

ANEXO

II PLAN DE IGUALDAD (2019-2022)

SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN
2. NUESTRO PLAN DE IGUALDAD: II PLAN DE IGUALDAD SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.
 - 2.1. MARCO LEGAL
 - 2.2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 2.2.1. DATOS DE LA EMPRESA
3. ÁREAS DE ACTUACIÓN
 - 3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA
 - 3.2. ÍNDICE DE FEMINIDAD
 - 3.3. PRESENCIA RELATIVA DE HOMBRES Y MUJERES (IPRHM)
 - 3.4. ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN
 - 3.5. BRECHA DE GÉNERO
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA
 - 4.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA
5. MOVIMIENTO DE PERSONAS
 - 5.1. ALTAS E INCORPORACIONES
 - 5.2. BAJAS
 - 5.3. PROMOCIONES
6. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
 - 6.1. RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR CATEGORÍA
 - 6.2. UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
7. FORMACIÓN CONTINUA
8. RETRIBUCIONES
9. PREVENCIÓN DE ACOSO POR RAZONES DE SEXO Y ACOSO SEXUAL
10. COMUNICACIÓN
11. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE IGUALDA SYRSA AUTOMOCIÓN
ANEXO: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS

1. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

En marzo de 2016 se inician las primeras evaluaciones junto con la aplicación de las primeras acciones de inicio del Plan de Igualdad en las diferentes empresas que conforman el Grupo Syrsa. El compromiso adquirido por parte de la Dirección y la persona responsable de RRHH queda manifestado en una reunión inicial con el objetivo de trazar conjuntamente las líneas de actuación, ámbito y alcance de los diferentes planes.

Será la dirección de la empresa Syrsa Automoción, S.L., la que mediante un comunicado informa del objeto, marco legal y ámbito de aplicación del Plan de Igualdad en todas las empresas del grupo. El compromiso del mismo consiste en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad del grupo (desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación). De igual modo, se informa sobre el principio de igualdad como un principio estratégico dentro de la Política de Recursos Humanos, de acuerdo con los principios establecidos en La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (La LOIEMH) La Ley andaluza para la promoción de la igualdad de género .

2. NUESTRO PLAN DE IGUALDAD: II PLAN DE IGUALDAD SYRSA MOTOR, S.L.

2.1. MARCO LEGAL

Es importante reconocer los esfuerzos y logros conseguidos en materia de igualdad a nivel legislativo, político, educativo y, en definitiva, social en los últimos años. Responsables políticos de muy diferente nivel (internacional, europeo, nacional, etc.) han llegado a tomar conciencia de que conseguir la igualdad de hombres y mujeres es una actuación estratégica dentro de la sociedad, siendo la Empresa un ámbito especialmente relevante desde que se pueden llevar a cabo estas actuaciones. Integrar esta perspectiva de género en las actuaciones representa un factor de calidad, modernización y excelencia centrado en las personas.

La igualdad es un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y es, asimismo, un principio reconocido en la unión Europea. El desarrollo de cambios legislativos en materia de igualdad comienzan en España en 1978 donde queda el **artículo 14 de la Constitución española** proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo pero de una manera más decidida y específica se ha concretado en la última década, con lo que ha conseguido una participación más equilibrada de mujeres y hombres.

Bajo este contexto, son cuatro las referencias legales que merecen ser citadas dentro dl estudio de la situación de igualdad en Syrsa Automoción, S.L., y que dan sentido y justificación al mismo:

- ✓ La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (**la LOIEMH**).

- ✓ La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (**LPIGA**).
- ✓ **Real Decreto Ley 6/2019 del 1 de marzo** de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que tiene como finalidad un doble objetivo: actuar sobre la brecha salarial para garantizar su eliminación y garantizar el derecho de las personas trabajadoras a la conciliación y corresponsabilidad.
- ✓ En **febrero de 2019** se mantiene la **I reunión anual del Comité de Igualdad de Syrsa Automoción, S.L.**, quedando recogido en acta la nueva designación de los miembros en representación tanto de la Empresa, como de las personas trabajadoras de la misma. De igual modo, se acuerda la creación del nuevo puesto de Agente de Igualdad y se establecen las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que, además, posibilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Estos acuerdos se concretan en las siguientes acciones de urgente aplicación:
 - Diseño e impartición de un Plan de Formación en materia de igualdad dirigido al Comité de Igualdad y a la nueva agente de Igualdad. Realizado en el mes de marzo de 2019.
 - Revisión del Plan de Igualdad de 2016 con el objetivo de actualizar el diagnóstico con los datos correspondientes a los cuatro últimos años (2015-2018).
 - Establecimiento de la periodicidad de las reuniones del Comité de Igualdad, acordándose una reunión de manera ordinaria, al menos una vez al mes, para el óptimo seguimiento de las acciones recogidas en el presente estudio: **II Plan de Igualdad Syrsa Automoción, S.L.**

2.2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El II Plan de Igualdad Syrsa Automoción, S.L. definirá las estrategias y prácticas que se tengan que adoptar para la consecución de los objetivos fijados y contendrán asimismo sistemas eficaces de seguimiento y evaluación sobre las áreas objeto de estudio tales como: acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, y formación, retribución y ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

Será nuestra prioridad la responsabilidad de arbitrar procedimientos específicos para prevenir el acoso sexual y el acoso por razones de sexo en el trabajo para dar cauce a las eventuales denuncias o reclamaciones que pudieran formularse.

Las medidas propuestas serán aplicadas, a través de acciones concretas con los siguientes objetivos:

- ✓ Introducir e impulsar los principios de igualdad de forma directa y proactiva en los procesos de gestión de personas, es decir, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres.
- ✓ Prevenir y corregir cualquier comportamiento o acción que pudiera entrañar indicios de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso laboral o discriminación de cualquier tipo.
- ✓ Actuar sobre la brecha salarial y garantizar toda eliminación de brecha por cuestión de género.
- ✓ Facilitar el derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de nuestros trabajadores y trabajadoras.
- ✓ Garantizar el cumplimiento en el tiempo de los principios y políticas en materia de igualdad.
- ✓ Formar y sensibilizar a toda la plantilla en materia de igualdad, especialmente a los mandos, fomentando la valoración y el predominio de los méritos de la persona sin distinción alguna de sexo.

- ✓ Potenciar, en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, todos los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades en el seno de la sociedad.

Es por ello que el conjunto de los datos facilitados para su estudio, así como el diseño de estrategias y medidas mantienen desde el principio hasta el fin un espíritu realista, factible y transparente y será firmado en el mes de agosto de 2019.

2.2.1. DATOS DE LA EMPRESA

SYRSA AUTOMOCIÓN S.L.	CIF B-91364737
TIPO DE ENTIDAD	PRIVADA
ÁMBITO DE ACTIVIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS
SEDE CENTRAL	SEVILLA
PLANTILLA	MÁS DE 250
MUJERES	73
HOMBRES	287
Empresa registrada en el Servicio de Asesoramiento a Empresas en Igualdad del Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).	

3. ÁREAS DE ACTUACIÓN

A lo largo de todo el texto, la información cuantitativa se organiza en tablas de porcentajes y gráficos a las que se han incorporado los indicadores específicos de los diagnósticos de género. En concreto se han incorporado los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN (ID)

Es el porcentaje que representa el número de mujeres o de hombres en una categoría. Se trata de un indicador para valorar los desequilibrios entre los sexos en una categoría y aporta información sobre la distribución global de la plantilla.

Se considera que en una categoría la distribución es equilibrada en términos legales si el ID se sitúa entre el 40% y el 60%, lo que representamos con el símbolo , en el caso contrario se representará con el símbolo . En ciertas imágenes o tablas donde el resultado a favor de los hombres es reiterado, se ha omitido la utilización del símbolo para evitar la saturación visual.

BRECHA DE GÉNERO (BG)

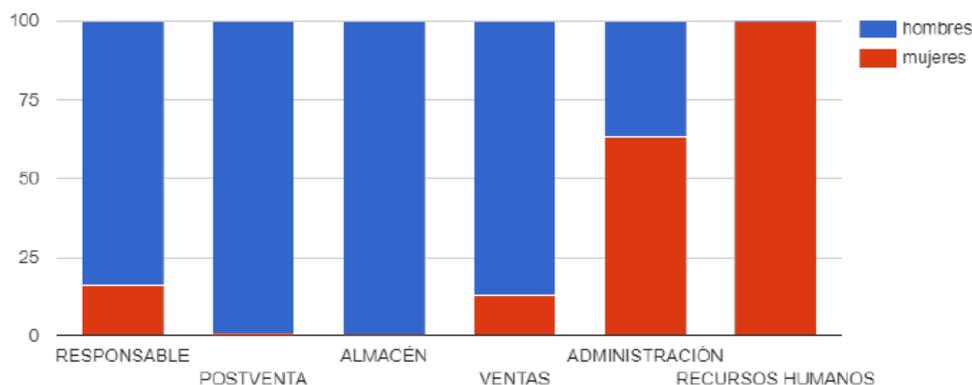
Es la diferencia entre los ID de mujeres y de hombres en la categoría de una variable, siendo la unidad media el %. Cuando BG está entre -20% y 20%, la categoría está equilibrada en términos legales. Los valores por debajo a -20% indican desequilibrio por exceso de hombres (masculinizada), los valores por encima de 20% indican desequilibrio por exceso de mujeres (feminizada).

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN (ICm e ICh)

ICm es el porcentaje de una categoría con respecto al total de mujeres en el colectivo que se trate; por ejemplo, el porcentaje de mujeres administrativas sobre el total de mujeres de Syrsa.

Ich es el porcentaje de hombres de una categoría con respecto al total de hombres en el colectivo que se trate. Estos indicadores toman como referencia cada uno de los sexos por separado. Se utiliza para ver la distribución de cada sexo entre categorías de un mismo colectivo, pero no informa sobre la relación entre sexos. Es un indicador intrasexo que muestra la situación de las mujeres respecto a sí mismas y de los hombres respecto a sí mismos y es útil para estudiar la prevalencia de “los techos de cristal”.

3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA DESAGREGADA POR SEXO ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS



	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	TOTAL	D %	TOTAL	D %	
RESPONSABLE	3	16 %	16	84 %	19
POSTVENTA	1	1 %	127	99 %	128
ALMACÉN	0	0 %	31	100 %	31
VENTAS	12	13 %	80	87 %	92
ADMINISTRACIÓN	96	63 %	33	37 %	89
RECURSOS HUMANOS	1	100 %	0	0 %	1
TOTAL:	73	20 %	287	80 %	360

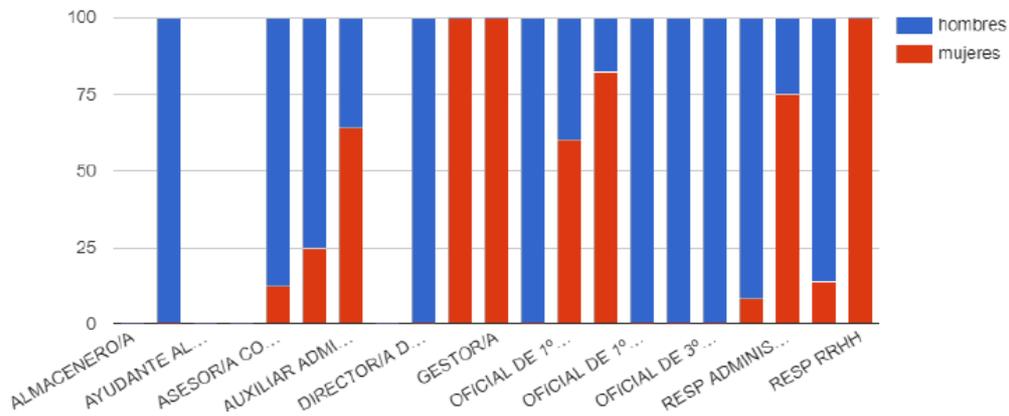
D: Índice de distribución.

Nº de mujeres|hombres en una categoría / Total personas en esa categoría x 100

Los datos de la tabla y gráfico muestran una representación desequilibrada en todas las áreas a favor de los hombres excepto en administración y recursos humanos, siendo favorable a la representación de mujeres superando el 60% en las dos áreas. La razón de esta tendencia es debido a la segregación horizontal del mercado

laboral donde se observan mayor concentración de mujeres en puestos de administración, gestión y back office en general.

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	TOTAL	D %	TOTAL	D %	
ALMACENERO/A	0	0 %	0	0 %	0
ALMACENERO/A A	0	0 %	23	100 %	23
AYUDANTE ALMACENERO	0	0 %	0	0 %	0
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0 %	0	0 %	0
ASESOR/A COMERCIAL A	8	12 %	58	88 %	66
ASESOR/A COMERCIAL B	4	25 %	12	75 %	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	64 %	13	36 %	36
BECARIO/A	0	0 %	0	0 %	0
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	0 %	3	100 %	3
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	100 %	0	0 %	1
GESTOR/A	2	100 %	0	0 %	2
JEFE/A DE PERSONAL	0	0 %	1	100 %	1
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	60 %	8	40 %	20
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	82 %	3	18 %	17
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	31	100 %	31
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	39	100 %	39
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	28	100 %	28
RECEPTOR/A	1	8 %	11	92 %	12
RESP ADMINISTRACIÓN	3	75 %	1	25 %	4
RESP OPERATIVO	4	14 %	25	86 %	29
RESP RRHH	1	100 %	0	0 %	1
TOTAL:	73	22 %	256	78 %	329

D: índice de distribución.

Nº de mujeres|hombres en una categoría / Total personas en esa categoría x 100

Los datos de la tabla y gráfico muestran el porcentaje de concentración equilibrada en la categoría personal oficial de 1º administrativo y auxiliar administrativo. Ligera tendencia hacia el equilibrio en la categoría profesional comercial B favorable al porcentaje de hombres en un 75% frente a un 25% representado por mujeres.

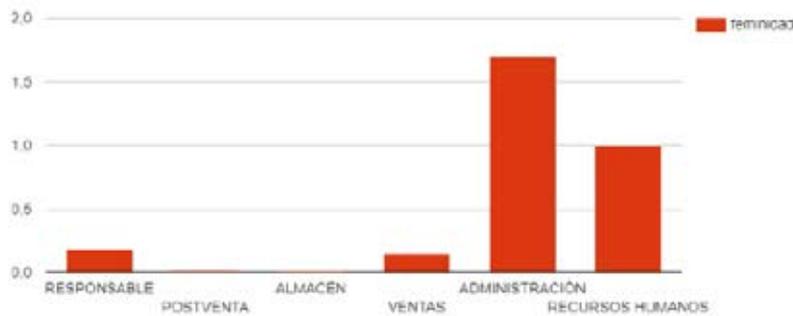
Alto porcentaje de mujeres en la categoría profesional Oficial 2º administrativo debido a la segregación horizontal del mercado laboral.

Concentración absoluta a favor de la mujer en las categorías de dirección corporativa, responsable de recursos humanos y gestores/as. Donde en esta tendencia se evidencia la facilitación y acceso a mujeres de la Empresa a categorías profesionales de responsabilidad con la promoción y/o creación de nuevos puestos para este fin ya contemplados en el I Plan de Igualdad de Syrsa Automoción, S.L., firmado en 2016.

Infrarrepresentación de mujeres, siendo favorablemente absoluta para hombres en las categorías de dirección de centro y jefe/a de personal. De igual modo, es inexistente la presencia de mujeres en todas las categorías del área de chapa y pintura.

3.2. ÍNDICE DE FEMINIDAD

Por ÁREAS Y DEPARTAMENTOS:



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	F
	TOTAL	TOTAL		
RESPONSABLE	3	16	19	0,19
POSTVENTA	1	127	128	0,01
ALMACÉN	0	31	31	0,00
VENTAS	12	80	92	0,15
ADMINISTRACIÓN	56	33	89	1,70
RECURSOS HUMANOS	1	0	1	1,00
TOTAL:	73 20 %	287 80 %	360	0,25

F: Índice de feminidad.

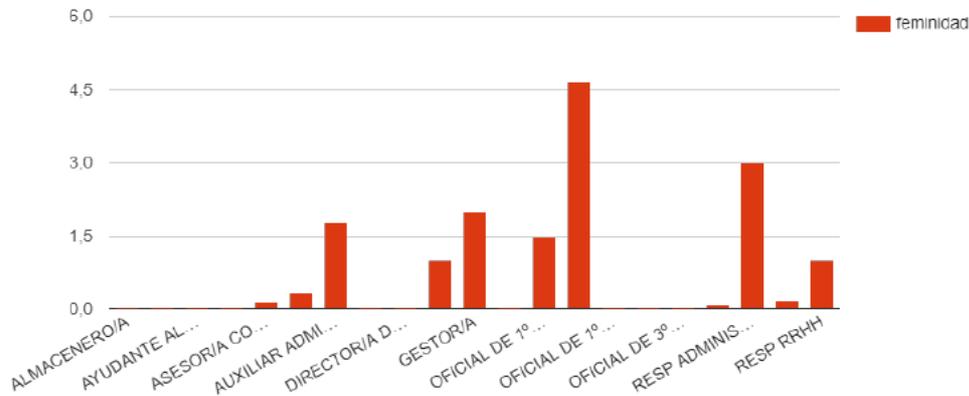
Valor=1: equidad

Valores por encima de 1: más mujeres que hombres

Valores por debajo de 1: más hombres que mujeres

Exceptuando el dato de recursos humanos con un índice de feminidad de 1,00 -que representa el valor de equidad- existe un claro desequilibrio entre el departamento de administración, compuesto por más mujeres que hombres, y el resto de departamentos evaluados (con valores muy por debajo de 1 no llegando a 0,20 puntos). El índice de feminidad total está lejos del valor de equidad de género.

Por nivel jerárquico:



	MUJERES		HOMBRES	TOTAL	F
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
ALMACENERO/A	0	0	0	0	0,00
ALMACENERO/A A	0	23	23	0,00	
AYUDANTE ALMACENERO	0	0	0	0,00	
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0	0	0,00	
ASESOR/A COMERCIAL A	8	58	66	0,14	
ASESOR/A COMERCIAL B	4	12	16	0,33	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	13	36	1,77	
BECARIO/A	0	0	0	0,00	
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	3	3	0,00	
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	0	1	1,00	
GESTOR/A	2	0	2	2,00	
JEFE/A DE PERSONAL	0	1	1	0,00	
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	8	20	1,50	
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	3	17	4,67	
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	31	31	0,00	
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	39	39	0,00	
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	28	28	0,00	
RECEPTOR/A	1	11	12	0,09	
RESP ADMINISTRACIÓN	3	1	4	3,00	
RESP OPERATIVO	4	25	29	0,16	
RESP RRHH	1	0	1	1,00	
TOTAL:	73	256	329	0,29	
	22 %	78 %			

En cuanto al estudio del índice de feminidad por nivel jerárquico se observa como el valor total asciende ligeramente con respecto a la evaluación por áreas y departamentos evaluado en el apartado anterior. Este hecho se debe fundamentalmente a:

- ✓ A los puestos equitativos de responsable de recursos humanos y de dirección corporativa, ambos ocupados por mujeres, y al puesto de gestor/a superando el valor de equidad favorable a la mujer.
- ✓ El alto índice de feminidad está representado en diferentes puestos dentro del área de administración, siendo el total más alto en la categoría de oficial de 2º administrativo, seguido del puesto de responsable de administración que representa un valor de 3 sobre 1. Los puestos de oficial 1º de administración y

auxiliar administrativo se van acercando a los valores de equidad, contando con mayor número de mujeres en el puesto de auxiliar respecto al oficial administrativo.

Tras esta lectura se observa como los departamentos de gestión, administración y/o back office están claramente feminizados, contrastando con la infrarrepresentación de la mujer en puestos relacionados con el mantenimiento y reparación de vehículos como es la inexistencia en todas las categorías de chapa/pintura/mecánica. Este comportamiento es un ejemplo recurrente en las empresas que conforman este sector, y en definitiva, es un reflejo circunstancial dentro del mercado laboral actual. Dentro de las acciones recogidas en el anterior plan, y las que se recogen en el presente, está el aumentar el índice de feminidad acorde a la oferta actual dentro del sistema educativo de la Formación Profesional actual.

3.3. ÍNDICE DE PRESENCIA RELATIVA DE HOMBRES Y MUJERES (IPRHM)

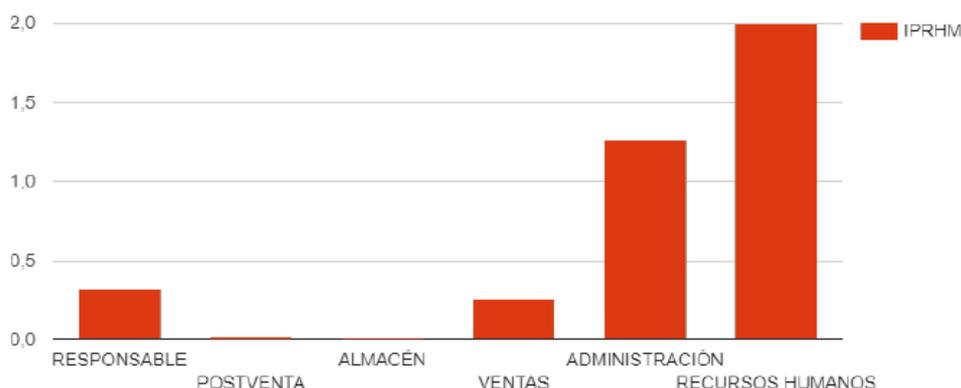
“Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM)”, indicador donde se evalúa el impacto de género definido por la fórmula:

$$\text{IPRHM} = [(M-H)/(M+H)]+1$$

En la que M es el número total de mujeres, y H el de hombres. Según esta fórmula, para un número de mujeres idéntico al de hombres, (esto es: en una situación de equilibrio total), el valor del índice es igual a la unidad. Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establecen que **se entenderá por representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento, ni menos del cuarenta por ciento del total.** De acuerdo con ello, para el IPRHM, se pueden establecer unos valores, inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en cuanto a la representación por sexos.

En caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, los valores del Índice estarán por encima de 1,20, y a la inversa, si no se alcanza el 40%, es decir, si existe sobrerrepresentación masculina, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80.

IPRHM POR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	C %
RESPONSABLE	3	16	19	0,32
POSTVENTA	1	127	128	0,02
ALMACÉN	0	31	31	0,00
VENTAS	12	80	92	0,26
ADMINISTRACIÓN	56	33	89	1,26
RECURSOS HUMANOS	1	0	1	2,00
TOTAL:	73 20 %	287 80 %	360	0,41

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres

$((M-H) / (M+H)) + 1$ [M,H, totales de mujeres/hombres]

Paridad: 1 (entre 0,80 y 1,20 : dentro de los límites de representación equilibrada)

Entre 1,20 y 2 : mayoría de mujeres

Entre 1 y 1,20 : mayoría de mujeres pero dentro de los límites de representación equilibrada

Entre 0,80 y 1 : mayoría de hombres pero dentro de los límites de representación equilibrada

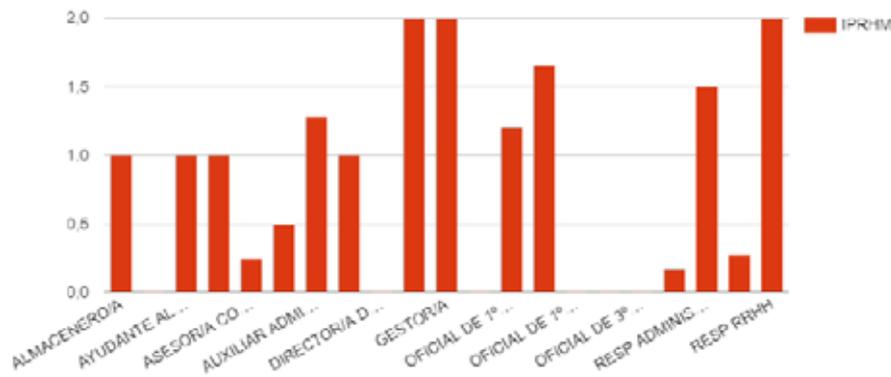
Entre 0 y 0,80 : mayoría de hombres

Tras analizar los datos gráficos y numéricos y siguiendo los valores establecidos para la evaluación de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, concluimos:

- ✓ Los valores entre 1,20 y 2 correspondientes al departamento de recursos humanos y administración representan mayoría de mujeres respecto a hombres (este último dentro de los límites de representación equilibrada).
- ✓ Entre 0 y 0,80 son valores que representan sobrerrepresentación masculina correspondiente a los siguientes departamentos: responsable, postventa, almacén y ventas.

La representación total de la plantilla es desequilibrada favorable a los hombres lejos del límite de representación equilibrada.

IPRHM POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	IPRHM
ALMACENERO/A	0	0	0	1,00
ALMACENERO/A A	0	23	23	0,00
AYUDANTE ALMACENERO	0	0	0	1,00
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0	0	1,00
ASESORIA COMERCIAL A	8	58	66	0,24
ASESORIA COMERCIAL B	4	12	16	0,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	13	36	1,28
BECARIO/A	0	0	0	1,00
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	3	3	0,00
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	0	1	2,00
GESTOR/A	2	0	2	2,00
JEFE/A DE PERSONAL	0	1	1	0,00
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	8	20	1,20
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	3	17	1,65
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	31	31	0,00
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	39	39	0,00
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	28	28	0,00
RECEPTOR/A	1	11	12	0,17
RESP ADMINISTRACIÓN	3	1	4	1,50
RESP OPERATIVO	4	25	29	0,28
RESP RRHH	1	0	1	2,00
TOTAL:	73 22 %	256 78 %	329	0,44

Los valores entre 1,20 y 2 son el resultado de categorías profesionales con representación mayoritaria de mujeres como se observa en: responsable RRHH, responsable de administración, oficial de 2º administrativo, directora corporativa y gestora. En la categoría de auxiliar administrativo se observa una ligera tendencia hacia los límites de representación equilibrada.

Entre 1 y 1,20 es un valor que corresponde a mayoría de mujeres pero dentro de los límites de representación equilibrada como se observa en la categoría de oficial 1º administrativo.

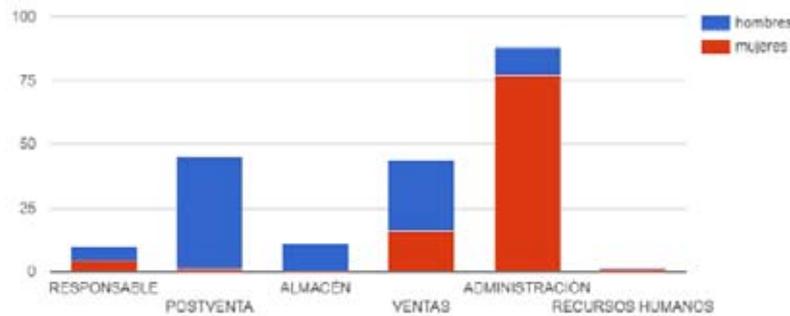
Entre 0 y 0,80 valores que representan la mayoría de hombres como se observa en todas las categorías dentro del área de chapa/pintura/mecánica (oficial de 1º, oficial de 2º y oficial de 3º) y la correspondiente a jefe de personal.

La representación total de la plantilla es desequilibrada favorable a los hombres lejos del límite de representación equilibrada.

* El valor 1 en los datos analizados de esta tabla y gráfico corresponden a categorías sin personal con lo que no refleja el valor de paridad.

3.4. ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN POR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS



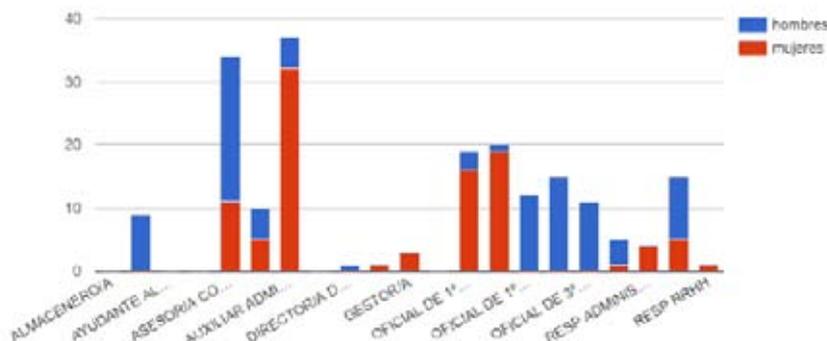
	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	C %	TOTAL	C %	TOTAL	C %
RESPONSABLE	3	4 %	16	6 %	19	5 %
POSTVENTA	1	1 %	127	44 %	128	36 %
ALMACÉN	0	0 %	31	11 %	31	9 %
VENTAS	12	16 %	80	28 %	92	26 %
ADMINISTRACIÓN	56	77 %	33	11 %	89	25 %
RECURSOS HUMANOS	1	1 %	0	0 %	1	0 %
TOTAL:	73	20 %	287	80 %	360	

C: Índice de concentración.
 N° de mujeres/hombres en una categoría / Total de mujeres/hombres x 100

En la gráfica y tabla a evaluar se ha representado la concentración por sexos del total de mujeres y hombres de cada departamento y área. En ella se observa un alto índice de concentración femenina en el área de administración donde el índice de concentración femenina es de un 77% frente al 11% de representación masculina.

A continuación, desglosaremos los datos por categoría profesional para hacer un análisis más pormenorizado de la concentración por sexos.

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO



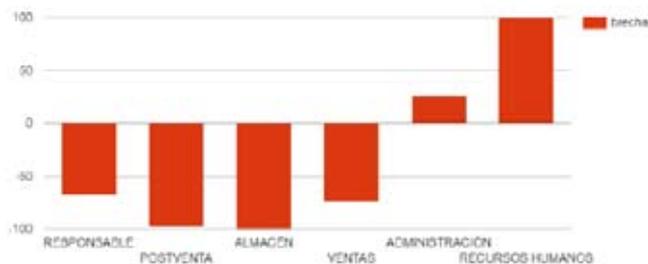
	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	C %	TOTAL	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0	0 %	0	0 %	0	0 %
ALMACENERO/A A	0	0 %	23	9 %	23	7 %
AYUDANTE ALMACENERO	0	0 %	0	0 %	0	0 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0 %	0	0 %	0	0 %
ASESOR/A COMERCIAL A	8	11 %	58	23 %	66	20 %
ASESOR/A COMERCIAL B	4	5 %	12	5 %	16	5 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	32 %	13	5 %	36	11 %
BECARIO/A	0	0 %	0	0 %	0	0 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	0 %	3	1 %	3	1 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	1 %	0	0 %	1	0 %
GESTOR/A	2	3 %	0	0 %	2	1 %
JEFE/A DE PERSONAL	0	0 %	1	0 %	1	0 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	16 %	8	3 %	20	6 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	19 %	3	1 %	17	5 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	31	12 %	31	9 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	39	15 %	39	12 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	28	11 %	28	9 %
RECEPTOR/A	1	1 %	11	4 %	12	4 %
RESP ADMINISTRACIÓN	3	4 %	1	0 %	4	1 %
RESP OPERATIVO	4	5 %	25	10 %	29	9 %
RESP RRHH	1	1 %	0	0 %	1	0 %
TOTAL:	73	22 %	256	78 %	329	

De todos los datos a evaluar a partir del gráfico y la tabla en este apartado, merece especial atención el siguiente resultado:

Si profundizamos en el área y/o departamento de administración, aunque las mujeres constituyen el 77% de personal como hemos visto en el apartado anterior, en el desglose por categoría profesional vemos como el índice de concentración femenina va aumentando a medida que va descendiendo la categoría profesional. Sin embargo, en el caso de concentración masculina siendo el índice de concentración masculina del 11% (exceptuando la categoría de responsable que favorece a las mujeres) se produce el efecto inverso, es decir, el porcentaje de concentración va aumentando a medida que se asciende de categoría profesional. Esta lectura es un claro ejemplo de la limitación velada del ascenso laboral de las mujeres al interior de las organizaciones (techo de cristal) muy recurrente en las empresas del sector.

3.5. BRECHA DE GÉNERO

POR AREA/DEPARTAMENTO



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	BRECHA
RESPONSABLE	3	16	19	-88,42
POSTVENTA	1	127	128	-98,44
ALMACÉN	0	31	31	-100,00
VENTAS	12	80	92	-73,91
ADMINISTRACIÓN	56	33	89	25,84
RECURSOS HUMANOS	1	0	1	100,00
TOTAL:	73 20 %	287 80 %	360	-59,44

BRECHA: Brecha de género.

Tasa X% de mujeres en una categoría - Tasa X% de hombres en la misma categoría
Tasa X% -> N° de mujeres/hombres / n° total personas * 100 (en cada categoría)

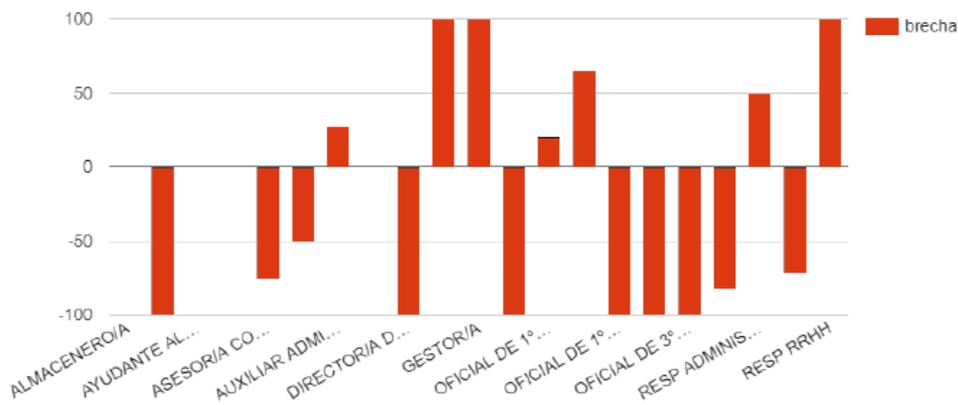
Atendiendo a los resultados gráficos vemos como todos los departamentos están representados en valores negativos por debajo del eje de abscisas exceptuando los departamentos de administración y recursos humanos.

En cuanto a la evaluación de los datos contemplados en la tabla, no se observa ningún valor de paridad, que en este caso atendería a un valor "0". Las desviaciones negativas desfavorable a las mujeres superan en todos los departamentos al - 50% siendo incluso del -100% como en el caso de almacén que indica la inexistencia de mujeres en el departamento o del -98% en postventa.

Los valores positivos a favor de las mujeres los observamos en recursos humanos (departamento compuesto sólo por una persona) siendo del 100% y administración con el 25,84%.

La brecha de género total de la plantilla es del -59,44% muy lejos del valor de paridad.

BRECHA DE GÉNERO POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	BRECHA
ALMACENERO/A	0	0	0	0,00
ALMACENERO/A A	0	23	23	-100,00
AYUDANTE ALMACENERO	0	0	0	0,00
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0	0	0,00
ASESOR/A COMERCIAL A	8	58	66	-75,76
ASESOR/A COMERCIAL B	4	12	16	-50,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	13	36	27,78
BECARIO/A	0	0	0	0,00
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	3	3	-100,00
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	0	1	100,00
GESTOR/A	2	0	2	100,00
JEFE/A DE PERSONAL	0	1	1	-100,00
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	8	20	20,00
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	3	17	64,71
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	31	31	-100,00
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	39	39	-100,00
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	28	28	-100,00
RECEPTOR/A	1	11	12	-83,33
RESP ADMINISTRACIÓN	3	1	4	50,00
RESP OPERATIVO	4	25	29	-72,41
RESP RRHH	1	0	1	100,00
TOTAL:	73 22 %	256 78 %	329	-55,62

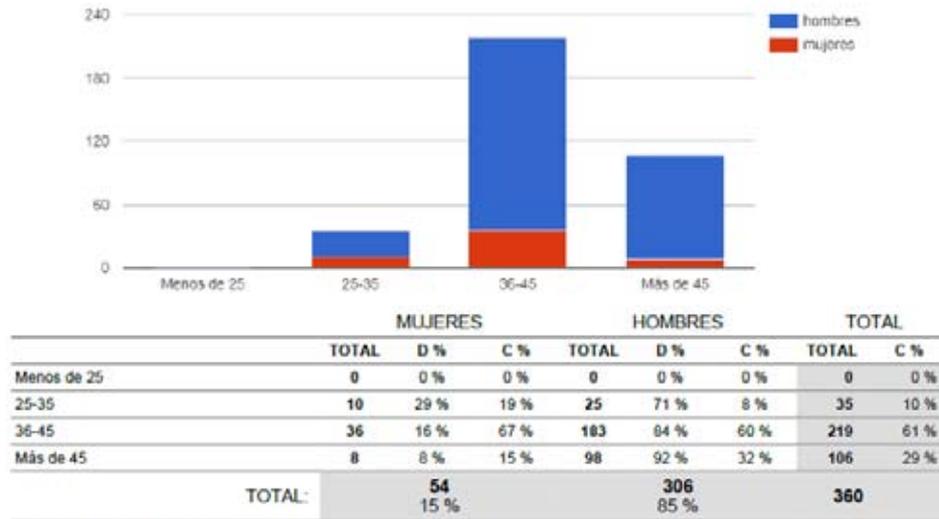
Atendiendo a los resultados gráficos y los valores de la tabla se observa que de las 16 categorías profesionales evaluadas, 10 categorías profesionales son infrarrepresentada por mujeres, siendo los siguientes resultados

- ✓ La brecha salarial del -100% en todas las categorías del área de chapa/pintura/mecánica, del -72,41% en la categoría de responsable operativo y -83% en la de receptor/a. Hecho que ratifica una vez más la masculinización de los departamentos técnicos de la empresa acorde al tejido empresarial del sector de la automoción.
- ✓ Otro de los datos a tener en cuenta en el análisis de la brecha de género es que, en los puestos de responsable de RRHH, responsable corporativo y gestora, el valor es del 100% positivo favorable a la mujer. Este hecho evidencia la aplicación de una de las medidas urgentes de igualdad del plan anterior (2016) de incorporar a mujeres en puestos de responsabilidad con el objetivo de eliminar el techo de cristal, y por lo tanto, disminuir la brecha de género global de la plantilla. No obstante, son 4 categorías superiores en las que sigue existiendo brecha salarial en detrimento de las mujeres (responsable operativo, receptor/a, jefe de personal y director de centro).
- ✓ En cuanto a la brecha total de la plantilla es del -59,44% aún lejos del valor de paridad ha disminuido ligeramente con respecto a los datos del diagnóstico anterior del año 2016 siendo la brecha de un -70%.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA

4.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA

POR EDAD



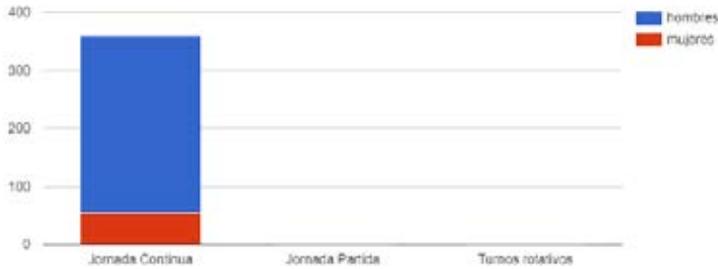
C: índice de concentración.
D: índice de distribución.

El porcentaje más alto de los índices evaluados tanto de hombres como de mujeres se establece en franja de 36-45 años.

Dm: índice de distribución de mujeres aumenta a medida que disminuye la franja de edad lo que evidencia un dato favorable promovido por la implantación de acciones dentro de las estrategias de selección que favorecen a la incorporación del género menos representado, en este caso, la mujer. La aplicación de estas medidas impacta favorablemente en la tendencia ascendente hacia el equilibrio global de la plantilla. En cuanto al **Dh, índice de distribución de hombres**, el porcentaje mayor se sitúa en la franja de **más de 45 años de edad**, hecho que evidencia la progresiva incorporación de mujeres a través de las estrategias de contratación con perspectiva de género que se está llevando a cabo en la Compañía.

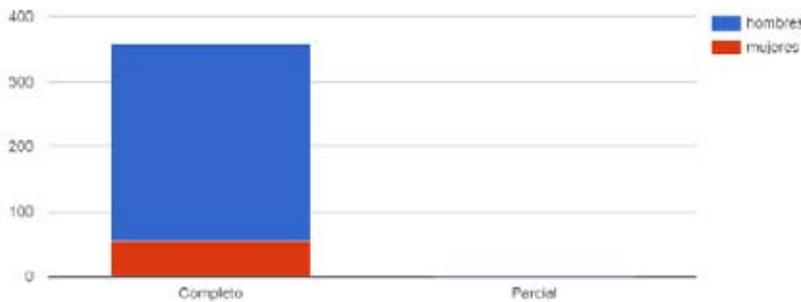
Cm: el mayor índice de concentración de mujeres se sitúa en la franja de 36-45 años ya que 36 mujeres de un total de 54 se concentran en dicha franja de edad. Contrastando este dato con el **Ch, índice de concentración masculina de esta misma franja**, es un porcentaje favorable a la concentración de la mujer. Aun así, los datos globales distan mucho de los valores legales de equilibrio y paridad.

POR JORNADA LABORAL



Toda la plantilla hombres y mujeres de Syrsa Automoción, S.L. disfruta de jornada continua correspondiendo los porcentajes evaluados a través del gráfico con el porcentaje de hombres y mujeres que componen la plantilla de Syrsa.

POR TIEMPO DE TRABAJO



Toda la plantilla de Syrsa Automoción, hombres y mujeres trabajan a tiempo completo y los valores que aparecen representados en el gráfico (54 mujeres y 306 hombres) se corresponden con el porcentaje total de distribución de la plantilla desagregada por sexo (15% de mujeres y 85% de hombres).

POR TIPO DE CONTRATO

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Indefinido	36	15 %	49 %	207	85 %	72 %	243	68 %
Eventual por Circunstancias de la Producción	0	0 %	0 %	4	100 %	1 %	4	1 %
Obra o servicio determinado	31	30 %	42 %	72	70 %	25 %	103	29 %
Interinidad	3	60 %	4 %	2	40 %	1 %	5	1 %
Prácticas	1	100 %	1 %	0	0 %	0 %	1	0 %
Formación	2	50 %	3 %	2	50 %	1 %	4	1 %
TOTAL:		73	20 %		287	80 %	360	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

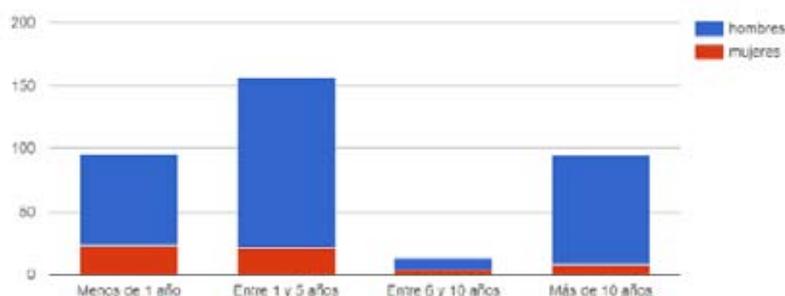
La mayoría de los contratos dentro de la política de la gestión de personas en Syrsa Automoción son indefinidos. Siendo el porcentaje de **ICm alto**, ya que 36 de las 73 mujeres en plantilla están contratadas indefinidamente descendiendo la proporción en el resto de tipos de contratos. En cuanto **Dm, la distribución de mujeres** por tipo de contrato en relación con el total de la plantilla aumenta con respecto a la **Dh, distribución de hombres**, en los contratos de interinidad y prácticas.

La contratación eventual por circunstancias de producción es 100% en hombres debido a los picos de trabajo propios de los departamentos con menor representación de mujeres en la empresa.

Se observan valores de paridad en los contratos de formación siendo del 50% en hombres y mujeres y del 100% de contratación de una mujer en prácticas.

Los datos facilitados no evidencian caso de discriminación directa e indirecta en ambos sexos.

POR ANTIGÜEDAD



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Menos de 1 año	23	24 %	43 %	73	76 %	24 %	96	27 %
Entre 1 y 5 años	21	13 %	39 %	136	87 %	44 %	157	44 %
Entre 6 y 10 años	3	23 %	6 %	10	77 %	3 %	13	4 %
Más de 10 años	7	7 %	13 %	87	93 %	28 %	94	26 %
TOTAL:		54	15 %	306	85 %		360	

C: Índice de concentración.

D: Índice de distribución.

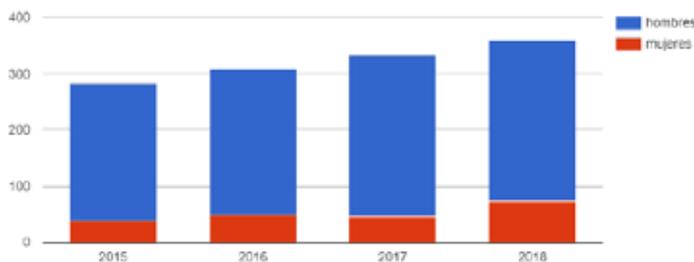
El porcentaje de **Cm** va disminuyendo a medida que avanza la antigüedad, hecho que se explica, de igual modo que en el análisis de la distribución de la plantilla por edad, por el aumento de incorporaciones de mujeres en los últimos años. De igual modo los mayores índices de concentración de hombres se encuentran en las franjas de menor antigüedad, debido a nuevas estrategias y cambios organizativos recientes. No obstante, los valores de concentración de hombres y mujeres distan mucho del concepto legal de paridad y equidad.

En los índices de distribución de hombres, que son porcentajes respecto a la plantilla global (mujeres y hombres), se observa una tendencia menos cambiante en todas las franjas de antigüedad, siendo la mayor distribución de hombres en la de más de 10 años. Este hecho, junto a que el porcentaje más bajo es en las nuevas incorporaciones nos informa sobre ligeros cambios en las estrategias de contratación con perspectiva de género.

POR NIVELES DE ESTUDIO

Diagnóstico:

- ✓ Se realizado un estudio estadístico pormenorizado por categoría profesional desagregado por sexo acorde a los valores del **ICmh** (índices de concentración de mujeres y hombres) y del **IDmh** (índice de distribución de mujeres y hombres).
- ✓ En todas las categorías profesionales evaluadas, el porcentaje de hombres y mujeres por nivel de estudios son muy equilibrados, con lo que no hay evidencia de discriminación directa e indirecta quedando de manifiesto la aplicación de los principios de igualdad y equidad en los procesos de contratación de personas.

5. MOVIMIENTO DE PERSONAL**5.1. ALTAS E INCORPORACIONES**

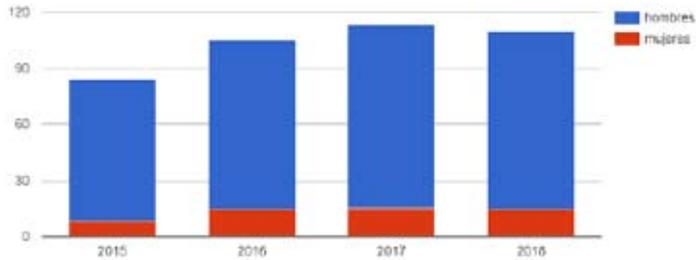
	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
2015	37	13 %	18 %	246	87 %	23 %	283	22 %
2016	49	16 %	24 %	260	84 %	24 %	309	24 %
2017	46	14 %	22 %	287	86 %	27 %	333	26 %
2018	73	20 %	36 %	287	80 %	27 %	360	28 %
TOTAL:	205	16 %		1.080	84 %		1.285	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

Los datos gráficos y valores de la tabla corresponden a la evolución de altas e incorporaciones de los últimos 4 años (2015-2018). Los porcentajes totales de hombres y mujeres de incorporaciones directas distan mucho de la representación de género equilibrada. No obstante, estos datos coinciden con los porcentajes de representación de ambos sexos de la plantilla global de la empresa.

Partiendo de esta generalidad, la evolución de los datos de contratación directa de mujeres y hombres muestra un comportamiento ascendente similar, siendo los datos, tanto de incorporaciones de mujeres, como de hombres favorables en cuanto a que su evolución desde el año 2015 asciende hasta el último año evaluado (2018).

5.2. BAJAS



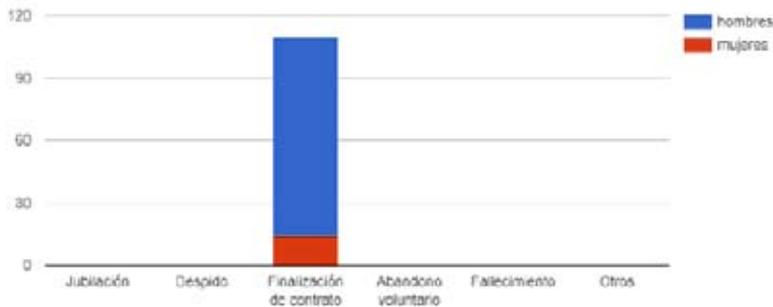
	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
2015	8	10 %	16 %	76	90 %	21 %	84	20 %
2016	14	13 %	27 %	91	87 %	25 %	105	25 %
2017	15	13 %	29 %	98	87 %	27 %	113	27 %
2018	14	13 %	27 %	96	87 %	27 %	110	27 %
TOTAL:		51		381			412	
		12 %		88 %				

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

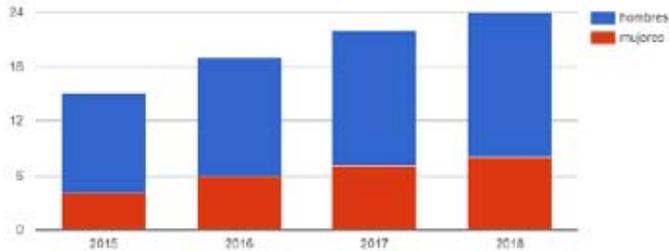
En cuanto a la evolución de bajas de hombres y mujeres, se puede afirmar que su comportamiento es estable e igualitario, ligeramente ascendente en ambos casos a lo largo de los últimos cuatro años evaluados. Siendo la brecha de representación total coincidente con los porcentajes de representación de ambos sexos de la plantilla global de la empresa.

MOTIVO DE LAS BAJAS

El 100% de las bajas analizadas en mujeres y hombres (2015-2018) han sido por finalización de contrato. Las bajas de mujeres suponen un 13% con respecto al 87% de hombres. Estos valores coinciden con las proporciones de representación de género global de la plantilla. No existe evidencia de comportamientos discriminatorios.



5.3. PROMOCIONES

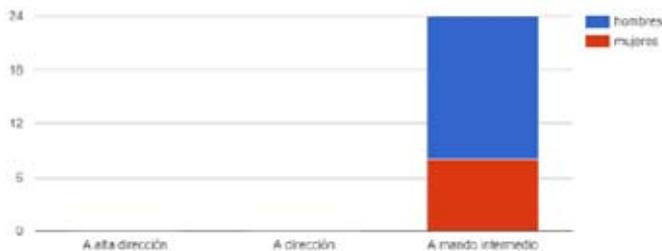


	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
2015	4	27 %	16 %	11	73 %	20 %	15	19 %
2016	6	32 %	24 %	13	68 %	24 %	19	24 %
2017	7	32 %	28 %	15	68 %	27 %	22	28 %
2018	8	33 %	32 %	16	67 %	29 %	24	30 %
TOTAL:	25	31 %		55	69 %		80	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

El porcentaje total de promociones de mujeres es del 31% frente al 69% de los hombres. No obstante, atendiendo al índice de concentración, tanto en hombres como en mujeres se observa una evolución ascendente y equilibrada entre sexos.

DESTINO DE LAS PROMOCIONES



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
A alta dirección	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
A dirección	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
A mando intermedio	8	33 %	100 %	16	67 %	100 %	24	100 %
TOTAL:	8	33 %		16	67 %		24	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

El 100% de las promociones de hombres y mujeres se han producido hacia la categoría de mandos intermedios, siendo el porcentaje de mujeres del 33% frente al 67% de hombres. Datos, que aunque siguen siendo favorables a la promoción de hombres, superan la brecha general de género de la plantilla.

TIPO DE PROMOCIONES

El 100% de las promociones realizadas tanto en hombres como en mujeres han sido a través de una prueba específica. No se evidencian comportamientos discriminatorios.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Por prueba objetiva	8	33 %	100 %	16	67 %	100 %	24	100 %
Por antigüedad	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Por decisión de la empresa	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Promoción salarial sin cambio de categoría	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Vinculada a movilidad geográfica	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:	8	33 %		16	67 %		24	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

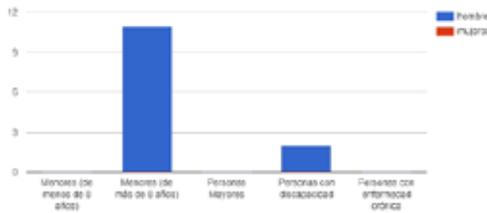
6. MEDIDAD DE CONCILIACIÓN

6.1. RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR CATEGORÍA

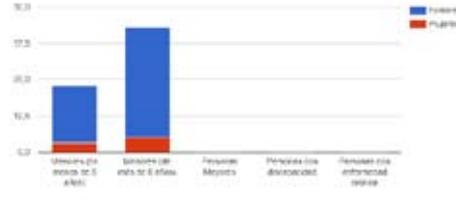
A continuación, presentamos los datos gráficos de las responsabilidades familiares por categoría profesional y por sexo de los datos recogidos en el último año.

Se observa, exceptuando en la categoría de almacenero, que la responsabilidad familiar mayoritaria de hombres y mujeres de la empresa, independientemente de la categoría profesional y sexo, está concentrada en el cuidado de menores de menor de 8 años y mayor de 8 años, siendo ligeramente mayor la concentración en el cuidado de mayor de 8 años acorde con la edad media de la empresa.

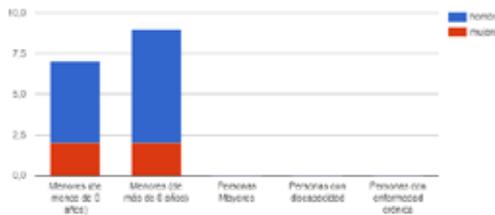
1. Almacenero



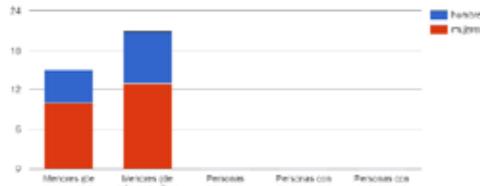
2. Asesor comercial A



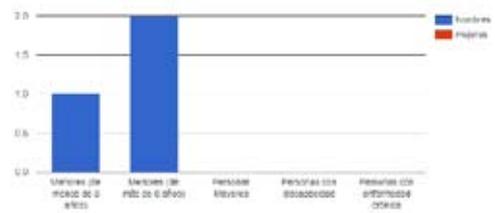
3. Asesor comercial B



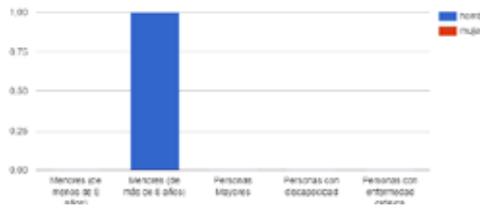
4. Auxiliar administrativo



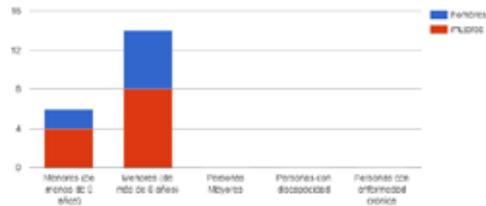
5. Director de centro



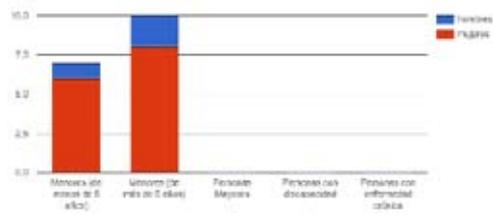
6. Jefe de personal



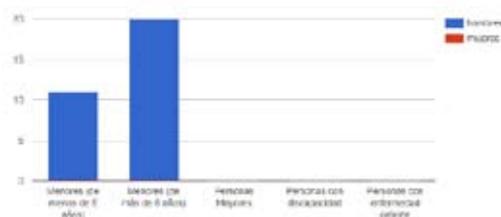
7. Oficial de 1º administrativo



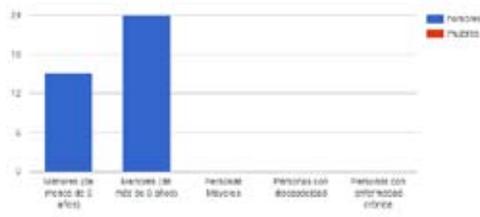
8. Oficial de 2º administrativo



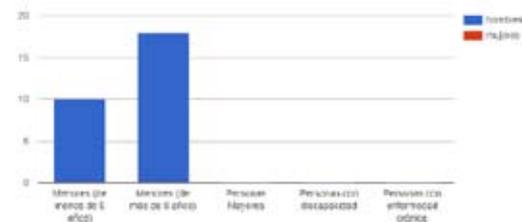
9. Oficial de 1º chapa y pintura/mec



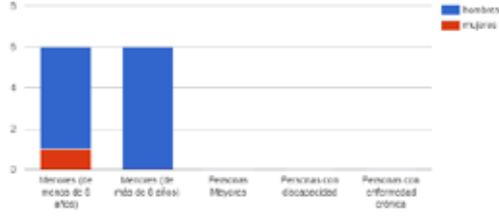
10. Oficial de 2º chapa y pintura/mec



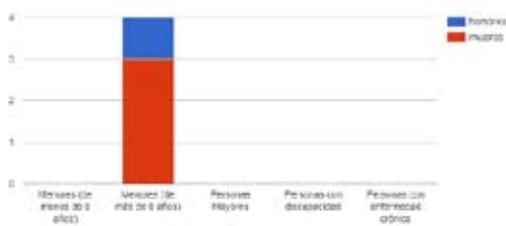
11. Oficial de 2º chapa y pintura/mec



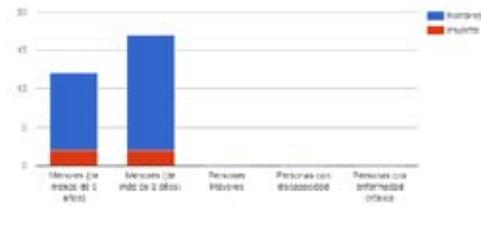
12. Receptor/a



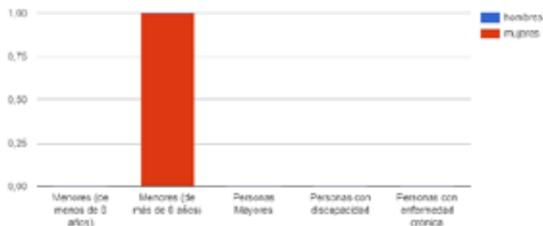
13. Responsable admon.



14. Responsable operativo

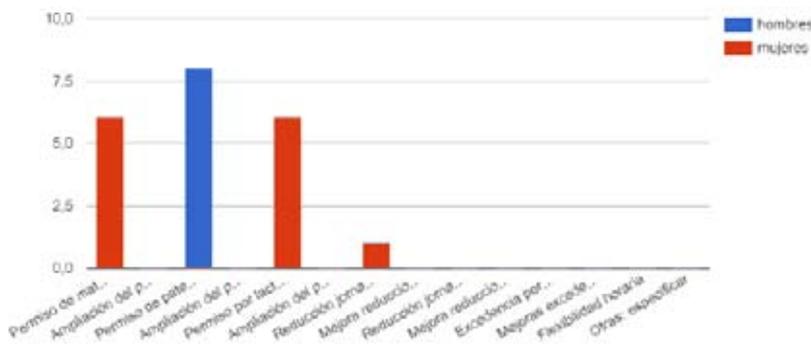


15. Responsable RRHH



6.2. UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

Las responsabilidades familiares general derechos individuales que pueden ser disfrutados tanto por hombres como por las mujeres con independencia de la situación laboral del otro progenitor, en la mayoría de los casos. No obstante, en el análisis realizado se observa como el permiso de maternidad es disfrutado en su totalidad por mujeres, así como la reducción de jornada por cuidado de un menor (según Ley). Este comportamiento es recurrente en la mayoría de los sectores actuales de actividad ya sean públicos y privados promovido por las nuevas condiciones legales en el ámbito de la conciliación.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Permiso de maternidad (Ley)	6	100 %	46 %	0	0 %	0 %	6	29 %
Ampliación del permiso de maternidad	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Permiso de paternidad (Ley)	0	0 %	0 %	8	100 %	100 %	8	38 %
Ampliación del permiso de paternidad	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Permiso por lactancia (Ley)	6	100 %	46 %	0	0 %	0 %	6	29 %
Ampliación del permiso de lactancia	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Reducción jornada por cuidado de menores (Ley)	1	100 %	8 %	0	0 %	0 %	1	5 %
Mejora reducción de jornada por cuidado de menores	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Reducción jornada por cuidado de personas dependientes (Ley)	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Mejora reducción de jornada por cuidado de personas dependientes	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Excedencia por cuidado de otras personas dependientes	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Mejoras excedencia por cuidado de otras personas dependientes	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Flexibilidad horaria	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Otras: especificar	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:		13		8			21	
		62 %		38 %				

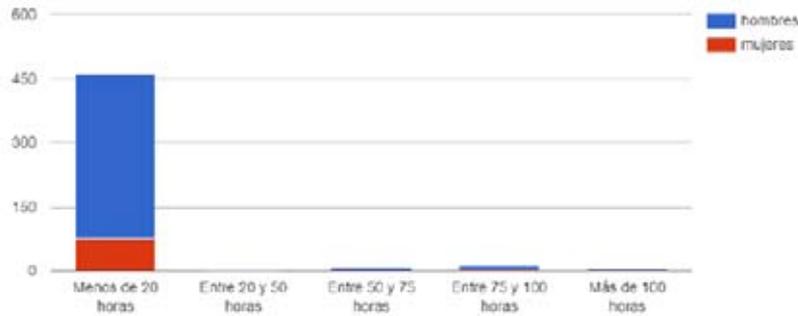
C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

Partiendo de esta realidad, Syrsa Automoción seguirá con el compromiso establecido en 2016 de difundir información sobre los derechos básicos, así como los reconocidos legalmente en el nuevo **Real Decreto Ley 6/2019 del 1** de marzo donde se reconoce el derecho a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada, incluida la prestación de trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación.

De este modo se avanzará en la corresponsabilidad con la asunción de las tareas familiares por parte de los hombres de la plantilla y en la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres en el ámbito laboral y social.

7. FORMACIÓN CONTINUA

7.1. PARTICIPACIÓN EN NÚMERO DE HORAS



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Menos de 20 horas	75	16 %	95 %	385	84 %	95 %	460	95 %
Entre 20 y 50 horas	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Entre 50 y 75 horas	1	13 %	1 %	7	88 %	2 %	8	2 %
Entre 75 y 100 horas	3	23 %	4 %	10	77 %	2 %	13	3 %
Más de 100 horas	0	0 %	0 %	4	100 %	1 %	4	1 %
TOTAL:	79	16 %		406	84 %		485	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

En cuanto a la participación en formación se observa una gran brecha que coincide con el porcentaje total de hombres y mujeres de la empresa. No obstante, atendiendo a los índices de Concentración tanto de hombres como de mujeres está dentro de los principios de equidad siendo superada la participación de mujeres en formación entre 75 y 100 horas en 2 puntos porcentuales con respecto a los hombres.

El grueso de participación de mujeres y hombres se concentra en la participación de menos de 20 horas.

7.2. LUGAR DE IMPARTICIÓN

Tal y como muestran los datos de la tabla el porcentaje mayor de impartición se concentra en la propia localidad de trabajo -acorde con los programas presenciales de formación continua dentro de la empresa- seguido de la formación on-line, medida que favorece a la conciliación sin renunciar al desarrollo profesional y personal.

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
En el centro de trabajo	1	13 %	1 %	7	88 %	2 %	8	2 %
En la propia localidad de trabajo	55	16 %	70 %	284	84 %	70 %	339	70 %
Fuera de la localidad de trabajo	8	21 %	10 %	30	79 %	7 %	38	8 %
On-line	15	15 %	19 %	85	85 %	21 %	100	21 %
TOTAL:		79 16 %		406 84 %			485	

7.3. MOMENTO DE IMPARTICIÓN

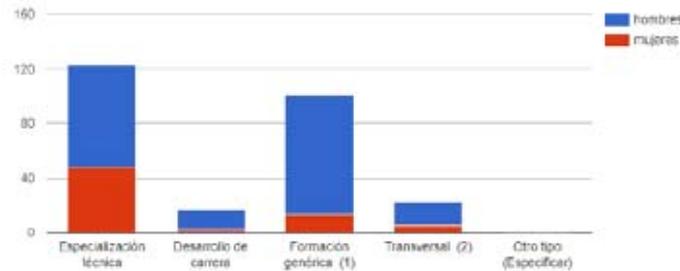
El 100% de mujeres reciben la formación dentro de la jornada laboral. En cuanto a los hombres sólo un 1% reciben formación parcialmente fuera de la jornada laboral.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Dentro de la jornada laboral	79	16 %	100 %	402	84 %	99 %	481	99 %
Parcialmente fuera de la jornada	0	0 %	0 %	4	100 %	1 %	4	1 %
Totalmente fuera de la jornada laboral	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:		79 16 %		406 84 %			485	

7.4. TIPO DE FORMACIÓN

Tal y como muestran los datos de la tabla el porcentaje mayor de impartición se concentra en la propia localidad de trabajo -acorde con los programas presenciales de formación continua dentro de la empresa- seguido de la formación on-line, medida que favorece a la conciliación sin renunciar al desarrollo profesional y personal.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Especialización técnica	48	39 %	71 %	75	61 %	38 %	123	47 %
Desarrollo de carrera	2	12 %	3 %	15	88 %	8 %	17	6 %
Formación genérica (1)	13	13 %	19 %	88	87 %	45 %	101	38 %
Transversal (2)	5	23 %	7 %	17	77 %	9 %	22	8 %
Otro tipo (Especificar)	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:	68	26 %		195	74 %		263	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

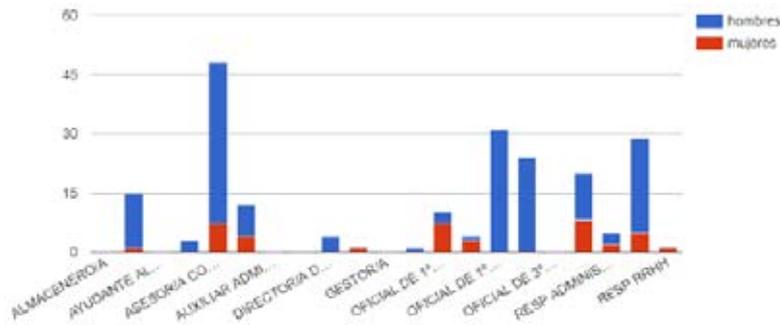
La mayoría de la formación impartida a hombres y mujeres se concentra en el área formativa de especialización técnica y, si atendemos al porcentaje de concentración femenina, es superior al de los hombres, es decir el 71% de las mujeres formadas, reciben formación técnica frente al 38% de los hombres en este mismo área formativa. Hecho que evidencia la necesidad de formación de la incorporaciones de mujeres en el último año. En cuanto al resto de áreas formativas la concentración de hombres y mujeres en cada una de ellas es ligeramente proporcional al porcentaje de distribución total de hombres y mujeres de la empresa.

7.5. FORMACIÓN POR CATEGORÍA PROFESIONAL

La mayoría de formación recibida se concentra en la categoría de asesor/a comercial, debido a las propias necesidades de formación continua en este departamento concreto de la empresa. Donde atendiendo a los índices de concentración femenina y masculina, podemos decir que están muy cerca de los principios igualitarios ya que el 18% de mujeres asesoras comerciales A reciben formación respecto al 24% de hombres asesores comerciales A. Este dato que favorece ligeramente la formación de hombres comerciales.

En el caso de la formación de asesores comerciales B, el comportamiento es inverso, ya que 10% de mujeres asesoras comerciales B reciben formación frente al 5% de asesores comerciales A.

No se han detectado evidencias de discriminación directa e indirecta por razones de género y/o categoría profesional. La participación de cada categoría profesional en formación está sujeta a las necesidades formativas recogidas previamente en los planes anuales de formación de la empresa.



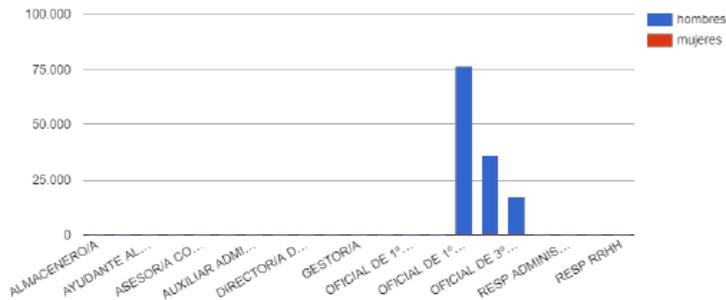
8. RETRIBUCIONES

A continuación procedemos al análisis de las retribuciones de la plantilla por categoría profesional atendiendo a: complementos y pluses obligatorios y complementos y pluses voluntarios.

8.1. SALARIO BRUTO ANUAL POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ALMACENERO/A A	0,00	0,00 %	0,00 %	360.525,00	100,00 %	7,79 %	360.525,00	6,22 %
AYUDANTE ALMACENERO	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ASESOR/A COMERCIAL A	143.040,00	12,12 %	12,25 %	1.037.040,00	87,88 %	22,41 %	1.180.080,00	20,36 %
ASESOR/A COMERCIAL B	62.700,00	25,00 %	5,37 %	188.100,00	75,00 %	4,07 %	250.800,00	4,33 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	203.775,00	36,11 %	17,45 %	360.525,00	63,89 %	7,79 %	564.300,00	9,74 %
BECARIO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0,00	0,00 %	0,00 %	120.000,00	100,00 %	2,59 %	120.000,00	2,07 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	60.000,00	100,00 %	5,14 %	0,00	0,00 %	0,00 %	60.000,00	1,04 %
GESTOR/A	60.000,00	100,00 %	5,14 %	0,00	0,00 %	0,00 %	60.000,00	1,04 %
JEFE/A DE PERSONAL	0,00	0,00 %	0,00 %	29.000,00	100,00 %	0,63 %	29.000,00	0,50 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	214.560,00	60,00 %	18,37 %	143.040,00	40,00 %	3,09 %	357.600,00	6,17 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	219.450,00	80,36 %	18,79 %	53.640,00	19,64 %	1,16 %	273.090,00	4,71 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	558.000,00	100,00 %	12,06 %	558.000,00	9,63 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	511.500,00	100,00 %	11,05 %	511.500,00	8,83 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	485.925,00	100,00 %	10,50 %	485.925,00	8,38 %
RECEPTOR/A	18.000,00	8,33 %	1,54 %	198.000,00	91,67 %	4,28 %	216.000,00	3,73 %
RESP ADMINISTRACIÓN	58.500,00	75,00 %	5,01 %	19.500,00	25,00 %	0,42 %	78.000,00	1,35 %
RESP OPERATIVO	90.000,00	13,79 %	7,71 %	562.500,00	86,21 %	12,16 %	652.500,00	11,26 %
RESP RRHH	38.000,00	100,00 %	3,25 %	0,00	0,00 %	0,00 %	38.000,00	0,66 %
TOTAL:	1.168.025,00	20,15 %		4.627.295,00	79,85 %		5.795.320,00	

8.2. COMPLEMENTOS Y PLUSES OBLIGATORIOS



8.3. COMPLEMENTOS Y PLUSES VOLUNTARIOS

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ALMACENERO/A A	0,00	0,00 %	0,00 %	55.200,00	100,00 %	3,10 %	55.200,00	2,57 %
AYUDANTE ALMACENERO	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ASESOR/A COMERCIAL A	115.200,00	12,12 %	31,42 %	835.200,00	87,88 %	46,97 %	950.400,00	44,32 %
ASESOR/A COMERCIAL B	48.000,00	25,00 %	13,09 %	144.000,00	75,00 %	8,10 %	192.000,00	8,95 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15.600,00	36,11 %	4,26 %	27.600,00	63,89 %	1,55 %	43.200,00	2,01 %
BECARIO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0,00	0,00 %	0,00 %	20.000,00	100,00 %	1,12 %	20.000,00	0,93 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	12.000,00	100,00 %	3,27 %	0,00	0,00 %	0,00 %	12.000,00	0,56 %
GESTOR/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
JEFE/A DE PERSONAL	0,00	0,00 %	0,00 %	3.000,00	100,00 %	0,17 %	3.000,00	0,14 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	36.000,00	80,00 %	9,82 %	24.000,00	40,00 %	1,35 %	60.000,00	2,80 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	33.600,00	82,35 %	9,17 %	7.200,00	17,65 %	0,40 %	40.800,00	1,90 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	74.400,00	100,00 %	4,18 %	74.400,00	3,47 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	37.200,00	100,00 %	2,09 %	37.200,00	1,73 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	18.600,00	100,00 %	1,05 %	18.600,00	0,87 %
RECEPTOR/A	12.000,00	8,33 %	3,27 %	132.000,00	91,67 %	7,42 %	144.000,00	6,71 %
RESP ADMINISTRACIÓN	28.800,00	75,00 %	7,86 %	9.600,00	25,00 %	0,54 %	38.400,00	1,79 %
RESP OPERATIVO	62.400,00	13,79 %	17,02 %	390.000,00	86,21 %	21,93 %	452.400,00	21,09 %
RESP RRHH	3.000,00	100,00 %	0,82 %	0,00	0,00 %	0,00 %	3.000,00	0,14 %
TOTAL:	366.600,00	17,09 %		1.778.000,00	82,91 %		2.144.600,00	

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ALMACENERO/A A	0,00	0,00 %	0,00 %	55.200,00	100,00 %	3,10 %	55.200,00	2,57 %
AYUDANTE ALMACENERO	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ASESORIA COMERCIAL A	115.200,00	12,12 %	31,42 %	835.200,00	87,88 %	46,97 %	950.400,00	44,32 %
ASESOR/A COMERCIAL B	48.000,00	25,00 %	13,09 %	144.000,00	75,00 %	8,10 %	192.000,00	8,95 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15.600,00	36,11 %	4,26 %	27.600,00	63,89 %	1,55 %	43.200,00	2,01 %
BECARIO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0,00	0,00 %	0,00 %	20.000,00	100,00 %	1,12 %	20.000,00	0,93 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	12.000,00	100,00 %	3,27 %	0,00	0,00 %	0,00 %	12.000,00	0,56 %
GESTOR/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
JEFE/A DE PERSONAL	0,00	0,00 %	0,00 %	3.000,00	100,00 %	0,17 %	3.000,00	0,14 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	36.000,00	60,00 %	9,82 %	24.000,00	40,00 %	1,35 %	60.000,00	2,80 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	33.600,00	82,35 %	9,17 %	7.200,00	17,65 %	0,40 %	40.800,00	1,90 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	74.400,00	100,00 %	4,18 %	74.400,00	3,47 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	37.200,00	100,00 %	2,09 %	37.200,00	1,73 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	18.600,00	100,00 %	1,05 %	18.600,00	0,87 %
RECEPTOR/A	12.000,00	8,33 %	3,27 %	132.000,00	91,67 %	7,42 %	144.000,00	6,71 %
RESP ADMINISTRACIÓN	28.800,00	75,00 %	7,86 %	9.600,00	25,00 %	0,54 %	38.400,00	1,79 %
RESP OPERATIVO	62.400,00	13,79 %	17,02 %	390.000,00	86,21 %	21,93 %	452.400,00	21,09 %
RESP RRHH	3.000,00	100,00 %	0,82 %	0,00	0,00 %	0,00 %	3.000,00	0,14 %
TOTAL:	366.600,00	17,09 %		1.778.000,00	82,91 %		2.144.600,00	

En cuanto al diagnóstico de las tablas 8.1-8.2 se observa que:

- En cuanto al promedio de las retribuciones (tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas) de los hombres de la plantilla, es superior a la retribución de mujeres en - 59,7%.
- El hecho que los complementos y pluses obligatorios son disfrutados en su totalidad por hombres se justifica con la infrarrepresentación de mujeres en todas las categorías del área de chapa/pintura/mec.
- Tras atenderse al estudio pormenorizado de circunstancias de trabajo, funciones, formación reglada y condiciones en general de mujeres y hombres pertenecientes a la misma categoría profesional, **la brecha salarial no responde a ningún tipo de motivos relacionados con la discriminación directa por razones de sexo**. No obstante, según el RD Ley/16 de 1 de marzo, cuando el promedio de las retribuciones de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a los del otro en un 25% o más, se establece la obligación por parte de la empresa de incluir en el mencionado registro salarial una justificación de que dicha diferencia no responde a motivos relacionados con el sexo de las

personas trabajadoras (art. 28.3).

- Para las futuras evaluaciones de trabajos de "igual valor" se recomienda como acción el diseño de una tabla y gráfico que recoja todos factores a evaluar y comparar para determinar la equivalencia: naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas; condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio; factores estrictamente relacionados con su desempeño y condiciones laborales en las actividades se llevan a cabo (art. 28.1, segundo párrafo).
- Como medida de urgente aplicación y atendiendo a las novedades dentro del mencionado RD se va a establecer llevar un registro de los salarios de su plantilla anualmente (valores medios de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales tal y como se ha realizado en el presente estudio) desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor. Asimismo, se recoge el derecho de acceso a tal registro por las personas trabajadoras a través de sus representantes (art. 28.2).

9. PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZONES DE SEXO. VIOLENCIA DE GÉNERO

✓ Syrsa Automoción, S.L., dispone de un protocolo de actuación en caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo negociado y aprobado en el Convenio Colectivo.

10. COMUNICACIÓN.

✓ No existe ningún indicio de lenguaje sexista en los canales y fuentes analizados (documentación interna, comunicación externa, webs, etc.). No obstante, se sigue proyectando una imagen hacia el exterior de una actividad empresarial muy masculinizada, con lo que se recomienda su revisión de las imágenes de la página web del Grupo más adaptada a la nueva cultura y estrategias de igualdad de la compañía.

11. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

✓ El comité permanente de Igualdad será el órgano de referencia para la igualdad de oportunidades dentro de Syrsa Automoción, S.L..

✓ Será el garante del desarrollo de la aplicación del II Plan de Igualdad de Syrsa Automoción y máximo exponente de la promoción del principio de igualdad, aplicación de medidas y seguimiento de las mismas.

✓ La Comisión de igualdad está integrada por profesionales de distintos departamentos y representación legal de los trabajadores respectivamente.

- ✓ Se ha designado la figura de agente de igualdad dentro de la Comisión de Igualdad descrita en acta.

11.1. ACCIONES PILOTO

Cada una de las acciones recogidas dentro del Plan Igualdad de cada una de las empresas contará con un piloto que deberá llevar a cabo las funciones que se describen.

Funciones:

- Designación de la persona responsable del desarrollo de la acción correspondiente.
 - ✓ Identificación y coordinación de los actores implicados
 - ✓ Conseguir datos de entrada.
 - ✓ Fijar tareas y calendario.
- Interlocución ante la comisión Permanente de Igualdad.
 - ✓ Presentar información para el seguimiento de la acción.
 - ✓ Seguimiento del indicador/ evidencia de la acción.

11.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión permanente de Igualdad como responsable máximo de la aplicación y seguimiento del Plan establece 3 escenarios de actuación e intercambio de información entre sus miembros:

1. Comunicación permanente y transversal entre los componentes de la Comisión.
2. Reuniones ordinarias (periodicidad mensual y la responsabilidad de su convocatoria por parte de la Jefatura de Personal y de RRHH.

o Contenido mínimo:

- ✓ Balance del seguimiento.
- ✓ Propuestas de acciones correctivas y nuevas medidas).
- ✓ Validación de propuestas.
- ✓ Elaboración y difusión del acta con copia al comité de dirección.

3. Reuniones extraordinarias de la Comisión. A petición de cualquiera de los miembros de la Comisión al detectar una incidencia o hecho destacable.

- o Elaboración y difusión del acta con copia al comité de dirección.

11.3. MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO

- ✓ La Comisión Permanente para la Igualdad del Grupo Syrsa se encargará de elaborar anualmente una memoria donde se recoja el estado de avance de las acciones implantadas.
- ✓ La memoria constituye una herramienta de autoevaluación y comunicación, al ser difundida a toda la plantilla.

ANEXO: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS

I. PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

I.

ÁREA	OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/EVIDENCIA	RESPONSABLE
CONTRATACIÓN/ INCORPORACIONES PROMOCIÓN SEGREGACIÓN OCUPACIONAL BRECHA GÉNERO DE	Incorporar los principios de Igualdad de Oportunidades en los criterios definidos para el proceso de selección, promoción o cambio de puesto.	Redacción de un protocolo no discriminatorio de actuación para los procesos de RRHH.	Código de actuación en el proceso de selección	Responsable de RRHH Jefe de Personal Agente de Igualdad
	Utilizar canales de información que faciliten el reclutamiento de mujeres.	Publicación de ofertas en centros de formación (IES/FP). Difusión en Centros de formación impartidores de Programas específicos para mujeres.	Ofertas publicadas	
	Estudiar acciones positivas a favor de las mujeres con el objetivo de favorecer su incorporación.	Redacción de informe de viabilidad de acciones.	Informe	
	Favorecer el acceso de mujeres a los cursos de formación en habilidades directivas y desarrollo de competencias en general	Acciones formativas desarrollo de habilidades y competencias.	Informe anual de participación de mujeres en AF de desarrollo de competencias.	
	Difusión del plan de formación e informes anuales.	Redacción de informe anual público.	Informe de evaluación.	
	Incentivar y promover la participación interna de las mujeres en los procesos iniciados de contratación externa	Publicación de puestos vacantes y requisitos en los medios de comunicación internos.	Nº de publicaciones/vacantes reales	
	Respetar el estrictamente el principio de equidad en todos los procesos de movilidad o promociones de determinados puestos y	Asegurar el principio de paridad en todo proceso.	Nº de mujeres promocionadas al año/informe anual	

I.II. FORMACIÓN

ÁREA	OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
FORMACIÓN	Realizar un informe anual de formación desde la perspectiva de la LOEIHM (horas de formación de mujeres y hombres , acciones formativas y áreas en las que se forman	Memoria anual sobre formación segregada por sexo y materia formativa	Informe publicado	Responsable de RRHH Jefe de Personal Agente de Igualdad
	Incluir en el plan de formación dirigida a responsables acciones formativas de gestión de personas desde la perspectiva de la LOEIMH	Acciones formativas en gestión de personas desde la perspectiva de la LOEIMH dirigidas a mandos	Acciones formativas recogidas en el plan anual.	
	Incluir en los planes de formación acciones formativas de igualdad dirigida a toda la plantilla.	Diseño de acciones formativas con contenido en LOEIMH, Sensibilización en Igualdad de oportunidades y uso inclusivo del lenguaje entre otros.	Acciones formativas recogidas en el plan anual	
	Fomentar la gestión del conocimiento de funciones intradepartamental para atender a las necesidades de conciliación	Diseño de píldoras formativas sobre funciones y tareas de los puestos de cada departamento y creación de recursos para favorecer la gestión del conocimiento.	Nº de capacitaciones anuales en trasvase de información.	

II: RETRIBUCIÓN

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
Realizar anualmente análisis estadísticos sobre retribuciones medias de mujeres y hombres en la empresa y facilitar su registro y justificación acorde a la nueva normativa vigente.	Diseño de una tabla y gráfico que recoja todos factores a evaluar y comparar para determinar la equivalencia: naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas; condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio.	Memoria anual revisión Plan de Igualdad.	Jefe de personal Comisión de igualdad

III: CONCILIACIÓN

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar la estrategia del Grupo a las mismas.	Encuesta de detección de necesidades. Reunión responsable de departamento.	Resultado encuesta y/o conclusiones por área o departamento.	Responsable de RRHH Jefe de personal Comisión de igualdad
Informar a toda la plantilla de las novedades en el Real Decreto Ley 6/2019 del 1 de marzo donde se reconoce el derecho a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada, incluida la prestación de trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación.	Difusión Plan de Igualdad Diseño de folleto informativo.	Publicación en intranet, tablón de anuncios y otros canales de comunicación.	
Fomentar el uso de medidas de conciliación entre hombres a través de una campaña específica	Campaña anual		
Recopilar nuevas medidas de conciliación a través de grupos de trabajo, y /o "concursos" entre los departamentos y empresas.	Creación de grupos de trabajo anuales (selección de los mismos bajo el criterio de paridad, recompensa o premio, potencial en cuanto a aportaciones). Grupo heterogéneo proveniente de diferentes categorías y razones sociales del Grupo. Diseño de concurso "Tu opinión cuenta" fomentando la participación. Publicación de concurso, resultado ganador/a e inclusión de nuevas medidas.	Nº de reuniones anuales. Nº de participantes. Registro informe anual de igualdad.	
	Garantizar la comunicación para que todos los derechos introducidos por el presente Plan de Igualdad, sean accesibles a toda la plantilla siguiendo.	Texto sobre Plan de Igualdad recogido en Convenio en próxima negociación.	

IV. COMUNICACIÓN

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
Crear canales de información permanentes y accesibles a toda la plantilla sobre la igualdad de oportunidades: tablón de anuncios, newsletter, flash informativo a través de correo electrónico y utilización de las Redes Sociales.	Difusión de las acciones y medidas de Igualdad a través de los canales de mayor impacto.	Nº de publicaciones. Propios canales	Dirección corporativa Comisión permanente de igualdad
Revisar de manera sistemática el lenguaje e imágenes utilizadas en las comunicaciones (internas y externas) para comprobar que cumple con los principios de comunicación no sexista y correcto uso del lenguaje inclusivo con especial atención a la web actual de la empresa.	Revisión sistemática (2-3 veces al año) de todos los canales de comunicación.	Nº de documentos revisados. Nº de áreas de mejora detectadas.	
Crear un canal de sugerencias y dudas para motivar a la plantilla (con acceso a toda la plantilla) a expresar opiniones e ideas sobre el Plan de Igualdad de las empresas del Grupo.	Fomento de participación a través del canal elegido. Compromiso de respuesta y reconocimiento.	Nº de sugerencias planteadas	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48 la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, con base todo ello en la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Dichos anexos han sido modificados posteriormente mediante resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 5 de marzo de 2013.

Segundo. Mediante la Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, se modificó la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas para adaptarla a la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, en el que se establecían las condiciones para las instalaciones que contengan refrigerantes del grupo A2L, en tanto no se aprobara, mediante real decreto, el nuevo Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, en el que se establezcan normas específicas para las instalaciones con refrigerantes de la clase A2L.

Tercero. Mediante Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, se ha aprobado el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas

complementarias, que viene a sustituir al anterior Reglamento aprobado por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Este nuevo Reglamento adapta la reglamentación de seguridad para instalaciones frigoríficas a la nueva clasificación de los refrigerantes que se aplica en el ámbito europeo, creando un nuevo grupo de refrigerantes 2L que permita utilizar, en aparatos de aire acondicionado, refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico y de ligera inflamabilidad, y mejora la reglamentación teniendo en cuenta la evolución de la técnica y la experiencia que se ha ido acumulando con la aplicación de la misma.

Se hace necesario, por tanto, modificar de nuevo la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas, para adaptarla a su nueva normativa reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias en materia de industria y energía recaen en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud del artículo 13 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre.

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Modificar la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuya nueva redacción se muestra en el anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- El Director General, Francisco Javier Ramírez García.

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

<p>□ Instalaciones existentes no inscritas nivel 1 o nivel 2, que puedan ser realizadas por empresas nivel 1 (<i>Instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre</i>)</p>	12, 13 y 14*
<p>□ Resto de Instalaciones existentes no inscritas nivel 2 (<i>instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre</i>)</p>	8, 12, 13 y 14
<hr/>	
<p>□ Instalaciones de Nivel 1. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW, o por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigeren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen (<i>Instalación conforme a lo establecido en el RD 138/2011, en virtud de la Disp. Transitoria tercera del RD 552/2019, de 27 de septiembre</i>)</p>	2,4,5,6,9* y 15
<p>□ Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial, siempre que utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1). (<i>Instalación conforme a lo establecido en el RD 138/2011, en virtud de la Disp. Transitoria tercera del RD 552/2019, de 27 de septiembre</i>)</p>	1,3,4,5,6,8,9* y 15
<p>□ Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3). (<i>Instalación conforme a lo establecido en el RD 138/2011, en virtud de la Disp. Transitoria tercera del RD 552/2019, de 27 de septiembre</i>)</p>	1,3,4,5,6,7,8,9* y 15
<hr/>	
<p>□ Instalaciones de nivel 1, según artículo 8 del RD 552/2019, de 27 de septiembre</p>	2,4,5,6,9* y 16*
<p>□ Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial, siempre que utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1)</p>	1,3,4,5,6,8,9* y 16*
<p>□ Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3)</p>	1,3,4,5,6,7,8,9* y 16*
<p>□ Instalaciones de Nivel 2, cuyos equipos utilicen fluidos pertenecientes a la clase de seguridad A2L, que no tengan ningún sistema con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW, o la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no excede de 100 kW y que no enfrien ninguna cámara de atmósfera artificial, si han sido llevadas a cabo por empresas frigoristas de nivel 1 o del RITE</p>	2(2),4,5,6,8,9*,10*,11* y 16*

(*) documentos solo obligatorios en ciertos casos (ver apartado "3. Documentación que se adjunta" descripción de los documentos 9, 10 ,11, 14 y 16).

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- 1. Proyecto, redactado por técnico competente, de la instalación realmente ejecutada.
 - 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 2. Memoria técnica de la instalación realmente ejecutada. (2)
 - 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 3. Certificado técnico de dirección de obra.
 - 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 4. El certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista /RITE y el director de la instalación (de acuerdo con la IF-10), cuando la participación de este último sea preceptiva (de acuerdo con la IF-15).
 - 4a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- 5. Certificado de instalación eléctrica firmado por un instalador en baja tensión, o en su defecto, informe emitido por la empresa instaladora de baja tensión.
- 6. Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión y del sistema de tuberías o la declaración de conformidad de la instalación como conjunto, cuando se trate de equipos compactos y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.
- 7. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil del titular de la instalación.
- 8. Contrato de mantenimiento con una empresa frigorista o, en su caso, comunicación del titular de que se ha habilitado como automantenedora y dispone de los medios y organización para efectuar su propio mantenimiento y asume su ejecución y la responsabilidad del mismo.
- 9. Libro de registro de la instalación frigorífica (solo obligatorio en caso de ampliación, modificación o traslado).
- 10. Análisis de riesgo de la instalación (solo para aquellos casos en que se sobrepase la carga máxima de refrigerante admitida por el RSIF, según lo establecido en el apartado 3.b) del art. 21 del RSIF).
- 11. Certificado de la empresa frigorista firmado por su representante legal, según lo establecido en el apartado 3.c) del art. 21 del RSIF. Este certificado y el certificado indicado en el documento 4. pueden unificarse en un solo documento que incluya toda la información exigida por ambos.
- 12. Declaración responsable del titular o usuario de la instalación, según el contenido establecido en la disposición transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre.
- 13. Informe de la empresa instaladora suscrito por instalador habilitado / técnico titulado competente, según el contenido establecido en la disposición transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre.
- 14. Certificado de inspección de una entidad de inspección acreditada como Organismo de control en el campo de instalaciones frigoríficas, según el contenido establecido en la disposición transitoria primera del RD 552/2019, de 27 de septiembre (para instalaciones no inscritas, nivel 1 o nivel 2, que puedan ser realizadas por empresas de nivel 1, solo obligatorio en los casos en que "Ton.CO2 equivalente Refrigerante Fluorado" > 50Tn)
- 15. Solicitud de licencia de obras, la licencia de obras o el proyecto de ejecución visado.
- 16. Certificado de pruebas a presión (solo obligatorio en caso de modificación cuando se produzca un cambio de refrigerante en el que la presión máxima de servicio del nuevo refrigerante supera la PS de la instalación).

(1) Solo si el documento no está visado.

(2) Para las instalaciones referidas en el apartado 3 del art 21 del RSIF, instalaciones de nivel 2, que contengan refrigerantes del grupo A2L, dicha memoria técnica debe cumplir con lo establecido en el apartado a) de dicho artículo, adjuntando el documento del cálculo justificativo de que la instalación cumple con las exigencias del RSIF.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

4. Declaración

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo.:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de enero de 2020, ha acordado que se continúe con la tramitación preceptiva del anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta su definitivo análisis como proyecto de ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, cuando el anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización del trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de dicha ley. Este último precepto regula, entre otros aspectos, que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. El presente anteproyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico general aplicable a las tasas y a los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia, resulta conveniente que el texto del anteproyecto se someta a la mayor difusión posible, con el fin de que la ciudadanía y las posibles entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo adecuado por ello que se someta a información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el anteproyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al anteproyecto de ley deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas

físicas; en el caso de las personas jurídicas deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) En formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: participacion.normativa.chie@juntadeandalucia.es.

b) En el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General disponible en el enlace https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG, o bien en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/>.

Sevilla, 30 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo María Espíritu y Navarro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2018/2019.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instituciones educativas autorizadas a impartir los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de máster y se aprueba el modelo de certificación oficial; la Universidad Internacional de Andalucía ha convocado curso de capacitación durante el curso académico 2018/2019, con el programa correspondiente a los estudios referidos.

Una vez finalizado el periodo de docencia correspondiente al Programa Académico, la Universidad Internacional de Andalucía ha certificado con fecha 14 de octubre de 2019, el alumnado que ha resultado apto en los estudios del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalentes.

De acuerdo con lo establecido en los puntos tercero y cuarto de dicha resolución en lo relativo a la planificación de las enseñanzas así como a la certificación oficial obtenida por los alumnos que las cursen, y en virtud de las competencias que asigna a este centro directivo el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público en el anexo de esta resolución el listado del personal participante en el curso convocado durante el año académico 2018/2019, por la Universidad Internacional de Andalucía que ha superado con la calificación de «apto» la totalidad de los módulos establecidos en el Anexo II de la Orden EDU 2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

Segundo. Reconocer a dicho personal la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La validez de los estudios realizados tendrá efectos en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Cuarto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta resolución o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

A N E X O

Curso: Formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Relación del personal que ha obtenido la calificación de «apto»
Entidad convocante: Universidad Internacional de Andalucía
Período de realización: Curso 2018/2019

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Afán Balsera, María de las Mercedes	***9966**
Alfonso García, Vanesa	***2108**
Anaya Boza, Manuel	***0001**
Arroyo Muñoz, Francisca	***1858**
Ávila Castaño, Antonio Manuel	***0478**
Baldomero Vázquez, Gema Julia	***9658**
Belmonte Sola, Vicente	***1473**
Bravo Hernández, Juan José	***9355**
Cano Moguer, Laura	***3576**
Coca Mesa, Juan	***4401**
Crespo López, José Manuel	***3339**
Delgado Botello, Álvaro José	***4729**
Díaz Mondaza, Laura	***9473**
Espejel Moreno, Marina	***0859**
Franco Hurtado, María Luisa	***7089**
García Fuentes, Julio	***1948**
García Guerrero, Esmeralda	***8910**
García Vinuesa, Marino	***4066**
Gómez Cabello, María Estela	***2027**
Gómez Carvajal, Carlos	***4532**
Gómez Fontao, María Elisabet	***2540**
Gómez Muriana, Francisco	***3214**
González Martínez, José Manuel	***3337**
Hidalgo Ramos, Juan Carlos	***8411**
Hidalgo Rey, Carmen María	***0713**
Hita Galiano, Esaub	***7398**
Jurado Molina, Francisco Javier	***7887**
Luque Agudo, Rubén	***9122**
Martínez Cobo, Francisco Javier	***6484**
Martínez Martínez, Enrique	***0463**
Mayorga Luque, María José	***5335**
Melgarejo García, Jesús	***2858**
Merino Godoy, Yolanda	***4659**
Montaño Carranza, Palmira	***3666**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Montes Porras, Myrian	***5214**
Muñoz González, Carmen	***3123**
Olvera Guardia, José Miguel	***0799**
Porras Cerezo, Juan José	***5358**
Portillo Pérez, Antonia	***2842**
Pozuelo Calero, Fidela María	***0325**
Primoy Gutiérrez, Angélica	***3799**
Rivera Torres, María José	***0530**
Sánchez Moreno, Ambrosio	***5162**
Santos Carrión, Daniel	***0509**
Serna Ruiz, María Dolores	***8570**
Sibón Ortiz, Jaime	***3252**
Soisa Ramón, María	***6417**
Soto Cueto, Leticia	***7158**
Valdivia Sánchez, Jezabel	***2175**
Valdivia Santaella, Noelia	***0843**
Vilariño Andrade, Olida	***4457**
Villalba Pérez, Ernesto	***1372**
Vita Picón, David	***7392**
Zafra Morales, Carmen	***5730**
Zaragoza González, Francisco Javier	***0723**

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla.

Expte. VP@313/2018.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla, vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial en Sevilla, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bormujos, está clasificada por Orden Ministerial de 28 de junio de 1963, publicada en BOP núm. 177, de 27 de julio de 1963, y en BOE núm. 200, de fecha 21 de agosto de 1963, con una anchura legal de 37,61 metros reducida a Colada con 12 metros de anchura.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de abril de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 266, de fecha 16 de noviembre de 2018, se iniciaron el día 18 de diciembre de 2018.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 107, de fecha 11 de mayo de 2019.

Quinto. Mediante Resolución de 9 de octubre de 2019, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de enero de 2020, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», ubicada en el término municipal de Bormujos, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada orden ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 37,50 metros y la anchura necesaria de 12 metros, la diferencia entre ambas constituye el terreno sobrante del dominio público pecuario.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento se ha formulado alegaciones, invocando la terminación convencional del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un acuerdo de modificación del trazado en el que las zonas contradictorias sean objeto de desafectación. Asimismo se solicita la suspensión del procedimiento, hasta el momento de la reunión con la administración conforme al artículo 22.1 de la Ley 39/2015, al establecer la posibilidad de suspender la tramitación del procedimiento «cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 86 de esta Ley».

Vista las alegaciones y con base al informe emitido por la Asesoría Jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se realizan las siguientes valoraciones:

Respecto a la propuesta de terminación convencional del procedimiento invocando el art. 86 de la Ley 39/2015 no procede en este caso dado que tratándose de bienes de dominio público la delimitación de los mismos mediante el procedimiento de deslinde de conformidad con el acto de clasificación es obligada por la normativa que lo regula, no previéndose la posibilidad de terminación convencional.

En cuanto a la propuesta de acuerdo de modificación de trazado, se ha de decir en primer lugar que el deslinde se ajusta y es conforme al acto de clasificación y por otra parte que no es posible realizar la modificación de trazado de la vía pecuaria sin previo deslinde.

A mayor abundamiento, indicar que la modificación de trazado de una vía pecuaria ya deslindada se contempla en el artículo 11 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, a cuyo tenor:

«por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de 22 de noviembre de 2019, el informe-propuesta de 27 de enero de 2020 de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 16 de enero de 2020.

RESUELVE

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, en el municipio de Bormujos, provincia de Sevilla, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros= 1.392,88

Anchura metros= 12

Descripción registral.

La vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo segundo desde la carretera A-8068 de Mairena a Bormujos hasta el término municipal de Tomares, constituye una parcela de forma alargada con dirección predominante Sudoeste a Noreste, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.392,88 metros y una anchura de 12 metros y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Cordel de Triana a Villamanrique, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla y con las siguientes parcelas catastrales: 41017A00609002 y 41017A00600012.

Margen derecha (sur): Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes del Cordel de Triana a Villamanrique, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla: 41017A00600012, 41017A00600010, 41017A00609007, Colada de Mairena, 41017A00609007, 41017A00500004, 41017A00509002, 41017A00500012, 41017A00509002, 41017A00500012, 41017A00500004, 41017A00509002, 41017A00500004, 41017A00509002 y 000500100QB23H.

Margen izquierda (norte): Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes del Cordel de Triana a Villamanrique, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla: 41017A00609002, 41017A00609007, Colada de

Mairena, 41017A00609007, 41017A00509002, 000500100QB23H, 41017A00509002, 000500100QB23H, 41017A00509002, 41093A00209001 y con la vía pecuaria denominada Cordel de Villamanrique y la Marisma, en el término municipal de Tomares, provincia de Sevilla.

Final: Linda con la continuación de esta vía pecuaria en el término municipal de Tomares que se denomina Cordel de Villamanrique y la Marisma, con la parcela catastral 41093A00209001 y con suelo urbanizable en ejecución S.U.O.-3 del PGOU de Tomares.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE», TRAMO SEGUNDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS (SEVILLA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	228.058,08	4.138.539,67	1I	228.049,39	4.138.547,95
2D	228.112,02	4.138.596,27	2I	228.103,43	4.138.604,65
3D	228.144,32	4.138.628,54	3I	228.136,35	4.138.637,55
4D	228.213,00	4.138.682,14	4I	228.205,66	4.138.691,63
5D	228.290,48	4.138.741,63	5I	228.283,19	4.138.751,16
6D	228.325,70	4.138.768,41	6I	228.318,07	4.138.777,68
7D	228.359,90	4.138.798,80	7I	228.351,91	4.138.807,75
8D	228.410,73	4.138.844,41	8I	228.403,17	4.138.853,75
9D	228.487,29	4.138.900,14	9I	228.479,72	4.138.909,48
10D	228.545,23	4.138.952,35	10I	228.537,09	4.138.961,17
11D	228.571,50	4.138.976,54	11I	228.563,54	4.138.985,53
12D	228.615,80	4.139.014,24	12I	228.609,38	4.139.024,52
13D	228.644,12	4.139.026,88	13I	228.639,46	4.139.037,94
14D	228.702,35	4.139.050,00	14I	228.698,07	4.139.061,21
15D	228.801,43	4.139.086,25	15I	228.797,37	4.139.097,54
16D	228.902,60	4.139.121,95	16I	228.898,87	4.139.133,36
17D	228.932,54	4.139.130,95	17I	228.928,56	4.139.142,29
18D	228.936,48	4.139.132,54	18I	228.932,00	4.139.143,67
			18-1I	228.931,68	4.139.142,72
			18-2I	228.930,55	4.139.136,62
19D	228.945,80	4.139.136,29	19I	228.943,30	4.139.141,75
20D	228.959,71	4.139.143,42	20I	228.957,39	4.139.148,97
21D	229.023,84	4.139.165,14	21I	229.021,84	4.139.170,80
22D	229.032,96	4.139.168,63	22I	229.031,36	4.139.174,43
23D	229.042,72	4.139.170,36	23I	229.041,88	4.139.176,31
24D	229.055,35	4.139.171,67	24I	229.054,24	4.139.177,58
25D	229.073,82	4.139.176,76	25I	229.072,39	4.139.182,59
26D	229.094,25	4.139.181,17	26I	229.093,09	4.139.187,06
27D	229.125,45	4.139.186,68	27I	229.124,66	4.139.192,63
28D	229.140,69	4.139.188,01	28I	229.140,17	4.139.193,99
29D	229.146,19	4.139.188,48	29I	229.145,79	4.139.194,47

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
30D	229.179,96	4.139.190,08	30I	229.179,39	4.139.196,06
31D	229.199,06	4.139.192,80	31I	229.197,90	4.139.198,70
			31-1I	229.231,28	4.139.205,97
32D	229.240,74	4.139.203,23	32I	229.239,37	4.139.206,72
1C	229.240,27	4.139.204,33			

Descripción registral de los terrenos sobrantes.

Los terrenos sobrantes de la margen derecha lindan:

Inicio: Linda con la parcela catastral 41017A00600012.

Margen derecha: Linda con las parcelas catastrales 41017A00600012, 41017A00600010, 41017A00609007, 41017A00500004, 41017A00500012, 41017A00500004, 41017A00509001, 000500100QB23H y 0989901QB6308N.

Margen izquierda: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

Final: Linda con la parcela catastral 0989901QB6308N y con suelo urbanizable en ejecución S.U.O.-3 del PGOU de Tomares.

Los terrenos sobrantes de la margen izquierda lindan:

Inicio: Linda con las siguientes parcelas catastrales: 41017A00600004 y 41017A00609002.

Margen derecha: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, en el término municipal de Bormujos, provincia de Sevilla.

Margen izquierda: Linda con las parcelas catastrales 41017A00600004, 41017A00600007, 41017A00609007, 41017A00500005, 41017A00500003, 41017A00500010, 000500100QB23H.

Final: Linda con las parcelas catastrales 000500100QB23H y 41093A00209001 y con vía pecuaria en el término municipal de Tomares que se llama Cordel de Villamanrique y la Marisma, provincia de Sevilla.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBRANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA

Margen derecha

PUNTO	X	Y
1DD	228.067,31	4.138.530,87
2DD	228.121,14	4.138.587,36
3DD	228.152,78	4.138.618,97
4DD	228.220,81	4.138.672,06
5DD	228.298,22	4.138.731,49
6DD	228.333,80	4.138.758,55
7DD	228.368,40	4.138.789,28
8DD	228.418,76	4.138.834,49
9DD	228.495,33	4.138.890,23
10DD	228.553,88	4.138.942,99

PUNTO	X	Y
1D	228.058,08	4.138.539,67
2D	228.112,02	4.138.596,27
3D	228.144,32	4.138.628,54
4D	228.213,00	4.138.682,14
5D	228.290,48	4.138.741,63
6D	228.325,70	4.138.768,41
7D	228.359,90	4.138.798,80
8D	228.410,73	4.138.844,41
9D	228.487,29	4.138.900,14
10D	228.545,23	4.138.952,35

PUNTO	X	Y
11DD	228.579,60	4.138.967,33
12DD	228.622,62	4.139.003,33
13DD	228.649,08	4.139.015,13
14DD	228.706,89	4.139.038,09
15DD	228.805,74	4.139.074,25
16DD	228.906,58	4.139.109,83
17DD	228.937,55	4.139.119,22
18DD	228.944,32	4.139.121,95
19DD	228.951,09	4.139.124,67
20DD	228.964,65	4.139.131,62
21DD	229.028,25	4.139.153,18
22DD	229.036,38	4.139.156,28
23DD	229.044,51	4.139.157,73
24DD	229.057,71	4.139.159,09
25DD	229.076,86	4.139.164,38
26DD	229.096,70	4.139.168,65
27DD	229.127,12	4.139.174,02
28DD	229.141,79	4.139.175,31
29DD	229.147,04	4.139.175,76
30DD	229.181,16	4.139.177,37
31DD	229.201,51	4.139.180,28
32DD	229.245,93	4.139.191,39
2CC	229.240,82	4.139.203,06
3CC	229.244,11	4.139.195,55

PUNTO	X	Y
11D	228.571,50	4.138.976,54
12D	228.615,80	4.139.014,24
13D	228.644,12	4.139.026,88
14D	228.702,35	4.139.050,00
15D	228.801,43	4.139.086,25
16D	228.902,60	4.139.121,95
17D	228.932,54	4.139.130,95
18D	228.936,48	4.139.132,54
19D	228.945,80	4.139.136,29
20D	228.959,71	4.139.143,42
21D	229.023,84	4.139.165,14
22D	229.032,96	4.139.168,63
23D	229.042,72	4.139.170,36
24D	229.055,35	4.139.171,67
25D	229.073,82	4.139.176,76
26D	229.094,25	4.139.181,17
27D	229.125,45	4.139.186,68
28D	229.140,69	4.139.188,01
29D	229.146,19	4.139.188,48
30D	229.179,96	4.139.190,08
31D	229.199,06	4.139.192,80
32D	229.240,74	4.139.203,23

Margen izquierda

PUNTO	X	Y
1II	228.040,17	4.138.556,75
2II	228.094,31	4.138.613,56
3II	228.127,89	4.138.647,12
4II	228.197,86	4.138.701,71
5II	228.275,45	4.138.761,29
6II	228.309,96	4.138.787,54
7II	228.343,42	4.138.817,26
8II	228.395,14	4.138.863,68
9II	228.471,68	4.138.919,39
10II	228.528,44	4.138.970,54
11II	228.554,66	4.138.995,36
12II	228.602,56	4.139.035,44
13II	228.634,51	4.139.049,69
14II	228.693,53	4.139.073,13

PUNTO	X	Y
1I	228.049,39	4.138.547,95
2I	228.103,43	4.138.604,65
3I	228.136,35	4.138.637,55
4I	228.205,66	4.138.691,63
5I	228.283,19	4.138.751,16
6I	228.318,07	4.138.777,68
7I	228.351,91	4.138.807,75
8I	228.403,17	4.138.853,75
9I	228.479,72	4.138.909,48
10I	228.537,09	4.138.961,17
11I	228.563,54	4.138.985,53
12I	228.609,38	4.139.024,52
13I	228.639,46	4.139.037,94
14I	228.698,07	4.139.061,21

PUNTO	X	Y
15II	228.793,06	4.139.109,54
16II	228.894,89	4.139.145,47
17II	228.925,08	4.139.154,63
18II	228.930,32	4.139.156,74
19II	228.937,46	4.139.159,82
19-1II	228.935,30	4.139.153,55
19-2II	228.934,15	4.139.150,02
19-3II	228.932,00	4.139.143,67
19-4II	228.931,68	4.139.142,72
19-5II	228.930,55	4.139.136,62
19-6II	228.943,30	4.139.141,75
20II	228.957,39	4.139.148,97
21II	229.021,84	4.139.170,80
22II	229.031,36	4.139.174,43
23II	229.041,88	4.139.176,31
24II	229.054,24	4.139.177,58
25II	229.072,39	4.139.182,59
26II	229.093,09	4.139.187,06
27II	229.124,66	4.139.192,63
28II	229.140,17	4.139.193,99
29II	229.145,79	4.139.194,47
30II	229.179,39	4.139.196,06
31II	229.197,90	4.139.198,70
31-1II	229.231,26	4.139.205,98
32II	229.239,37	4.139.206,72

PUNTO	X	Y
15I	228.797,37	4.139.097,54
16I	228.898,87	4.139.133,36
17I	228.928,56	4.139.142,29
18I	228.932,00	4.139.143,67
18-1I	228.931,68	4.139.142,72
18-2I	228.930,55	4.139.136,62
19I	228.943,30	4.139.141,75
20I	228.957,39	4.139.148,97
21I	229.021,84	4.139.170,80
22I	229.031,36	4.139.174,43
23I	229.041,88	4.139.176,31
24I	229.054,24	4.139.177,58
25I	229.072,39	4.139.182,59
26I	229.093,09	4.139.187,06
27I	229.124,66	4.139.192,63
28I	229.140,17	4.139.193,99
29I	229.145,79	4.139.194,47
30I	229.179,39	4.139.196,06
31I	229.197,90	4.139.198,70
31-1I	229.231,28	4.139.205,97
32I	229.239,37	4.139.206,72

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba). (PP. 2367/2019).

Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto de reforma línea aérea «Belalcázar» a 20 kV, paso a D/C y sustitución de apoyo, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., desde subestación «Hinojosa» hasta apoyo A552798, en los términos municipales de Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba), con número de expediente AAU/CO/0042/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31, del capítulo II, del título III, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0042/18, con la denominación de Proyecto de reforma línea aérea «Belalcázar» a 20 kV, paso a D/C y sustitución de apoyo, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o

bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de septiembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto y el trámite de ocupación que se citan, en los términos municipales de Cabra y Lucena (Córdoba). (PP. 2449/2019).

Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de ejecución nueva línea M.T. Cierre con línea CABRA_1 a 25 kV y sustitución de apoyo, situado entre subestación «Lucena» y apoyo A531296, en los términos municipales de Cabra y Lucena (Córdoba) y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Colada del Camino de Castro, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con número de expediente AAU/CO/0043/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0043/18, con la denominación de proyecto de ejecución nueva línea M.T. Cierre con línea CABRA_1 a 25 kV y sustitución de apoyo y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Colada del Camino de Castro, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de septiembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto y el trámite de ocupación de las vías pecuarias que se citan, en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba). (PP. 3186/2019).

Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de ejecución nueva línea M.T. Cierre con Línea «Montemayor_2», situado desde subestación Montilla a apoyo A529504, en los términos municipales de Montemayor y Montilla (Córdoba) y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda del Borrego y Cordel del Chorrillo, en una superficie de 136,83 m², promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con número de expediente: AAU/CO/0041/18, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0041/18, con la denominación de Proyecto de ejecución nueva línea M.T. Cierre con Línea «Montemayor_2» y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda del Borrego y Cordel del Chorrillo, en una superficie de 136,83 m², promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de diciembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere 2020.

Con fecha 7 de febrero de 2020 se ha suscrito Convenio Específico entre la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere 2020.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Sandra López García.

A N E X O

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FORO TRANSFIERE 2020

En Sevilla, a 7 de febrero de 2020.

R E U N I D O S

De una parte, don Pablo Cortés Achedad, Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento, nombrado por Decreto 504/2019, de 26 de junio (BOJA de 2 de julio de 2019), actuando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero.

Y de otra parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y en su representación, don Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Alcalde del mismo, elegido como tal en la Sesión Especial de Constitución celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en Pleno, con fecha 15 de junio de 2019, en la que se procedió a constituir la Corporación Municipal surgida de las elecciones del día 26 de mayo de 2019, conforme a la normativa aplicable, y que queda recogida en el Acta Número 11/19, de 15 de junio de 2019.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio Específico y en su virtud,

E X P O N E N

Primero. Que la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante AAC), creada por la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita actualmente a la

Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Mediante el Decreto 92/2011, de 19 de abril, se aprobaron sus Estatutos, entrando en vigor los mismos el día 30 de abril de 2011, siendo modificados por Decreto 1/2018, de 9 de enero.

Segundo. Que corresponde a la AAC, entre otras, las competencias relativas a la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, así como su seguimiento y evaluación, con especial atención a las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y la aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

En concreto, según recogen los artículos 4.2 y 5 de los citados Estatutos, a la AAC le corresponde:

- El fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, transfiriendo conocimiento, a través de los Agentes del Conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos Agentes en los programas de I+D+i de la Unión Europea.

- La promoción y fomento de las actuaciones de investigación.

- La ejecución de actuaciones de especial relevancia pública, dentro de sus competencias.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Málaga, consciente del carácter emprendedor de la ciudad, lleva a cabo múltiples proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital. El Ayuntamiento de Málaga no sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, logrando ser referencia para el resto de las ciudades españolas y europeas.

Cuarto. Que el Foro Transfiere se ha consolidado como el principal evento especializado en I+D+i del Sur de Europa para compartir conocimiento científico y promover la innovación, siendo el espacio idóneo para conocer las tendencias actuales y dinamizar la ciencia y la investigación española a nivel internacional.

Transfiere reúne a los principales agentes del ecosistema nacional del I+D+i para debatir sobre la innovación tecnológica en España y su convergencia internacional, permitiéndoles:

- Establecer contactos b2b a través de una agenda de networking online.

- Transferir conocimiento científico y dar a conocer líneas de investigación tecnológica.

- Presentar sus productos, servicios y proyectos innovadores.

- Establecer alianzas estratégicas y sinergias.

- Conocer las necesidades tecnológicas de la Administración Pública, a través de procesos de consulta a los mercados reales.

- Encontrar soluciones innovadoras y oportunidades de negocio para los diferentes sectores estratégicos de la economía (retos tecnológicos).

Quinto. Que, dentro del conjunto de iniciativas y actividades que la AAC está impulsando para poner en valor el conocimiento científico generado en universidades y organismos de investigación andaluces y convertirlo en bienes y servicios que generen riqueza y empleo, se encuentra la participación en la organización del Foro Transfiere, formando parte del Comité Organizador del mismo desde su primera edición en el año 2012.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Málaga, viene desde hace años apostando por un modelo de desarrollo de la ciudad basado en la innovación mediante el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento. Entre dichas iniciativas se encuentra la participación en la organización del Foro Transfiere, formando parte del Comité Organizador del mismo desde su primera edición en el año 2012.

Séptimo. Que las partes suscribieron con fecha de 16 de febrero de 2018 un Convenio Marco de Colaboración (publicado en el BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018) que facilitara reunir una masa crítica de recursos y conocimientos de distintos campos, tecnologías, disciplinas científicas e infraestructuras de investigación para abordar los retos y necesidades que se plantean en el Foro Transfiere, que se celebra en Málaga, con carácter anual. En dicho Convenio Marco, las partes se comprometían a potenciar el desarrollo de medidas de fomento de la innovación, desarrollo tecnológico, internacionalización y la transferencia de conocimiento para:

- Incrementar los indicadores de crecimiento: profesionales acreditados, empresas expositoras, grupos de investigación, universidades, plataformas tecnológicas, países, capacidades tecnológicas, citas establecidas, ponentes y difusión en medios de comunicación.
- Aumentar la convocatoria a través de sus redes de influencia y alcance.
- Reforzar la imagen del foro y a su vez la proyección de Málaga, Andalucía y España en el exterior logrando ser referencia para el resto de ciudades españolas y europeas.
- Fomentar la presencia en el foro de todos los actores que constituyen el ecosistema del I+D+i.
- Mejorar los resultados generales propuestos por el Comité Organizador del Foro Transfiere.

Octavo. Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la celebración del Foro Transfiere en Andalucía, pues contribuye a sus fines comunes en cuanto a la consecución de un modelo económico basado en la innovación, la internacionalización, la cooperación y la transferencia de conocimiento y la promoción del talento español en el ámbito internacional.

Noveno. Las partes consideran necesario mantener la colaboración, como han venido haciendo hasta ahora, entre sus respectivas Instituciones en el marco del Foro Transfiere, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Décimo. En consecuencia, las partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente representan, y en su virtud acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración entre la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización y ejecución de la Novena Edición del Foro Transfiere, que se va a celebrar los días 12 y 13 de febrero de 2020 en la ciudad de Málaga.

Segunda. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen al diseño conjunto del Foro junto a otras instituciones, estableciendo la programación del mismo, su desarrollo, dirección y ejecución.

Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

La Agencia Andaluza del Conocimiento se encargará de:

- Ofrecer soporte institucional al evento, promoviendo la participación de representantes institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Arrendamiento del espacio necesario para la celebración del Foro.
- Diseño de la zona expositiva de la Administración de la Junta de Andalucía: zona exclusiva donde se promocionan (a través de stands institucionales) los agentes más relevantes del ecosistema andaluz de I+D+i.
 - Proponer contenidos para el programa de mesas redondas del International Innovation Programme (White Point, Red Point y Yellow Point) así como ponentes en las mismas.
 - Participación en el Open Innovation Area, espacio específico para start-ups, spin-offs, EBT's y grupos de investigación.
 - Dinamización del networking.
 - Participación como jurado en el «V Premio de Periodismo de Apoyo a la Divulgación Científica».
 - Participación en la «IV Jornada de Comunicación Científica».

El Ayuntamiento de Málaga se encargará de:

- Ofrecer soporte institucional al evento, promoviendo la participación de representantes institucionales del Ayuntamiento de Málaga.
- Aportación económica necesaria para la celebración del Foro en cuanto a las partidas de servicios correspondientes a:
 - Promoción, Publicidad y Relaciones Públicas.
 - Montaje de exposición.
 - Personal de apoyo externos.
- Diseño de la zona expositiva del Ayuntamiento de Málaga: zona exclusiva donde se promocionan los agentes y empresas públicas más relevantes del ecosistema malagueño de I+D+i.
 - Proponer contenidos para el programa de mesas redondas del International Innovation Programme (White Point, Red Point y Yellow Point) enmarcados en los proyectos de: «El Plan Estratégico de Innovación Tecnológica de la ciudad 2018-2020».
 - Ámbito turístico de la ciudad de Málaga, elegida como «Capital Europea de Turismo Inteligente 2020».
 - Participación como jurado en el «V Premio de Periodismo de Apoyo a la Divulgación Científica».
 - Participación en la «IV Jornada de Comunicación Científica».

Tercera. Obligaciones financieras y forma de pago.

Para la ejecución del presente acuerdo las partes asumen las siguientes obligaciones económicas:

Por un lado, la AAC se compromete a aportar 153.850 € (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta euros) (IVA no incluido), en concepto de arrendamiento del espacio necesario para la celebración del Foro, y por otro, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a aportar 100.000 euros (cien mil euros) (IVA no incluido) en concepto de servicios necesarios para la celebración del Foro en los conceptos mencionados en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 36.4921.44900.5602 de su presupuesto de gastos.

La aportación económica de la AAC se hará con cargo a créditos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del objetivo específico 1.2.2. «Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación» y de la programación financiera de la medida A1122062E0 «Transferencia de tecnología y cooperación entre universidades y empresas, principalmente en beneficio de las PYME». Para ello, llevará a cabo un contrato de arrendamiento y la forma de pago se determinará en el mismo.

Cuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los términos y condiciones en el pactados.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Igualmente, al presente convenio no le resulta aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no instrumentar una subvención y por tratarse del establecimiento de un marco de colaboración conjunto para el cumplimiento de objetivo de colaboración comunes ejecutados en desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento y modificación del convenio.

Con el fin de coordinar las actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por por las siguientes personas:

- La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento, que ostentará la presidencia.
- Un representante de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Un representante del Ayuntamiento de Málaga.
- Una persona funcionaria de la Agencia, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, cinco días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de dos días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría o quienes les suplan y la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.
- b) Informar sobre la interpretación y seguimiento del mismo.
- c) Resolver las cuestiones e incidentes que se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del convenio.
- d) Liquidación del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

Con relación al régimen de funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto expresamente en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Causas extintivas.

El presente convenio podrá resolverse, además de por mutuo acuerdo, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad sobrevenida de celebración del Foro Transfiere objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente convenio.

c) Por alguna de las causas descritas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán hasta la completa finalización del Foro que lo motiva.

Octava. Justificación y liquidación del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En todo caso habrán de respetarse los plazos de ejecución de las actividades que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Finalizadas las actuaciones objeto del convenio, y en el plazo máximo de tres meses, las partes aportarán a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa de los gastos derivados de las obligaciones recogidas en la cláusula segunda del mismo.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se realizarán las actuaciones tendentes a la liquidación del convenio. En el caso de que los gastos válidamente justificados fueran inferiores a las aportaciones realizadas, procederá la devolución de las eventuales cantidades sobrantes de forma proporcional a la financiación aportada por cada una de las partes.

Novena. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, información científica o técnica a la que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, al Reglamento General de Protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Décima. Principio de conciliación amistosa.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente convenio tiene, las partes consideran oportuno su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se establece igualmente la obligación de que toda información, publicidad, promoción, así como cualquier forma de difusión de las actividades, a realizar en virtud

de este convenio cumpla con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por la Agencia Andaluza del Conocimiento, Fdo: Don Pablo Cortés Achedad. Por el Ayuntamiento de Málaga, Fdo: Don Francisco de la Torre Prados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 30 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la disolución del Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga».

El Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga», actualmente integrado por el Ayuntamiento de Málaga y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se constituye el día 6 de septiembre de 1995 tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 119 de sus Estatutos reguladores, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, éste se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de promover, construir y explotar un centro de transporte de mercancías por carretera en Málaga y, en general, para el fomento y mejora de la infraestructura de transporte de mercancías en Málaga y su entorno metropolitano.

El Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, aprobado por el Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, contempló, entre las actuaciones incluidas en el proceso de reducción del número de entes instrumentales previsto en el citado Plan, la creación de Red Logística de Andalucía, S.A., por fusión de entidades gestoras de las áreas logísticas, en concreto: Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., Zona de Actividades Logísticas de Algeciras, S.A., Centro de Transportes de Málaga y Parque Logístico de Córdoba, S.A.

A diferencia de las áreas logísticas de Sevilla, Córdoba y Bahía de Algeciras, el caso del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, al ser su entidad gestora un consorcio en lugar de una sociedad mercantil, planteaba algunas singularidades que hicieron que se abriera un proceso de negociación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para estudiar la mejor fórmula de integración en Red Logística de Andalucía, S.A.

Fruto de la negociación, con fecha 24 de octubre de 2013, se formaliza el «Convenio entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la gestión del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga», en cuya virtud Red Logística de Andalucía, S.A., en su condición de sociedad mercantil del sector público andaluz dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, asume a su exclusivo riesgo y ventura la gestión del área logística de Málaga, así como la dirección, control, prestación de servicios generales, y explotación de activos, subrogándose en los derechos y obligaciones del Consorcio.

En consecuencia, el Consorcio dejó de ser la entidad gestora del recinto, pasando a ser un ente patrimonial carente de cualquier estructura organizativa, asumiendo Red Logística de Andalucía, S.A., a partir del 1 de noviembre de 2013 las relaciones laborales del personal hasta entonces adscrito al Consorcio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula con carácter básico el régimen jurídico de los consorcios, que incluye entre otros extremos las causas y el procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio, los efectos de su ejercicio y la disolución del consorcio, siguiendo la línea de las modificaciones efectuadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a la que remiten los Estatutos del Consorcio al regular esta materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todo caso será causa de disolución de un consorcio que los fines para los que fue creado hayan sido cumplidos.

Dado que las fases de promoción y construcción del centro se encuentran ejecutadas y que tras la firma del Convenio de 24 de octubre de 2013 el Consorcio dejó de ejercer las funciones de gestión y explotación con carácter indefinido, que pasaron a ser asumidas por Red Logística de Andalucía, S.A., concurre la causa legal de disolución referida en el párrafo anterior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 30 de enero de 2020,

A C U E R D A

Autorizar la disolución del Consorcio «Centro de Transportes de Mercancías de Málaga».

Sevilla, 30 de enero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Desarrollo del Condado, S.A. Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Desarrollo del Condado, S.A., correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLO DEL CONDADO, S.A. EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Desarrollo del Condado, S.A., correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS.
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA.
 - 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades.
 - 4.2. Opinión con salvedades.
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión.
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades.
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
6. DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO.
7. APÉNDICES.
 - 7.1. Conocimiento del entorno de fiscalización.
 - 7.2. Contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) 2007 adjudicado por la Diputación de Huelva.
 - 7.3. Contratación de prestación de servicios a asociaciones de mujeres.
8. ANEXOS.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

A B R E V I A T U R A S

€	Euros.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
CCAA	Cuentas Anuales.
DECONSA	Desarrollo del Condado, S.A.
m€	Miles de euros.
PGC	Plan General de Contabilidad.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
SAD	Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2018, ha auditado las cuentas anuales de 2017 de Desarrollo del Condado, S.A., que comprenden al balance abreviado a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, adjuntándose las dos primeras íntegramente en los Anexo 1 y 2 de este informe.
- 2 La Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva es la única titular del capital social de la empresa. En el ejercicio fiscalizado no existe en la empresa la figura del Gerente, asumiendo las funciones del mismo el Presidente de la Mancomunidad que, a su vez, preside la Junta General de Accionistas. (§Apéndice 1)
- 3 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las del ejercicio 2017 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 4 Los administradores de la sociedad son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la memoria de las CCAA, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las mismas libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 5 Las mencionadas cuentas fueron formuladas y aprobadas en un solo acto el 26 de junio de 2018. El informe de auditoría de cuentas emite una opinión favorable.
- 6 Además de la responsabilidad de formular y presentar las CCAA, los administradores de la entidad deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 7 La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre las CCAA adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 8 Para ello, se ha realizado la misma de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 200 "Principios Fundamentales de la Fiscalización o Auditoría Financiera", ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 1700, ISSAI-ES 4000, ISSAI-ES 4200 "Directrices para las auditorías de cumplimiento asociadas a

una auditoría de estados financieros” y las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX¹. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las CCAA están libres de incorrecciones materiales, y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

- 9 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las CCAA, y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las CCAA, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las CCAA y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las CCAA tomada en su conjunto.
- 10 Los trabajos de campo finalizaron el 15 de junio de 2018. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 11 En el ejercicio 2017 la actividad principal de la Sociedad, tras la ampliación de su objeto social en el 2008 (§Apéndice 1), está orientada, principalmente, a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) y servicios complementarios a la Diputación de Huelva.
- 12 Estos servicios fueron adjudicados a Deconsa y a otras sociedades, tanto públicas como privadas, mediante concurso público convocado por la Diputación de Huelva en el ejercicio 2008. El 99% del importe neto de la cifra de negocios de Deconsa, que asciende a 4.554 m€, proceden de esta actividad. La prestación del SAD, adjudicado en el ejercicio 2008 por un periodo de un año, se sigue prestando por parte de las adjudicatarias sin cobertura contractual (§A.10).
- 13 La viabilidad económica de la empresa depende de resultar adjudicataria en el próximo contrato de SAD que, a la fecha de emisión de este informe, se encuentra en fase de preparación del expediente (§A.11).

¹ GPF-OCEX 1300, 1315, 1316, 1320, 1500, 1570, 1701,1730, 4001,4320

- 14 Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar su actividad, según el principio de empresa en funcionamiento. La memoria de las cuentas anuales no informa sobre este hecho.

4.2. Opinión con salvedades

- 15 En opinión de la CCA, excepto por la omisión de información mencionada en el epígrafe anterior de Fundamentos de la opinión con salvedades, las CCAA adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Desarrollo del Condado, S.A. a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

- 16 El artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, indica que estas entidades están obligadas a formular las CCAA en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio.

Deconsa formuló las CCAA correspondientes al ejercicio 2017 con fecha 29 de junio de 2018, el mismo día de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 17 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

A) Contratación

- 18 La Sociedad no tiene aprobadas unas instrucciones internas de contratación, siendo éstas de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, según se recoge en el artículo 192 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- 19 Deconsa dispone de un registro de proveedores con los que poder contratar, siendo requisito para formar parte de éste la calificación de "capacitado". Esta calificación se obtiene habiendo trabajado durante más de un año con la sociedad sin incidencias significativas. De esta forma, la sociedad restringe el derecho a la salvaguarda de la libre competencia recogida en el artículo 1 del TRLCSP.

- Contratación de Prestación de servicios a asociaciones de mujeres

- 20 La sociedad presta servicios de organización de talleres de teatro, ludoteca y risoterapia a dos asociaciones de mujeres (Asociación Cruz Chiquita y Asociación de Mujeres Abril). La financiación de estas actividades procede de dos subvenciones concedidas a estas asociaciones por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- 21 Deconsa factura a las entidades asociativas por la prestación del servicio un total de 26.858,36 € (6.443,50 € y 20.414,86 €, respectivamente). Estos importes coinciden exactamente con las subvenciones concedidas por el IAM a estas dos entidades (§A.12).
- 22 La empresa realiza una imputación porcentual de las retribuciones ordinarias del personal por un total de 12.712 € (47% del importe de las subvenciones) (§A.13). Deconsa no ha facilitado documentación adicional que acredite la adecuada imputación de estos conceptos e importes.
- 23 No se dispone de información en relación con la diferencia entre el total de costes imputados a la prestación del servicio (3.591,58 € y 14.784,41 €, respectivamente) y los importes facturados a las asociaciones.
- 24 Por otro lado, y respecto a la misma prestación de servicios, se han podido observar las siguientes incidencias:
- Siete de las sesiones impartidas se prestan en un municipio no contemplado en el contrato (en concreto, en el municipio de Niebla).
 - Dieciséis de los contratos que Deconsa formaliza con las monitoras que impartirán los cursos tienen una fecha de finalización, y se desarrollan con posterioridad al 31 de julio de 2017, incluso en el ejercicio siguiente, incumplándose el plazo establecido en el contrato.

B) Personal

- 25 No se ha podido comprobar que el acceso del personal de estructura de Deconsa se haya realizado cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el artículo 55 del EBEP, el artículo 48 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el propio texto del convenio colectivo aplicable (artículo 16.2).
- 26 Deconsa abona a un tercero ajeno a plantilla de la empresa la matrícula de un curso de formación, por importe de 460 €. Se ha comprobado que, con posterioridad, este profesional es contratado por la empresa. Esta liberalidad que realiza Deconsa incumple el convenio colectivo, ya que la formación y perfeccionamiento profesional que se recoge en el art. 22 del mismo está indicada para el personal laboral que presta servicios en la sociedad.
- 27 Se ha comprobado que 15 trabajadores han percibido ayudas al estudio para la realización de cursos de formación. Este complemento se percibe como un pago único de 180,30 € por trabajador, abonado en el mes de diciembre. El importe total pagado por la empresa asciende a 2.704,5 €.

- 28 Deconsa no ha podido acreditar la realización de estos cursos, incumpléndose el art. 30 del convenio colectivo por el que se remunera al personal de estructura un complemento denominado “ayudas al estudio” para garantizar el reciclaje profesional.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 29 En opinión de la CCA, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2017 de la Sociedad Desarrollo del Condado, S.A. resultan conformes en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

6. DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 30 (.../...) ²
- 31 El 100% de los contratos de la sociedad son menores y, si bien en ese ejercicio no era de obligado cumplimiento, no se solicitan diferentes ofertas para su valoración.
- 32 En los contratos que Deconsa formaliza con profesionales para la realización de talleres y cursos se han observado los siguientes errores:
- Se elabora un contrato en el que se confunde la denominación del puesto de trabajo de una monitora de risoterapia por la de SAD.
 - En siete de los contratos formalizados con las monitoras se observan confusiones cuando se consigna el importe a percibir por el número de horas contratadas. En tres de ellos este importe es inferior al precio/hora al que se está contratando la actividad y en cuatro es superior.
 - Dos contratos firmados con una monitora coinciden en fecha y hora para el desarrollo de dos actividades diferentes.

Se recomienda a Deconsa que mejore sus sistemas de control interno en preparación y formalización de la documentación contractual de la Sociedad.

- 33 Desconsa no dispone de una clasificación de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, como establece el art.7 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad”.³
- 34 No se tiene constancia de la organización de cursos de formación para el personal de estructura de nuevo ingreso, mediante los que se les garantice una adecuada adaptación a las funciones asignadas a su puesto de trabajo, según se establece en el artículo 16.3 del convenio colectivo.

² Punto eliminado por la alegación presentada.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 35 Tras analizar los contratos por obra y servicio que Deconsa mantiene con su personal de estructura, se ha detectado que habitualmente no se especifica ni identifica suficientemente la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.
- 36 El reglamento de creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio se aprueba por el consejo de administración de la sociedad en sesión de fecha 30 de mayo de 2016. Se ha podido comprobar que en la práctica no se desarrollan algunas de las actuaciones que en el mismo se establecen:
- a) No se dicta resolución en el plazo de un mes por la Presidencia, ni se concede un plazo para la subsanación o presentación de reclamaciones (artículo 4).
 - b) La Mesa de valoración no se corresponde con la composición que se establece en el artículo 5 del citado reglamento.
 - c) La Mesa de valoración no eleva la propuesta a la Presidencia, de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente resolución (artículo 8).

Por todo ello, se recomienda que la Sociedad modifique el actual reglamento de bolsa de trabajo y lo adapte a la forma en la que actualmente, y tras la experiencia de estos años, se gestiona la citada bolsa.

- 37 El reglamento que regula la bolsa de trabajo de SAD carece de precepto que exprese los medios que se deben utilizar para cumplir el principio de publicidad.

Sería conveniente que el citado reglamento recogiese tal aspecto, ya que la práctica general es que la mencionada bolsa de SAD se publicita en redes sociales, así como en prensa, televisión y radio provinciales.

- 38 Del análisis realizado a las nóminas de los meses de marzo y diciembre de 2017, se puede concluir que en las mismas no se indican los conceptos establecidos en el artículo 14 del convenio colectivo: el número de trienios reconocidos al perceptor, número de registro del trabajador, lugar de pago, o en su caso, datos de domiciliación bancaria.
- 39 El personal técnico de la Sociedad actualiza anualmente los importes de las retribuciones según el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No queda constancia documental de las actualizaciones correspondientes a las retribuciones del personal de estructura.

Se recomienda que la Sociedad realice a principios de año una tabla salarial, aprobada por el órgano correspondiente, en la que se recojan la totalidad de conceptos retributivos actualizados.

7. APÉNDICES

7.1. Conocimiento del entorno de fiscalización

A.1 La Sociedad se constituyó como sociedad anónima en Bonares (Huelva) el 1 de diciembre de 1993, y desarrolla sus actividades en la zona del Condado de Huelva, estableciéndose en sus Estatutos que su objeto social era:

- La programación y realización de cuantas acciones formativas se consideren necesarias, en aras a la mejora de la cualificación técnica y profesional de los trabajadores y pequeños y medianos empresarios de esta zona del condado.

- Promoción y potenciación de actividades e iniciativas económicas, referidas al entorno económico general como a través de iniciativas empresariales concretas.

- Búsqueda de inversionistas locales y foráneos para nuevas iniciativas empresariales que aporten apoyo financiero, así como tecnología y know-how a las nuevas industrias.

- Dirección y ejecución de planes de actividad, reconversión y reindustrialización.

- Fomento de actividades que aporten nuevos desarrollos, tecnología o infraestructuras, para lo cual participará en proyectos empresariales o iniciativas públicas o privadas, bien mediante aportación económica en las mismas o bien a través de cualquier otra fórmula, sin excluir la modalidad denominada Capital Riesgo, así como avalar operaciones, conceder préstamos a medio-largo plazo a sus sociedades particulares e incluso a empresas independientes de la sociedad.

- El asesoramiento técnico y comercial a los empresarios privados que se instalen en la zona, con incentivos a su labor empresarial y su seguimiento y ayuda en estas nuevas empresas.

- Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente y que puedan resultar de interés para el desarrollo del proyecto que promuevan.

A.2 El 21 de abril de 2008 se acordó en la Junta General de Accionistas ampliar su objeto social a la prestación de servicios sociales y promoción y inserción social.

A.3 Con esta ampliación, la empresa podrá realizar trabajos de ayuda a domicilio y en centros especializados de atención asistencial a personas en situación de dependencia y, en general, todos aquellos que contribuyan a favorecer la autonomía personal y la integración e inserción social de cuantos colectivos ciudadanos puedan ser beneficiarios de dichas prestaciones.

A.4 Respecto al personal contratado por la Sociedad hay que distinguir entre el que presta el SAD, que se rige por el convenio del sector, y el personal de "gestión", denominado personal de estructura, que permanece físicamente en las oficinas de la entidad, al que se le aplica el Convenio Colectivo de Trabajo de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva.

7.2. Contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) 2007 adjudicado por la Diputación de Huelva

- A.5** La firma del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio, tras la adjudicación por lotes, se produce el 1 de julio de 2008, por un importe total de 2.599.844 €.
- A.6** En el contrato se establece un plazo de ejecución de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un período máximo, incluidas las prórrogas, de seis años. No obstante, en el Pliego de Cláusulas Administrativas el plazo del contrato estaba establecido en un máximo de cuatro años.
- A.7** El Art. 279 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que las prórrogas de los contratos no podrán superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. El contrato al que se hace referencia tenía un plazo inicial de un año, por lo que como máximo debería haber tenido una duración total de dos años.
- A.8** Dicha prórroga se debería haber formalizado de manera expresa y no tácitamente, como resultó por parte de la Diputación de Huelva y Deconsa (Art. 23.2 Ley 30/2007).
- A.9** En el ejercicio 2012, el Pleno de la Diputación de Huelva aprueba el inicio de un nuevo expediente de contratación del servicio que fue reparado por la intervención en la fase de preparación.
- A.10** Para continuar la prestación del servicio, se aprobó una adenda al contrato inicial hasta que se resolviese una nueva licitación y, en todo caso, hasta la finalización del convenio suscrito con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
- A.11** A la fecha de emisión de este informe, la Diputación de Huelva informa que está elaborando un nuevo pliego de prescripciones técnicas, tras ser anulada por el Tribunal de Recursos Contractuales, el 5 de diciembre de 2017, la propuesta de adjudicación del expediente aprobado por el Pleno de la Diputación el 24 de noviembre de 2016, para la continuación de la prestación del servicio.

7.3. Contratación de prestación de servicios a asociaciones de mujeres

- A.12** Deconsa factura a las entidades asociativas por la prestación del servicio un total de 26.858,36 € (6.443,50 € y 20.414,86 €, respectivamente). Estos importes coinciden exactamente con las subvenciones concedidas por el IAM a estas dos entidades. El desglose facilitado por Deconsa de los costes imputados a la prestación del servicio es el siguiente:

€

ASOCIACIÓN DE MUJERES CRUZ CHIQUITA (Taller de Ludoteca)				
PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL FRA.	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
Monitora ludoteca	Ludoteca	144,25	100	144,25
Monitora ludoteca	Ludoteca	115,39	100	115,39
Gastos papelería	Materiales	12,00	100	12,00
Gastos papelería	Materiales	9,00	100	9,00
Gastos papelería	Materiales	13,00	100	13,00
Subtotal				293,64
Gastos Indirectos 0,5%	% Facturación frente total	247,07	100	247,07
Subtotal				247,07
Personal Deconsa	Monitora	1.146,38	50	573,19
Personal Deconsa	Monitora	1.096,28	50	548,14
Personal Deconsa	Nóminas, contratos, etc.	2.088,44	30	626,53
Personal Deconsa	Contabilidad, archivo	1.511,81	50	755,90
Personal Deconsa	Compra material, logística, etc.	1.094,23	50	547,11
Subtotal				3.050,87
TOTAL JUSTIFICADO				3.591,58
IMPORTE TOTAL FACTURADO				6.443,50
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN				6.443,50

Cuadro nº 1

A.13 En los cuadros nº 1 y 2 se puede observar la imputación porcentual de las retribuciones ordinarias del personal de la empresa, por un total de 12.712 € (47% del importe de las subvenciones). La empresa no ha facilitado documentación adicional que acredite la adecuada imputación de estos conceptos e importes.

€

ASOCIACIÓN DE MUJERES ABRIL (Talleres de ludoteca y risoterapia)				
PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL FRA.	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
Monitora ludoteca	Ludoteca	404,94	100	404,94
Monitora teatro	Teatro	2.365,22	100	2.365,22
Monitora risoterapia	Risoterapia	807,63	100	807,63
Gastos papelería	Materiales	13,72	100	13,72
Gastos papelería	Materiales	4,13	100	4,13
Subtotal				3.595,64
Gastos disfraces	Gorros clausura	32,64	100	32,64
Catering	Catering clausura	800,00	100	800,00
Sonido	Sonido clausura	450,00	100	450,00
Autobús	Autobús clausura	245,00	100	245,00
Subtotal clausura				1.527,64
Gastos Indirectos 0,5%	% Facturación frente total	782,39	100	782,39
Subtotal				782,39
Personal Deconsa	Monitora	3.630,22	50	1.815,11
Personal Deconsa	Monitora	3.471,55	50	1.735,78
Personal Deconsa	Nóminas, contratos, etc.	6.613,38	30	1.984,01
Personal Deconsa	Contabilidad, archivo	4.787,39	50	2.393,70
Personal Deconsa	Compra material, logística, etc.	3.465,06	50	1.732,53
Subtotal				9.661,13
TOTAL JUSTIFICADO				14.784,41
TOTAL FACTURADO				20.414,86
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN				20.414,86

Cuadro nº 2

8. ANEXOS

Balance abreviado
2017 y 2016

Anexo 1

ACTIVO	Ejercicio	Ejercicio	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ejercicio	Ejercicio
	2017	2016		2017	2016
Activo no corriente	26.494	18.254	Patrimonio neto		
Inmovilizado intangible	987	1.450	Fondos Propios	1.558.573	1.513.581
Inmovilizado material	19.929	11.276	Capital	60.101	60.101
			Reservas	1.453.480	1.423.465
Inversiones financieras a largo plazo	5.578	5.528	Resultado del ejercicio	44.992	30.015
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos	86	377
			Total Patrimonio Neto	1.558.659	1.513.958
Activo Corriente			Pasivo corriente		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.232.195	807.684	Deudas a corto plazo	56.607	56.607
Inversiones financieras a corto plazo	-	355.500	Deuda con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	571.598	505.774
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	928.175	894.901			
Total activo corriente	2.160.370	2.058.085	Total pasivo corriente	628.205	562.381
Total activo	2.186.864	2.076.339	Total patrimonio neto y pasivo	2.186.864	2.076.339

**Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada
2017 y 2016**

Anexo 2

	Ejercicio	Ejercicio
	2017	2016
Importe neto de la cifra de negocios	4.553.741	4.335.312
Aprovisionamientos	-4.131	-14.313
Otros ingresos de explotación	15.250	14.780
Gastos de personal	-4.388.993	-4.138.874
Otros gastos de explotación	-124.858	-150.973
Amortización del inmovilizado	-3.704	-2.023
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	291	291
Otros resultados	-638	-14.134
Resultado de Explotación	46.958	30.065
Ingresos financieros	276	646
Gastos financieros	-2.121	-610
Resultado financiero	-1.846	36
Resultado antes de impuestos	45.112	30.100
Impuestos sobre beneficios	-120	-86
Resultado del ejercicio	44.992	30.015

Anexo 3

CONCURSO PRESTACIÓN DE SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO DIPUTACIÓN DE HUELVA 2008

CRONOGRAMA DEL EXPEDIENTE PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO 2008

	19/02/2008	11/03/2008	07/04/2008	08/04/2008	10/04/2008	03/06/2008	18/07/2008	23/07/2008	26/06/2012	23/07/2012	07/06/2016	20/09/2016
EXPT. ADMINISTRATIVO	Aprobación Junta Gobierno expre.	Anuncio BOP	rectificación tipo licitación	Modificación PCA	Solicitud acreditación	Adjudicación del contrato	Resolución acreditación	Firma contrato	renovación acreditación	renovación acreditación	renovación acreditación	variación datos
ACREDITACIÓN												
CONTRATO												
PRÓRROGA CONTRATO												

CONCURSO PRESTACIÓN DE SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO DIPUTACIÓN DE HUELVA 2017

CRONOGRAMA DEL EXPEDIENTE PRESTACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO 2017

	29/09/2015	13/11/2015	22/06/2016	11/08/2016	23/09/2016	24/11/2016	11/01/2017	16/01/2017	06/03/2017	04/08/2017	11/09/2017	11/10/2017	02/12/2017	21/12/2017
COMPETENCIAS SERVICIO	Envío de A.S.S.D.J.A. escrito a A.S.S.D.J.A.	Contestación A.S.S.D.J.A. afirmando la delegación												
EXPT. ADMINISTRATIVO	Acuerdo Pleno para aprobación	Anuncio licitación BOP	Desistimiento procedimiento para rectificación Pliegos	Acuerdo Pleno para nueva aprobación					Desestimación y levantamiento suspensión (TARC Diputación)	Propuesta adjudicación al origen de contratación	Aprobación acuerdo adjudicación por el Pleno			
RECURSO ESPECIAL EULEN														
RECURSO ESPECIAL CLECE														
CESIÓN PRESTACIÓN SERVICIO A.D. MOGUER SCA Y INNERIA SOLUTION SL														

Anexo 4**RELACIÓN DE CONSEJEROS DE DESARROLLO DEL CONDADO, S.A.****NOMBRE Y CARGO EN EL CONSEJO****PRESIDENTE**

JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA

VICEPRESIDENTE

IDELFONSO MARTÍN BARRANCA

CONSEJERO

CRISTÓBAL CARRILLO RETAMAL

CONSEJERO

EULOGIO BARRERO SALAZAR

CONSEJERA

LAURA PICHARDO ROMERO

CONSEJERA

ENCARNACIÓN CASTELLANO SOLÍS

CONSEJERO

DIEGO PICHARDO RIVERO

CONSEJERA

ROCÍO ESPINOSA DE LA TORRE

CONSEJERA

EVA MARÍA RODRIGUEZ

CONSEJERO

RAMÓN DOMINGUEZ ARGUISJUELA

SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ HIDALGO FERNÁNDEZ

GERENTE

VACANTE

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1			X			
Alegación nº 2			X			
Alegación nº 3			X			
Alegación nº 4				X		
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6				X		
Alegación nº 7	X					
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9					X	
Alegación nº 10		X				
Alegación nº 11			X			
Alegación nº 12				X		
Alegación nº 13					X	
Alegación nº 14					X	
Alegación nº 15					X	
Alegación nº 16					X	
TOTAL	1	1	6	3	5	16

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 14 (Justificación), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a la **opinión con salvedades sobre auditoría financiera** expresada en el **párrafo número 14** del informe, si bien es cierto que existe incertidumbre material sobre la posibilidad de seguir prestando el servicio de ayuda a domicilio que constituye el objeto del contrato administrativo adjudicado a Desarrollo del Condado, S.A. por la Diputación Provincial de Huelva, también lo es el hecho de que, en el supuesto de que como resultado del procedimiento de licitación del nuevo contrato, se adjudicara el servicio de ayuda a domicilio a otra empresa, esta tendría la obligación legal, reconocida en los pliegos que rigen el contrato y en el convenio colectivo de aplicación, de subrogar a todo el personal de la empresa adscrito al servicio.

Este hecho minimiza, por tanto, los riesgos económico-financieros que una situación como la descrita por la Cámara de Cuentas pudiera conllevar, con lo que no afectaría directamente a la viabilidad empresarial de Desarrollo del Condado, S.A.

En cualquier caso, la actividad de Desarrollo del Condado, S.A., de materializarse la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio de ayuda a domicilio, seguiría encaminada al cumplimiento de su objeto social definido estatutariamente.

De hecho, existe el compromiso por parte de la Mancomunidad, como ente titular del capital de la sociedad, y de los Ayuntamientos que componen aquella, de utilizar los recursos financieros derivados de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ejecución de actividades complementarias al mismo, que puedan ofrecerse en los municipios mancomunados a aquellas personas usuarias que estén a la espera de ser incorporados al sistema o que demanden una ampliación de las prestaciones otorgadas en la resolución de reconocimiento del derecho a su atención personal.

Las fuentes de financiación de esta actividad podrán ser, además de los recursos propios de Desarrollo del Condado, S.A., los que se aporten por los Ayuntamientos mancomunados participantes en el proyecto y por las propias personas usuarias que demandan ampliación de prestaciones.

TRATAMIENTO

La GPF-OCEX 1507 expone que “Los hechos o las condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una entidad del sector público de continuar como empresa en funcionamiento pueden incluir situaciones en las que la entidad del sector público carezca de financiación para su continuidad, o cuando se adopten las decisiones políticas que afecten a los servicios que presta la entidad del sector público”.

Es un hecho constatado que el 99% de los ingresos de la empresa proceden del contrato de ayuda a domicilio. La pérdida de éste en la próxima adjudicación supone plantear dudas significativas sobre la continuidad de su funcionamiento.

La sociedad alega que además de los recursos propios de la misma, puede contar con los aportados por los ayuntamientos mancomunados. Se trata de una justificación, puesto que no existe un compromiso en firme de los diferentes ayuntamientos de mantener la actividad de la sociedad.

Por otra parte, el cumplimiento del art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se limita a la subrogación de los trabajadores a la nueva empresa adjudicataria, no siendo razón para la continuidad o no de la empresa.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 18 (Justificación), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Si bien es cierto que en el periodo al que se refiere el informe (ejercicio 2017), era preceptiva la aprobación de instrucciones internas de contratación, no lo es menos que la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es decir, a finales del periodo de referencia, suprimió esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en su Libro Tercero, para los poderes adjudicadores no Administración Pública así como para el resto de entes del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores. Ante esta situación, se creyó innecesario la aprobación de unas instrucciones internas que habían ya dejado de ser obligatorias.

Debe resaltarse que, en este periodo, como no podía ser de otro modo, en esta materia de contratación, Desarrollo del Condado, S.A. ha seguido los procedimientos previstos en la normativa estatal y comunitaria para la adjudicación de sus diferentes contratos, que es lo que, en definitiva, viene a decir la nueva regulación establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TRATAMIENTO

El argumento de la alegación se basa en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, que entra en vigor el 9 de marzo de 2018, fecha posterior al alcance temporal del informe.

La obligación de aprobar unas instrucciones internas de contratación, es de obligado cumplimiento para la Sociedad, dado su carácter de poder adjudicador que no es Administración Pública, desde el 16 de diciembre de 2011, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El ejercicio auditado es 2017 por lo cual la Sociedad lleva siete años incumpliendo la normativa aplicable.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 19 (Justificación), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La calificación de “capacitado” que se adscribe a los proveedores que han trabajado satisfactoriamente con la entidad, se hace a los efectos de evaluación de su desempeño como proveedor para el sistema de gestión de calidad que Desarrollo del Condado, S.A. tiene implementado de acuerdo con las normas UNE-EN ISO 9001, de gestión de la calidad y UNE-EN ISO 14001, de gestión ambiental y que está certificado por AENOR.

En ningún caso, eso significa que suponga restricción a la libre competencia de los diferentes proveedores por cuanto no existe ninguna obligación interna de solo contratar con los proveedores calificados como “capacitados”, quedando siempre expedita la vía para contratar con cuantos proveedores quieran y puedan, dependiendo de los requisitos de solvencia técnica, económica o profesional que sean exigidos para cada procedimiento de contratación.

TRATAMIENTO

La sociedad hace referencia a que la calificación como “capacitado” <sic> no restringe la libre competencia puesto que no existe ninguna obligación interna de sólo contratar con los proveedores con dicha calificación.

En cambio, en su “Manual de gestión” se establece que “*en ningún caso, se podrá realizar una compra a proveedores no incluidos en la lista de proveedores homologados*”.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 21, 22, 23 Y 24 (Evidencia), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En la ejecución de los contratos de servicios con las Asociaciones, la empresa ha facturado sus servicios de conformidad con los contratos suscritos con las mismas. Dichos contratos tenían como finalidad la realización de una serie de actividades de las que eran directamente beneficiarias las mujeres de los diferentes municipios contemplados en los respectivos proyectos. La contratación de estos servicios a DECONSA por parte de las Asociaciones de Mujeres está justificada por la

experiencia de la empresa en la puesta en marcha y funcionamiento de programas de actividades de la misma naturaleza que los demandados por dichas entidades y por la ausencia de personal cualificado para su ejecución dentro de las propias asociaciones.

Conviene destacar que DECONSA ha cumplido escrupulosamente con el objeto definido en los contratos suscritos con las asociaciones, desarrollando cuantas acciones habían sido contempladas en los mismos y a plena satisfacción de las contratantes y del organismo que subvenciona los proyectos (Instituto Andaluz de la Mujer), que ha aprobado la justificación correspondiente sin ninguna salvedad.

Por otro lado, la realización material de las actividades desarrolladas supone unos costes directos e indirectos que han sido imputados a cada uno de los proyectos. Así, en materia de personal, se imputan tanto los del personal directamente vinculado a su ejecución, como los del resto del personal que, integrado en la empresa, ejerce funciones que coadyuvan a la buena marcha del proyecto. A modo de ejemplo, pueden señalarse entre dichas funciones aquellas que tienen que ver con la dirección y coordinación del personal adscrito al proyecto y del personal de estructura que sin estar adscrito al proyecto debe realizar tareas administrativas y contables derivadas de su ejecución; con las acciones de difusión y seguimiento en redes sociales; las de implementación de las actividades en los diferentes municipios y que implican una labor de colaboración y coordinación con los agentes locales y municipales de los ayuntamientos participantes, etc...

Debemos señalar que, en el ejercicio en cuestión, DECONSA aún no había desarrollado mecanismos contables para controlar los costes adscritos a cada proyecto, al tratarse de la primera vez que se le encargaba este servicio. No obstante, en ejercicios posteriores, sí se han adoptado las medidas necesarias conducentes a implantar un seguimiento contable de costes, que permitirán la imputación de todos los gastos, directos e indirectos, a los diferentes proyectos ejecutados de forma diferenciada.

En cualquier caso, las plusvalías contables que se hayan podido generar por el desarrollo de las actividades contratadas por las asociaciones tienen como único destino su reinversión en otras actuaciones que persigan los mismos objetivos y cuyas destinatarias sean las mismas beneficiarias, por cuanto DECONSA no distribuye beneficios a su ente titular, no remunera de ninguna forma a los miembros del Consejo de Administración y ni el personal que se ha encargado de la ejecución de los proyectos ni el personal de la Mancomunidad que presta su asesoramiento en la empresa han recibido ninguna compensación económica por el ejercicio de tales funciones.

TRATAMIENTO

Los puntos a los que hace referencia la alegación arrojan una información e incidencias que en ningún caso son rebatidas por el órgano auditado (que el importe que Deconsa factura a las asociaciones coincide exactamente con las subvenciones concedidas por el IAM, que un 47% de las subvenciones se imputa a retribuciones ordinarias de personal, la falta de información entre los costes imputados por el servicio y los importes facturados, así como una serie de incidencias como municipios en los que se prestan los servicios pero no están incluidos en los contratos e incumplimiento de los plazos establecidos en los contratos para la prestación de los servicios).

En la alegación se aprecian incongruencias, de un lado se dice que la contratación a Deconsa está motivada por la experiencia de la empresa en la puesta en marcha y funcionamiento de actividades de la misma naturaleza que los demandados por dichas entidades y de otro se dice que Deconsa aún no había desarrollado mecanismos analíticos, al tratarse de la primera vez que se le encargaba este servicio.

Es un hecho constatado que la empresa admite que se están aplicando sueldos del personal de estructura a la subvención.

En la alegación manifiesta la empresa que las plusvalías contables generadas tienen como único destino su reinversión en otras actuaciones que persiguen los mismos objetivos y cuyas destinatarias son las mismas beneficiarias; hecho que no queda acreditado de modo alguno. En todo caso, el importe concedido de la subvención debe ser exclusivamente para el fin solicitado.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 25 (Justificación), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

DECONSA es una sociedad anónima cuyo capital social pertenece íntegramente a la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva. Su naturaleza jurídica responde, por tanto, a la de una sociedad mercantil pública, respecto de las cuales el Tribunal Supremo, en auto dictado en unificación de doctrina con fecha de 24/04/2018, ha declarado: (.../...) las sociedades anónimas, aunque pertenezcan al sector público, pues no están obligadas a cumplir con los principios constitucionales del acceso a la función pública, que es a lo que se contrae el mandato del art. 103.3 CE. Tanto el art. 23.2 como el 103.3 de la Constitución se refieren al acceso a la función pública, inaplicables aquí pues se trata de trabajadores que mantienen una relación laboral común con una entidad empresarial con forma societaria. La Constitución solo contempla el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad con respecto a las funciones y cargos públicos. Solo el acceso a las funciones públicas debe regirse igualmente por los principios constitucionales en cuestión. En definitiva, a las sociedades mercantiles públicas -sector público empresarial- independientemente de que su ámbito sea estatal, autonómico o municipal, no le son aplicables los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución.

TRATAMIENTO

Durante el desarrollo de los trabajos de campo no se ha podido disponer de evidencia documental en relación con el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Disposición Adicional Primera del EBEP establece que los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local no incluidas en el ámbito de aplicación del EBEP **y que estén así definidas en su normativa específica.**

De acuerdo con lo señalado en dicha disposición y la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, habrá que estarse a la normativa específica de la Administración a la que está adscrita la sociedad pública en cuestión, en su caso, también al Convenio colectivo que le fuera de aplicación, para verificar si dicha norma exige la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la contratación de su personal laboral

En el caso de DECONSA, sociedad mercantil del ámbito local andaluz, resulta de aplicación la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la cual establece en su artículo 48.3:

Art. 48.3: “El personal al servicio de las *empresas públicas locales* se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

Por otra parte, el convenio colectivo de la entidad en su artículo 16.2 hace referencia a los éstos principios en relación con el acceso del personal.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 27 Y 28 (Evidencia), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El único requisito que se exige en el mencionado artículo 30 del convenio colectivo aplicable para la percepción por parte de los/as trabajadores/as es que estos/as acrediten, al menos, 11 meses de servicios efectivos en el año natural en curso. Por tanto, no encontramos incumplimiento alguno de la norma estatutaria que rige la percepción de estas ayudas por parte del personal de DECONSA.

TRATAMIENTO

En el art. 30 del convenio colectivo se establece como finalidad de las ayudas al estudio: “garantizar el reciclaje profesional”. Como requisito para su concesión se exige un mínimo de 11 meses de servicio efectivo en la empresa.

Durante el trabajo de campo no se ha obtenido evidencia documental en relación con el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de la finalidad de la ayuda.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 30, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 31 (Justificación), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Aunque como bien se dice no era obligatorio la solicitud de ofertas para la realización de los contratos menores y, por tanto, su constancia en el expediente, ello no ha sido obstáculo para que se proceda a efectuar una labor de prospección de las diferentes opciones que el mercado pudiera ofrecer para los distintos bienes o servicios a adquirir. Efectuadas las comprobaciones oportunas por el personal encargado de la adquisición, se ha optado siempre por la oferta económica más ventajosa por la entidad.

TRATAMIENTO

En el informe se describe un hecho, que, aunque no es obligatorio para la sociedad la solicitud de diferentes ofertas, no ha sido posible constatar que la opción elegida por la empresa haya sido siempre la más económica, como se recoge en la alegación por parte de la misma.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 32 (Aceptación del hecho), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Si bien es cierto que se han producido errores materiales en la redacción de los contratos laborales del personal indicado que, por otra parte, no han tenido repercusiones económicas para la entidad, debe subrayarse que pueden considerarse como algo consustancial al gran volumen de contratos y de modificaciones contractuales que se llevan a cabo mensualmente por el departamento administrativo de DECONSA. Téngase en cuenta que en nómina hay, aproximadamente, 350 trabajadoras cuyos contratos están sometidos constantemente a modificaciones derivadas de situaciones ajenas a la empresa y que tienen que ver con las situaciones de las personas usuarias y sus prestaciones. En todo caso, entendemos que siempre es posible mejorar en estos aspectos y desde la entidad, se están poniendo los medios para perfeccionar los sistemas de control interno en la preparación y formalización de los contratos. Concretamente, se está trabajando con el personal informático en la búsqueda soluciones técnicas que minimicen las posibilidades de error.

TRATAMIENTO

Los argumentos de la alegación admiten y justifican el hecho manifestado en el informe y comunican la puesta en marcha de mejoras en los sistemas de control interno.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 33, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En las propias directrices técnicas de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de regularidad de DECONSA, concretamente, en el punto 3.4 Estructura organizativa, se destalla el organigrama de la empresa. En el mismo, se recogen los departamentos en los que se encuentran organizados los servicios de la entidad. Para proceder a la clasificación de los puestos de trabajo, desde DECONSA se han emprendido los estudios necesarios para cumplimentar esta tarea, encontrándose actualmente en fase de realización.

TRATAMIENTO

Se modifica el informe atendiendo a los argumentos de la Sociedad y se hace referencia a la ausencia de estructura, que la propia Entidad admite no disponer de ella y que se encuentra actualmente en fase de desarrollo.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 34 (Justificación), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La adaptación a las funciones de sus respectivos puestos para el personal de estructura se realiza en el propio de puesto de trabajo con el apoyo, asesoramiento y supervisión del personal con más antigüedad dentro de la entidad. Ello se debe a que el manejo de las aplicaciones informáticas desarrolladas específicamente para la entidad, no se encuentran en el mercado, con lo que es recomendable que la formación necesaria se adquiera dentro de la propia empresa. No obstante, para aquellos otros aspectos más generales para cuya formación pueda acudir a recursos externos, se procederá a promover entre dicho personal la posibilidad de optar a esa formación externa.

TRATAMIENTO

En la alegación que realiza la Sociedad se admite la falta de formación para el personal de estructura de nuevo ingreso. Una cosa es la formación complementaria a las funciones del puesto de trabajo, y otra cosa es la experiencia en el puesto de trabajo y el aprendizaje de las funciones inherentes al mismo, que es a lo que se refiere el art.16.3 del Convenio Colectivo.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 35 (Evidencia), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Entendemos que la obra o servicio objeto de los contratos de duración determinada suscritos por el personal de estructura está suficientemente especificada. No obstante, arbitraremos las medidas necesarias para vigilar que en todos los contratos quede perfectamente acreditada la sustantividad propia de la misma dentro de la actividad general de la empresa.

TRATAMIENTO

En los contratos laborales del personal de estructura el apartado de la obra y servicio que motiva el mismo aparece en blanco.

La alegación emite un juicio de valor que se contradice con la evidencia obtenida durante el trabajo de campo. En cualquier caso, la propia entidad admite promover medios de mejora.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 36 (Aceptación del hecho), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Si bien es cierto que se han podido producir disfunciones entre las previsiones contenidas en el reglamento de la bolsa de trabajo y el funcionamiento de la misma, debemos decir que las decisiones adoptadas lo han sido en un marco de extrema urgencia y necesidad, derivado de la carencia de trabajadoras con el perfil requerido para cubrir los puestos vacantes y de la perentoriedad de los plazos para atender a las personas usuarias. Aun así, siempre se han respetado los derechos de acceso a la bolsa de las aspirantes, publicando las decisiones adoptadas en la web de la entidad y en las redes sociales para darle la mayor difusión posible.

No obstante, la experiencia adquirida durante estos años de funcionamiento de la bolsa nos ofrece la oportunidad de realizar una revisión de los mecanismos establecidos, tarea que emprenderemos en breve plazo, para afrontar las modificaciones del reglamento que resulten convenientes.

TRATAMIENTO

La Sociedad admite el hecho incluso manifiesta que en breve plazo emprenderán la tarea de afrontar las modificaciones del reglamento que resulten convenientes.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 37 (Aceptación del hecho), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En la misma línea que el apartado anterior, atenderemos esta recomendación en la correspondiente modificación del reglamento de la bolsa de trabajo.

TRATAMIENTO

La Sociedad admite la recomendación de la Cámara de Cuentas a la debilidad de control interno manifestada.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 38 (Aceptación del hecho), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se adoptarán las medidas necesarias para solucionar en el aplicativo informático de gestión de nóminas las deficiencias advertidas y cumplir con el precepto indicado.

TRATAMIENTO

La Sociedad manifiesta que adoptará las medidas necesarias para solucionar las deficiencias de control interno advertidas.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 39 (Aceptación del hecho), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Igualmente, se adoptarán técnicamente las medidas conducentes a que se someta anualmente al Consejo de Administración de la entidad, una tabla salarial actualizada que recoja los conceptos retributivos del personal de la entidad.

TRATAMIENTO

La Sociedad pone de manifiesto las actuaciones a realizar para llevar a cabo la recomendación de control interno propuesta.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización operativa de la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA). 2007-2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización operativa de la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA), correspondiente al periodo 2007-2015.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REDEJA). 2007-2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización operativa de la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA), correspondiente al periodo 2007-2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Objetivos de la REDEJA
 - 1.2. Composición y organización
2. RESPONSABILIDAD DE LA AAE EN RELACIÓN CON LA REDEJA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME
 - 4.1. Objetivos
 - 4.2. Alcance y metodología
 - 4.3. Limitaciones al alcance
5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 5.1. Planificación y control
 - 5.1.1. Fases de la planificación
 - 5.1.2. Mecanismos de control y seguimiento
 - 5.2. Recursos
 - 5.2.1. Financiación
 - 5.2.2. Personal
 - 5.2.3. Sistemas de información
 - 5.3. Áreas de actividad
 - 5.3.1. Promoción de servicios centralizados
 - 5.3.2. Estudios energéticos
 - 5.3.3. Cofinanciación de proyectos y seguimiento de instalaciones

- 5.3.4. Interlocución con compañías suministradoras
- 5.3.5. Asesoramiento y formación
- 5.4. Resultados de la REDEJA
 - 5.4.1. Resultados según la AAE
 - 5.4.2. Resultados según la CCA
- 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 6.1. Conclusiones y recomendaciones generales
 - 6.1.1. Respecto a los objetivos de la Red
 - 6.1.2. Respecto a otros aspectos relacionados con la eficacia
 - 6.2. Otras conclusiones y recomendaciones
- 7. ANEXOS
- 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

AAE	Agencia Andaluza de la Energía
art./arts.	Artículo/artículos
AMAYA	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
APES	Agencia Pública Empresarial Sanitaria
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
AT	Alta tensión
BT	Baja tensión
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CO ₂	Dióxido de carbono
CO ₂ eq	Dióxido de carbono equivalente
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda
CUPS	Código Universal de Punto de Suministro
DPA	Defensor del Pueblo Andaluz
EERR	Energías renovables
IDAE	Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético
INE	Instituto Nacional de Estadística
ISE	Infraestructuras y Servicios Educativos
JA	Junta de Andalucía
kWh/MWh/GWh	Kilowatio hora/Megawatio hora/Gigawatio hora
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
MIET	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
m€ /M€	Miles de euros/millones de euros
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación
PASENER	Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13
PLEAN	Plan Energético de Andalucía 2003-06
REDEJA	Red de Energía de la Junta de Andalucía
RTVA	Radio Televisión de Andalucía
SAS	Servicio Andaluz de Salud
tep/ktep	Tonelada equivalente de petróleo/Kilotonelada equivalente de petróleo

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha llevado a cabo una auditoría de carácter operativo de la Red de Energía de la Junta de Andalucía, REDEJA.
- 2 La REDEJA es el instrumento sin personalidad jurídica de la administración autonómica para promover y ejecutar las actuaciones dirigidas a mejorar la eficiencia energética, a fomentar el uso de las energías renovables y a optimizar económicamente los contratos energéticos existentes. Se crea mediante Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, asignándose su gestión a la Agencia Andaluza de la Energía, AAE.
- 3 A efectos de una mejor comprensión del presente informe, en el anexo 1 se presenta un glosario de términos relacionados con las funciones de la Red.

Antecedentes y legislación aplicable

- 4 La escasez relativa de los recursos energéticos convencionales, principalmente de origen fósil y el impacto negativo sobre el medioambiente de las emisiones derivadas de su combustión, han puesto en el centro de las agendas gubernamentales a las políticas de ahorro energético y de diversificación energética a partir del mayor uso de las energías renovables no convencionales.
- 5 El marco de la mayoría de las actuaciones es el Protocolo de Kioto, que se encuentra dentro del ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático suscrita en 1992. Inicialmente adoptado en 1997 pero que no entró en vigor hasta 2005, fue ratificado por la Unión Europea y sus estados miembros, marcándose como objetivo la reducción de los gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global, incidiendo en una pluralidad de variables para conseguirlo. Actualmente se encuentra en vigor su segundo periodo de vigencia que abarca desde 2013 a 2020.
- 6 En el plano estatal se formalizan la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España 2004-12 y el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-20 elaborados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente de Industria, Energía y Turismo, MIET, en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE.
- 7 La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 37.21 recoge como principio rector de sus políticas públicas el impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética.
- 8 La Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002, establece el marco de las políticas energéticas en la Junta de Andalucía, JA. Como desarrollo de este documento se aprueba el Plan Energético de Andalucía, PLEAN, por Decreto 86/2003, de 1 de abril con el horizonte temporal de 2003 a 2006.
- 9 La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía en su art. 24 establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán implantar medidas de ahorro y eficiencia energética dentro del ámbito de sus propias

instalaciones y actividades. Asimismo, en su art. 14 establece que los edificios e instalaciones de uso y servicio público propiedad de la JA, y sus organismos autónomos deberán incorporar instalaciones solares, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable, de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales.

- 10 Con posterioridad a la promulgación de esta ley, el 26 de junio de 2007, como ya se ha indicado, se adopta el acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se crea la REDEJA y que se remite entre otras a esta norma.
- 11 En el mismo año, el 13 de noviembre de 2007, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, continuación del PLEAN. El mismo contempla a la REDEJA como una medida (MA-1) dentro la línea de actuación denominada *"Incorporación de la gestión eficiente de la energía e integración de las energías renovables en las administraciones"* del programa *"Energía y Administración"*. El PASENER designa como órgano de seguimiento a la AAE.
- 12 Más recientemente, por el Acuerdo de 26 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía, EEA, para el período 2014-20.
- 13 En el plano organizativo, la Red Corporativa de Telecomunicaciones gestionada por la Administración de la Junta de Andalucía, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, ha servido como experiencia previa y, en cierta medida, modelo de la REDEJA.

El sector eléctrico en España

- 14 La normativa básica es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la cual mantiene la estructura básica del sector de la derogada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico¹, que inicia la liberalización del mismo.
- 15 Hasta 1997 la actividad del sector estaba concentrada en empresas caracterizadas por una importante integración vertical que ejercían un monopolio en las distintas regiones españolas. El sistema eléctrico español funcionaba como un sistema regulado en el que el gobierno establecía el precio de la electricidad que remuneraba la totalidad de los costes incurridos (principalmente, generación, transporte y distribución de la electricidad) a un conjunto de compañías eléctricas privadas. La citada legislación supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

¹ La disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 4 de julio, modifica la Ley 54/1997, adaptándola a la Directiva 2003/54/CE de 26 de junio de 2003. El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

La Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, establece el mecanismo de traspaso de clientes de mercado a tarifa a suministro de último recurso de energía eléctrica.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, introduce cambios en la Ley 54/1997, del sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Estos cambios se completan a nivel reglamentario con los contemplados en el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que tiene como objeto adaptar la normativa existente a los nuevos requerimientos contemplados en dicha norma.

Las tarifas, reguladas anualmente, lo hicieron para 2015 por la Orden IET/2444/2014, de 19 de diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para dicho año.

- 16 La liberalización del sector llevada a cabo por la nueva regulación se apoya en la teoría, internacionalmente aplicada, de que la división vertical de actividades y su posterior reglamentación específica pueden conseguir introducir la competencia y aumentar la eficiencia conjunta del sector eléctrico. La división resultante fue de generación, transporte, distribución y comercialización, lo que permitió la entrada de nuevos agentes en el mercado eléctrico, tradicionalmente oligopolístico, como las comercializadoras independientes o las cooperativas de energías renovables. De estas actividades algunas se han liberalizado parcialmente (generación y comercialización) y otras se mantienen reguladas (transporte y distribución).
- 17 El sector eléctrico se completa con los organismos reguladores específicos del sector: MIET, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Consejo de Seguridad Nuclear y los Operadores de Mercado del Sistema. El primero gestiona el mercado mayorista de electricidad al que todas las empresas generadoras están obligadas a ofertar su producción y el segundo realiza la coordinación técnica para asegurar que producción y demanda coinciden en todo momento.

1.1. Objetivos de la REDEJA

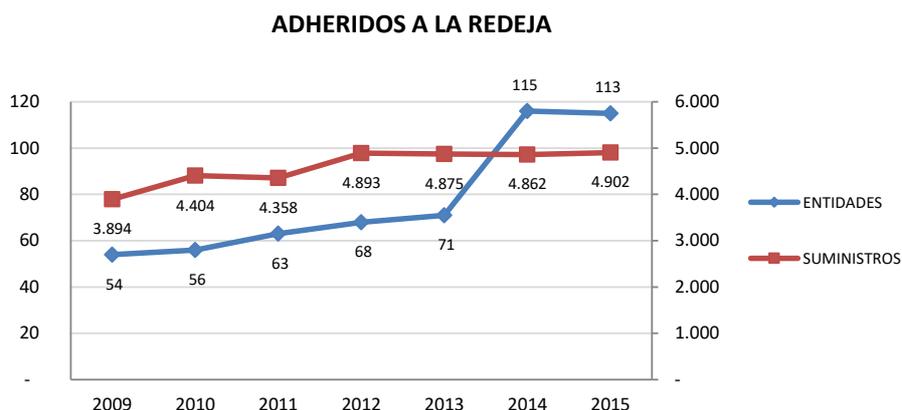
- 18 El acuerdo de creación de la REDEJA en su primer punto señala como objetivo general de la misma el de *“mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de las energías renovables y la diversificación energética de los centros adheridos.”* Por otro lado, el preámbulo del citado acuerdo establece también como objetivos *“la optimización de los contratos energéticos desde el punto de vista económico”* y *“un menor impacto ambiental por la reducción de emisiones”*.
- 19 Algunos de estos objetivos se encuentran cuantificados en el preámbulo del acuerdo, donde se fijan las reducciones anuales a alcanzar de consumo energético y de facturación en un 2% y un 2,5% anual, respectivamente, entre 2007 y 2010. El resto de los mismos: mejora de la eficiencia energética, incorporación de energías renovables, reducción de emisiones y diversificación energética, carecen de cuantificación.
- 20 Por otra parte, la Ley 2/2007 fija un plazo máximo de 10 años para la implantación de instalaciones solares, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable o equivalente en los edificios e instalaciones de la JA. Estos centros de consumo conforman el ámbito propio de la REDEJA como da a entender el acuerdo de creación de la misma.
- 21 A su vez el PASENER prevé un ahorro acumulado de 176,6 ktep en 2013 en el sector de Servicios Públicos y del 8% del total de consumo de energía primaria respecto a 2006 en el conjunto de la Comunidad Autónoma. Estas reducciones no están particularizadas para el ámbito del sector público autonómico y su obtención para el período anterior a 2010 no sería posible por la ausencia de datos de la Red.
- 22 Todos estos objetivos se reflejan en el cuadro 1 por fuentes:

OBJETIVOS DE LA REDEJA		
FUENTE / OBJETIVO	CUANTIF.	HORIZONTE
ACUERDO DE CREACIÓN (2007)		
REDUCCIÓN DEL CONSUMO	2% ANUAL	2007-10
REDUCCIÓN DE LA FACTURA	2,5% ANUAL	2007-10
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	NC	NC
DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	NC	NC
IMPULSO DE LA DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA	NC	NC
IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	NC	NC
LEY 2/2007		
ADAPTACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	10 AÑOS	2007-17
PASENER (2007)		
REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA	8% TOTAL	2006-13
REDUCCIÓN DEL CONSUMO	176.6 tep	2006-13
FUENTE: CCA a partir de las fuentes citadas		Cuadro nº 1

1.2. Composición y organización

- 23 La REDEJA está constituida, según su acuerdo de creación, por las infraestructuras, medios y servicios necesarios para la gestión energética de los centros de consumo de la Administración General de la JA y de otros organismos, administraciones y entidades públicas que quieran adherirse.
- 24 Posteriormente, el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, modifica el ámbito del anterior ampliándolo a las agencias previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, LAJA, así como a aquellas otras entidades públicas que, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria única de dicho precepto, deban adaptarse a las previsiones contenidas en dicha Ley para su actuación como agencias.
- 25 Además de la inclusión obligatoria en la Red, el acuerdo citado establece la adhesión voluntaria de otras entidades públicas.
- 26 Más recientemente, mediante el Acuerdo de 27 de diciembre de 2013 del Consejo de Gobierno, se vuelve a ampliar el colectivo de entidades que obligatoriamente deben pertenecer a la Red al conjunto del sector público andaluz y, de modo expreso, a los Consorcios referidos en el art. 12.3 de la LAJA, estableciendo como límite el 30 de junio de 2014 para formalizar la adhesión.
- 27 Se incluye en el acuerdo la excepción de que, en caso de que una entidad adherida justifique y acredite mejores condiciones en la contratación de suministros eléctricos a los ofrecidos por la REDEJA, pueda optar por la oferta más ventajosa, previo informe vinculante de la AAE, que deberá tener en cuenta el interés general de la contratación. En su caso, durante la vigencia del contrato no centralizado, quedará suspendida la adhesión de dicha entidad a la Red. Ningún adherido ha hecho uso de esta excepcionalidad.
- 28 Respecto a la adhesión voluntaria, el texto cita expresamente a *“las Universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Corporaciones de Derecho Público con sede en Andalucía.”*

- 29 A final de 2015 la REDEJA la componen 113 entidades públicas radicadas en Andalucía, de las que 102 lo hacen de modo obligatorio y 11 han solicitado su adhesión voluntaria, siendo admitidas en todos los casos. Unas y otras se relacionan en el anexo 2. Hay que señalar que a toda entidad integrante de la Red se le adscribe a una consejería de la JA. En el gráfico 1 se representa la evolución de la composición de la REDEJA desde el primer año de que se disponen datos en términos de entidades y suministros.



FUENTE: AAE

Gráfico 1

- 30 La adhesión obligatoria a la REDEJA se ha completado para la totalidad de la población exigida por el acuerdo de creación y sus modificaciones a excepción de CETURSA, entidad que a la fecha de emisión del presente informe no ha formalizado su adhesión a la REDEJA. La normativa aplicable no prevé medida alguna para esta circunstancia.
- 31 Como ya se ha señalado, la misma disposición asigna a la AAE la gestión de la REDEJA. La agencia fue creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, donde se establece que se trata de una entidad de derecho público de las previstas en el art. 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se adscribirá a la consejería que tenga atribuida las competencias en materia de energía, en 2015, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, CEEC.
- 32 La agencia se adapta por Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 33 El objeto social de la AAE es el de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus funciones se enumeran en el art. 3 de su ley de creación y se recogen en el anexo 3.
- 34 El organigrama de la AAE se reproduce en el anexo 4.1. En su seno, el Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública es el responsable de la gestión de REDEJA. Del mismo dependen orgánicamente dos unidades: el Área de Contratación de Suministros Energéticos Públicos y el Área de Actuaciones Energéticas en la Administración Pública. El manual de funciones de la AAE define para ambas las misiones y funciones que se reflejan en anexo 5.

2. RESPONSABILIDAD DE LA AAE EN RELACIÓN CON LA REDEJA

- 35 La AAE, según el Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, tiene asignada la gestión de la REDEJA y, en consecuencia, el cumplimiento de los objetivos asignados a la misma que se han referido en el apartado anterior.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 36 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es concluir acerca del cumplimiento de los objetivos asignados por la normativa aplicable a la AAE en relación con la gestión de la REDEJA, así como la adecuación de los medios disponibles y de los instrumentos utilizados para su actividad.
- 37 Para ello se ha llevado a cabo la actuación de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y en particular, la ISSAI-ES 300 *Principios fundamentales de la fiscalización operativa*.
- 38 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME

4.1. Objetivos

- 39 El objeto principal de la presente fiscalización es valorar el grado de contribución de los resultados obtenidos por la REDEJA a la consecución de los objetivos referidos en cada uno de los siguientes apartados:
- Ahorro económico.
 - Disminución del consumo.
 - Mejora de la eficiencia energética.
 - Disminución del impacto ambiental.
 - Impulso de las energías renovables.
 - Diversificación energética.
- 40 Como objetivo secundario se concluirá sobre la adecuación de los recursos, los procesos y los mecanismos relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y control de los objetivos previstos y, en general, sobre la actividad de la Red.

4.2. Alcance y metodología

- 41 El *alcance subjetivo* se ciñe a la entidad gestora de la Red, esto es, la AAE, y los órganos de seguimiento que para su control se hayan diseñado.

- 42 No obstante, lo anterior, con el objeto de conocer las actuaciones que en materia energética consecuencia de actuaciones de la REDEJA han llevado a cabo las entidades adheridas a la misma, se ha circularizado a la totalidad de las mismas para recabar dicha información. Asimismo, se ha recabado la información contable relacionada con el gasto en electricidad de las entidades de mayor consumo estimado.
- 43 El *alcance temporal* comprende, en principio, desde la fecha de creación de la Red, junio de 2007, hasta la finalización del ejercicio 2015. No obstante, este horizonte queda condicionado por el hecho de que, si bien el ámbito objetivo de la REDEJA comprende el conjunto de los suministros energéticos existentes, cualquiera que fuera su naturaleza, la Red ha concentrado la inmensa mayoría de sus esfuerzos en el más importante en consumo y gasto, cual es el eléctrico. Por ello, si bien se llevan a cabo acciones puntuales, las medidas masivas tienen su efecto a partir de 2010 con la entrada en vigor del primer contrato centralizado de suministro eléctrico. Los resultados se analizan, salvo excepciones, a partir de dicho año.

Metodología aplicada

- 44 En relación con lo anterior, los datos de consumo de energía eléctrica y la correspondiente facturación de los adheridos no son conocidos por la AAE hasta la elaboración del inventario de suministros eléctricos, hecho que se produce, asimismo, con la ejecución del primer contrato centralizado para los suministros en baja tensión, BT, a partir de 2010, y con la del segundo que completaba aquél y añadía la AT para 2012 y años subsiguientes.
- 45 Respecto a los resultados en materia de diversificación energética e impulso de las energías renovables, la AAE tampoco dispone de información sobre la situación global de la Red, si bien se conoce la información procedente de las auditorías energéticas que es relativa al momento de realización de las mismas. Adicionalmente el número de centros de consumo en los que se han realizado auditorías apenas suponen el 6,1% de la población total, porcentaje que se amplía al 13,6% si consideramos todos los tipos de análisis energéticos, tal como se cita en el apartado 3.3.2 *Estudios energéticos*.
- 46 Para soslayar parcialmente estas limitaciones se ha procedido tal como se explica a continuación:
- Para los ahorros económicos relacionados con las reducciones de consumo:
 - Se ha analizado la facturación y el consumo global de la Red e individual de sus adheridos tomando como base el sistema de información de la AAE.
 - Esta información ha sido contrastada y, en ocasiones, complementada, con los resultados de una circularización efectuada a los adheridos.
 - Para obviar los inconvenientes relacionados con la inestabilidad de la población, se ha realizado un análisis de dichas variables para poblaciones estables de suministros o CUPS que permite un seguimiento de la facturación y los consumos asociados a los mismos, si bien no se ha podido aislar el efecto de otras circunstancias que hayan podido alterar las condiciones iniciales de los mismos. En concreto se han obtenido dos subpoblaciones de los puntos de suministro gestionados por la Red:

- aquéllos que aparecen en todos los años desde 2010 a 2015, que alcanzan un número de 2.199, lo que supone un 44,9% de la población a 31/12/15.
 - CUPS que se incluyen como anexos en los contratos centralizados, lo que permite una identificación de las tarifas asociadas a cada uno, que ascienden a 3.818, esto es, un 77,9% de la población a final de 2015. Entre ellos hay que distinguir entre BT y AT:
 - en el primer contrato centralizado se incluyen 3.439 CUPS de la tarifa 3.0 de BT, a los que se les realiza un seguimiento desde su adjudicación en 2010 hasta 2015.
 - en el segundo contrato centralizado, donde ya se incluye la AT, se anexan 379 CUPS, 280 pertenecientes a la tarifa 3.1A y 99 a la 6.1, a los que se realiza un seguimiento desde 2013 a 2015.
 - Se han recopilado las especificaciones técnicas teóricas de cada actuación llevada a cabo por la AAE mediante las que se obtienen mayores eficiencias o disminución directa del consumo. De estas estimaciones se obtienen de manera automática los consiguientes ahorros económicos teóricos y las reducciones de contaminantes aparejadas, así como las que han supuesto diversificación energética y, de éstas, las que incluyan la introducción de energías renovables.
 - Para el contraste de los ahorros económicos no relacionados con la reducción del consumo se ha actuado en una doble vertiente:
 - Aquellos ahorros relacionados con el coste del kWh se ha realizado un estudio comparativo de los precios obtenidos por las ofertas de las compañías suministradoras adjudicatarias de los contratos centralizados con respecto a los del mercado libre para las tarifas más habituales en las entidades adheridas y para todo el período de análisis.
 - Para el resto de ahorros económicos -eliminación de recargos y optimización de potencia- se ha recurrido al dato real, de fácil identificación en la factura eléctrica.
 - Finalmente, para el conjunto de ambas fuentes de ahorro, se ha contrastado la información obrante en la AAE con la suministrada por las entidades adheridas de mayor consumo estimado en relación a su factura eléctrica.
- 47 Otras cuestiones metodológicas respecto a las estimaciones de los resultados a destacar son las siguientes:
- El análisis de la evolución de la factura eléctrica se ha realizado en términos nominales, esto es, sin deflactar, dado que el objetivo de reducción de la misma que se cita en la normativa aplicable -2,5% de minoración anual- se expresa en dicho sentido y no en términos reales.
 - No se han contemplado las variaciones que las tarifas, impuestos y conceptos regulados por el MIET que conforman la factura eléctrica han experimentado en el período analizado.
 - No se ha considerado la influencia que determinadas decisiones de carácter administrativo de la JA hayan podido tener en las variables analizadas. Asimismo, no ha sido posible aislar las variaciones de facturación y consumo consecuencia de las medidas adoptadas por la Red de las que tengan otro origen.
 - Se supone una utilización al 100% de las instalaciones producto de las inversiones acometidas.
 - Se estima la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la aplicación de los coeficientes de emisión a las estimaciones de consumo que se presentan en el anexo 15.

4.3. Limitaciones al alcance

- 48 A pesar de que el acuerdo de creación afirma que *“(a) lo largo de los últimos años, se han realizado numerosas actuaciones en el ámbito de la gestión de los centros de consumo de la Junta de Andalucía, entre los que destaca la realización de un inventario energético de los mismos”*, la AAE no ha dispuesto de ese inventario de edificios e instalaciones completo en ningún momento. Por tanto, no se conocen los consumos energéticos previos ni los actuales de los distintos centros, salvo en lo que se refiere a la energía eléctrica.
- 49 Los objetivos denominados *Mejora de la eficiencia energética, Disminución del impacto ambiental, Impulso de la diversificación energética e Impulso de las energías renovables* no están cuantificados. Tampoco se dispone de información suficiente para cuantificar en el ámbito de REDEJA los objetivos generales definidos en el PASENER a pesar de ser la AAE el organismo responsable del seguimiento de dicho plan. Esto impide contar con valores de referencia frente a los que comparar los resultados estimados.

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 50 Como se pone de manifiesto en este informe, la principal actividad de la REDEJA a lo largo del periodo fiscalizado ha girado en torno a la gestión del suministro de energía eléctrica y su centralización, por lo que la situación de la misma se caracteriza por los suministros y consumos gestionados.

5.1. Planificación y control

5.1.1 Fases de la planificación

- 51 Ante la ausencia de un sistema de planificación documentado relativo a la REDEJA se han identificado los distintos componentes y fases de la misma en las distintas fuentes disponibles.

Diagnóstico del problema y conocimiento de la situación inicial

- 52 Como se ha señalado en las limitaciones al alcance, en los primeros compases de su existencia la Red desconocía la situación de los suministros eléctricos de las entidades que debían ser miembros obligatorios de la misma. Es por ello que pone en marcha dos actuaciones tendentes a obtener dicha información:
- En el marco del Convenio de Colaboración suscrito con el IDAE para la ejecución de actuaciones de eficiencia energética, convocó mediante concurso público, diferentes licitaciones para la elaboración de trabajos de naturaleza energética en edificios públicos de la JA. Mediante la realización de los denominados estudios sectoriales y auditorías energéticas, se elaboraron censos de usuarios con sus características, consumos, potencias contratadas, naturaleza de las energías usadas, mejoras a introducir, inversiones necesarias y gestiones relacionadas con la calidad del servicio. Estas auditorías han servido para la identificación de posibles mejoras a implementar desde el punto de vista del ahorro, la eficiencia energética y la incorporación de energías renovables. El alcance de esta campaña y de otras complementarias se cuantifica más adelante.

- Si bien al primer contrato centralizado se añadía una relación de los CUPS que podrían acogerse al mismo junto con una estimación de sus consumos, es con el mismo cuando se inicia el inventario de suministros eléctricos de BT. Con la creación en 2012 del Canal REDEJA, financiado como mejora con el segundo contrato centralizado, se actualizó de modo paulatino el censo con los suministros de AT hasta los casi cinco mil identificados en la actualidad, finalizándose el proceso en 2014.

Concreción y cuantificación de los objetivos

- 53 No consta que el cumplimiento de los objetivos citados en el cuadro 1, cuantificados o no, haya sido objeto de seguimiento por parte de la AAE. Tampoco que desde la finalización del plazo determinado inicialmente se hayan definido nuevos objetivos o recalculados los existentes para un período subsiguiente.

Implementación de los objetivos

- 54 En el PASENER se incluyen orientaciones que debe seguir el nuevo modelo energético, algunas de las cuales afectan a la REDEJA. Aunque las mismas no son objeto de desarrollo en el nivel operativo, la actividad llevada a cabo no la contemplan en su totalidad.
- 55 En el propio acuerdo se establece que el conjunto de actuaciones a llevar a cabo para conseguir los objetivos establecidos se realizará según una determinada secuencia² que en la práctica no se han desarrollado conforme a las previsiones, procediéndose a la adjudicación del primer contrato centralizado del suministro eléctrico sin disponer de un inventario completo de consumos ni considerar otros suministros distintos al de energía eléctrica. Tampoco se ha llevado a cabo hasta la fecha un control efectivo sobre los consumos de los adheridos ni, como ya se ha citado, se han iniciado los trámites para la contratación conjunta de suministros distintos al eléctrico.
- 56 En relación con este proceder, no se ha aportado documentación justificativa de los acuerdos de los órganos directivos de la agencia o de los distintos órganos de control y seguimiento de la REDEJA que sustenten la toma de decisiones adoptada respecto a las prioridades o secuencia temporal de las líneas de actuación.

² Según el Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, la AAE deberá:

- Analizar y adecuar los contratos energéticos de los edificios pertenecientes a la REDEJA.
- En paralelo con lo anterior, realizar auditorías energéticas para identificar medidas de ahorro de la demanda y de integración de energías renovables.
- Realizar el seguimiento del consumo específico de cada centro a fin de controlar su adecuación a parámetros de eficiencia, planteando una interlocución conjunta y monitorización en red.
- Una vez identificados y adecuados los consumos, realizar la contratación conjunta del suministro energético (electricidad, gas, productos derivados del petróleo y energía térmica) en función de las condiciones del mercado.

Programación de planes o líneas de acción

- 57 El acuerdo de creación de la REDEJA define una serie de servicios que debe prestar³ para alcanzar sus objetivos que, en la práctica, vienen a coincidir con las actividades efectivamente desarrolladas por la Red y recogidas en el apartado 5.3 *Áreas de Actividad*.
- 58 La instrumentación de la financiación y de naturaleza administrativa de las líneas de actuación ha sido la siguiente:
- Transferencias de financiación de la JA contempladas en los sucesivos Programas de actuación, inversión y financiación, PAIF, de la AAE.
 - Encomienda de gestión de la Dirección General de Patrimonio a la Agencia para la optimización de la potencia eléctrica contratada aprobada por Resolución de 19 de junio de 2013 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Convenio de colaboración entre la AAE y el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-12, PAE4+, de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España.
 - Convenios de coinversión, fórmula prevista en el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, FEDER.
 - Contratos públicos de suministros centralizados, de gestión de servicios energéticos y de servicios externos (auditorías, estudios, etc.)
- 59 Por otra parte, la Ley 2/2007 establece la obligación de programar actuaciones para incorporar instalaciones solares en la administración pública y que aumenten el rendimiento energético⁴. Esta programación no ha sido documentada por parte de la AAE.

Planificación y ejecución presupuestaria

- 60 La actividad de la REDEJA se enmarca en el conjunto de los PAIF, junto con el resto de la actividad de la Agencia. El 25 de mayo de 2010 fue aprobado por sus órganos de gobierno el *Procedimiento para la elaboración del presupuesto de la AAE* en la misma línea que se venía haciendo hasta la fecha, pero sin sustento formal.

³ Según el Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, la AAE prestará los siguientes servicios:

- La promoción de contratos energéticos centralizados.
- El establecimiento de una interlocución directa y ágil con las empresas suministradoras de energía que permita una gestión eficaz de los suministros energéticos.
- Las inversiones en instalaciones renovables y en tecnologías y procesos que persigan el ahorro y la eficiencia energética y su seguimiento.
- La realización de estudios energéticos y las auditorías como paso previo para alcanzar los objetivos de la Red.
- Dar asesoramiento y formación a los integrantes de la Red en cuestiones energéticas.

⁴ Según la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética establece:

- Art 14: Los edificios e instalaciones de uso y servicio público propiedad de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos deberán incorporar instalaciones solares, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable de cogeneración o de aprovechamiento de calores residuales. Se determinarán reglamentariamente los requisitos exigibles y sus excepciones (...)
- Art 23: 1. Para el aumento de rendimiento energético se fomentará la sustitución de equipos e instalaciones obsoletos por otros de mejor rendimiento, la modificación de los procesos, la mejora en el mantenimiento preventivo y las acciones sobre el control y regulación de equipos, procesos e instalaciones, así como los sistemas de alta eficiencia energética mediante cogeneración.
- 2. Las Administraciones Públicas de Andalucía programarán actuaciones para la promoción e incentivación de la renovación de equipos e instalaciones por otros de mejor rendimiento, las auditorías energéticas, la investigación, desarrollo e innovación tecnológica tendentes al logro de procesos energéticamente más eficientes, y los planes de mantenimiento preventivo de equipos, procesos e instalaciones.

- 61 Los objetivos y proyectos de los PAIF que se relacionan con la REDEJA se muestran en el siguiente cuadro 2 y de modo más detallado en los anexos 6.1 a 6.7.

OBJETIVOS Y PROYECTOS DE LA REDEJA EN LOS PAIF			
EJERCICIO	OBJETIVO (PAIF 1)	DEFINICIÓN	PROYECTO (PAIF 1-1)
2009	13	Implementación medidas ahorro/eficiencia energética y energías renovables en la administración pública.	13a
2010	1	Incentivar económicamente proyectos de energías renovables, ahorro y eficiencia e infraestructuras energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	1e, 1f
2010	5	Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad, especialmente en las administraciones públicas.	5e
2011	1	Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	1c
2012	1	Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	1c
2013	1	Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	1c
2014	1	Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	1d
2015	4	Optimizar el consumo energético en la administración pública.	4a, 4b

FUENTE: AAE Cuadro nº 2

- 62 Del análisis de los objetivos se desprende que únicamente en los ejercicios de 2009 y 2015 aparecen las actuaciones vinculadas a la REDEJA singularizadas y separadas del resto de objetivos de la agencia, dándose un caso -ejercicio 2010- en que se localizan en dos objetivos distintos. En el nivel de proyectos la actividad de la Red sí aparece segregada, aunque no siempre con una referencia explícita a la misma, lo que dificulta tanto su identificación como su seguimiento. Los indicadores asociados a los proyectos REDEJA se definen habitualmente como *Nº de actuaciones* o *Nº de expedientes*, sin entrar en mayor detalle o desglose, si bien en la memoria se incluye una explicación a los mismos. En el cuadro 3 se detallan las actuaciones previstas y ejecutadas de los proyectos de dichos años.

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA REDEJA EN LOS PAIF					
EJERCICIO	OBJETIVO (PAIF 1)	PROYECTO (PAIF 1-1)	ACTUACIONES PREVISTAS	ACTUACIONES EJECUTADAS	% DESVIACIÓN
2009	13	13a	100	264	164,0
2010	1	1e	25	35	40,0
		1f	653	41	-93,7
		5e	1.210	778	-35,7
2011	1	1c	193	902	367,4
2012	1	1c	2.260	2.475	9,5
2013	1	1d	3.911	3.882	-0,8
2014	1	1d	2.601	2.565	-1,4
2015	4	4a	401	2.004	399,8
		4b	957	1.420	48,4

FUENTE: AAE Cuadro nº 3

- 63 De los datos expuestos se deducen importantes desviaciones entre las previsiones efectuadas y los resultados obtenidos que podrían denotar una estimación de las primeras poco fundamentada. En ningún momento se hace mención a como la ejecución de los proyectos REDEJA contribuye a la consecución de los objetivos asignados.

Participación de los responsables de la gestión

- 64 En diversos apartados de la normativa aplicable y del propio acuerdo de creación se refiere un elevado potencial de ahorro energético y económico en los distintos centros públicos de la JA, por una parte, en las tarifas eléctricas que se aplicaban y en otros conceptos incluidos en la facturación, y por otra, en la obtención de eficiencias en los edificios e instalaciones de la administración autonómica. La documentación justificativa de los estudios y análisis que sustentan estas posibilidades de ahorro no ha sido aportada.
- 65 Para el diseño de los objetivos generales de la REDEJA, en 2007 la AAE participó en un estudio junto con las Consejerías de Presidencia y de Economía e Innovación y SANDETEL para establecer posibles paralelismos y similitudes con la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la JA cuyas conclusiones, nuevamente, no fueron documentadas.
- 66 No consta que se haya consultado a la AAE respecto a las dos modificaciones del ámbito de la Red, datadas en 2009 y 2013.

5.1.2 Mecanismos de control y seguimiento

- 67 La REDEJA contempla diversos instrumentos cuyas funciones y composición se incluyen en el anexo 7 y cuya actividad se resume a continuación.
- 68 La **Comisión de seguimiento**, la cual, si bien prevé la posibilidad de aprobar unas normas de funcionamiento propias, no ha hecho uso de dicha potestad, regulándose por tanto por lo dispuesto en la normativa vigente sobre el régimen jurídico previsto para órganos de carácter colegiado⁵.
- 69 Pese a su composición multilateral, las reuniones mantenidas desde la creación de la REDEJA han tenido mayoritariamente -un 77%- una naturaleza bilateral entre los responsables de la Red y representantes de las consejerías de adscripción de los adheridos. Las reuniones conjuntas no se producen con la asiduidad recogida en el acuerdo de creación -dos veces al año- en cinco de los siete años analizados.
- 70 Sobre el contenido de las reuniones no se levantan las preceptivas actas. De la documentación alternativa facilitada por la agencia se desprende que los temas tratados y las decisiones adoptadas poseen un carácter eminentemente técnico, sirviendo de cauce informativo bidireccional entre los adheridos y la dirección de la REDEJA. En ningún caso se han identificado toma de decisiones globales relacionadas con la planificación de la Red o el seguimiento de los objetivos asignados.

⁵ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 71 El **Comité de interlocutores**, con un carácter más operativo, posee una actividad regular, tanto de forma conjunta -10 reuniones en el período- como bilateral con las consejerías -23 reuniones-. Nuevamente las mismas no se documentan mediante la recomendable acta.
- 72 Si bien se contemplan otros mecanismos de seguimiento -descritos en el apartado siguiente- el control de la REDEJA se limita a la verificación de los términos y tarifas de los contratos centralizados y la resolución de las incidencias informadas por aquéllos, sin realizar un seguimiento a la evolución de los consumos de sus adheridos.

5.2. Recursos

5.2.1 Financiación

- 73 La REDEJA está financiada por recursos procedentes de la administración autonómica, de fondos europeos y de las compañías suministradoras de energía. Desde su creación la Red ha ejecutado fondos en relación con sus objetivos por importe de 44,6 M€ con el desglose por fuentes y ejercicios que se expone en el cuadro 4.

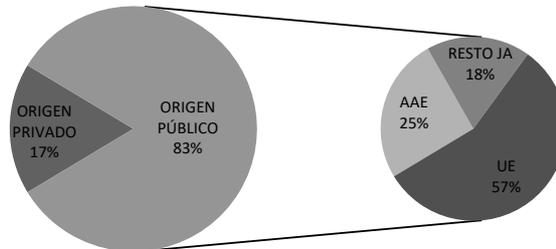
En M€

FINANCIACIÓN DE LA REDEJA						
EJERCICIO	FONDOS PÚBLICOS				FINANCIACIÓN PRIVADA	TOTAL FCIÓN.
	AAE	RESTO JA	UE	TOTAL		
2009	0,6	2,2	0,2	3,0	-	3,0
2010	0,8	1,7	0,6	3,1	0,6	3,7
2011	1,0	0,0	-	1,0	0,5	1,5
2012	0,9	0,1	0,1	1,2	0,3	1,4
2013	1,3	0,7	0,1	2,2	2,9	5,1
2014	1,6	0,5	2,5	4,6	0,7	5,3
2015	3,2	1,3	17,4	21,9	2,7	24,6
TOTAL	9,4	6,7	20,8	36,9	7,7	44,6

FUENTE: AAE y adheridos a la REDEJA Cuadro nº 4

- 74 Como queda de manifiesto en el cuadro anterior, en el ejercicio 2015 se acumula más de la mitad de la financiación de toda la trayectoria de la Red, debido, fundamentalmente, a la ejecución de los convenios de cofinanciación.
- 75 El 83% de la financiación tiene origen público, el cual se distribuye a su vez entre fondos procedentes de programas de la Unión Europea y administración autonómica, ya sean gestionados por la agencia o directamente por los miembros de la Red, como se visualiza en el gráfico 2. La financiación de origen privado procede de las mejoras a los contratos de suministro centralizados.

ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN DE LA REDEJA



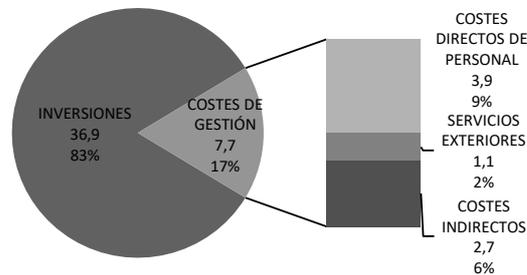
FUENTE: AAE y adheridos a la REDEJA

Gráfico 2

- 76 La financiación de la REDEJA ha sido aplicada, por una parte (17%), al mantenimiento y gestión de la Red y, por otra, (83%), a las distintas inversiones ejecutadas en las instalaciones de los miembros adheridos en relación con alguno/s de los objetivos de la Red. El desglose se representa en el gráfico 3 siguiente.

DESTINO DE LA FINANCIACIÓN DE LA REDEJA

En M€



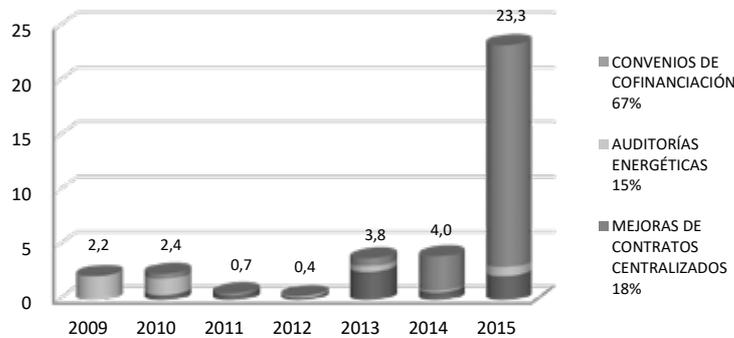
FUENTE: AAE y adheridos a la REDEJA

Gráfico 3

- 77 El desglose por ejercicios y áreas de actividad de las inversiones referidas se presenta en el gráfico 4, donde se aprecia la alta concentración existente en el último trienio del análisis y el mayoritario origen en los convenios de financiación.

INVERSIONES DE LOS ADHERIDOS A LA REDEJA

En M€



FUENTE: AAE y adheridos a la REDEJA

Gráfico 4

5.2.2 Personal

- 78 El personal dedicado a funciones de la Red se ubica orgánicamente en el Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública dependiente de la Dirección de Planificación y Gestión Energética en la Administración Pública de la AAE.
- 79 No es sino hasta 2009 cuando la REDEJA dispone de una plantilla dedicada a funciones relacionadas con la misma. La asignación del personal no siempre ha sido en régimen de dedicación completa si bien ésta es mayoritaria, tal como se desprende de los datos del cuadro 5 y el gráfico 5.

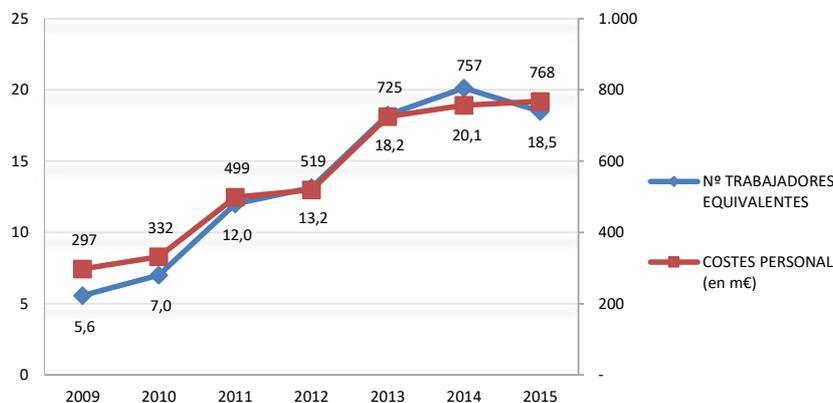
PLANTILLA DE LA REDEJA					
EJERCICIO	TRABAJADORES		DEDICACIÓN		
	Nº	Nº EQUIV.	TC ¹	TP ¹ >50%	TP ¹ <50%
2009	8	5,6	4	2	2
2010	14	7,0	7	1	6
2011	12	12,0	12	-	-
2012	16	13,2	16	-	-
2013	24	18,2	20	1	3
2014	25	20,1	20	-	5
2015	21	18,5	20	-	1

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro nº 5

1 TC: Tiempo completo; TP: Tiempo parcial.

PLANTILLA DE LA REDEJA



FUENTE: CCA con datos de la AAE

Gráfico 5

- 80 Junto con otros casos de rotación durante el período analizado, para la campaña de optimización de potencia, realizada entre 2013 y 2015, la plantilla de la REDEJA fue complementada con dos efectivos durante toda su duración, sin pasar a tener carácter de estabilidad en la REDEJA.
- 81 El personal de la Red, como queda de manifiesto en el cuadro 6, posee un mayoritario perfil técnico, entre un 86% y un 88%, según la variable analizada. De éstos, poseen titulación universitaria un 84%, mayoritariamente en ingenierías superiores y técnicas de diversas ramas.

PERFIL PROFESIONAL DE LA PLANTILLA DE LA REDEJA EN 2015

	Nº	%	Nº EQUIV	%
TÉCNICOS SUPERIORES	9	42,8	7,4	46,0
TÉCNICOS MEDIOS	6	28,6	4,5	28,0
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	3	14,3	2,3	14,3
ADMINISTRATIVOS	3	14,3	1,9	11,7
TOTAL PLANTILLA	21	100	16,1	100

FUENTE: AAE

Cuadro nº 6

- 82 En el gráfico 9 anterior también se representa la evolución de los costes de personal directos que ha supuesto la plantilla. Éstos han supuesto 3,9 M€ desde su creación, un 50% de los costes de gestión de la Red. A ellos hay que añadirles los costes de personal indirectos que han ascendido a 2 M€ en el período analizado.

5.2.3 Sistemas de información

- 83 La agencia ha venido utilizando varias herramientas de apoyo informático a la gestión de la Red cuyo cometido y características se exponen a continuación. Las funciones y datos significativos de todas ellas se resumen en el anexo 8.

Canal REDEJA

- 84 Herramienta informática diseñada para la gestión de los contratos centralizados de suministros eléctricos pertenecientes a las entidades adheridas donde se encuentra toda la información asociada a los suministros incluidos en aquéllos. Fue financiada por la empresa adjudicataria del segundo contrato centralizado, previamente definidos por parte de la agencia sus requisitos.
- 85 En 2015 el Canal cuenta con 1.253 usuarios, de los cuales nueve corresponden a la comercializadora adjudicataria del contrato, quince a la AAE y el resto a los adheridos a la REDEJA. Soporta asimismo la gestión de los 4.902 suministros eléctricos que aglutinan a más de 4.000 centros de las 113 entidades adheridas. Posee más de 300.000 facturas cargadas y desde su puesta en funcionamiento ha sido utilizada en más de 12.000 gestiones.
- 86 El sistema está dotado de una serie de medidas de seguridad física y lógica para garantizar la salvaguarda, completitud, exactitud, acceso y transmisión de los datos incluidos en el mismo. Sus características se detallan en el anexo 9.
- 87 No obstante, todo lo anterior, durante la recopilación y contraste de la información incluida en el Canal REDEJA se han puesto de manifiesto diferencias con la que los adheridos incluyen en sus estados contables sin que se haya obtenido una explicación a las mismas.

Herramienta de auditorías energéticas

- 88 Aplicación creada en la fase inicial de la REDEJA como depósito de la información de un primer grupo de auditorías llevadas a cabo entre 2008 y 2010, año de su puesta en marcha, financiadas con fondos propios de la agencia. La aplicación está accesible para los adjudicatarios de los contratos de auditorías y dispone de un completo manual de instrucciones.
- 89 Desde el momento de su implantación los datos incluidos no han sido actualizados, por lo que no incluye, por una parte, las medidas propuestas en las otras dos grandes actuaciones en esta materia -las auditorías procedentes de las mejoras de los contratos centralizados y las realizadas a través de contratos de servicios externos- ni, por otra parte, el grado de implantación de las actuaciones incluidas en las auditorías.

Herramienta de solicitud de actuaciones

- 90 Apoyo a la tramitación de las solicitudes de inversiones destinadas a la obtención de ahorros o mayor eficiencia energética e implementación de tecnologías para diversificación o uso de fuentes renovables.
- 91 En la actualidad tiene un uso muy limitado debido, por una parte, a la escasez de inversiones existente y, por otra, y aunque no está concebido para tal fin, al uso del Canal REDEJA por los adheridos como vía de comunicación habitual.

5.3. Áreas de actividad

- 92 La actividad de la agencia se puede agrupar en cinco grandes bloques cuya relación con los objetivos de la Red se ha resumido en el cuadro 7 y que permite la identificación de los objetivos que resultan prioritarios para la REDEJA.

RELACIÓN ENTRE FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA REDEJA					
	OPTIMIZ. ECON./ AHORRO	REDUCC CONS./ EFICIENCIA	IMPULSO DIVERSIF.	IMPULSO EERR	DISMINUC IMPACTO AMB.
PROMOCIÓN DE SERVICIOS CENTRALIZADOS	X	X	O	O	O
SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES	X	O	X	X	X
ESTUDIOS ENERGÉTICOS	X	X	O	O	O
INTERLOCUCIÓN CON COMPAÑÍAS	X	O	O	O	O
ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN	X	X	O	O	O

FUENTE: CCA con datos de la AAE Cuadro nº 7

X: Relación intensa; O: Relación menor.

- 93 Del cuadro anterior se deduce la existencia de objetivos prioritarios para la Red, cuales son la obtención de ahorros económicos, sobre todo a través de la optimización de los contratos de suministros, y, en menor medida, la reducción de los consumos, ya sea a través de soluciones más eficientes o por mero ahorro energético directo. Ello queda apoyado por los porcentajes de dedicación de la plantilla de la Red a cada uno de los grupos de actividad en los distintos ejercicios, tal como queda de manifiesto en el gráfico 6:



- 94 Esta asignación del personal a las distintas áreas de actividad, así como la planificación de éstas, no se acompañan de documentación justificativa.
- 95 Se resumen a continuación las acciones que componen cada bloque, así como los instrumentos financieros y administrativos en los que se han materializado para finalizar con una estimación de la incidencia en cada uno los objetivos asignados a la Red.

5.3.1 Promoción de servicios centralizados

96 Con la ya referida liberalización parcial del mercado eléctrico en España, los clientes pasaron a tener libertad para elegir la compañía con la que contratar el servicio eléctrico, sin la obligación de tener que hacerlo con la misma empresa que le hace llegar la energía. Esto propició que el mercado se dividiera en dos vertientes:

- Mercado regulado, en el que los precios están marcados por el MIET.
- Mercado libre, donde se sitúan las empresas que marcan sus propios precios de electricidad, generalmente con descuentos tanto en el término fijo como en el variable de la factura, en ocasiones, negociado con el consumidor final.

97 En este contexto, la REDEJA ha promovido la adjudicación por parte de la CEEC -en los dos primeros con la denominación de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa- de tres contratos centralizados de suministro eléctrico en el período fiscalizado. El primero incluía únicamente los suministros en BT, ampliada a los de AT a partir del segundo, que se formaliza aconsejado por la entrada en vigor de la Tarifa de Último Recurso, TUR, mediante Real Decreto 485/2009, de 3 de abril. Sus características básicas se resumen en el cuadro 8.

CONTRATOS CENTRALIZADOS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LA REDEJA					
CONTRATO (CLAVE)	PERÍODO	PROCEDIMIENTO	PRESUPUESTO LICITACIÓN ¹	ADJUDICATARIO	ÁMBITO
PRIMERO (2009/156)	29-12-09 / 28-12-11	Abierto	55,4 M€	Iberdrola, S.A.	BT
SEGUNDO (2011/79)	29-12-11 / 28-12-15 ²	Negociado con publicidad	385 M€	Endesa, S.A.U.	AT+BT
TERCERO (MRC 2015/2)	29-12-15 / 28-10-17 ³	Abierto	413,8 M€	Endesa Energía, S.A.	AT+BT

FUENTE: AAE

Cuadro nº 8

1 Los importes de adjudicación se determinan según cuadros de precios unitarios de términos de energía incluidos en cada contrato.

2 Incluye dos años de prórroga.

3 Con posibilidad de hasta dos años de prórroga. Su ejecución no queda comprendida en el ámbito temporal del informe. Se introduce la novedad de realizarse mediante un acuerdo marco que permite a cada adherido actuar como órgano de contratación y adaptarlo a sus necesidades particulares.

98 El precio de la electricidad lo constituye, por una parte, una serie de factores que fijan las empresas suministradoras y, por otro, un conjunto mayoritario que posee carácter regulado, es decir, quedan fijados por el MIET. Ambos grupos se detallan por bloques en el anexo 10.1 y tal como el cliente final la recibe en el 10.2. En el precio de los contratos centralizados se han incluido, además del precio del término de energía, algunos de los conceptos regulados, como se resume en el cuadro 9, si bien no son objeto de licitación.

CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO CENTRALIZADO			
CONCEPTO	CARÁCTER	CONTRATO	
		PRIMERO	SEGUNDO
PRECIO UNITARIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA	Libre	Incluido	Incluido
TÉRMINO DE FACTURACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA	Regulado	Incluido	Incluido
PAGO POR CAPACIDAD	Regulado	Excluido	Incluido
COSTE DE ENERGÍA REACTIVA	Regulado	Incluido	Incluido
COSTE DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA	Regulado	Incluido	Incluido
IMPUESTO DE ELECTRICIDAD	Regulado	Incluido	Incluido
IVA, TRIBUTOS, TASAS Y CÁNONES	Regulado	Incluido	Incluido

FUENTE: AAE

Cuadro nº 9

- 99 La gestión del contrato centralizado conlleva un gran número de incidencias relacionadas, entre otros temas, con consultas sobre los procedimientos de tramitación de altas y bajas de suministros, discrepancias en la facturación, cambios de titularidad del suministro, información relacionada con los permisos que se conceden para accesos a la Red, los denominados accesos de terceros a la red o ATR, etc. Las incidencias son gestionadas a través del Canal REDEJA.
- 100 La contratación de la centralización de los suministros eléctricos incluyó además la realización de inversiones por parte de los adjudicatarios en actuaciones de sostenibilidad ambiental vinculadas con el uso de las energías renovables y con el ahorro y la eficiencia energética. Las actuaciones de las mejoras han totalizado 7,7 M€ y se resumen en el anexo 11.
- 101 Los contratos centralizados prevén varios instrumentos de coordinación y control de su ejecución cuya composición y funciones se pueden consultar en el anexo 7 y que han tenido la siguiente actividad.
- El *Comité técnico operativo*, con una previsión de reuniones quincenal, ha mantenido 43 sesiones en cuatro años hasta 2015, por lo que el período medio transcurrido entre sesiones se ha visto doblado respecto a lo previsto tanto en dicha fase como en el resto del período analizado.
 - El *Grupo de trabajo de inversiones*, sin periodicidad definida, ha mantenido un total de 35 reuniones desde su creación hasta 2015.
 - Los *Comités de responsables* se constituyen con la adjudicación del tercer contrato y no habían tenido actividad alguna a la fecha de finalización de los trabajos.

5.3.2 Estudios energéticos

- 102 La agencia ha llevado a cabo trabajos de naturaleza energética⁶ sobre 802 edificios e instalaciones de la Red, lo que supone una cobertura de un 14% del parque de la JA en 2015. El 16% de los trabajos se ha realizado con personal propio. Un detalle de los mismos se presenta en el anexo 12.
- 103 Las **auditorías energéticas** han alcanzado un total de 360 entre 2008 y 2013, dos tercios de las mismas realizadas por personal ajeno a la REDEJA, bien contratándose externamente, bien financiadas con mejoras de los contratos centralizados de suministros eléctricos.
- 104 La agencia no ha verificado *in situ* la implantación de las medidas derivadas de las auditorías, efectuando en su lugar una comunicación telefónica con los adheridos. La circularización efectuada por la CCA ha permitido contrastar dicha información y ha puesto de manifiesto otras actuaciones de los adheridos en materia energética desconocidas por la agencia.

⁶ Los distintos estudios energéticos se definen como sigue:

- Auditorías energéticas: procesos sistemáticos que permiten conocer la distribución de consumos y costes energéticos de un edificio o instalación, identificando y cuantificando las posibilidades de ahorro por medidas de eficiencia energética y energías renovables.
- Estudios sectoriales: análisis de determinadas tipologías de edificios desde un punto de vista energético.
- Certificados energéticos: reconocimientos por un estado miembro de la UE o por una persona jurídica designada por éste, en el que se indica la eficiencia energética de un edificio o unidad del mismo, calculada con arreglo a una metodología determinada.

- 105 Los **estudios sectoriales**, contratados externamente, han comprendido tres actuaciones que han abarcado a 511 centros, referidos a las siguientes categorías: residencias y centros de día de mayores, institutos de educación secundaria y centros de salud.
- 106 No hay constancia de ningún plan específico de intervención como consecuencia de los estudios sectoriales realizados.
- 107 Los **certificados energéticos** dan cumplimiento a la normativa reguladora de la eficiencia energética en los edificios pertenecientes y ocupados por las administraciones públicas⁷. Durante el período de análisis se han llevado a cabo 21 actuaciones, todas ellas por personal de la agencia.
- 108 Si bien las certificaciones energéticas contienen recomendaciones de cara a la mejora de la eficiencia energética, tampoco en este caso consta que se haga un seguimiento de las mismas.

5.3.3 Cofinanciación de proyectos y seguimiento de instalaciones

- 109 Esta área de trabajo de la REDEJA comprende, por una parte, la formalización, ejecución y seguimiento de convenios de coinversión con varias consejerías de la JA y otros miembros de la Red y, por otra, el seguimiento de las medidas resultantes de las auditorías energéticas.
- 110 El primer bloque está compuesto por los convenios que se resumen en el cuadro 10 y cuyo detalle de actuaciones se presenta en el anexo 13.

En m€					
CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN DE LA REDEJA					
ORGANISMOS	APORTACIÓN JA - AAE	%	APORTACIÓN FFEE - DGP ³	%	TOTAL
SAS	16.018	89,0	1.982	11,0	18.000
DPA	99	20,0	395 ¹	80,0	494
SAS + ISE ²	156	54,7	129	45,3	285
CHAP	6.009	96,2	237	3,8	6.246
CFV	216	80,0	54	20,0	270
TOTAL	22.498	88,9	2.797	11,1	25.295

FUENTE: AAE

Cuadro nº 10

1 Incluye 145 m€ aportados por la empresa adjudicataria del contrato de gestión de servicios energéticos.

2 Portadas Altas.

3 Fondos europeos a través de la Dirección General de Presupuestos.

- 111 El seguimiento de instalaciones consiste en la verificación del grado de implantación de las medidas incluidas en las auditorías energéticas realizadas que se detallan en el apartado siguiente, actividad que se realiza por vía telefónica con los adheridos, por lo que se carece de soporte documental. Se dispone de una herramienta de apoyo para el control de las mismas la cual no se encuentra actualizada, tal como se refirió en el apartado 5.2.3.

⁷ Directiva de eficiencia energética en edificios del año 2002, principal norma europea dirigida a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la UE respecto a la edificación en lo referente a contención de emisiones de gases de efecto invernadero, del consumo energético y eficiencia energética y de generación de energía a partir de fuentes renovables. En España la transposición se hizo por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, mediante el que se aprobó un Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, quedando pendiente de regulación, mediante otra disposición complementaria, la certificación energética de los edificios existentes.

5.3.4 Interlocución con compañías suministradoras

- 112 Esta área de actividad de la Red ha contribuido de forma directa a la optimización económica de los contratos de suministros y a los ahorros económicos derivados de los mismos. La misma se ha desarrollado en tres bloques:

Gestiones relativas a la liberalización del mercado eléctrico

- 113 Mediante informes específicos de la REDEJA y a través de asesoramientos a los responsables de los suministros, se posibilitó el paso al mercado libre de 323 suministros, un 7,4% de los existentes en 2015, tal y como exigía la normativa aplicable⁸. La misma establecía la obligación de suscribir un contrato de suministro en el mercado liberalizado antes de julio de 2008 para evitar recargos.

Campaña de optimización de potencia

- 114 En el marco del *Plan de Eficiencia y Racionalización del Gasto de la Junta de Andalucía* que insta a los gestores de las políticas públicas a explorar sistemas y procesos dirigidos a la obtención de mayores niveles de eficiencia, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, CHAP, estimó necesario acometer las actuaciones pertinentes para la optimización de la potencia eléctrica contratada en centros e instalaciones pertenecientes a la JA.
- 115 Mediante la Resolución de 19 de junio de 2013 dicha consejería encomendó a la AAE la realización de los trabajos de optimización de la potencia eléctrica contratada de los suministros adheridos a la REDEJA, la cual fue prorrogada por un año mediante Resolución de 18 de junio de 2014. El presupuesto total ascendió a 213 m€, destinados en su práctica totalidad a la ampliación de los recursos humanos de la Red.
- 116 Las tareas encomendadas, consistentes en el estudio de la facturación y el análisis de las desviaciones respecto a la potencia contratada, el seguimiento de la adecuación física de la adecuación y el control en la facturación del suministro de los cambios realizados se consideran realizadas y se resume en 270 optimizaciones cerradas, 93 anuladas y 70 en tramitación al final del período de análisis, lo que supone en conjunto un 8,8% de los CUP gestionados por la Red en 2015.

⁸ En el apartado primero de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, se establecía la supresión a partir del 1 de julio de 2008, de las tarifas generales de alta tensión, la tarifa horaria de potencia y las tarifas de riego de alta tensión. Para los consumidores acogidos a las tarifas de alta tensión y que continuaban a tarifa el 1 de julio de 2008, la disposición transitoria primera de la Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, establecía que la energía eléctrica que consumieran continuaría siendo suministrada y facturada por el distribuidor al que estén conectados, aplicando durante el primer mes el precio de energía de la tarifa 3.0.2 con el complemento de energía reactiva y el complemento de discriminación horaria que tuvieran contratado, e incrementándose este precio mensualmente un 5%. Esta situación cambió a partir del 1 de Julio de 2009 con la publicación de la ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establecía el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica:

- Por un lado, en su Disposición transitoria quinta establecía que los suministros de AT que carecen de contrato con comercializador (no tienen contrato en Mercado Liberalizado), pasarán a ser suministrados por el comercializador de último recurso que les corresponda y el precio que deberán pagar será el correspondiente a la aplicación de la tarifa de último recurso (TUR), sin aplicación de la modalidad de discriminación horaria, incrementado sus términos un 20%.
- Por otro lado, según establece el art. 21.2 de dicha orden, transcurridos seis meses sin que el consumidor contrate el suministro en el mercado liberalizado se considerará rescindido el contrato entre el consumidor y el comercializador de último recurso. Aproximadamente en enero de 2010, seis meses después desde la puesta en marcha del Suministro de Último Recurso, y según establece el art. 86.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el comercializador podrá exigir la suspensión del suministro eléctrico a la distribuidora.

Gestión de incidencias

- 117 Un apartado especial merece el papel de órgano mediador y asesor que ejerce la AAE en relación con el contrato unificado de suministro eléctrico, el cual es muy utilizado -y apreciado según fuentes de la agencia- por las entidades adheridas. En el cuadro 11 y el gráfico 7 se reflejan las incidencias por categorías que, desde la puesta en marcha del Canal REDEJA, han sido gestionadas por la Red.

INCIDENCIAS DEL CANAL REDEJA						
	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
ASESORAMIENTOS ¹	1	124	148	294	458	1.025
INFORMACIÓN ²	726	965	737	1.835	1.740	6.003
PROCEDIMIENTOS ³	716	1.069	2.045	893	441	5.164
RECLAMACIONES ⁴	1.262	228	408	450	326	2.674
TOTAL INCIDENCIAS	2.705	2.386	3.338	3.472	2.965	14.866

FUENTE: AAE

Cuadro nº 11

1 Solicitudes de las entidades adheridas en relación a modificaciones de equipos o parámetros técnicos de sus suministros: estudios de optimización de potencia, de energía reactiva, de modificación del equipo de medida, de modificación del nivel de tensión, etc.

2 Peticiones de información de los suministros incluidos dentro de los contratos centralizados, tanto de aplicación de la normativa eléctrica, del propio sector, de funcionamiento de los procedimientos, de precios y componentes regulados, etc.

3 Gestiones administrativas de los estados de contratos en los que están implicadas tanto la entidad solicitante como la empresa comercializadora y/o distribuidora de energía eléctrica. Comprende, entre otras, nuevos suministros, incorporaciones y bajas al contrato de suministros existentes, modificaciones de potencia, etc.

4 Reclamaciones que los responsables de los suministros realizan a la comercializadora de energía eléctrica de los contratos centralizados relacionados con la facturación, cortes de suministro eléctrico, etc.

INCIDENCIAS DEL CANAL REDEJA



FUENTE: AAE

Gráfico 7

5.3.5 Asesoramiento y formación

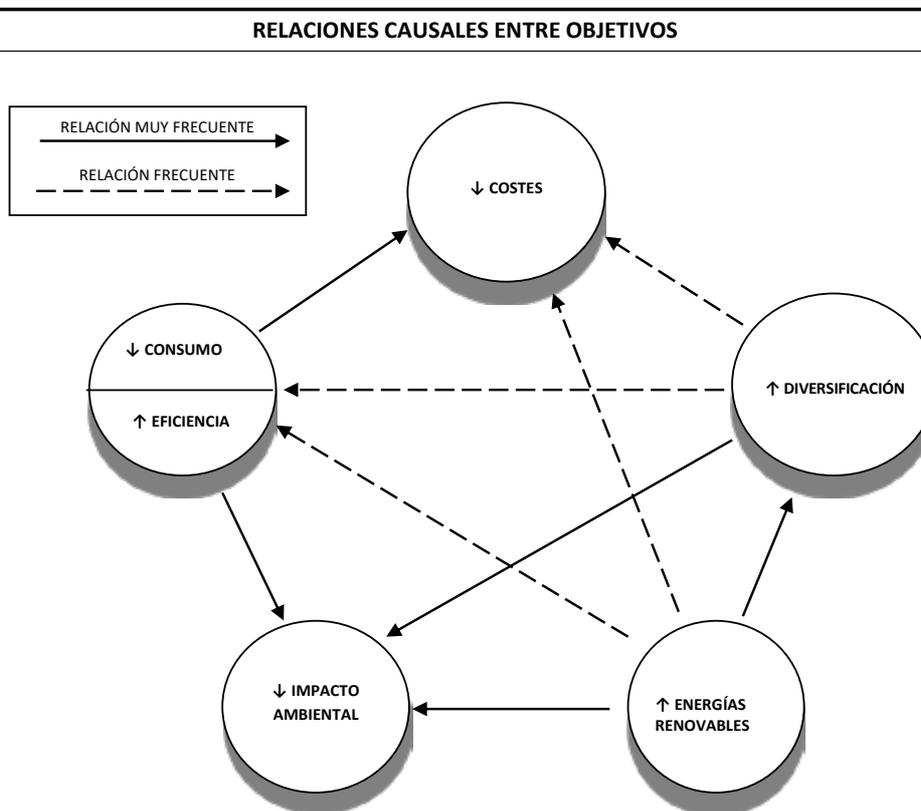
- 118 La actividad de asesoramiento desarrollada por la AAE en el ámbito REDEJA se ha llevado a cabo en las siguientes áreas principales, incidiendo en diversa medida en la mayoría de los objetivos asignados a la Red:

- Proyectos de ejecución y mejora de la calificación energética de nuevos edificios.
- Contratación de servicios energéticos de gas natural y trigeneración.
- Diseño y ejecución de inversiones.
- Instalaciones de cogeneración.
- Telegestión de edificios.
- Climatización y agua caliente sanitaria mediante geotermia.

- 119 En el período de análisis se ha dado respuesta a 828 solicitudes de información y asesoramiento independientes de las relacionadas con el Canal REDEJA, ya referidas en el cuadro 11 anterior.
- 120 Respecto a la faceta formativa, la cual incide principalmente en el objetivo de optimización económica, se centra sobre todo en los gestores energéticos de la Red y los usuarios del Canal REDEJA. En el período 2008-15 ha promovido o impartido directamente 49 cursos con un total de 754 horas lectivas a los que han asistido 1.601 alumnos. El detalle de las mismas se puede consultar en el anexo 14.

5.4. Resultados de la REDEJA

- 121 Los objetivos de la REDEJA no tienen un cariz independiente. Muy al contrario, la consecución de uno, a menudo, suele coadyuvar a la de otro/s. Las relaciones que poseen carácter directo y se producen con elevada frecuencia se han resumido en el gráfico 8.



- 122 Si bien la actividad de la Red ha permitido la mejora de varios aspectos relacionados con la situación energética de los miembros de la misma, los resultados obtenidos están en consonancia con la concentración de sus esfuerzos en el conocimiento y gestión del suministro eléctrico. Debido a lo anteriormente expuesto, estos logros pueden redundar directamente en los objetivos asignados a la REDEJA o bien permitir su obtención de modo indirecto.

- 123 Como consecuencia del mismo hecho y como ya se ha citado, los resultados han comenzado a materializarse con la ejecución del primer contrato centralizado, adjudicado a final de 2009, por lo que el análisis se realiza desde 2010 para los resultados relacionados con la BT o desde 2013, primer año de vigencia del segundo contrato, para la AT.
- 124 Las cifras ofrecidas en los apartados siguientes se han recopilado según la sistemática expuesta en el apartado 2.2 la cual posee las limitaciones asimismo expuestas en el mismo.

5.4.1 Resultados según la AAE

- 125 El consumo de energía eléctrica estimado por la AAE de las entidades integrantes de la Red en 2015 en más de 870 GWh, ocasionando un gasto de cerca de 125 M€. En el cuadro 12 se presenta el desglose de las variables fundamentales de la REDEJA por modo de adhesión, donde se aprecia que las entidades voluntarias suponen aproximadamente el 10% de las cifras citadas:

DATOS DE LA REDEJA POR CATEGORÍA DE ADHESIÓN EN 2015						
TIPO DE ADHESIÓN	Nº SUMIN.	%	(en MWh)		(en M€)	
			CONSUMO	%	FACTURAC.	%
OBLIGATORIA	4.781	97,5	781.890	89,9	112,7	90,4
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.574	52,5	295.348	33,9	41,7	33,4
ENTES INSTRUMENTALES	2.207	45,0	486.542	55,9	71,0	56,9
VOLUNTARIA	121	2,5	88.297	10,1	12,1	9,6
TOTAL	4.902	100	870.187	100	124,8	100

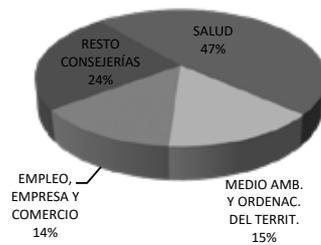
FUENTE: AAE Cuadro nº 12

- 126 Las Consejerías de Educación y de Salud, esta última principalmente a través del SAS, concentran casi equitativamente algo más del 50% de los suministros de la Red. No obstante, prácticamente la mitad del consumo y de la facturación total de la REDEJA en 2015 corresponden a este último organismo. El desglose por consejerías de adscripción se presenta en el cuadro 13 y en los gráficos 2 y 3:

DATOS DE LA REDEJA POR ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN EN 2015						
ORGANISMO	Nº SUMIN.	%	(en MWh)		(en m€)	
			CONSUMO	%	FACTURAC.	%
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	287	5,8	16.413	1,9	2.675	2,1
CULTURA	38	0,8	6.107	0,7	1.019	0,8
ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	189	3,9	8.104	0,9	1.383	1,1
EDUCACIÓN	1.289	26,3	66.889	7,7	13.289	10,7
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	513	10,5	119.058	13,7	17.819	14,3
FOMENTO Y VIVIENDA	524	10,7	14.744	1,7	2.891	2,3
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37	0,8	32.302	3,7	4.371	3,5
IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	94	1,9	6.311	0,7	1.103	0,9
JUSTICIA E INTERIOR	258	5,3	32.304	3,7	5.556	4,5
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	343	7,0	127.338	14,6	10.303	8,3
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	58	1,2	21.552	2,5	3.431	2,7
SALUD	1.219	24,9	413.734	47,5	60.029	48,1
TURISMO Y DEPORTE	49	1,0	5.030	0,6	852	0,7
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ	2	0,0	114	0,0	22	0,0
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	1	0,0	186	0,0	32	0,0
TOTAL	4.902	100	870.187	100	124.777	100

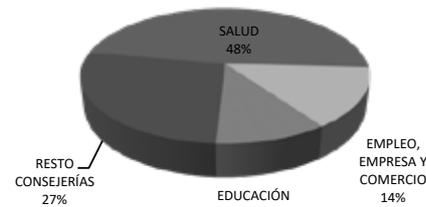
FUENTE: AAE Cuadro nº 13

**CONSUMOS DE LA REDEJA
POR CONSEJERÍAS DE ADSCRIPCIÓN EN 2015**



FUENTE: AAE

**FACTURACIÓN DE LA REDEJA
POR CONSEJERÍAS DE ADSCRIPCIÓN EN 2015**



Gráficos 9 y 10

- 127 Sólo el 11% de los suministros de la REDEJA se engloban en tarifas de alta tensión, AT. Sin embargo, éstos suponen cerca del 81% del consumo y del 73% de la facturación conjunta en 2015. La distribución por tipos de tarifa se presenta en el cuadro 14.

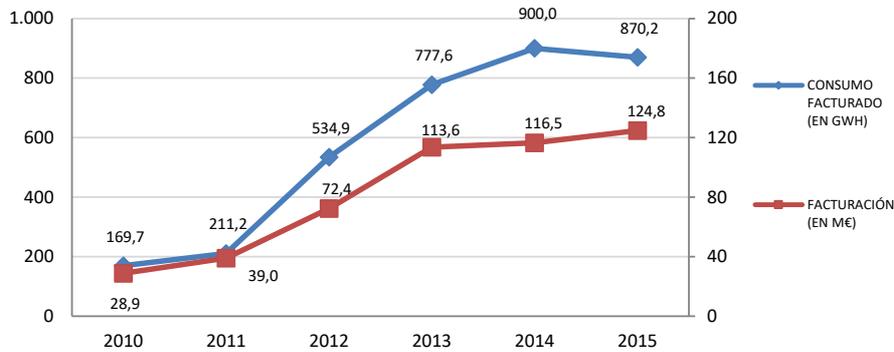
DATOS DE LA REDEJA POR TARIFAS EN 2015						
TARIFA DE ACCESO	Nº SUMIN.	%	(en MWh)		(en m€)	
			CONSUMO	%	FACTURAC.	%
BAJA TENSIÓN	4.345	88,6	169.127	19,4	33.980	27,2
2.0 DHA	35	0,7	351	0,0	46	0,0
2.0A	1.020	20,8	5.260	0,6	1.096	0,9
2.1 DHA	42	0,9	1.200	0,1	200	0,2
2.1A	416	8,5	5.368	0,6	1.285	1,0
3.0A	2.831	57,8	156.948	18,0	31.353	25,1
ALTA TENSIÓN	557	11,4	700.980	80,6	90.797	72,8
3.1A	402	8,2	100.692	11,6	17.231	13,8
6.1	151	3,1	528.892	60,8	67.825	54,4
6.2	3	0,1	327	0,0	59	0,0
6.3	1	0,0	71.069	8,2	5.682	4,6
TOTAL	4.902	100	870.187	100	124.777	100

FUENTE: AAE

Cuadro 14

- 128 La evolución de los datos de consumo de energía eléctrica y facturación manejados por la Red se reflejan en el gráfico 11. En el mismo no aparecen los datos referidos a 2009, primer año de actividad efectiva de la Red, por no disponerse de un sistema de información fiable hasta la entrada en vigor del primer contrato centralizado.

CONSUMO Y FACTURACIÓN ESTIMADA DE LA REDEJA



FUENTE: AAE

Gráfico 11

Contribución teórica de la REDEJA al cumplimiento de los objetivos asignados

- 129** En este apartado se efectúa una estimación de la contribución a los objetivos asignados a la Red y descritos en el apartado 1.1, por el conjunto de resultados de las áreas de actividad descritas en el presente epígrafe según la metodología descrita en el apartado 4.2. El resumen de las mismas se presenta en el anexo 15.

Ahorros económicos

- 130** Los ahorros económicos que desde un punto de vista teórico ha supuesto la actividad de la REDEJA en la factura eléctrica de sus adheridos desde su creación se estiman en 55,4 M€. El momento y las categorías de los mismos se detallan en el anexo 16.
- 131** Los ahorros teóricos son consecuencia de las distintas campañas de actuación que la AAE ha llevado a cabo durante el período de análisis. Cronológicamente:
- La eliminación de recargos se acomete en el período 2009-11. (13% del total del ahorro teórico)
 - La reducción del precio del KWh tiene lugar en los ejercicios 2010 y 2012, con la entrada en vigor de los contratos centralizados primero y segundo, respectivamente. (62%)
 - La campaña de optimización de potencia se desarrolla entre 2011 y 2015. (13%)
 - En estos mismos ejercicios se acometen las inversiones que los citados contratos llevan aparejadas como mejoras a los mismos. (4%)
 - Las inversiones aparejadas a los convenios de cofinanciación se concentran en 2015. (6%)
 - Las actuaciones producto de las auditorías y estudios energéticos se distribuyen de manera más o menos uniforme durante todo el período de análisis en función de las disponibilidades presupuestadas de los adheridos. (2%)

- 132 Del análisis de los conceptos que han proporcionado el ahorro en la facturación de los miembros de la Red se deduce que un 92% de los mismos no conllevan un ahorro energético puesto que se relacionan con conceptos ajenos al consumo, como son la reducción de tarifas, la eliminación de recargos y la optimización de potencias.
- 133 El cuadro 15 recoge los ahorros teóricos referidos hasta ahora para todo el periodo analizado. De su comparación con la facturación reflejada en el Canal REDEJA, disponible desde 2010 como ya se ha señalado, se deducirían porcentajes anuales superiores al 2,5% contemplado por el acuerdo de creación, si bien hay que recordar que éstos se ciñen al período 2007-10.

En M€			
AHORRO TEÓRICO DE LA REDEJA			
AÑO	GASTO ANUAL	AHORRO TEÓRICO	%
2009	ND	4,2	ND
2010	28,9	8,0	27,7
2011	39,0	9,6	24,7
2012	72,4	5,4	7,5
2013	113,6	10,5	9,2
2014	116,5	7,2	6,1
2015	124,8	10,5	8,4

FUENTE: AAE y adheridos a la REDEJA

Cuadro nº 15

Reducción del consumo

- 134 Las actuaciones de la Red han posibilitado que, teóricamente, los consumos globales de la misma se hayan reducido en el período 2009-15 en una cifra estimada de 60.554,7 MWh, lo que supone unas 5.207,7 tep. Los factores de conversión aplicados se pueden consultar en el anexo 17.
- 135 El desglose de las disminuciones teóricas se presenta en el anexo 18, donde se aprecia como en el último año del análisis es cuando se concentran la mayor parte de los ahorros. Ello se explica porque no es hasta 2015 cuando se ejecutan las inversiones incluidas en los convenios de financiación firmados con las entidades adheridas.
- 136 Por categorías, la fuente principal de obtención de logros en este apartado han sido las provocadas por los citados convenios firmados por la AAE y, en bastante menor cuantía, las medidas aplicadas por las auditorías energéticas realizadas y las mejoras ofertadas por los adjudicatarios de los contratos centralizados de suministro.
- 137 Como se cita en el apartado anterior, toda actuación tendente a la disminución de los consumos energéticos reales, redundando obviamente en la obtención directa de ahorros de naturaleza económica, aunque en porcentaje variable en función del peso del término de energía en el total de la factura, como ya se ha citado. El efecto contrario no siempre se produce.
- 138 Las disminuciones del consumo energético anual citadas en el presente apartado presentan, respecto al consumo total estimado de la Red expuesto en el gráfico 15, para todos los ejercicios del análisis salvo 2015, unos porcentajes inferiores al 2% exigidos hasta 2010 por el acuerdo de creación, tal como se aprecia en el cuadro 16.

REDUCCIÓN TEÓRICA DE CONSUMOS DE LA REDEJA					
AÑO	CONSUMO		REDUCCIÓN TEÓRICA		%
	En tep	En MWh	En tep	En MWh	
2010	14.596,8	169.730	184,7	2.148	1,3
2011	18.158,9	211.150	27,2	316	0,1
2012	46.005,7	534.950	40,5	471	0,1
2013	66.873,6	777.600	432,4	5.028	0,6
2014	77.400,9	900.010	163,0	1.895	0,2
2015	74.836,3	870.187	3.724,6	43.309	5,0

FUENTE: AAE y adheridos a la REDEJA

Cuadro 16

Diversificación energética

139 La diversificación en materia energética trata de disminuir la dependencia de las fuentes primarias de energía de mayor peso y hay que entenderla en los siguientes términos:

- Predominan las actuaciones tendentes a disminuir la dependencia de las energías de origen fósil, especialmente el petróleo.
- Generalmente hace aumentar la presencia de las energías renovables en el mix energético.
- Como consecuencia de lo anterior, suelen aparejar una reducción del impacto ambiental.
- Raramente lleva aparejada disminución de consumos eléctricos debido a que la energía final cuyo origen se diversifica suele ser de naturaleza térmica.
- Incide especialmente en energías de orígenes próximos al punto de consumo.

140 Se estima que la actividad de la REDEJA ha permitido que 5.116 tep año hayan sido diversificadas en el período de análisis. Los logros han sido producto, principalmente, de las inversiones previstas en los convenios de cofinanciación (73%) y en menor medida, de las mejoras de los contratos centralizados de suministro (19%).

141 Las actuaciones llevadas a cabo por la Red se han concentrado en un 92% en el ejercicio 2015 y prevalece la sustitución de calderas de gasóleo por gas natural o por biomasa. El detalle de las mismas se puede consultar en el anexo 19.

Impulso de las energías renovables

142 El impulso de las EERR presenta interrelaciones con el resto de objetivos de la Red:

- Siempre supone diversificación energética y reducción del impacto ambiental.
- Frecuentemente aumenta la eficiencia energética.
- Como consecuencia de lo anterior y de, por lo general, su menor precio, suele provocar un ahorro económico.

143 Las actuaciones de la REDEJA han conseguido la instalación de 909,8 tep año con origen en energías primarias de naturaleza renovable. Su utilización al 100% no alcanzaría el 0,1% del consumo total de la Red en 2015.

- 144 Las actuaciones han consistido básicamente en la puesta en marcha de instalaciones de energía solar fotovoltaica y de calderas de biomasa, concentrándose en un 83% en el ejercicio 2015. Su detalle se puede consultar en el anexo 20. Por categorías de actuaciones predominan los resultados procedentes de convenios (44%) y las mejoras de los contratos centralizados (35%).

Disminución del impacto ambiental

- 145 Aplicando los oportunos factores de conversión -ver anexo 17- se estima que la actividad de la REDEJA ha conseguido desde su creación que 26.673 tCO₂eq anuales hayan dejado de emitirse a la atmósfera. Señalar que, en determinadas condiciones, un MWh equivale a una tCO₂eq, unidad en la que se tienen en cuenta todas las emisiones de gases de efecto invernadero. Las actuaciones relacionadas con dicha reducción se detallan en el anexo 21 donde predominan las inversiones de los convenios (43%), principalmente con el SAS, y las auditorías energéticas (38%).
- 146 La consecución de logros en relación con la disminución de contaminantes se realiza de modo indirecto a través de las actuaciones de la Red relacionadas con la reducción de consumos y el impulso de las EERR. Es por ello que los resultados en este apartado se vuelven a obtener en gran medida en el último ejercicio del período de análisis debido a la ejecución de las inversiones asociadas a los convenios de cofinanciación.

5.4.2 Resultados según la CCA

Ahorros económicos

- 147 Como se expone en el apartado 2.2, no ha sido posible aislar el efecto de las actuaciones de la Red respecto a los ahorros económicos de los factores y circunstancias ajenas a las mismas, entre las que se encuentran, sin ánimo de exhaustividad, las variaciones de la superficie de las instalaciones, de las plantillas o de los usuarios de los servicios públicos. No se contemplan las modificaciones de las tarifas, los impuestos y los conceptos regulados que componen la factura eléctrica.

A partir de datos internos de la AAE

- 148 El Canal REDEJA, como se ha citado, recoge desde 2010 la facturación de los miembros de la Red según la comercializadora adjudicataria del contrato. De la información contenida en el mismo, representada en el gráfico 5, se deduce una facturación creciente en el período de análisis para el conjunto de sus adheridos. Ello probablemente quede explicado por la paulatina incorporación de entidades a la Red, especialmente en 2014, tal como se puede apreciar en el gráfico 4. No obstante, si al análisis se añaden los puntos de suministro, se puede apreciar que desde 2012 la población de los mismos permanece estable en torno a los 4.900 CUPS.
- 149 De lo anterior se deduce que las nuevas incorporaciones a la Red como consecuencia, principalmente, de la ampliación del ámbito de la misma, no provocan un aumento de los puntos de suministro, bien por presentar un escaso tamaño, bien porque se dan otras circunstancias que hacen disminuir el número de los mismos, como fusiones o cambio de tensión, entre otras.

- 150 Para intentar soslayar, al menos parcialmente⁹, los inconvenientes de efectuar un análisis sobre una población no estable, se ha identificado el conjunto de CUPS del Canal REDEJA que aparece en todos los años desde 2010 a 2015¹⁰. Los datos de ambas poblaciones se presentan en el cuadro 17.

DATOS DEL CANAL REDEJA							En M€
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Nº ENTIDADES	56	63	68	71	115	113	
Nº CUPS	4.404	4.358	4.893	4.875	4.862	4.902	
FACTURACIÓN	28,9	39,0	72,4	113,6	116,5	124,8	
Nº CUPS ESTABLES	2.199	2.199	2.199	2.199	2.199	2.199	
FACTURACIÓN	19,8	24,2	18,4	23,0	22,8	22,5	

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE Cuadro nº 17

- 151 Sobre la subpoblación de suministros identificados como estables durante el quinquenio analizado se puede deducir que su facturación ha crecido en términos nominales un 13,6%, lo que supone una media anual del 2,7%.
- 152 Una segunda subpoblación ha sido la formada por los CUPS que se incluyen como anexos en los contratos centralizados¹¹, lo que permite una identificación de las tarifas asociadas a cada uno. Del análisis de la misma se deducen los siguientes extremos:
- En relación con la BT, que supone el 27% de la facturación estimada de la Red en 2015, tal como se deduce del cuadro 4, se ha tomado la tarifa 3.0A, que concentra el 93% de la facturación de dicha categoría. En ella se constata un aumento del 9,1% desde 2010 a 2015, lo que arroja una media de 1,8% anual.
 - Respecto a la AT, la cual supone el 73% restante, el análisis se ha centrado en las tarifas 3.1 y 6.1 que concentran el 90% de la facturación estimada en dicha categoría. Las conclusiones referidas al período 2013-15 es un aumento del 7,2% en dicho periodo, 3,6% anual de promedio.
- 153 De esta misma muestra se puede obtener la evolución del coste efectivo del kWh, resultante de dividir la facturación total de los CUPS de cada tarifa por el consumo de los mismos. La evolución del mismo se representa en el gráfico 12, sobre cuyos datos se puede concluir que:
- En BT, que supone el 89% de los suministros, pero sólo el 27% de la facturación y donde la tarifa 3.0A es la de mayor importancia -ver cuadro 14-, el incremento experimentado es del 11,1% para el periodo 2010-15.

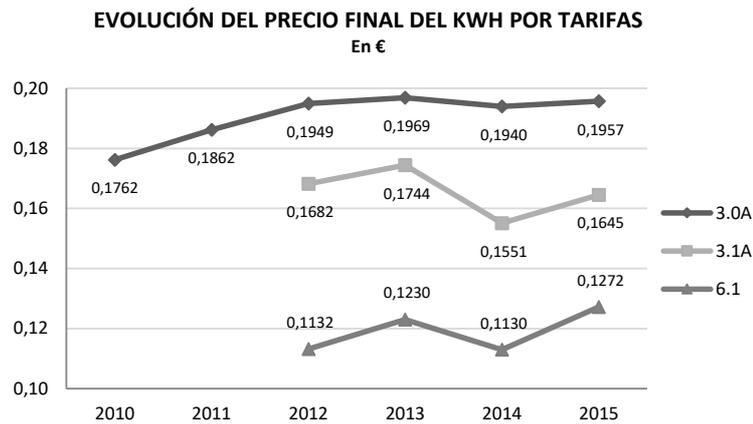
⁹ Algunos de los factores que podrían modificar las condiciones que un mismo CUPS mantiene durante el período de análisis y que no han sido objeto de análisis son:

- Fusiones o absorciones entre CUPS, en algunos casos modificándose la BT en AT.
- Reorganizaciones administrativas que afecten a CUPS existentes.
- Edificios de uso compartido.
- Ampliaciones o reducciones de instalaciones, unidades, líneas docentes, plantas, alas, etc. asociadas a un mismo CUPS.
- Variación en los niveles de actividad de las entidades.

¹⁰ Los CUPS analizados son 2.199, lo que supone un 44,9% de la población a 31/12/15.

¹¹ Los CUPS analizados son 3.818, entre los que figuran 3.439 de BT desde 2.010 (tarifa 3.0) y 379 de AT desde 2013 (280 de la tarifa 3.1A y 99 de la 6.1), lo que supone un 77,9% de la población a 31/12/15.

- Para AT, si bien el coste final del kWh tiende a la baja en la tarifa 3.1A (12% de los suministros y 14% de la facturación total), el mayor peso de los consumos de los CUPS de la tarifa de mayor tensión 6.1 (61% y 54%, respectivamente), provoca que el aumento medio ponderado sea del 9,9%.



FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE

Gráfico 12

A partir de datos externos a la REDEJA

- 154 A efectos de contrastar los datos que tienen como fuente la REDEJA, se han recopilado los importes del gasto eléctrico real que figuran en la Cuenta General de la Administración de la JA y de los estados contables de algunos de los miembros de la Red con un mayor consumo estimado a priori.
- 155 La evolución de la factura eléctrica de los miembros de la Red según sus estados contables se presenta desde 2010, momento de cierta estabilización de la población adherida, hasta el último año del alcance del presente informe. Todos ellos se muestran en el cuadro 18:

En m€			
FACTURACIÓN DE LA MUESTRA DE MIEMBROS DE LA REDEJA			
	2010	2015	VAR. %
ADMINISTRACIÓN GENERAL JA	28.029	34.894	24,5
CENTROS EDUC. NO UNIVERSIT. ¹	8.376	7.446	-11,1
SAS	46.930	52.497	11,9
APES ALTO GUADALQUIVIR	1.518	1.598	5,2
APES BAJO GUADALQUIVIR ²	617	592	-4,1
APES COSTA DEL SOL	1.268	1.483	17,0
APES HOSPITAL DE PONIENTE	1.419	1.855	30,7
AMAYA	1.449	1.045	-27,9
ASSDA	307	331	7,8
APPA	717	866	20,8
RTVA	1.909	1.699	-11,0

FUENTE: Cuenta General y entidades citadas

Cuadro nº 18

¹ Se ha tomado 1/3 del consumo del curso que comienza en cada año y 1/3 del curso anterior de la población estable de 622 centros del curso 2007-08.

² Incluye los siguientes centros: H. Costa del Sol, H.A.R. Benalmádena, C.A.R. Mijas. En 2014 y 15 se incluye, asimismo, H.A.R. Valle del Guadalhorce.

156 Del cuadro anterior se puede deducir que:

- En los mayores consumidores de energía eléctrica, esto es, el SAS y la Administración General de la JA, se constatan aumentos de la facturación en el período analizado del 11,9% y 24,5%, respectivamente.
- Asimismo, se observa un aumento de la factura eléctrica en cinco de los siete miembros restantes de la Red integrantes de la muestra que oscilan entre el 5% y el 30%.
- Se aprecia una reducción significativa del gasto eléctrico en AMAYA, los centros educativos dependientes de la JA, RTVA y, en menor medida, en la APES Bajo Guadalquivir.

157 Por otra parte, es destacable la existencia de diferencias sustanciales de los datos de facturación obtenidos de las entidades adheridas con respecto al Canal REDEJA para algunos años y entidades que no han podido ser conciliadas. Todos los datos se incluyen en el anexo 22. Si bien las discrepancias más significativas se localizan en ejercicios anteriores a 2015, con respecto a este año, momento en que la incorporación a la Red se entiende estabilizada, son destacables las siguientes:

- Aunque sus volúmenes de facturación no son de los más altos de la muestra, las mayores diferencias del análisis se aprecian en ASSDA, con más de un 20% de exceso sobre los datos conocidos por la AAE y en AMAYA, con casi un 14%.
- El SAS refleja en su contabilidad una facturación superior en un 8%. Este caso podría explicarse por la posible contabilización en 2015 de parte de la deuda procedente de ejercicios anteriores, si bien este extremo no ha podido contrastarse en este trabajo.
- Porcentajes similares del mismo signo se aprecian en el Hospital Costa del Sol y RTVA.
- Resulta especialmente llamativo las diferencias que se aprecian en el caso de APPA por ser de signo contrario al resto de la muestra. En este caso el Canal REDEJA recoge una cifra superior a la contabilizada en un 3,5%, si bien podría explicarse por una contabilización extemporánea por parte de la entidad.

158 Lo expuesto hasta el momento hace plantearse si los datos relativos a facturación y consumo conocidas por la AAE a través del Canal REDEJA, en las condiciones actuales, son lo suficientemente fiables como para posibilitar el ejercicio de las funciones de control del gasto, del consumo y de la eficiencia exigidas por la normativa.

159 Como complemento a la información obtenida a través de los datos de facturación suministrados por el Canal REDEJA y por las entidades adheridas, se ha llevado a cabo un análisis del diferencial de los precios de mercado con respecto a los resultantes de la adjudicación de los contratos de suministro eléctrico centralizado. Dado que los precios difieren en función de las categorías tarifarias, se han seleccionado nuevamente aquéllas que acumulan la mayor parte de los suministros adheridos a la Red.

160 Los resultados del análisis se resumen en el cuadro 19, donde se aprecian diferenciales negativos, o lo que es lo mismo, ahorros sobre las tarifas de mercado, que oscilan entre el 6% y el 54%, según los años y categorías tarifarias.

							En %
DIFERENCIAL ENTRE PRECIOS DE MERCADO Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CENTRALIZADOS DE LA REDEJA							
TARIFA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	MEDIA
3.0A	-6,1	-20,1	-20,9	-30,2	-51,6	-53,8	-30,5
3.1A ¹	-	-	-11,7	-19,0	-35,7	-40,8	-26,8
6.1 ¹	-	-	-8,1	-14,5	-21,2	-27,1	-17,7

FUENTE: AAE y Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia¹²

Cuadro 19

¹ Las tarifas 3.1A y 6.1, correspondientes a AT, no se incorporan hasta el segundo contrato, cuya ejecución comienza en 2012.

- 161 No obstante, el peso que el término de energía posee en la factura total hace que las condiciones pactadas en los contratos centralizados tengan una reducida influencia en el ahorro final. En los últimos años del alcance del presente informe este porcentaje ha oscilado en torno al 55%, tal como se puede apreciar en el cuadro 20, si bien la media del período 2010-15 es superior en varios puntos porcentuales.

					En %
DISTRIBUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE LA FACTURA ELÉCTRICA					
AÑO	TÉRMINO DE POTENCIA	TÉRMINO DE ENERGÍA	OTROS CONCEPTOS ¹	TOTAL FACTURA	
2010	11,1	66,9	22,0	100,0	
2011	11,9	65,9	22,2	100,0	
2012	11,1	74,0	14,9	100,0	
2013	16,5	63,3	20,1	100,0	
2014	21,9	54,9	23,3	100,0	
2015	19,8	55,7	24,4	100,0	
PROMEDIO	15,4	63,5	21,2	100,0	
TOTAL	17,1	61,4	21,5	100,0	

FUENTE: AAE

Cuadro nº 20

¹ Incluye Impuesto Eléctrico, IVA y alquiler de equipos.

- 162 Además, el término de energía incluye conceptos que no se relacionan directamente con el nivel de consumo. Según estimaciones de la patronal del sector eléctrico, UNESA, el importe no regulado de la energía que abonan los clientes podría suponer únicamente el 35% de la factura eléctrica. Este porcentaje se elevaría hasta el 44% en los clientes acogidos a la Tarifa de Último Recurso. Como se ha citado, un detalle de los conceptos de coste que componen la factura eléctrica se incluye en el anexo 10.
- 163 Las campañas llevadas a cabo por la AAE para la instalación de baterías de condensadores para la eliminación de energía reactiva que deberían tener su influencia, asimismo, en el peso del término de energía, y la eliminación de recargos por expiración del plazo del paso al mercado libre, que debería suponer una reducción del porcentaje de *Otros conceptos*, no provocan cambios sustanciales en la distribución de la factura eléctrica.
- 164 El cuadro 21 recoge una comparativa del precio final promedio del kWh obtenido por la REDEJA con el del mercado libre en Andalucía para las tarifas más usuales. El análisis se realiza desde 2013, año en el que los datos oficiales comienzan a desglosarse por comunidades autónomas.

¹² La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, asigna a ésta las funciones de la anterior Comisión Nacional de la Energía, la cual queda extinguida con la aprobación de la misma.

En €

COMPARATIVA DEL PRECIO FINAL DEL KWH				
AÑO / TARIFA	REDEJA	MERC LIBRE	DIFERENCIAS	
2013			€	%
3.0A	0,1969	0,2024	-0,0056	-2,7
3.1A	0,1736	0,1614	0,0121	7,5
6.1	0,1297	0,1281	0,0016	1,2
2014				
3.0A	0,1940	0,2056	-0,0116	-5,6
3.1A	0,1545	0,1595	-0,0050	-3,1
6.1	0,1177	0,1244	-0,0067	-5,4
2015				
3.0A	0,1957	0,1971	-0,0014	-0,7
3.1A	0,1640	0,1552	0,0088	5,6
6.1	0,1359	0,1241	0,0117	9,5
PROMEDIO				
3.0A	0,1955	0,2017	-0,0062	-3,1
3.1A	0,1640	0,1587	0,0053	3,3
6.1	0,1278	0,1256	0,0022	1,8

FUENTE: AAE y MIET Cuadro nº 21

- 165 De los datos anteriores puede deducirse que las, en principio, ventajosas condiciones tarifarias reflejadas en los contratos centralizados, la REDEJA obtiene un ahorro promedio del 3,1% anual para la BT (tarifa 3.0A) pero paga un precio encima de mercado en las tarifas de AT, concretamente un 3,3% para la 3.1A y un 1,8% para la 6.1, representando entre ambas el 72% de la facturación para 2015, tal como se desprende del cuadro 14.

Reducción del consumo y mejora de la eficiencia

- 166 Dado que la población total de entidades adheridas experimenta una evolución creciente en el período analizado, el consumo global de la Red varía en el mismo sentido, como queda de manifiesto en los datos reflejados en el gráfico 5.
- 167 A diferencia de los datos de origen económico, los adheridos a la REDEJA suelen desconocer su consumo eléctrico, por lo que los únicos datos disponibles para el análisis los ha proporcionado el Canal REDEJA. A la población estable de CUPS del primer contrato centralizado descrita en el apartado anterior se le ha añadido una segunda muestra asimismo estable para el segundo contrato que abarca el último trienio del período analizado y que ya incluye la AT, si bien el análisis se efectúa para ambas categorías. Los datos se recogen en el cuadro 22.

En MWh

CONSUMO DE MUESTRAS DE CUPS ESTABLES DE LA REDEJA										
CONTRATO	TENSIÓN	Nº CUPS	AÑO					VARIACIÓN		
			2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	PROMEDIO
PRIMERO ¹	BT	2.199	117,6	131,7	95,8	121,3	124,7	118,2	0,51%	0,10%
SEGUNDO	BT	3.439	-	-	-	152,8	151,4	149,0	-2,48%	-1,24%
	AT	379	-	-	-	453,6	505,1	479,4	5,68%	2,84%

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro nº 22

¹ El primer contrato centralizado sólo incluía suministros en BT. Si bien el segundo contrato se formaliza a finales de 2011, el análisis se lleva a cabo desde 2013 para permitir un mayor tamaño muestral.

168 Como se puede deducir de los datos anteriores:

- Los suministros en AT, la cual, tal como quedó expuesto en el cuadro 4, comprende más del 72% del consumo total de la REDEJA, experimenta un aumento anual medio cercano al 3% desde su contratación y estabilización de adhesiones.
- La BT presenta un comportamiento irregular:
 - El consumo de la muestra estable de suministros que se analiza desde 2010, año de inicio efectivo del primer contrato centralizado, experimenta un crecimiento medio anual del 0,10%, constatándose aumentos en más de la mitad de la muestra que supera el 10% en un 18% de los casos.
 - Por el contrario, el conjunto de CUPS asimismo estable durante el período 2013-15, tras la adjudicación del segundo contrato centralizado, mayor en número y, consecuentemente, en nivel de consumo, ofrece una reducción anual media del 1,24%.

Análisis de la eficiencia energética

169 Entre los objetivos de la REDEJA figura, como ya se ha citado, la mejora de la eficiencia energética. Ésta es definida en la normativa europea¹³ como la relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto incurrido en dicha energía. También se puede encontrar como el inverso de la intensidad energética.

170 Tomando como base los indicadores propuestos por la Agencia Internacional de la Energía y obviando otras circunstancias que pudieran afectar al análisis, en especial, las relacionadas con la existencia de una fase recesiva del ciclo económico, la alternativa más factible es la utilización del Valor Añadido Bruto, el cual, por inexistencia de excedente en el sector público, se puede sustituir, sin grandes desviaciones, por la remuneración del personal o por las plantillas de los distintos adheridos para el análisis de la evolución de la eficiencia. Este último dato ha sido el utilizado debido a la relativamente mayor facilidad de recopilación.

171 Del análisis de los datos de una muestra de 26 adheridos que suponen aproximadamente el 50% del consumo estimado de la Red en 2015, recopilados en el anexo 23, se deduce que si bien la eficiencia energética mejora en el periodo 2010-15, se observa una reducción en torno al 10% para el período 2013-15 cuando se entiende suficientemente estabilizada la integración en la Red de la muestra. La interpretación directa, si se hace una abstracción de las acotaciones ya comentadas, es que en dicho trienio se está consumiendo mayor cantidad de energía por empleado.

172 En un análisis más pormenorizado se observa que:

¹³ Directiva 2012/27/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE y por la que se derogan las Directivas 2007/8/CE y 2006/32/CE.

- La ratio sólo experimenta una evolución positiva en un 35% de la muestra total.
- En las entidades que mejoran la eficiencia se constata una reducción tanto del consumo como de las plantillas medias, siendo, evidentemente, mayor proporcionalmente la primera.
- Respecto a los adheridos que ven empeorada la ratio:
 - en dos tercios se produce tanto un aumento de los consumos como una disminución de las plantillas;
 - en el resto de casos la ineficiencia tiene como origen un aumento de plantilla mayor proporcionalmente al del consumo experimentado.

Diversificación energética

- 173 Dado que no existe inventario inicial de energías primarias por origen ni seguimiento del grado de utilización de las nuevas instalaciones por parte de la REDEJA y ante la imposibilidad de contraste de los datos, la única alternativa viable con los medios disponibles es acudir a los datos teóricos expuestos en el apartado 5.3.6, donde se concluye la escasa dedicación de la Red respecto a este objetivo durante el período analizado, estimándose que la energía diversificada instalada -5.116 tep año- supone el 5,5% del total del consumo estimado de la REDEJA en 2015.

Impulso de las energías renovables

- 174 Al reproducirse las mismas circunstancias que en el objetivo anterior, la única posibilidad es nuevamente remitirnos a los datos teóricos expuestos en el apartado 5.3.6., donde se puede apreciar la aún menor aportación de la Red respecto a este objetivo durante el período analizado, no superándose el 0,1% del consumo estimado de la Red en 2015.
- 175 Como se deduce de lo expuesto, el cumplimiento del objetivo de incorporación de instalaciones fotovoltaicas en edificios públicos de la administración autonómica recogido en la Ley 2/2007, ha sido alcanzado en un grado muy escaso.

Disminución del impacto ambiental

- 176 Dado que la reducción del impacto ambiental se estima aplicando los factores de emisión y de conversión generalmente admitidos a los consumos realizados, las conclusiones con respecto a este objetivo deben estar en consonancia con las obtenidas en el apartado 3.4.2 donde se analiza aquél.
- 177 Según el consumo de las muestras estables de CUPS de los contratos centralizados se concluye que:
- La población resultante del primer contrato centralizado arroja un aumento de 0,6 MWh entre 2010 y 2015, lo que equivale a 0,12 tCO₂eq de aumento anual medio.
 - La población de CUPS del segundo contrato ofrece consumos crecientes en 22 MWh entre 2013 y 2015, lo que supone 7,31 tep o tCO₂eq por año de promedio.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones y recomendaciones generales

- 178 Los resultados de la REDEJA deberían estar en consonancia con el hecho de haber concentrado su actividad en el conocimiento y gestión de la energía final de tipo eléctrico, la más importante en consumo y gasto en el conjunto de los adheridos, resultando minoritarias¹⁴ las acciones relacionadas con el resto de fuentes energéticas: gas, derivados del petróleo, biocombustibles, etc. Estos logros coadyuvarían de modo directo o indirecto a la consecución de los objetivos asignados a la Red. Desde una perspectiva temporal, los mismos deben haberse materializado a raíz de la adjudicación de los contratos centralizados de suministro eléctrico, esto es, finales de 2009 y de 2011.
- 179 Asimismo, como consecuencia de la priorización de las líneas de actividad y la escasez de inversiones en el periodo analizado, el efecto ha sido muy escaso en los objetivos de diversificación energética, impulso de las energías renovables y reducción del impacto ambiental.¹⁵

6.1.1. Respecto a los objetivos de la Red

- 180 Los objetivos asignados a la REDEJA no siempre se encuentran cuantificados o suficientemente concretados en la normativa y documentos de planificación presupuestaria aplicables. El horizonte temporal asignado a los mismos por el acuerdo de creación de la REDEJA, 2007-10, no se ha actualizado desde su aprobación, por lo que la mayor parte de los resultados de su actividad carece de referente cuantitativo para su comparación. **(§§ 18 a 22, 53)**

Toda actuación pública debe partir de un completo diagnóstico de la situación de partida. Cualquier variación sustancial del contexto energético sobre el que se realizan las estimaciones iniciales y, en todo caso, el transcurso de un plazo máximo de tres años, deben provocar una actualización de las mismas.

- 181 La actividad de la Red desde su creación se ha centrado principal, y por períodos, casi exclusivamente, en la gestión del contrato centralizado eléctrico vigente en cada momento. Este suministro, si bien es el más importante, no es el único existente en la REDEJA. **(§§50, 92 a 95)**
- 182 Según la AAE, la facturación creciente de la REDEJA desde su creación está explicada por la paulatina incorporación de nuevos miembros y, consecuentemente, de puntos de suministros. No obstante, del análisis de poblaciones estables de CUPS también se deduce un aumento de la facturación que oscila entre el 7,2% y el 13,7% según las muestras y periodos elegidos. **(§§148 a 152)**

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 183 El coste efectivo final del kWh, resultante del cociente entre facturación y consumo, experimenta asimismo un incremento tanto para la AT como para la BT en dichas poblaciones. (§§153)
- 184 El contraste con la información incluida en los estados financieros de los adheridos, si bien presenta los inconvenientes de posibles disparidades de imputación contable temporal, denota asimismo un aumento del gasto eléctrico en los mayores consumidores de energía, observándose reducciones únicamente en una minoría de adheridos. (§§154 a 157)
- 185 Si bien la REDEJA ha pactado precios competitivos para la energía consumida de sus adheridos a través de los contratos centralizados de suministro, el menguante peso que el precio del kWh posee en la factura durante el periodo 2010-15 y, probablemente, las peculiaridades de los suministros de la Red, hace que el efecto final en términos nominales en la misma sea nulo o muy limitado. Tampoco los ahorros que teóricamente se consiguen por las campañas masivas realizadas por la REDEJA en distintas vertientes o como consecuencia de las inversiones aparejadas a los contratos centralizados o efectuadas por los adheridos consiguen reducir la factura eléctrica en términos nominales. (§§159 a 165)
- 186 Respecto al objetivo denominado “Reducción del consumo energético” son de aplicación las consideraciones realizadas para el objetivo de ahorro económico. De su análisis se constata un aumento en el consumo de las muestras de CUPS estables analizadas, el cual resulta especialmente significativo en los suministros que conforman la AT, la cual concentra prácticamente las tres cuartas partes del consumo estimado de la Red. (§§166 a 168)
- 187 El análisis de la evolución de la eficiencia energética, realizado poniendo en relación los consumos de los adheridos con sus plantillas equivalentes y teniendo en cuenta que el período analizado es de tendencia económica recesiva, permite concluir que en el último trienio del período de análisis existe una evolución creciente de la ratio en torno al 10%, lo que implica un mayor consumo por empleado. Se constatan ineficiencias en más de un tercio de los adheridos analizados. (§§169 a 172)

La función de control del consumo y de la eficiencia energética, recogida en su normativa aplicable, debe pasar a ser prioritaria para los gestores de la Agencia, pues la relajación en su ejercicio puede disminuir los efectos positivos de las actuaciones de la Red relacionadas con el cumplimiento del resto de los objetivos asignados.

- 188 Los objetivos *Disminución del impacto ambiental, Impulso a la diversificación energética e Impulso de las energías renovables* no han sido de atención prioritaria por la Red hasta la fecha, lo que se traduce en hitos respecto a los mismos recientes y de escasa cuantía. Tampoco se puede considerar alcanzado el objetivo de *Incorporación de energías renovables* incluido en la Ley 2/2007. (§§173 a 177)

6.1.2. Respecto a otros aspectos relacionados con la eficacia

- 189 La REDEJA adolece de una planificación estructurada y documentada que le permita adecuar su actividad a unas prioridades funcionales y temporales definidas. (§51)

- 190 Las líneas de actuación y los instrumentos utilizados están en consonancia con los objetivos asignados y con el contenido del acuerdo de creación de la Red, aunque ignoran varias áreas incluidas en el PASENER y en la Ley 2/2007. Asimismo, carecen de un sustento documental donde queden reflejados aspectos básicos de la planificación como, entre otros, la priorización temporal o la asignación de recursos, humanos y técnicos a cada área de actividad. Los responsables de la Red no siempre son consultados respecto a la definición o variación de aspectos sustanciales de la misma. (**§§54 a 66**)
- 191 A pesar de incluirse como objetivo cuantificado por la normativa, los mecanismos de control de la REDEJA no ejercen seguimiento alguno sobre los consumos energéticos de los adheridos. La gestión de la facturación se limita a la comprobación de los términos de las tarifas pactadas y a la resolución de las incidencias detectadas o comunicadas. (**§§67 a 72**)

Los responsables de la Red deben diseñar una planificación global plurianual y documentada comprensiva de, al menos, los siguientes apartados:

- *Implicación y consulta en la definición y cuantificación de los objetivos asignados por la normativa los planes estratégicos de referencia en materia energética.*
- *Asunción de los mismos y, en caso de inconcreción o ambigüedad, debe procederse a su cuantificación y anualización, así como a una actualización periódica y a una desagregación por adheridos o conjunto de ellos.*
- *Desarrollo de los mismos en niveles inferiores relacionados con, a título de propuesta:*
 - *Fuentes de energía primaria: petróleo, gas natural, solar, biomasa y biocarburantes, principalmente.*
 - *Fuentes de energía secundaria o final: electricidad, gas, gasolina, gasoil, etc.*
 - *Tipo de entidades: de adhesión obligatoria y voluntaria.*
- *Seguimiento de la evolución de la facturación y consumo y, en caso de producirse desviaciones importantes, comunicación con los adheridos.*

6.2. Otras conclusiones y recomendaciones

- 192 A final de 2015 por parte de la REDEJA:
- se desconoce la composición de las fuentes de energía primaria y final del consumo energético, dato necesario para la obtención del grado de diversificación energética y la proporción de energías renovables existentes;
 - los trabajos de naturaleza energética llevados a cabo sólo han permitido conocer los datos básicos y de posibilidades de mejora en la eficiencia de un número limitado de los centros y edificios que componen la Red;
 - no se posee un conocimiento actualizado del grado de implantación de medidas de ahorro y eficiencia energéticas adoptadas, bien sea por auditorías auspiciadas por la Red o bien por iniciativa propia de los adheridos;
 - no se lleva a cabo un seguimiento del consumo de los adheridos ni, al margen de campañas puntuales, se realizan labores de concienciación e implicación con los mismos;
 - no se han iniciado los trámites para la contratación conjunta del resto de suministros.

Transcurrido un período razonable desde la creación de la REDEJA, y a pesar de las limitaciones de información existentes, en las cuales se debería avanzar para soslayarlas, sería asimismo oportuno conseguir un conocimiento más fiable de la situación energética y de los consumos del sector público de la comunidad autónoma para todas las fuentes de energía primaria y final -no sólo la de naturaleza eléctrica. Ello posibilitaría a los órganos responsables el diseño de una planificación estratégica global para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuantificación y periodificación de objetivos y su consiguiente control y monitorización del grado de cumplimiento, en estos últimos casos, en estrecha colaboración con la AAE.¹⁶

- 193 La instrumentación administrativa utilizada para ejecutar las acciones de la Red ha estado condicionada en gran medida por las fórmulas de financiación de los recursos disponibles. El uso de la modalidad de contratación pública de gestión de servicios energéticos ha permitido la ejecución de inversiones en actuaciones energéticas de ahorro y eficiencia en algunos organismos que no disponían de financiación para las mismas. **(§58)**
- 194 No se han definido indicadores propios de la actividad de la REDEJA que lo relacionen con los objetivos definidos para la misma. Los indicadores de seguimiento de la actividad de la Red se limitan a los incluidos en los PAIF junto con el resto de la actividad de la AAE. La elección de éstos, así como la cuantificación de las unidades objetivo no quedan suficientemente justificadas y, debido a su ambigüedad y carácter general, no permiten un seguimiento adecuado de la actividad de la Red. Los PAIF, dado su diseño y uso actual, carecen de los requisitos mínimos para desempeñar un papel como instrumento de seguimiento y control de la misma. **(§§60 a 63)**

Debe establecerse un completo y coherente sistema de indicadores de resultados que permita un seguimiento del impacto producido por las actuaciones de las distintas áreas de la REDEJA. Idealmente, los mismos deberían diseñarse con criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia. Sólo en caso de imposibilidad de estimación o medición de los resultados deben utilizarse en su lugar indicadores de proceso.

- 195 La normativa aplicable prevé la existencia de varios instrumentos para canalizar la representación de los adheridos y el seguimiento de la actividad de la Red. No obstante, sus reuniones no han tenido la asiduidad ni el carácter multilateral que el acuerdo de creación establece. De su actividad se deduce un papel eminentemente informativo sobre decisiones de carácter técnico. No se han detectado, salvo contadas excepciones, un uso como instrumentos de planificación y control global de la red o masivo de sus adheridos en relación con las variables relacionadas con los objetivos asignados y su grado de consecución **(§§64 a 72)**

Se estima conveniente la ampliación de las funciones y facultades otorgadas a los órganos de representación de los adheridos de la Red de modo que se posibilite la participación de los adheridos en tareas relacionadas con la planificación y el seguimiento de los indicadores y los objetivos de la REDEJA. Sus reuniones deben documentarse formalmente.

¹⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

196 La REDEJA ha ejecutado gastos por un total de 44,6 M€ en el período analizado de los que un 55% se concentra en 2015. El 83% tiene origen público, principalmente de la UE. Cinco de cada seis euros han sido aplicados a inversiones relacionadas con objetivos de la REDEJA, siendo el instrumento de canalización más utilizado el convenio de cofinanciación con dos terceras partes del total. **(§§73 a 77)**

197 La Red ha empleado en 2015 a 21 trabajadores, en su práctica totalidad, con carácter estable, a tiempo completo y con un perfil técnico relacionado con las funciones asignadas. La plantilla ha aumentado en el último trienio del período de análisis, si bien se ha manifestado insuficiente en determinadas campañas o actuaciones concretas, debiéndose recurrir a contratación externa puntual. Presumiblemente no serían tampoco suficientes en caso de que las adhesiones a la Red se incrementaran en el futuro. No existe una planificación documentada respecto a los recursos disponibles ni a la asignación de los mismos a las distintas áreas de actividad. **(§§78 a 82)**

Es recomendable una mayor formalización en la mayoría de las facetas de gestión de los recursos asignados por la AAE a la REDEJA, especialmente, la planificación plurianual, su programación anual y la asignación de los mismos a las distintas áreas de actividad.

198 El Canal REDEJA, fuente principal de datos de naturaleza eléctrica para la AAE y principal instrumento de gestión de la Red, presenta discrepancias con respecto a los datos recopilados de los adheridos, en ocasiones de volumen significativo, que no poseen justificación. **(§§84 a 87)**

Si se opta por el Canal REDEJA como principal instrumento de control integral de la actividad de la Red, se deben introducir, al menos, las siguientes modificaciones y mejoras en el mismo:

- *Incluir los datos relacionados con los consumos distintos al eléctrico.*
- *Actualizar con las medidas detectadas por auditorías y otros estudios y la ejecución de las mismas.*
- *Incluir la información que pudiera afectar a la interpretación de los consumos, como reorganizaciones administrativas, cambio de tensión de los suministros, fusiones de los mismos, etc.*
- *Desarrollar funcionalidades que permitan una monitorización del consumo individualizado de cada adherido como global de la Red mediante informes, gráficos, alertas, etc.*
- *Permitir la conciliación con los datos incluidos por los adheridos en sus estados contables.*

199 El conjunto de mecanismos y herramientas que forman el sistema de información de la REDEJA posibilitan una fluida comunicación entre los adheridos siendo utilizados de manera habitual por éstos. Sus características funcionales podrían posibilitar el conocimiento de los resultados de consumo y facturación eléctrica en tiempo y forma adecuada. No obstante, su diseño actual y la desactualización de su contenido hace que los mismos no estén disponibles en tiempo real. **(§84 a 91)**

200 La función de mayor dedicación de medios por parte la Red, *Promoción de los servicios centralizados*, se ha ceñido exclusivamente al asesoramiento y gestión de los tres contratos centralizados de suministro eléctrico adjudicados por la CEEC, iniciándose por los suministros de BT e incluyéndose los de AT a partir del segundo contrato. El tercer contrato introduce la novedad de realizarse mediante la fórmula del acuerdo marco que cada adherido debe formalizar en contrato individual. **(§§96 a 97)**

- 201 Si bien se incluyen en el cálculo del precio de los contratos centralizados, el objeto de los mismos excluye en todos los casos los conceptos regulados de la factura eléctrica, lo que objetivamente limita el margen de actuación de la Red respecto a su influencia en la facturación final. **(§§98)**
- 202 Su adjudicación ha permitido la gestión de las inversiones que como mejoras aparejaba el contrato por un importe de 7,7 M€. Se contemplan instrumentos de seguimiento y control de la ejecución que han presentado una asiduidad irregular en sus reuniones. **(§§100 a 101)**
- 203 La Red ha promovido estudios energéticos de distinta naturaleza sobre 802 centros de consumo pertenecientes a adheridos, lo que supone una cobertura de un 14% del parque de edificios de la JA. Cinco de cada seis trabajos han sido realizados por personal ajeno a la REDEJA. **(§§102 a 107)**
- 204 La actividad denominada *Cofinanciación de proyectos y seguimiento de instalaciones* ha promovido, por una parte, la formalización de cinco convenios de cofinanciación de adheridos a la Red por un total de 25,3 M€ que son financiados en un 89% por fondos procedentes de la JA. El SAS es el principal beneficiario de las actuaciones al concentrar el 72% de las inversiones. **(§§110)**
- 205 Respecto al apartado *Seguimiento de instalaciones*, si bien la ejecución de las medidas incluidas en los referidos convenios, dado que la percepción de los fondos queda supeditada a la misma, ha sido verificada, no ocurre así con respecto a las medidas incluidas en los también citados estudios de naturaleza energética, especialmente las auditorías, ya que no son objeto de inspección física por personal de la Red. La circularización efectuada ha contrastado las mismas junto con algunas medidas desconocidas por la REDEJA. **(§111)**
- 206 La función *Interlocución con compañías suministradoras*, siempre de naturaleza eléctrica, se lleva a cabo mediante gestiones en tres vertientes:
- Liberalización del mercado eléctrico, gestionándose el paso al mercado libre de 323 suministros de adheridos.
 - Optimización de potencia, mediante la que se han gestionado 433 expedientes.
 - Tramitación de incidencias, habiéndose administrado 14.866 en el período de análisis.
- (§§112 a 118)**
- 207 Respecto a la actividad relacionada con *Asesoramiento y formación* la Red ha gestionado 828 asesoramientos y 49 cursos durante el período fiscalizado. **(§§119 a 120)**
- 208 La contribución a los resultados que desde un punto de vista teórico ocasiona la actividad de la REDEJA no tiene su reflejo en la facturación y en el consumo en términos absolutos debido a factores ajenos a su gestión. El resto de objetivos no ha sido objeto de atención prioritaria por la Red por lo que la influencia en los resultados globales es mínima. **(§§129 a 146)**

- 209 *“Las principales fuentes de obtención de los ahorros se relacionan hasta 2012 con conceptos de la facturación como el término fijo de potencia o los recargos, por lo que son independientes del consumo energético de las entidades adheridas. Una vez superada esta etapa, la obtención de ahorros se ha centrado en la obtención de precios más ventajosos respecto a los de mercado y de la ejecución de inversiones de actuaciones de obtención de eficiencias energéticas, las cuales se han concentrado en 2015 y proceden de los convenios de coinversión, sobre todo, en el SAS. Consecuentemente, las circunstancias de mercado y la disponibilidad de financiación, unido a la evolución regulatoria del gobierno central, condicionarán en el futuro la obtención de ahorros no relacionados con el consumo. No obstante, las nuevas fórmulas de contratación y de modelos de financiación pueden ayudar a dicho fin si se dispone de los medios necesarios. (§§147 a 165)”¹⁷*

7. ANEXOS

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Alta tensión	Engloba cualquier nivel de voltaje superior a 1.000 V (ó 1 kV). Utilizada para el transporte de electricidad entre largas distancias. En las redes de distribución usualmente se utilizan valores de 20-30 kW y en las redes de transporte sobre 132-220 kW o incluso superiores. En determinados emplazamientos o para demandas de gran volumen es la única red disponible, como sucede por ejemplo en polígonos industriales, aldeas, fábricas, regadíos, etc., debiéndose contar con transformadores propios para reducir el voltaje a usos como iluminación y tomas generales.
Ahorro de energía	Disminución del consumo de energía primaria de un centro de consumo de energía por la implementación de medidas de índole técnica o no técnica, manteniéndose en todo caso el cumplimiento de los objetivos previstos, y sin disminución de la calidad, productividad, seguridad física de las personas y patrimonial de los bienes y sin producir mayor impacto ambiental que la situación primitiva.
Auditoría energética	Proceso sistemático para obtener un conocimiento fiable del consumo energético de una unidad (edificio, instalación, vivienda o un conjunto de ellos) para detectar los factores que afectan al mismo e identificar y evaluar las distintas oportunidades de ahorro en función de su rentabilidad.
Autoabastecimiento energético	Relación entre la producción propia de una fuente de energía o del conjunto de fuentes de energía para consumo interior de una región y el consumo total (producción + importaciones - exportaciones + variación de stock) de esa fuente energética o del conjunto de fuentes energéticas en la misma unidad territorial.
Baja tensión	Engloba cualquier nivel de voltaje inferior a 1.000 V (ó 1 kV), si bien las tensiones con las que se trabaja en España son de 230 V en monofásica y 400 V en trifásica. Son los más habituales por ser los demandantes usuarios de viviendas, oficinas, locales comerciales, etc. Una vez que la energía se aproxima a los puntos de consumo, la tensión se reduce para poder ser utilizada por los aparatos, luminarias, electrodomésticos y sistemas eléctricos de uso habitual, así como por motivos de seguridad, para minimizar los riesgos de electrocución.
Biocarburantes	Carburantes de origen biológico. Se distinguen dos grandes grupos, biodiesel y bioalcohol.
Biocombustible	Combustible sólido, líquido o gaseoso obtenido a partir de la biomasa.
Biodiesel	Tipo de biocarburante químicamente clasificado como éster que tiene unas propiedades como combustible muy parecidas al gasóleo y se puede emplear en los motores diésel como combustible único o mezclado con gasóleo. Se obtiene por la reacción entre un alcohol, metílico o etílico, con los ácidos grasos procedentes de la hidrólisis de los triglicéridos, de los aceites vegetales o de grasas animales y en presencia de un catalizador.
Biomasa	Conjunto de la materia orgánica originada por los seres vivos y los productos procedentes de su transformación inmediata que pueden ser utilizados para la producción de energía.
Calidad de servicio	Conjunto de características, técnicas y comerciales, inherentes al suministro eléctrico exigible por los consumidores y por los órganos competentes de la Administración.
Centro de consumo de energía	Edificio o instalación que consuma energía.
Código Universal del Punto de Suministro (CUPS)	Código único que posibilita los cambios de comercializador por parte del cliente y el intercambio de información entre los distintos agentes del mercado eléctrico (distribuidores, comercializadores, etc.). El CUPS es asignado por la empresa distribuidora, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la generación del mismo. Se compone de 20 o 22 caracteres, según las distribuidoras, comenzando, en el caso de España, por los caracteres ES.
Cogeneración	Producción simultánea de energía eléctrica y calor.
Combustibles fósiles	Combustible de origen orgánico que se formó en edades geológicas pasadas y que se encuentra en los depósitos sedimentarios de la corteza terrestre. El carbón, el petróleo y el gas natural son combustibles fósiles.
Combustibles sólidos	Productos combustibles que se presentan en forma sólida. Fundamentalmente los carbones minerales (antracita, hulla, lignito negro, lignito pardo, coque, turba) y carbones naturales (de residuos vegetales), astillas, aglomerados, briquetas, pellets, etc.
Comercializador de último recurso	Aquellos que asumen la obligación de suministro del último recurso de energía eléctrica en todo el territorio nacional.
Comercializadoras	Sociedades mercantiles que, accediendo a las redes de transporte o distribución, adquieren energía para su venta a los consumidores, a otros sujetos del sistema o para realizar operaciones de intercambio internacional en los términos establecidos en la Ley 54/1997.
Consumidor eléctrico	Cliente que compra electricidad para su consumo propio.
Consumo de energía	Cantidad de energía primaria equivalente realmente consumida por un centro de consumo o que es previsible que consuma.
Demanda de energía	Cantidad teórica de energía requerida para el funcionamiento de un centro de consumo.
Distribuidores	Sociedades mercantiles que tienen la función de distribuir energía eléctrica, así como construir, mantener y operar las instalaciones de distribución destinadas a situar la energía en los puntos de consumo.
Dióxido de carbono (CO ₂) / Dióxido de carbono equivalente (CO ₂ eq)	Gas de efecto invernadero que se desprende en las combustiones (si el combustible tiene carbono en su estructura) y que se absorbe por las plantas en la fotosíntesis. / Conjunto de gases de efecto invernadero traducido a CO ₂ .
Eficiencia energética	Reducción de la energía consumida en determinados dispositivos y sistemas sin que se vea afectada la calidad de los servicios suministrados.

ANEXO 1 (Cont.)

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Energía	Capacidad para obrar, transformar o poner en movimiento. En física se define como la capacidad para realizar un trabajo. En tecnología y economía se refiere a un recurso natural, incluyendo a su tecnología asociada, para extraerla, transformarla y luego darle uso industrial o económico.
Energía eólica	Energía producida por el viento. Se utiliza para la producción de energía eléctrica, accionamiento de molinos industriales, bombas, etc.
Energía final	Energía procedente de las fuentes de energía primaria por transformación de estas en combustibles líquidos, combustibles gaseosos, electricidad, etc., para ser consumida.
Energía geotérmica	Energía que encierra la Tierra en su interior y que se manifiesta mediante erupciones volcánicas, salida de gases y agua hirviendo (géiseres) al exterior y fuentes termales, aunque sólo alguno de estos fenómenos es aprovechable para el hombre.
Energía hidráulica	Energía potencial y cinética de las aguas.
Energía primaria	Energía que no ha sido sometida a ningún proceso de conversión y se encuentra en su forma natural, como el carbón, el petróleo, el gas natural, el sol, el agua almacenada o en movimiento, las mareas, el viento, el uranio, el calor almacenado en la tierra (geotermia), etc.
Energía primaria equivalente	Cantidad de energía primaria necesaria para producir la energía final consumida en un determinado uso.
Energía reactiva	Energía eléctrica que no produce calor. Es la energía que es absorbida de la red por algunos equipos eléctricos pero que luego la devuelven, por lo que no supone un consumo real, aunque sí hay que generarla y transportarla hasta los equipos, por lo que las compañías suministradoras pueden cobrar por la misma a partir de ciertos valores.
Energía renovable	Energías cuya utilización y consumo no suponen una reducción de los recursos o potencial existente de las mismas. Es la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables.
Energía solar	Energía contenida en la radiación solar, que mediante los dispositivos apropiados se puede transformar en energía de tipo térmico, eléctrico, biológico o químico
Energía solar fotovoltaica	Energía eléctrica obtenida mediante la conversión directa de la radiación solar.
Energía solar térmica	Energía térmica obtenida mediante la conversión directa de la radiación solar.
Fuentes energéticas primarias de carácter renovable	Fuentes no agotables o que presentan una capacidad de regeneración tal a corto plazo que permite su utilización en el tiempo de manera predecible. A los efectos de esta Ley se distinguen como tales las siguientes: solar, eólica, hidráulica, biomasa, geotérmica, mareomotriz, energía de las olas y energía térmica del ambiente.
Gas natural	Mezcla de gases entre los que se encuentra en mayor proporción el metano, entre 75% al 95% del volumen total, por lo que, en ocasiones, se suele llamar metano al gas natural. El resto de los componentes son etano, propano, butano, nitrógeno, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, helio y argón. Con un gran poder calorífico, su combustión es regulable y produce escasa contaminación.
Gasóleo / gasoil	Mezcla de hidrocarburos líquidos que se especifican según sus características y destino de los motores de combustión interna
Gasolina	Mezcla de hidrocarburos cuyas propiedades de octanaje y volatilidad permiten ser utilizados como combustible en motores de vehículos. La gasolina que se encuentra en forma natural se conoce como condensado.
Instalación de biomasa para usos eléctricos	Aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final. También es posible destinar su uso a procesos de cogeneración, obteniendo simultáneamente calor y electricidad.
Instalación de biomasa para usos térmicos	Aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir, agua caliente, aire caliente y vapor.
Instalación solar fotovoltaica	Aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.
Instalación solar térmica	Aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir el calentamiento de un fluido térmico o vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.
Intensidad energética	Relación entre la energía consumida y el Producto Interior Bruto. Mide la eficiencia energética global de un sistema económico, en sentido inverso.
Kilovatio hora (kWh) / Megavatio hora (MWh) / Gigavatio hora (GWh)	Unidad de energía que expresa la cantidad de energía que es capaz de producir y sustentar una cierta potencia durante un determinado tiempo. Así, un vatio-hora es la energía necesaria para mantener una potencia constante de un vatio (1 W) durante una hora, y equivale a 3600 julios. Más frecuentemente usados son sus múltiplos megavatio hora (MWh) y gigavatio hora (GWh).
Mix eléctrico	Proporción de energía eléctrica generada por las distintas tecnologías existentes en una zona o región.
Potencia instalada	Potencia máxima que puede alcanzar una unidad de producción, durante un período determinado de tiempo, medida a la salida de los bornes del alternador.

ANEXO 1 (Cont.)

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Suministro / Tarifa de último recurso	Régimen de suministro de energía eléctrica que sustituye a las tarifas integrales establecido para determinados consumidores que, por sus características, pudieran tener problemas para contratar su consumo en el mercado liberalizado. Determinan los precios máximos y mínimos que podrán cobrar los comercializadores a los que se asigna la función de suministro de último recurso (los denominados Comercializadores de Último Recurso), a los consumidores que cumplan los criterios fijados para poder ser suministrados bajo este régimen y que decidan acogerse al mismo. Desde el 1 de julio de 2009 son consumidores con derecho al suministro de último recurso aquéllos conectados en baja tensión y con potencia contratada menor o igual a 10 kWh.
Tensión de alimentación	Valor eficaz de la tensión presente en un instante dado en el punto de suministro y medido en un intervalo de tiempo dado.
Tonelada/kilotonelada equivalente de petróleo (tep/ktep)	Unidad de energía de valor equivalente a la energía que rinde una tonelada de petróleo. Toma un valor convencional de 41.868 Mjulios=11 630 kWh=10.000 termias. Sirve también de parámetro comparativo de los niveles de emisión de dióxido de carbono a la atmósfera que se generan al quemar diversos combustibles.
Transformador	Elemento de la red eléctrica que permite modificar los niveles de tensión. Se ubican en general dentro de las subestaciones eléctricas o de los centros de transformación.
Vatio (W)	Unidad de potencia (trabajo por unidad de tiempo) del Sistema Internacional de Unidades. 1 W=1 julio/s.

FUENTE: Ley 2/2007 y AAE

ANEXO 2

ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA A 31/12/15

CONSEJERÍA / ORGANISMO	NÚMERO	ORGANISMO / ENTIDAD
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	8	<p>Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía. Fundación Centro de Estudios Andaluces Fundación Tres Culturas del Mediterráneo (Adhesión Voluntaria) Fundación Barenboim-Said Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz Canal Sur Radio, S.A. Canal Sur Televisión, S.A.</p>
ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	15	<p>Instituto Estadística y Cartografía de Andalucía Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía Agencia Andaluza del Conocimiento Fundación Red Andalucía Emprende Agencia Andaluza Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA) Cartuja 93 Centro de Empresas Pabellón de Italia, Comunidad de Bienes Universidad de Almería (Adhesión Voluntaria) Universidad de Cádiz (Adhesión Voluntaria) Universidad de Granada. (Adhesión Voluntaria) Universidad de Huelva (Adhesión Voluntaria) Universidad de Jaén (Adhesión Voluntaria) Universidad Internacional de Andalucía (Adhesión Voluntaria) Universidad Pablo de Olavide (Adhesión Voluntaria)</p>
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5	<p>Agencia Tributaria de Andalucía Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. Instituto Andaluz de Administración Pública Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales</p>
EDUCACIÓN	4	<p>Agencia Andaluza de Evaluación Educativa Agencia Pública de Educación Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.</p>
SALUD	15	<p>Empresa Pública de Emergencias Sanitarias Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. Fundación Pública Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, (FIBICO) (Adhesión Voluntaria) Servicio Andaluz de Salud (SAS) Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) Fundación para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)</p>
IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	7	<p>Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) Instituto Andaluz de la Juventud Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN). Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.</p>

ANEXO 2 (Cont.)

ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA A 31/12/15		
ENTIDAD	NÚMERO	ORGANISMO / ENTIDAD
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	29	Servicio Andaluz de Empleo Agencia Andaluza de la Energía Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) Verificaciones Industriales Andalucía, S.A. (VEIASA) Sociedad Andaluza Desarrollo Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL) Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.U. (INVERCARIA) Inversión y gestión en Capital Semilla SCR (INVERSEED) Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, SGEIC, S.A. Sociedad Promoción y Reconversión Económica de Andalucía SA (SOPREA) Parque Científico y Tecnológico de Huelva S.A. Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A (SOLAND) Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz Consorcio Escuela Joyería de Córdoba Consorcio Escuela de Madera de Encinas Reales (Córdoba) Consorcio Centro de Formación de Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico-artístico y Cultural Albayzín Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza Consorcio Escuela Hostelería de Málaga (La Cónsula) Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (La Fonda) Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) Parque Tecnológico de Andalucía S.A. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L (AEROPOLIS) Parque Tecnológico de la Salud de Granada (Adhesión Voluntaria) Tecnobahía, S.L. 01 Innova 24 H S.L.U. Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada
FOMENTO Y VIVIENDA	10	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía Agencia Pública de Puertos de Andalucía Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería Consorcio de Transporte del Área de Granada Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla Red Logística de Andalucía Metro de Granada S.A.
TURISMO Y COMERCIO	3	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre
CULTURA	6	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico Agencia Andaluza de Instituciones Culturales Patronato de la Alhambra y Generalife Centro Andaluz Arte Contemporáneo Fundación Pública Andaluza el Legado Andalusí
JUSTICIA E INTERIOR	2	Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje
AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	3	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno - DOÑANA21
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1	
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	1	
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (Adhesión Voluntaria)	1	
TOTAL ENTIDADES ADHERIDAS	113	

FUENTE: AAE

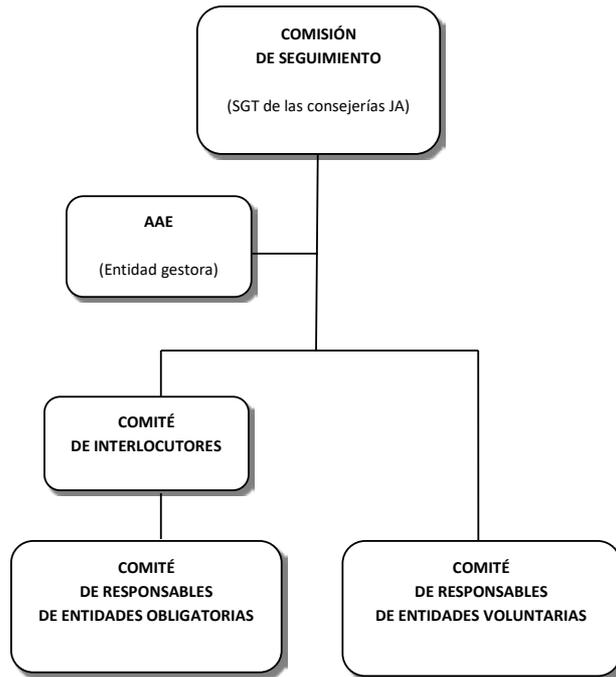
ANEXO 3**FUNCIONES DE LA AAE**

- a. Mejorar la calidad de los servicios energéticos en la Comunidad.
- b. Colaborar en la extensión y desarrollo de las infraestructuras energéticas de generación, transporte y distribución.
- c. Conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas.
- d. Profundizar en el grado de autoabastecimiento energético de la Comunidad a través de la diversificación de las fuentes.
- e. Promover la aplicación de la innovación tecnológica, así como potenciar el I+D en el sector energético en nuestra Comunidad Autónoma.
- f. Fomentar la utilización de energías renovables.
- g. Contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.
- h. Promover y estimular el ahorro energético y el uso racional de la energía, y especialmente evitar pérdidas energéticas en los hogares y en las instalaciones públicas y privadas.
- i. Potenciar la cogeneración.
- j. Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético.
- k. Contribuir a la disminución de la contaminación y de los impactos ambientales causados por el sistema energético actual.
- l. Promover la eficiencia energética en el transporte en la Comunidad Autónoma.
- m. Fomentar y colaborar en el desarrollo de dispositivos de utilización más eficiente de la energía.
- n. Promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético.
- o. Contribuir a la extensión territorialmente equilibrada de la producción y de los suministros energéticos, promoviendo especialmente la electrificación de las zonas rurales aisladas.
- p. Proponer las actuaciones que considere necesarias al órgano correspondiente de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía.
- q. Gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- r. Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el art. 104 de la Ley 5/1983 citada.
- s. Realizar un informe anual del cumplimiento de los objetivos del Plan Energético.
- t. Incentivar e impulsar a las Corporaciones Locales en el fomento de las energías renovables.

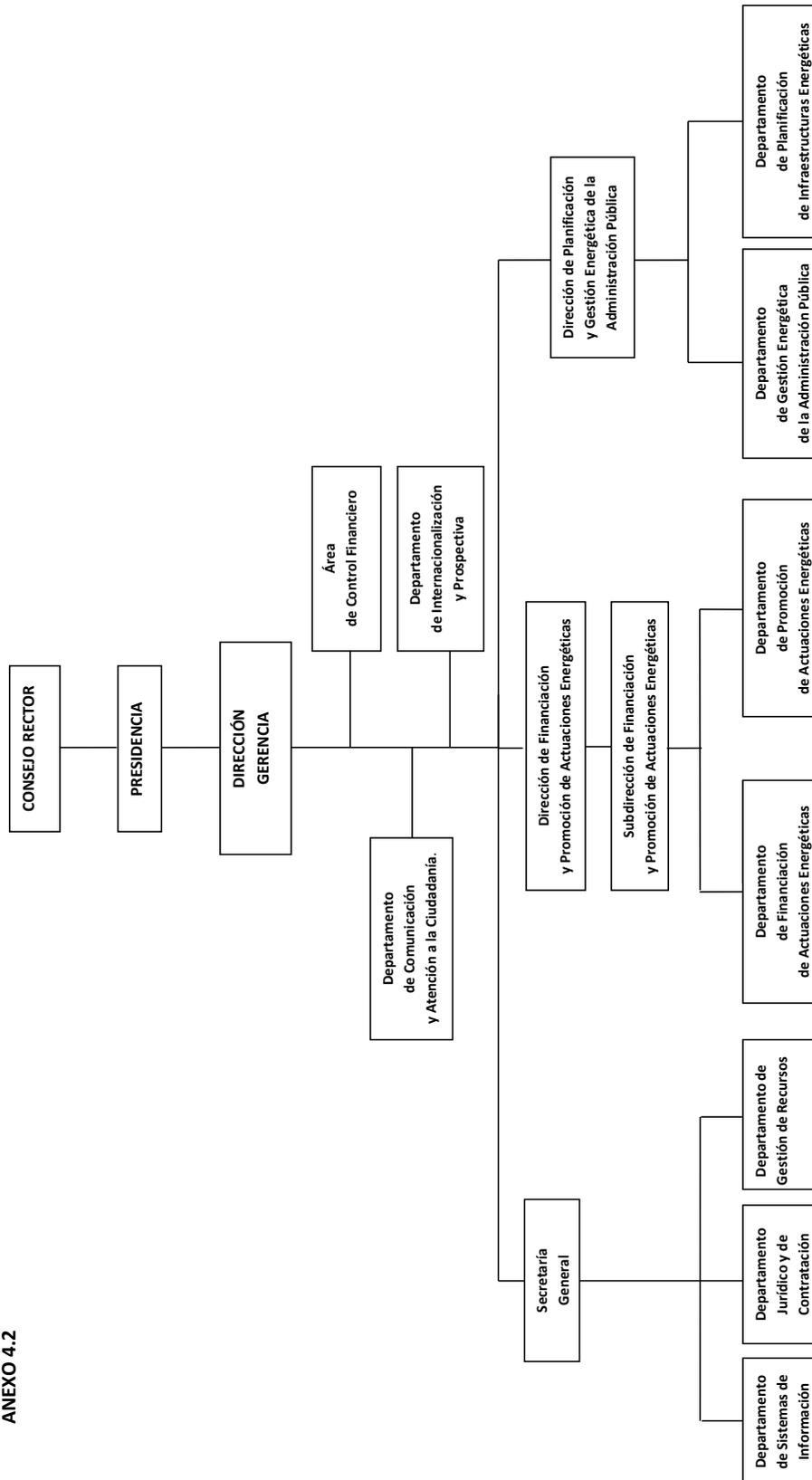
FUENTE: Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de Creación de la AAE

ANEXO 4.1

ORGANIGRAMAS DE LA REDEJA Y LA AAE



ANEXO 4.2



ANEXO 5

MISIÓN Y FUNCIONES	
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ENERGÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA AAE	
FUNCIONES	
ÁREA	MISIÓN
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS PÚBLICOS	<p>Gestionar la REDEJA para promover y llevar a cabo actuaciones que mejoren el ahorro y la eficiencia energética, así como fomentar la implementación de tecnologías renovables y conseguir la optimización de los contratos energéticos con la finalidad de abordar de forma integral las actuaciones de ahorro y eficiencia energética y diversificación de recursos energéticos en el seno de la Administración Pública y, en particular, de la Junta de Andalucía.</p>
ACTUACIONES ENERGÉTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<p>Abordar de forma integral las actuaciones que, en materia energética pudieran aplicarse, en el seno de la Administración Pública, con la finalidad de fomentar en las mismas el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de fuentes renovables.</p>

FUENTE: AAE

- Impulsar la adhesión a la REDEJA de organismos, Administraciones y Entidades Públicas, en particular, de la Administración General de la Junta de Andalucía, y actuar como canal de comunicación con los mismos y con las compañías energéticas para la prestación de los servicios de la REDEJA.

- Promover la contratación centralizada de los suministros energéticos, asesorar en materia energética, y realizar auditorías energéticas y estudios sectoriales, que permitan evaluar la viabilidad de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables implementables en la Administración pública, conforme a las condiciones que se establezcan.

- Canalizar los proyectos de inversión derivados de estudios o auditoría energéticos a través de los distintos instrumentos de financiación existentes en la AAE, gestionando y realizando el seguimiento de los convenios de inversión que puedan derivarse, en colaboración con el Departamento de Financiación de Actuaciones Energéticas.

- Identificar las medidas de ahorro, eficiencia energética e implementación de fuentes de energía renovables que se pueden llevar a cabo en los diferentes centros de la Administración Pública, preferentemente en las entidades adheridas a la REDEJA, llevando a cabo los estudios necesarios para ello.

- Canalizar las inversiones necesarias, a través de los distintos instrumentos existentes, gestionados o no por la AAE, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

- Asesorar y acompañar a las entidades adheridas en el proceso de contratación y seguimiento de las inversiones realizadas.

- Colaborar con el Departamento de Promoción de Actuaciones Energéticas en la elaboración de los planes de trabajo para la ejecución de los programas que fomenten ahorro, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables en el sector de los servicios públicos.

ANEXO 6.1

FICHAS PAIF 1 EJERCICIO 2009

OBJ.	DESCRIPCIÓN	(A) UNIDAD DE MEDIDA	EJERCICIO 2009			EJERCICIO 2010			EJERCICIO 2011		
			(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
1	Desarrollo de la cadena de Biomasa	Capacidad nominal en tep/h	5.660.153,00	129	43.977,16	5.885.560,00	134	43.929,55	6.122.022,00	1.439	4.254,36
2	Fomento de la generación térmica mediante EERR	Energía diversificada en Ktep	16.400.865,00	13	1.261.605,00	17.056.899,00	13	1.312.069,15	17.739.175,00	14	1.267.083,93
3	Fomento de la generación eléctrica en zonas aisladas mediante EERR	Potencia instalada en KW	3.151.305,00	1.575	2.000,83	3.277.358,00	1.638	2.000,83	3.408.452,00	1.704	2.000,27
4	Fomento de la generación eléctrica en régimen especial mediante EERR	Potencia instalada en MW	8.472.077,00	101	83.881,95	8.810.960,00	106	83.122,26	9.163.398,00	110	83.303,62
5	Fomento del ahorro y la eficiencia energética	Ahorro energético en Ktep	41.129.524,00	170	241.938,38	42.774.705,00	177	241.665,00	44.485.693,00	184	241.770,07
6	Mejora de las infraest. de energía eléctrica en el ámbito rural y por AALL	Población beneficiada	4.406.659,00	237.960	18,52	4.582.925,00	247.478	18,52	4.766.243,00	257.377	18,52
7	Mejora de la infraestructura gasista	Km	3.012.457,00	116	25.969,46	3.132.955,00	120	26.107,96	3.258.273,00	125	26.066,18
8	Mejora calidad suministro eléctrico	Km	3.000.000,00	100	30.000,00	3.120.000,00	104	30.000,00	3.244.800,00	108	30.044,44
9	Programa de comunicación para incentivar el ahorro energético y la utilización de energías renovables	Nº impactos	4.199.923,00	465.102	9,03	4.367.920,00	483.706	9,03	4.542.637,00	503.054	9,03
10	Gestión de incentivos energéticos	Cuantía incentivos concedidos	3.981.780,00	85.233,04	0,05	4.141.051,00	88.642,361	0,05	4.306.693,00	92.188,055	0,05
11	Planificación energética de Andalucía	Nº informes	1.940.769,00	85	22.832,58	2.018.400,00	88	22.936,36	2.099.136,00	92	22.816,70
12	Medidas de apoyo al aumento del conocimiento del sector energético	Nº informes y planes	3.070.884,00	266	11.544,68	3.193.719,00	277	11.529,67	3.321.468,00	288	11.532,88
13	Implementación de medidas de Ahorro/Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Administración Pública.	Nº actuaciones	747.870,00	100	7.478,70	777.785,00	104	7.478,70	808.896,00	108	7.489,78
14	Otros Gastos de Funcionamiento	% ejecución	1.425.374,00	100	14.253,74	1.482.389,00	100	14.823,89	1.541.685,00	100	15.416,85
15	Construcción de la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía	% ejecución	3.600.000,00	50	72.000,00	3.876.200,00	80	48.452,50	2.250.000,00	100	22.500,00
16	Promoción de actuaciones energéticas para incentivar el ahorro energético y las EERR	Nº programas	1.587.462,00	12	132.288,50	1.650.960,00	12	137.580,00	1.716.999,00	13	132.076,85
TOTAL OBJETIVOS			105.787.102,00			110.150.786,00			112.775.570,00		

FUENTE: AAE

ANEXO 6.2

OBI.	DESCRIPCIÓN	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2010			EJERCICIO 2011			EJERCICIO 2012		
			(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
1	Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Nº expedientes	61.894.693,69	79.467	778,87	39.648.146,25	63.015	629,18	38.091.214,23	55.605	685,04
2	Diseñar la planificación energética de Andalucía sustentada en análisis de prospectiva, realizar su seguimiento y evaluación.	Nº informes	463.955,32	20	23.324,29	457.375,73	20	23.276,96	454.085,94	20	23.252,85
3	Propiciar la implantación de tecnologías de aprovechamiento de recursos renovables.	Nº informes	827.682,39	626	1.321,85	827.682,39	626	1.321,85	827.682,39	626	1.321,85
4	Velar por la calidad y suficiencia del suministro de Andalucía mediante la realización de propuestas de desarrollo de infraestructuras energéticas y el seguimiento de las mismas.	Nº informes	1.019.364,89	576	1.768,92	1.011.617,12	575	1.759,73	1.007.743,23	574	1.755,13
5	Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad, especialmente en las administraciones públicas.	Nº expedientes	7.470.212,66	13.902	537,33	6.450.006,70	11.529	559,47	5.939.903,73	10.342	574,35
6	Realizar acciones de promoción, formación y difusión en materia energética.	Nº actuaciones	857.172,83	55	15.506,21	5.879.518,33	669	8.793,06	6.050.168,01	722	8.384,29
7	Canalizar actuaciones tendientes a promover inversiones industriales del sector energético en Andalucía.	Nº expedientes	24.460,32	8	3.154,75	24.460,32	8	3.154,75	24.460,32	8	3.154,75
8	Construcción de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía	% ejecución	5.165.544,75	100	51.690,08	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
9	Otros gastos de funcionamiento	% ejecución	147.395,84	100	1.473,95	147.395,15	100	1.473,95	147.395,15	100	1.473,95
TOTAL OBJETIVOS			77.870.482,00			54.446.202,00			52.542.653,00		

FUENTE: AAE

ANEXO 6.3

FICHAS PAIF 1 EJERCICIO 2011

OBI.	DESCRIPCIÓN	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2011			EJERCICIO 2012			EJERCICIO 2013		
			(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
1	Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	Nº actuaciones (jornadas, expedientes, comprometedos, expedientes controlados y/o verificados, informes, estudios,...)	66.467.426,49	203.257,00	327,01	54.642.648,83	1.666.881,62	327,43	55.084.270,83	1.668.272,16	327,35
2	Promover y difundir los principios de una cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía	Nº actuaciones (jornadas organizadas, noticias publicadas, folletos editados,...)	750.703,12	223,00	3.366,38	667.090,27	198,16	3.366,38	667.090,27	198,16	3.366,38
3	Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a todos los andaluces	Nº actuaciones (informes, estudios, participaciones en jornadas y reuniones...)	1.921.853,83	268	7.171,10	1.921.853,83	268,00	7.171,10	1.921.853,83	268,00	7.171,10
4	Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.	Nº actuaciones (informes, estudios,...)	927.128,36	76,00	12.199,06	332.638,45	54,36	6.118,62	272.393,45	52,17	5.221,02
6	Otros recursos	% ejecución	146.814,70	100	1.468,15	24.898,61	100,00	248,99	24.898,61	100,00	248,99
TOTAL OBJETIVOS			70.213.926,50			57.589.130,00			57.970.507,00		

FUENTE: AAE

ANEXO 6.4

FICHAS PAIF 1 EJERCICIO 2012

OBI.	DESCRIPCIÓN	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2012			EJERCICIO 2013			EJERCICIO 2014		
			(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
1	Fomentar el uso de los recursos renovables a través de las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	Nº actuaciones (subvenciones comprometidas, expedientes controlados y/o verificados, informes, estudios,...); % fondos abonados/presupuesto ejercicio corriente	60.593.909,00	161.264,41	375,74	27.878.597,00	70.942,00	392,98	17.855.290,00	43.360,00	411,79
2	Promover y difundir los principios de una cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía	Nº actuaciones (campañas de comunicación, actividades de difusión, promoción y actos públicos, notas de prensa y reseñas Web, presencia en medios de comunicación...)	1.374.334,00	901,00	1.525,34	1.194.334,00	783,00	1.525,33	1.104.334,00	724,00	1.525,32
3	Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a todos los andaluces	Nº actuaciones (informes, estudios, participaciones en jornadas y reuniones...)	1.875.169,00	377	4.973,92	1.875.169,00	377,00	4.973,92	1.875.169,00	377,00	4.973,92
4	Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.	Nº actuaciones (informes, estudios, participaciones en jornadas y reuniones...)	345.257,00	183,00	1.886,65	285.012,00	169,00	1.686,46	285.012,00	169,00	1.686,46
TOTAL OBJETIVOS			64.188.669,00			31.233.112,00			21.119.805,00		

FUENTE: AAE

ANEXO 6.5

FICHAS PAIF 1 EJERCICIO 2013

OBJ.	DESCRIPCIÓN	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2013			EJERCICIO 2014			EJERCICIO 2015		
			(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO
1	Fomentar el uso de los recursos renovables, autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	Nº actuaciones (subvenciones comprometidas, expedientes controlados y/o verificados, informes, estudios...); % fondos abonados/presupuesto ejercicio corriente	51.777.821,00	135.500,00	382,12	31.692.089,87	80.965,00	391,43	21.526.281,38	53.353,00	403,47
2	Promover y difundir los principios de una cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía	Nº actuaciones (campañas de comunicación, actividades de difusión, promoción y actos públicos, notas de prensa y reseñas Web, presencia en medios de comunicación...)	441.248,00	3.500,00	126,07	441.248,00	3.500,00	126,07	441.248,00	3.500,00	126,07
3	Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a todos los andaluces	Nº actuaciones (informes, estudios, otras actuaciones de asesoramiento y seguimiento, participación en jornadas...)	2.014.000,00	405	4.976,72	2.014.000,00	405,00	4.972,84	2.014.000,00	405,00	4.972,84
4	Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.	Nº actuaciones (informes, estudios, participaciones en jornadas y reuniones...)	460.260,00	163,00	2.823,64	460.260,00	163,00	2.823,68	583.202,00	297,00	1.963,64
TOTAL OBJETIVOS			54.693.329,00			34.607.597,87			24.564.731,38		

FUENTE: AAE

ANEXO 6.6

OBI.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015				EJERCICIO 2016			
		(A) UNIDADES DE MEDIDA	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO
1	Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda como medidas para incrementar en Andalucía el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.	Nº actuaciones	12.123.248,00	23.985,00	505,45	3.845.543,00	9.530,00	403,52	NP	NP	NP	NP	NP
2	Promover y difundir los principios de una cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía	Nº actuaciones	582.591,00	3.962,00	147,04	-	-	-	NP	NP	NP	NP	NP
3	Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a todos los andaluces	Nº actuaciones	1.746.469,00	324,00	5.390,34	-	-	-	NP	NP	NP	NP	NP
4	Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.	Nº actuaciones	741.146,00	104,00	7.126,40	177.680,18	23,00	7.725,23	NP	NP	NP	NP	NP
TOTAL OBJETIVOS			15.193.454,00			4.023.223,18			3.420.267,71				

FUENTE: AAE

ANEXO 6.7

OBL.	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2015				EJERCICIO 2016				EJERCICIO 2017			
		(A) UNIDADES DE MEDIDA	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE	(C) Nº UNIDADES OBJETIVO
1	Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	Nº actuaciones	25.551,955,00	76.760,00	332,88	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
2	Situuar a los sectores de las ER, ahorro y eficiencia energética como motores de la economía	Nº actuaciones	1.240,623,00	19.375,00	64,03	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
3	Contribuir a un modelo de energía inteligente y descentralizado	Nº actuaciones	1.699,275,00	233,00	7.293,03	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
4	Optimizar el consumo energético en la Administración Pública.	Nº actuaciones	1.419,882,00	1.358,00	1.045,57	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
TOTAL OBJETIVOS			29.911.735,00										

FUENTE: AAE

ANEXO 7

INSTRUMENTOS DE COORDINACION Y CONTROL

ORIGEN / ÓRGANO	COMPOSICIÓN	FUNCIONES
ACUERDO DE CREACIÓN REDEJA		
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de la JA.	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento • Elaboración de propuestas. • Seguimiento de las actuaciones. • Nombrar interlocutores.
COMITÉ DE INTERLOCUTORES	Representantes de cada Consejería nombrado por la Comisión de seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar una mayor agilidad y flexibilidad en la gestión. • Posee pues, un carácter más operativo, ocupándose, entre otras, de funciones relacionadas con la coordinación, la canalización y validación de propuestas, la designación de responsables de suministros, etc.
PRIMER CONTRATO (29/12/09 - 28/12/11)	NE	NE
SEGUNDO CONTRATO (29/12/11 - 28/12/12)		
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO	Formado por dos representantes de la agencia y dos de la empresa comercializadora de último recursos adjudicataria.	<p>Búsqueda de eficacia y eficiencia en la gestión del contrato centralizado, siempre en el marco del clausulado del pliego de prescripciones técnicas del mismo. Resumidamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación de los trabajos programados. • Seguimiento de los objetivos asociados al contrato. • Seguimiento y evaluación del progreso de las tareas y plazos planificados. • Coordinación de las reuniones y elaboración de informes de seguimiento. • Verificación del cumplimiento de las especificaciones y, en su caso, calificación de la gravedad de los incumplimientos. • Seguimiento del cumplimiento de la facturación y de los niveles y calidad de los suministros del contrato y ejecución de acciones correctivas en caso de desviaciones. <p>Constituido para el seguimiento de las inversiones llevadas a cabo en el marco del segundo contrato centralizado. Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar las propuestas de inversiones. • Realizar un seguimiento de la ejecución material de las mismas.
GRUPO DE TRABAJO DE INVERSIONES	Integrado por dos representantes de la AAE y dos de la empresa adjudicataria.	
TERCERO (29/12/12 - 28/10/17)		
COMITÉ DE RESPONSABLES	Se materializan en una doble vertiente, para las entidades obligatorias y para las entidades voluntarias.	Permitir una mayor coordinación entre los adheridos y los responsables de la Red. Sus funciones son coincidentes con las asignadas a la Comisión de Seguimiento y el Comité de Interlocutores (previstos por el Acuerdo de Creación de la Red) en el ámbito del contrato marco y los distintos contratos formalizados por los adheridos.

Fuente: AAE

ANEXO 8

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA REDEJA

HERRAMIENTA	FUNCIONES Y FINES	MEJORAS Y MODIFICACIONES	OTROS DATOS SIGNIFICATIVOS
CANAL REDEJA	<ul style="list-style-type: none"> Interconectar de una forma eficaz a los participantes de la gestión del contrato centralizado, es decir, los titulares de los suministros, el gestor del contrato -la AAE- y la empresa adjudicataria, de forma que pueden acceder en cualquier momento y lugar a la información relativa a sus contratos: modificaciones, tramitación de altas o bajas, incidencias, reclamaciones, solicitudes de información y asesoramiento, entre otras, y de las facturas asociadas. Simplificar y agilizar la tramitación de las gestiones a llevar a cabo por los titulares de los suministros. Eliminar el uso del papel para la tramitación de las gestiones a llevar a cabo por los titulares de los suministros. 	<ul style="list-style-type: none"> Reasignación manual de tareas concretas. Solicitudes masivas de modificaciones de potencia. Mejora del buscador de gestiones. Mejora del proceso de solicitud de perfil de usuario. Mejora en la administración y organización de los suministros y sus usuarios. Mejora para agilizar las búsquedas, exportaciones y carga de ficheros y generación de informes para facilitar el seguimiento del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> Financiada por la empresa adjudicataria del segundo contrato centralizado, previamente definidos por parte de la agencia los requisitos de la misma que sirvieron para clasificar, sistematizar y estandarizar las gestiones y tareas propias de la gestión de un contrato centralizado de estas características. Su puesta en marcha se lleva a cabo en 2014 mediante la migración de los sistemas anteriores, parciales y muy limitados. En la primera fase se trasladan los datos del SAS, organismo que representa casi el 50% de la facturación total de la Red, y en la segunda, el resto de entidades. Como medidas de acompañamiento para hacer la transición a la herramienta se organizaron cursos de formación en el manejo de la herramienta, se elaboró y difundió un manual una ayuda interactiva con vídeos y explicaciones detalladas de su funcionamiento y se habilitó un Centro de Atención Telefónica para atender las dudas y consultas derivadas de su uso.
HERRAMIENTAS DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS	<ul style="list-style-type: none"> El conocimiento y el seguimiento de los estudios y auditorías de esta naturaleza que se realizan tanto por la agencia de modo directo como por terceros tras un proceso de contratación pública. Guía metodológica para la realización de inventarios, auditorías y estudios. Seguimiento de la evolución de los trabajos, incidencias, resultados parciales, etc. Validación de las medidas propuestas. Elaboración de informes para la ejecución de medidas en modalidad de contratos de servicios energéticos. 	NP	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación creada en la fase inicial de la REDEJA como depósito de la información de un primer grupo de auditorías llevadas a cabo entre 2008 y 2010, año de su puesta en marcha, financiadas con fondos propios de la agencia. La aplicación está accesible para los adjudicatarios de los contratos de auditorías y dispone de un amplio manual de instrucciones.
HERRAMIENTA DE SOLICITUD DE ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación mediante la que, a través de los navegadores web, se tramitan todas las solicitudes de inversiones destinadas a la obtención de ahorros o mayor eficiencia energética e implementación de tecnologías para diversificación o uso de fuentes renovables que presentan las entidades adheridas, independientemente de que procedan o no de auditorías, para posteriormente poder realizar una valoración por la AAE. 	NP	<ul style="list-style-type: none"> Posee un uso muy limitado debido, por una parte, a la escasez de inversiones existente y, por otra, y aunque no está concebido para tal fin, al uso del Canal REDEJA por los adheridos como vía de comunicación habitual.

FUENTE: AAE

ANEXO 9

MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CANAL REDEJA

SEGURIDAD FÍSICA: salvaguarda de los equipos, vigilancia, protección, etc.	Todos los equipos proveedores de servicios de la Agencia se encuentran en su sala CPD (Centro de Procesos de Datos) sita en la sede central de la Agencia, Calle Isaac Newton número 6, Antiguo Pabellón de Portugal. El acceso a esta sala está restringido al personal de infraestructura del Departamento de Sistemas de Información mediante una cerradura de acceso mediante huella digital. La vigilancia de la sala se lleva a cabo por los vigilantes de seguridad del edificio. En cuanto a la protección de suministro energético todas las máquinas críticas están sustentadas en sistemas SAIs conjunto un grupo electrógeno para cortes de suministros de larga duración.
SEGURIDAD LÓGICA: codificaciones, autorizaciones, controles de firmas, accesos: contraseñas, certificados digitales, trazabilidad y rastreo, cortafuegos, redes perimetrales, etc.	Los servicios publicados por la Agencia fuera de su red están securizados por elementos de red como cortafuegos y por otro lado a nivel de protocolos por <i>proxy</i> , que encapsulan únicamente lo que debe ser visible desde fuera. El cortafuegos, además, segmenta una serie de subredes haciendo mucho más segura la red general de la Agencia, ya que a cada subred se le aplican las reglas de seguridad propias de cada una de ellas. Todos los puntos de comunicación disponen de log para la traza tanto de red como de aplicación. El acceso a la aplicación se realiza bien mediante certificado digital de usuario o por contraseña que está encriptada en md5 en la base de datos de la REDEJA.
CONFIABILIDAD DE LOS DATOS (completitud y exactitud): transmisión, validaciones internas, revisiones, etc.	Contiene las <i>constraints</i> necesarias para garantizar la integridad y completitud de los datos. A nivel de datos, los procedimientos o tramitaciones empleados en el sistema REDEJA requieren de una validación por parte de todos los roles de usuarios que aportan verificaciones sobre los datos introducidos desde un primer nivel o rol, además de realizarse una segunda revisión. De forma nocturna se ejecutan procesos <i>batch</i> para la verificación de datos
EFICIENCIA: avisos de plazos relacionados con las incidencias, reclamaciones, etc.	Todos los trámites-tarea tienen configurados plazos y la herramienta realiza de forma automática notificaciones a los usuarios que tengan pendientes tareas o su plazo vaya a cumplir
AUDITORÍAS Y CONTROLES	Todas las tablas de tramitación disponen de campos de auditorías en alta y modificación de datos. De forma nocturna se ejecutan procesos <i>batch</i> para la verificación de datos.
OTRAS MEDIDAS	Se realiza diariamente copia de seguridad de los repositorios de información. Según el aplicativo, se realizan pruebas de restauración de los sistemas de forma priorizada. El código fuente de la aplicación se encuentra en el repositorio de versionado de la Agencia.

FUENTE: AAE

ANEXO 10.1

FORMULACIÓN Y CONCEPTOS DE COSTE DE LA FACTURA ELÉCTRICA

FORMULACIÓN	COSTE TOTAL = ((TE+TP)+IE+AE))+IVA TE (TÉRMINO DE ENERGÍA) = PP+MC TP (TÉRMINO DE POTENCIA) = (CE+RT+PC+RO)*(1+%PTD)+MC+PE		
BLOQUE	CATEGORÍA	CARÁCTER	DEFINICIÓN
MERCADO DE PRODUCCIÓN	Coste de la energía en el Pool (CE)	Libre / mercado	Coste resultante del aprovisionamiento de energía eléctrica por la comercializadora quien debe abastecerse de una estimación del consumo del conjunto de sus clientes. El agente encargado de operar este mercado y que define los precios que rigen en cada hora y sesión es OMIE.
	Restricciones técnicas y Servicios de operación (RT)	Libre / mercado	Componentes que, con el objeto de asegurar las condiciones de calidad, fiabilidad y seguridad el suministro de electricidad, se suelen articular, también, a través de mecanismos de mercado gestionados por Red Eléctrica (REE), con unos resultados igualmente horarios. Los más importantes son los de restricciones técnicas, reserva de potencia adicional a subir y banda de regulación secundaria.
	Margen de comercialización (MC)	Libre / mercado	Retribución que, según su estrategia empresarial, definen las comercializadoras y con el que tiene que justificar sus costes y obtener una rentabilidad adecuada que le permita operar.
REGULADOS	Peaje de energía (PE) y de potencia (PP)	Regulado	Facturado por la compañía distribuidora de la zona donde se encuentre la dirección del suministro eléctrico, también se le conoce como coste de Acceso de Terceros a la Red (ATR). El distribuidor, en la mayor parte de los casos, traslada el peaje a la comercializadora, quien lo factura de forma conjunta con el resto de conceptos. Los peajes se establecen para la potencia, que se suele trasladar íntegramente y sin ningún margen adicional al consumidor, y para la energía, diferenciando entre cada uno de los periodos de las tarifas de acceso existentes. A través de este concepto que recauda el distribuidor se retribuyen los servicios de la propia distribución, del transporte, las primas a las energías renovables y los costes extrapeninsulares, entre otros.
	Pagos por capacidad (PC)	Regulado	Señal económica que garantiza la instalación, desarrollo y permanencia de generación de energía en el sistema eléctrico. A través de este coste se retribuye, también, el mecanismo denominado de restricciones por garantía de suministro, según el cual se subvenciona la utilización de carbón autóctono o nacional frente al importado. Se establece, al igual que los peajes, por periodo de tarifa de acceso, siendo más baratos en los periodos mayores; lo recauda REE, y se valora sobre la energía consumida.
	Pérdidas por transporte y distribución (PTD)	Regulado	Coste de la energía que se pierde o no se contabiliza como consecuencia del transporte, distribución y situaciones de fraude o manipulación en los equipos de medida, pero que deben producir las centrales de generación y, por tanto, que debe adquirir en el mercado la comercializadora y que se asigna como coste a todos los consumidores. A partir del 1 de junio del 2014 se establece como porcentaje horario (antes se establecía por periodo), según la tarifa de acceso, a aplicar sobre todos los costes de la energía, salvo al del peaje y al alquiler del contador y a los impuestos.
	Retribuciones a los operadores (RO)	Regulado	Retribuye el servicio que proporcionan los operadores de Mercado y la Red Eléctrica. Se valora sobre la energía consumida y es igual para todos los consumidores, sea cual sea la hora, periodo y tarifa de acceso.
	Alquiler de equipos (AE)	Regulado	Coste del arrendamiento de los correspondientes dispositivos de control y medición, variable en función de su tecnología: analógico o digital, y de sus componentes: interruptor de control de potencia (ICP), máxímetros, módem de teled medida, adaptadores, etc.
IMPUESTOS	Impuesto Eléctrico (IE)	Regulado	Actualmente, el 5,11269632 % de los términos de potencia y energía.
	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	Regulado	Actualmente es el 21%, salvo en las Islas Canarias, donde se aplican tanto el IGIC, como el IGIC reducido, y grava todos los términos (potencia y energía), así como los alquileres y a los impuestos citados.

FUENTE: Varias fuentes

ANEXO 10.2

COMPOSICIÓN DE LA FACTURA ELÉCTRICA TIPO		
CONCEPTO	Nº	CONTENIDO
POTENCIA CONTRATADA O TÉRMINO DE POTENCIA (TP)	1	Compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> • Peaje de acceso • Margen de comercialización fijo
ENERGÍA CONSUMIDA O TÉRMINO DE ENERGÍA (TE)	2	Compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> • Peaje de acceso • Energía reactiva • Coste de la energía
IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD (IE)	3	<ul style="list-style-type: none"> • 5,11269632% en la actualidad • Aplicable a la suma de 1+2
ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL (AE)	4	
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	5	<ul style="list-style-type: none"> • 21% en la actualidad • Aplicable a la suma de 3+4
FACTURACIÓN TOTAL		1+2+3+4+5 TP+TE+IE+AE+IVA

FUENTE: Varias fuentes

ANEXO 11

En M€

MEJORAS INCLUIDAS EN LOS CONTRATOS CENTRALIZADOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO						
CONTRATO (VIGENCIA)	PROCEDIM.	PPTO. LICIT.	ADJUDICAT.	ÁMBITO	TIPO	IMPORTE
PRIMERO (29/12/09 - 28/12/11)	Abierto	55,4	Iberdrola, S.A.	BT	<ul style="list-style-type: none"> • 171 baterías condensadores para compensación de energía reactiva.¹ • 13 vehículos eléctricos y sus puntos de recarga.² • 3 auditorías energéticas.³ 	0,8
SEGUNDO (29/12/11 - 28/12/12)	Negociado con publicidad	385,0	Endesa, S.A.U.	AT+BT	<ul style="list-style-type: none"> • Baterías de condensadores, monitorización edificios⁴, adecuación instalaciones; implementar medidas derivadas de auditorías energéticas. • Plan movilidad sostenible, renovar iluminación edificios singulares, sustitución calderas.⁵ 	0,3
TERCERO (29/12/12 - 28/10/17)	Abierto	413,8	Endesa Energía, S.A.	AT+BT		-
TOTAL CONTRATOS CENTRALIZADOS						1,1

FUENTE: AAE

1 Las baterías fueron instaladas en organismos adscritos en todas las Consejerías de la Junta de Andalucía existentes en el periodo de referencia.

2 Ubicación postes de recarga: Consejerías de Presidencia, Igualdad y Bienestar Social, Salud, Hacienda y Administración Pública, Turismo, Comercio y Deporte, Educación, Empleo, Obras Públicas y Vivienda, Economía, Innovación y Ciencia, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, Gobernación y Justicia y Cultura. Los vehículos se adscriben a los centros de reparto de mensajería de las sedes centrales de las Consejerías de la Junta de Andalucía en Sevilla.

3 Las tres auditorías energéticas se realizan en edificios públicos de la Junta de Andalucía a fin de evaluar los consumos y detectar posibles mejoras a implementar para reducir el consumo de energía eléctrica en los centros auditados. Igualmente permiten detectar posibles comportamientos de consumos energéticos anómalos en centros de las mismas características.

4 Los sistemas de monitorización se ubican en 10 edificios emblemáticos.

5 Sustitución de calderas no eficientes en edificios públicos por otras de gas natural preferiblemente o biomasa.

ANEXO 12

ESTUDIOS DE NATURALEZA ENERGÉTICA DE LA REDEJA

CONSEJERÍA	AUDITORÍAS	CERTIFICADOS	ESTUDIOS SECT.	TOTAL
AGRICULTURA Y PESCA	20	-	-	20
CULTURA	13	-	-	13
ECONOMÍA E INNOVACIÓN	3	-	-	3
EDUCACIÓN	47	1	151	199
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	89	-	-	89
FOMENTO Y VIVIENDA	7	-	-	7
HACIENDA Y ADM. PÚBLICA	5	3	-	8
IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	54	3	45	102
JUSTICIA	13	3	-	16
MEDIO AMBIENTE	4	-	-	4
PRESIDENCIA	15	1	-	16
SALUD	77	10	315	402
TURISMO Y DEPORTE	12	-	-	12
SIN CONSEJERÍA	1	-	-	1
TOTAL ESTUDIOS	360	21	511	892
MEDIOS PROPIOS	122	21	-	143
MEDIOS EXTERNOS	238	-	511	749
TOTAL ESTUDIOS	360	21	511	892

FUENTE: AAE

NOTA: En 90 casos un mismo centro de consumo ha sido objeto de más de un tipo de estudios.

ANEXO 13

En m€

ACTUACIONES CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN REDEJA					
ENTIDAD / ACTUACIÓN	APORTACIÓN AAE	%	APORTACIÓN ENTIDAD	%	TOTAL
Hospital de la Axarquía	1.137,4	90,5	119,4	9,5	1.257,7
Hospital de Baza	1.686,8	85,9	276,8	14,1	1.962,9
Hospital Infanta Margarita	1.101,3	90,9	110,8	9,1	1.212,1
Hospital Infanta Elena	2.148,6	89,4	254,0	10,6	2.402,6
Hospital de Jerez	2.187,0	85,9	358,2	14,1	2.545,2
Hospital San Agustín	1.909,7	89,6	221,4	10,4	2.130,1
Hospital Santa Ana	1.853,4	89,7	212,0	10,3	2.065,4
Hospital de La Merced	1.290,8	88,7	164,2	11,3	1.455,0
Hospital Valle de los Pedroches	359,0	97,1	10,7	2,9	369,7
Hospital de Úbeda	1.598,8	89,1	196,0	10,9	1.794,9
Hospital de Valme	589,6	94,0	39,7	6,3	629,3
Hospital de Río tinto	157,2	89,2	19,1	10,8	176,3
CONVENIO SAS	16.018,0	89,0	1.982,3	11,0	18.000,3
CONVENIO DPA¹	98,7	20,0	250	50,6	144,8
CONVENIO SAS-C. SALUD PORTADAS ALTAS	39,2	56,8	29,8	43,2	69,0
CONVENIO ISE-IES PORTADAS ALTAS	117,3	54,3	98,9	45,7	216,2
Edificio Torretriana	2.949,0	95,3	144,7	4,7	3.093,7
Edificio Málaga	2.096,5	96,0	88,4	4,0	2.184,9
Edificio Almería	963,7	99,6	3,8	0,4	967,6
CONVENIO CHAP	6.009,3	96,2	236,9	3,8	6.246,2
Estudio eficiencia energ. Plazas de Armas y de Córdoba	12,0	80,0	3,0	20,0	15,0
Desarrollo solución telemática red de transp. viajeros	62,6	80,0	15,6	20,0	78,2
Auditoría energética de flotas	44,9	80,0	11,2	20,0	56,1
Plan transporte al centro de trabajo	9,2	80,0	2,3	20,0	11,5
Mejoras accesibilidad transporte público y paradas	31,8	80,0	7,9	20,0	39,7
Estudio compatibilidad transporte escolar	55,7	80,0	13,9	20,0	69,6
CONVENIO CFV	216,1	80,0	54,0	20,0	270,1
TOTAL CONVENIOS	22.498,2	88,9	2.796,5	11,1	25.294,7

FUENTE: AAE

¹ La empresa adjudicataria aporta el 29,4% de la financiación.

ANEXO 14

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA

AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2009	Curso de Formación de Formadores Certificación Energética de Edificios	Escuela Superior de Ingenieros de Sevilla	11	C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (AAE)	27
	Curso de Formación de Formadores Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios	Sede del IAT en Sevilla	7	C. PRESIDENCIA C. EDUCACIÓN C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (AAE)	29
2010	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Pabellón de Italia en Sevilla	33	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. DE SALUD C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. TURISMO Y DEPORTE C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. FOMENTO Y VIVIENDA	33
	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Sede de IBERDROLA en Málaga	12	C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD	12
	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Pabellón de Italia en Sevilla	31	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. CULTURA C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. FOMENTO Y VIVIENDA C. DE SALUD C. TURISMO Y DEPORTE C. EDUCACIÓN C. CULTURA	31
	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Sede de IBERDROLA en Málaga	22	C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO ALUMNOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. FOMENTO Y VIVIENDA C. SALUD C. TURISMO Y DEPORTE	22
2011	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Pabellón de Italia en Sevilla	28	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. FOMENTO Y VIVIENDA C. DESALUD C. TURISMO Y DEPORTE	28
	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Pabellón de Italia en Sevilla	27	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. SALUD C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. FOMENTO Y VIVIENDA	27

ANEXO 14 (Cont.)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA					
AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2011 (Cont.)	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Sede de IBERDROLA en Málaga	13	C. EDUCACIÓN C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD	11
	Curso de gestión del Contrato Centralizado de Baja Tensión	Pabellón de Italia en Sevilla	30	C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. CULTURA C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EDUCACIÓN C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. FOMENTO Y VIVIENDA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30
2012	Jornadas Informativas del Nuevo Contrato Centralizado	Hospital Virgen del Rocío en Sevilla	32	C. SALUD	32
	Jornadas Informativas del Nuevo Contrato Centralizado	Hospital de Antequera en Málaga	27	C. SALUD	27
2013	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Administrativo	Sede de la Agencia Andaluza de la Energía en Sevilla	25	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. SALUD	25
	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Técnico	Sede de la Agencia Andaluza de la Energía en Sevilla	25	C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. SALUD	25
	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Administrativo	Sede del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental en Granada	26	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. SALUD	25
	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Técnico	Sede del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental en Granada	25	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. SALUD C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	25
2014	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Administrativo	Sede del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental en Granada	25	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. SALUD	25

ANEXO 14 (Cont.)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA					
AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2014 (Cont.)	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Técnico	Sede del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Andalucía Oriental en Granada	25	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD	25
	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Administrativo	Sede de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	45	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. JUSTICIA E INTERIOR C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. SALUD	45
	Curso de Formación del Sector Eléctrico. Perfil Técnico	Sede de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	61	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. CULTURA C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. JUSTICIA E INTERIOR C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. SALUD	61
	Jornadas Informativas Calidad del Suministro Eléctrico	Salón de Actos (Kepler) Calle Johannes Kepler, 1 Sevilla	59	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. TURISMO Y DEPORTE	57
	Jornadas Informativas Calidad del Suministro Eléctrico	Sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, situada en el Edificio Almanjayar, Avenida Joaquina Eguaras , 2 18013 Granada	35	C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. TURISMO Y DEPORTE	35

ANEXO 14 (Cont.)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA					
AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2014 (Cont.)	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Salón de Actos (Kepler). Calle Johannes Kepler, 1. Sevilla	45	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. CULTURA C. FOMENTO Y VIVIENDA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	45
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. Avd. Joaquina Eguaras nº 2. Edif. "Almanjayar". C.P.: 18013 - Granada	25	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. SALUD C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. JUSTICIA E INTERIOR C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. TURISMO Y DEPORTE	25
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	IAAP Aulario Cartuja. Avenida Américo Vespucio s/n. Sevilla	26	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. TURISMO Y DEPORTE C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD	26
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. Avd. Joaquina Eguaras nº 2. Edif. "Almanjayar". C.P.: 18013 - Granada	24	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. SALUD C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	24
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Aula 111 Escuela de Ingenieros de Sevilla Avenida de los Descubrimientos s/n 41092 Sevilla	28	C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	28
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. Avd. Joaquina Eguaras nº 2. Edif. "Almanjayar". C.P.: 18013 - Granada	20	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. SALUD C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	20
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Aula 111 Escuela de Ingenieros de Sevilla Avenida de los Descubrimientos s/n 41092 Sevilla	41	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	39

ANEXO 14 (Cont.)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA

AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2014 (Cont.)	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. Avd. Joaquina Eguaras nº 2. Edif. "Almanjajar". C.P.: 18013 - Granada	48	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	48
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Aula 112 Escuela de Ingenieros de Sevilla Avenida de los Descubrimientos s/n 41092 Sevilla	34	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. TURISMO Y DEPORTE C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. TURISMO Y DEPORTE	34
	Cursos de Certificación Energética de Edificios	Aula 112 Escuela de Ingenieros de Sevilla Avenida de los Descubrimientos s/n 41092 Sevilla	24	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD	24
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos (Kepler) Calle Johannes Kepler, 1 Sevilla	65	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	65
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos (Kepler) Calle Johannes Kepler, 1 Sevilla	37	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	37
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba San Felipe, 5 - 14071 - Córdoba	43	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. SALUD C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	43
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba San Felipe, 5 - 14071 - Córdoba	31	C. CULTURA C. EDUCACIÓN	31
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada Avd. Joaquina Eguaras nº 2. Edif. Almanjajar. C.P.: 18013 - Granada	22	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. TURISMO Y DEPORTE	22

ANEXO 14 (Cont.)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA					
AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2014 (Cont.)	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de actos del Centro del Profesorado de Granada (CEP) Camino de Santa Juliana, s/n 18016 Granada	-	-	89
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Delegación Territorial de Economía Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén Salon de actos Paseo de la Estación nº 19. Planta Baja. 23071 Jaén	3	C. SALUD	3
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos del Centro del Profesorado de Jaén (CEP) Paraje del Neveral, s/n (Junto a Castillo Santa Catalina) Jaén	14	C. EDUCACIÓN	14
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos del Centro del Profesorado de Almería. Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel. 04008 Almería.	19	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. EDUCACIÓN C. EMPRESA Y COMERCIO	19
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos. Calle Johannes Kepler, 1 Sevilla	36	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. CULTURA C. EDUCACIÓN C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. TURISMO Y DEPORTE	35
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla Ronda del Tamarguillo, s/n 41005 Sevilla	50	C. CULTURA C. EDUCACIÓN	50
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Delegación Territorial de Economía, Ciencia y Empleo de Málaga Avenida Juan XXIII, 82 29006 Málaga	26	C. EDUCACIÓN C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO C. TURISMO Y DEPORTE	26
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte. Salón de actos. Avda. de la Aurora, 47 Edificio Servicios Múltiples Málaga	10	C. EDUCACIÓN C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	10
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte. Salón de Actos Los Mozárabes, 8 21002 HUELVA	12	C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EDUCACIÓN C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. FOMENTO Y VIVIENDA C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	8
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Centro del Profesorado de Cádiz. Avda. del Perú 3 11012, Cádiz.	52	C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. EDUCACIÓN	57

ANEXO 14 (Cont.)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA REDEJA					
AÑO	ACTIVIDAD	LUGAR	ALUMNOS	CONSEJERÍA	TOTAL ALUMNOS
2014 (Cont.)	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos Calle Johannes Kepler, 1 Sevilla	49	C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. SALUD C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. TURISMO Y DEPORTE C. FOMENTO Y VIVIENDA C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA C. JUSTICIA E INTERIOR C. MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO	49
	Jornadas Informativas Nueva Herramienta Gestión del Contrato Centralizado	Salón de Actos (Kepler) Calle Johannes Kepler, 1 Sevilla	73	C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL C. AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL C. ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO C. EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO C. EDUCACIÓN C. TURISMO Y DEPORTE C. CULTURA C. FOMENTO Y VIVIENDA C. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES C. SALUD C. JUSTICIA E INTERIOR C. PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	73
TOTAL			1.481		1.601

FUENTE: AAE

ANEXO 15

CONTRIBUCIÓN TEÓRICA DE LA REDEJA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO	UNIDAD	INVERSIONES DE CONVENIOS	MEJORAS DE LOS CONTRATOS	AUDITORIAS ENERGÉTICAS	OPTIMIZACIÓN DE POTENCIA	REDUCCIÓN DE TARIFAS	ELIMINACIÓN DE RECARGOS	OTRAS INVERSIONES	TOTAL
AHORROS ECONÓMICOS	M€	3,3 6,0%	2,2 4,0%	1,3 2,5%	7,2 12,9%	34,4 62,1%	7,0 12,5%	-	55,4 100%
REDUCCIÓN DEL CONSUMO	tep	3.351,5 64,4%	846,5 16,2%	988,6 19,0%	-	-	-	21,1 0,4%	5.207,7 100%
DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA	tep anual	3.728,6 72,9%	1.232,5 24,1%	154,8 3,0%	-	-	-	-	5.115,9 100%
IMPULSO ENERGÍAS RENOVABLES	tep anual	403,9 44,4%	351,1 38,6%	154,8 17,0%	-	-	-	-	909,8 100%
DISMINUCIÓN IMPACTO AMBIENTAL	tCO ₂ eq anual	11.402,4 42,6%	5.177,0 19,3%	10.115,4 37,8%	-	-	-	68,5 0,3%	26.763,3 100%

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y de los adheridos

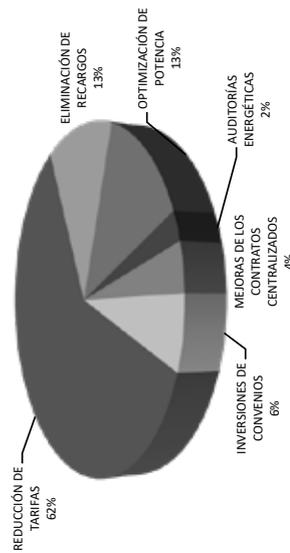
ANEXO 16
En M€

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
RESULTADOS DE LA REDEJA / AHORROS ECONÓMICOS TEÓRICOS										
AHORROS ANUALES TEÓRICOS										
PROMOCIÓN DE SERVICIOS CENTRALIZADOS										
Contrato unificado 1 BT	Reducción de tarifas	-	6,42	6,70	5,34	6,07	5,55	6,49	36,59	66,0
	Mejoras que aumentan la eficiencia eléctrica	-	6,42	6,70	-	-	-	-	13,12	23,7
	Mejoras que aumentan la eficiencia no eléctrica	-	6,42	6,42	-	-	-	-	12,84	23,2
	Mejoras que aumentan la eficiencia eléctrica	-	-	0,26	-	-	-	-	0,26	0,5
	Mejoras que aumentan la eficiencia no eléctrica	-	-	0,02	-	-	-	-	0,02	0,0
Contrato unificado 2 AT+BT	Reducción de tarifas	-	-	-	5,34	6,07	5,55	6,49	23,46	42,3
	Mejoras que aumentan la eficiencia eléctrica	-	-	-	5,07	5,43	5,26	5,79	21,55	38,9
	Mejoras que aumentan la eficiencia no eléctrica	-	-	-	0,16	0,37	0,17	0,41	1,11	2,0
	Mejoras que aumentan la eficiencia no eléctrica	-	-	-	0,11	0,27	0,12	0,30	0,80	1,4
SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES										
Auditorías energéticas		0,52	0,55	0,01	0,06	0,12	0,06	3,41	4,73	8,5
Inversiones incluidas en convenios		0,52	0,54	0,01	0,06	0,12	0,06	0,06	1,37	2,5
	Convenio SAS	-	0,00	-	-	-	-	3,35	3,35	6,1
	Convenio CHAP	-	-	-	-	-	-	3,00	3,00	5,4
	Convenio Portada Alta	-	-	-	-	-	-	0,35	0,35	0,6
		-	0,00	-	-	-	-	-	0,00	0,0
INTERLOCUCIÓN CON COMPAÑÍAS										
Eliminación de recargos		3,70	1,05	2,92	-	4,27	1,55	0,61	14,10	25,4
Optimización de potencia		3,70	1,05	2,19	-	-	-	-	6,94	12,5
	BT	-	-	0,73	-	4,27	1,55	0,61	7,16	12,9
	AT	-	-	0,15	-	3,63	1,40	0,61	5,79	10,5
		-	-	0,58	-	0,64	0,15	-	1,37	2,5
TOTAL AHORROS ANUALES TEÓRICOS		4,22	8,02	9,63	5,40	10,46	7,16	10,52	55,41	100

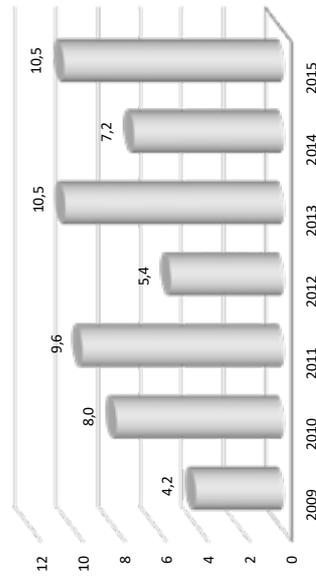
ANEXO 16 (Cont.)
En M€

RESULTADOS DE LA REDEJA / AHORROS ECONÓMICOS TEÓRICOS

POR CATEGORÍAS



POR EJERCICIO DE ORIGEN



ANEXO 17

FACTORES DE CONVERSIÓN			TEP (PCI) ¹
	UNIDAD		
Generación eléctrica	Antracita + hulla	t	0,497
	Hulla importada	t	0,581
Otros usos	Coque metalúrgico	t	0,705
	Antracita Hulla	t t	0,611 0,606
Gas natural	Gas natural	MWh	0,086
	Gas natural	BCM	1,106
Petróleo y derivados	Crudo	t	1,019
	Gas de refinería	t	1,194
	GLP	t	1,099
	Gasolina	t	1,051
	Queroseno	t	1,027
	Naftas	t	1,051
	Gasóleo	t	1,010
	Fuelóleo	t	0,955
	Coque de petróleo	t	0,750
	Otros productos	t	0,960
Energías renovables	Biomasa	tep	1,000
	Biogás	tep	1,000
	Biocarbantes	tep	1,000
	Hidráulica	MWh	0,086
	Eólica	MWh	0,086
Energía eléctrica	Solar	MWh	0,086
	Energía eléctrica	MWh	0,086

FUENTE: AAE

¹ Poder calorífico inferior o cantidad de calor desprendida en la combustión completa a la presión atmosférica de la unidad de peso o volumen de un combustible medido en condiciones normales (0°C y 760 mm de Hg), suponiendo que el vapor de agua producido no condensa. Cuantitativamente es igual al poder calorífico superior menos el calor de condensación del vapor de agua producido en la combustión.

ANEXO 18
En tep anuales

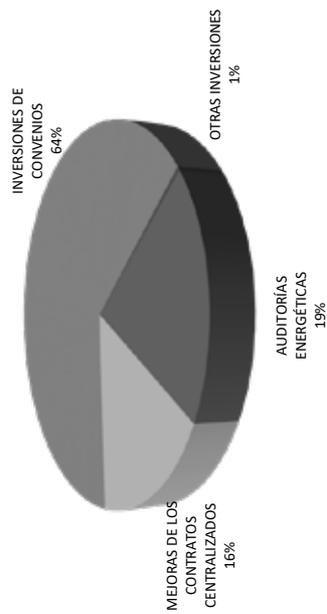
RESULTADOS DE LA REDEJA / REDUCCIÓN TEÓRICA DE CONSUMOS ENERGÉTICOS										
REDUCCIÓN TEÓRICA ANUAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%	
PROMOCIÓN DE SERVICIOS CENTRALIZADOS	-	-	-	-	371,7	120,5	354,3	846,5	16,3	
Mejoras del contrato unificado 2 AT+BT	-	-	-	-	371,7	120,5	354,3	846,5	16,3	
SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES	635,2	184,7	27,2	40,5	60,7	42,5	3.370,3	4.361,2	83,7	
Auditorías energéticas	635,2	155,7	6,7	40,5	60,7	42,5	47,2	988,6	19,0	
Inversiones incluidas en convenios	-	29,0	20,5	-	-	-	3.302,0	3.351,5	64,4	
Convenio SAS	-	-	-	-	-	-	3.119,0	3.119,0		
Convenio CHAP	-	-	-	-	-	-	183,0	183,0		
Convenio DPA	-	-	20,5	-	-	-	-	20,5		
Convenio Portada Alta	-	29,0	-	-	-	-	-	29,0		
Inversiones en Cultura	-	-	-	-	-	-	21,1	21,1		
TOTAL REDUCCIONES TEÓRICAS ANUALES	635,2	184,7	27,2	40,5	432,4	163,0	3.724,6	5.207,7	100	100

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y de los adheridos

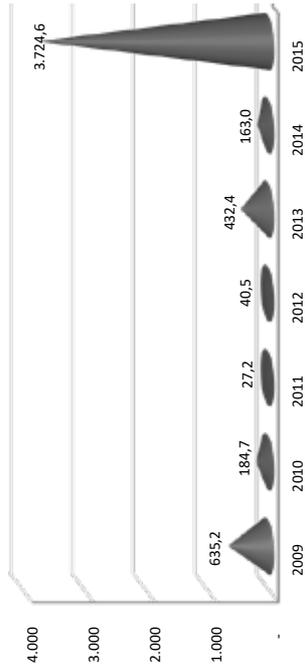
ANEXO 18 (Cont.)
En tep anuales

RESULTADOS DE LA REDEJA / REDUCCIÓN TEÓRICA DE CONSUMOS ENERGÉTICOS

POR CATEGORÍAS



POR EJERCICIO DE ORIGEN



ANEXO 19
En tep anuales

RESULTADOS DE LA REDEJA / DIVERSIFICACIÓN TEÓRICA DE ENERGÍA						
AÑO EJECUCIÓN	INSTRUMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	DIVERSIF. ENERGÍA PRIMARIA
2010	MEJORAS 1º CONTRATO CENTRALIZADO	Sevilla	Sevilla	Varias consejerías	Adquisición de 13 vehículos eléctricos para servicios de paquetería y mensajería propios de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, incluida la instalación de sendos postes de recarga eléctricos.	11,2
2013	AUDITORIAS ENERGÉTICAS (CIRCULARIZ.)	Almería	Almería	Hospital de Poniente	Cambio de combustible en caldera de gasóleo C a gas natural.	232,2
2015	CONVENIO CHAP	Jaén	Puente de Génave	H.A.R. Sierra Segura	Instalación de una caldera de biomasa para calefacción y ACS.	243,4
					TOTAL MEJORAS 1º CONTRATO	154,8
					TOTAL AUDITORIAS	286,0
					Cambio a gas natural, sustitución de calderas de calefacción por calderas de baja temperatura, sustitución de calderas de vapor, instalación solar térmica y planta de cogeneración con máquina de absorción.	510,0
					Cambio a gas natural, sustitución de calderas de calefacción por calderas de baja temperatura, instalación solar térmica y planta de cogeneración con máquina de absorción en el Hospital de Osuna.	286,0
					Instalación solar térmica.	33,0
					Cambio a gas natural, sustitución de calderas de calefacción existentes por calderas de baja temperatura, sustitución de calderas de vapor, instalación de caldera de biomasa e instalación solar térmica.	363,0
					Instalación solar térmica de dividida en tres campos de captación: sobre cubierta edificio principal, sobre cubierta edificio de dirección y sobre fachada Sur.	35,0
					Instalación de campo de captadores solares térmicos de alta eficiencia para producción de ACS.	11,0
					Planta de cogeneración con máquina de absorción.	221,6
					TOTAL CONVENIOS	3.728,6
					Instalación de una caldera de 1.000 kW de potencia que utilice biomasa para calefacción y ACS.	331,8
					Puesta en funcionamiento de la instalación fotovoltaica existente.	19,2
					Cambio de combustible en caldera de gasóleo C a gas natural.	46,3
					Cambio de combustible en caldera de gasóleo C a gas natural.	77,0
					Sustitución de equipos de climatización por otros más eficientes.	5,2
					Sustitución de equipos de expansión directa por climatizadoras.	140,8
					Cambio de combustible en caldera de gasóleo C a gas natural.	368,8
					TOTAL MEJORAS 2º CONTRATO	989,1
					TOTAL ENERGÍA DIVERSIFICADA	5.116,0

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y de los adheridos

NOTA: Ni el convenio del DPA, ni la actuación en RTVA, ni las actuaciones derivadas de las auditorías de 2008 han supuesto diversificación, bien porque son actuaciones eléctricas-eléctricas o porque no se ha producido cambio en la fuente primaria de energía.

ANEXO 20
En tep anuales

RESULTADOS DE LA REDEJA / APORTACIÓN TEÓRICA DE ENERGÍAS RENOVABLES						
AÑO EJECUCIÓN	INSTRUMENTO	PROV.	MUNICIPIO	EDIFICIO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	APORTE ENERGÍA PRIMARIA
2013	AUDITORÍAS ENERGÉTICAS (CIRCUARIZACIÓN)	Jaén	Puente de Géname	H.A.R. Sierra Segura	Instalación de una caldera de biomasa para calefacción y ACS	154,8
2015	CONVENIO SAS	Granada Córdoba Huelva Cádiz Jaén Granada Sevilla Córdoba Jaén Sevilla Huelva	Baza Cabra Huelva Jerez Linares Motril Osuna Pozoblanco Úbeda Sevilla Riotinto	Hospital de Baza Hospital Infanta Margarita Hospital Infanta Elena Hospital de Jerez Hospital de San Agustín Hospital de Santa Ana Hospital de La Merced Hospital de Valle de los Pedroches Hospital de San Juan de la Cruz Hospital del Valme Hospital de Riotinto	TOTAL AUDITORÍAS Instalación solar térmica para ACS Instalación de caldera de biomasa para calefacción y ACS e instalación solar térmica para ACS Instalación solar térmica para ACS Instalación solar térmica para ACS	154,8 12,1 11,8 27,2 26,8 12,1 14,7 8,9 9,7 225,0 35,0 11,0 403,9
2015	MEJORAS 2º CONTRATO CENTRALIZADO	Jaén Cádiz	Linares Cádiz	Residencia de Personas Mayores de Linares Delegación de Hacienda y Administración Pública	TOTAL CONVENIO SAS Instalación de una caldera de biomasa para calefacción y ACS Puesta en funcionamiento de la instalación fotovoltaica existente	331,8 19,2 351,1
TOTAL APORTE TEÓRICO DE ENERGÍAS RENOVABLES						909,8

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y de los adheridos

NOTA: Ni el convenio del DPA, ni la actuación en RTVA, ni las actuaciones derivadas de las auditorías de 2008 han supuesto diversificación, bien porque son actuaciones eléctricas-eléctricas o porque no se ha producido cambio en la fuente primaria de energía.

ANEXO 21
En tCO₂eq anuales

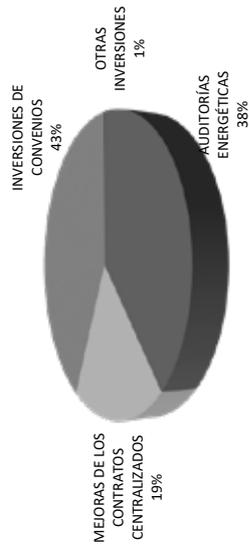
RESULTADOS DE LA REDEJA / REDUCCIÓN TEÓRICA DE CONTAMINANTES									
REDUCCIÓN TEÓRICA ANUAL	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL	%
PROMOCIÓN DE SERVICIOS CENTRALIZADOS									
Mejoras del contrato unificado 1 BT	-	-	-	-	2.884,0	996,0	1.248,0	5.177,0	19,3
Mejoras del contrato unificado 2 AT+BT	-	-	49,0	-	-	-	-	49,0	0,2
	-	-	-	-	2.884,0	996,0	1.248,0	5.128,0	19,2
SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES	3.070,0	564,8	2.541,8	140,0	1.141,6	78,7	14.049,4	21.586,3	80,7
Auditorías energéticas	3.070,0	498,4	2.494,8	140,0	1.141,6	78,7	2.691,9	10.115,4	37,8
Inversiones derivadas de convenios	-	66,4	47,0	-	-	-	11.289,0	11.402,4	42,6
Convenio SAS	-	-	-	-	-	-	9.953,0	9.953,0	37,2
Convenio CHAP	-	-	-	-	-	-	1.336,0	1.336,0	5,0
Convenio DPA	-	-	47,0	-	-	-	-	47,0	0,2
Convenio Portada Alta	-	66,4	-	-	-	-	-	66,4	0,2
Inversiones en Consejería de Cultura	-	-	-	-	-	-	68,5	68,5	0,3
TOTAL REDUCCIÓN TEÓRICA DE CONTAMINANTES	3.070,0	564,8	2.590,8	140,0	4.025,6	1.074,7	15.297,4	26.673,3	100

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y de los adheridos

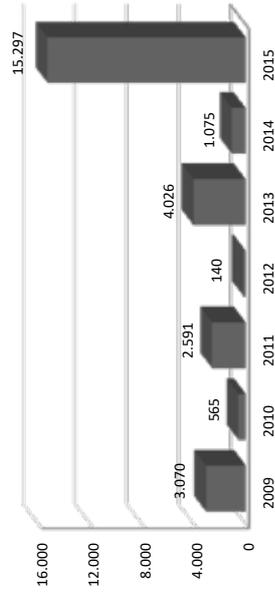
ANEXO 21 (Cont.) En tCO₂ anuales

RESULTADOS DE LA REDEJA / REDUCCIÓN TEÓRICA DE CONTAMINANTES

POR CATEGORÍAS



POR EJERCICIO DE ORIGEN



ANEXO 22
En M€

COMPARACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELÉCTRICA CONTABILIDAD / CANAL REDEJA

	2010		2011		2012		2013		2014		2015							
	CONT	CR	%	CONT	CR	%	CONT	CR	%	CONT	CR	%						
SAS	40.114	5.753	85,7	35.718	5.962	83,3	31.958	20.293	36,5	33.677	31.030	7,9	29.763	29.813	-0,2	34.728	31.932	8,1
APES ALTO GUADALQUIVIR	1.298	0	100,0	1.167	1	100,0	1.099	32	97,1	1.025	521	49,2	1.011	1.009	0,2	1.057	1.059	-0,2
APES BAJO GUADALQUIVIR	528	-	100,0	403	-	100,0	388	369	4,7	352	360	-2,5	337	347	-3,0	392	391	0,2
APES COSTA DEL SOL	1.084	33	96,9	957	36	96,2	923	281	69,5	948	925	2,4	952	740	22,3	981	903	8,0
APES HOSPITAL DE PONIENTE	1.213	-	100,0	1.189	-	100,0	1.236	-	100,0	1.253	326	74,0	1.185	1.163	1,9	1.227	1.227	0,0
AMAYA	1.239	743	40,0	1.269	434	65,8	966	447	53,7	1.232	755	38,7	838	665	20,7	691	597	13,7
ASSDA	262	147	44,0	254	201	21,1	256	179	30,1	263	193	26,5	245	169	30,9	219	175	20,2
APPA	613	415	32,3	710	441	38,0	637	426	33,2	554	569	-2,8	550	576	-4,8	573	593	-3,5
RTVA	1.632	741	54,6	1.187	1.091	8,1	574	499	13,1	1.166	1.084	7,0	1.017	1.040	-2,2	1.124	1.038	7,6

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y adheridos

ANEXO 23

ORGANISMO	INDICE DE EFICIENCIA ¹										VARIACIÓN %		
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010-15	2012-15	2013-15				
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	698	2.779	2.413	2.808	2.543	2.627	-276,4	-8,9	6,5				
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	797	1.808	2.510	2.976	1.133	0,13	-277,9	-20,1	-1,2				
Agencia Andaluza de la Energía	ND	ND	1.546	2.390	2.864	2.330	-	-50,7	2,5				
Agencia Andaluza Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	3.225	3.310	2.857	2.544	3.203	3.118	3,3	-9,1	-22,6				
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	346	336	324	311	308	309	10,7	4,6	0,8				
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	584	952	990	1.111	1.097	2.799	-379,5	-182,8	-151,9				
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	2.294	2.879	545	2.478	1.900	1.823	20,6	-234,7	26,4				
Agencia Pública Andaluza de Educación	220	1.037	895	3.101	3.378	3.937	-1688,7	-340,0	-26,9				
Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA)	1.794	617	974	1.097	1.015	911	49,2	6,4	16,9				
APES Alto Guadalquivir	SD	SD	433	3.536	8.720	6.765	-	-1462,8	-91,3				
APES Bajo Guadalquivir	SD	SD	4.889	5.819	6.462	6.236	-	-27,6	-7,2				
APES Costa del Sol	132	156	2.092	6.492	5.389	6.222	-4598,3	-197,5	4,2				
APES Hospital de Poniente	ND	ND	ND	2.330	10.566	8.451	-	-	-262,7				
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	12.500	14.353	15.671	21.728	23.080	21.454	-71,6	-36,9	1,3				
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)	921	998	931	1.107	1.118	1.127	-22,4	-21,0	-1,8				
Empresa Andaluza de Gestión de Instalac. y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	6.838	8.385	2.879	10.365	10.765	10.900	-59,4	-278,6	-5,2				
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	754	971	1.639	5.701	6.387	6.074	-705,1	-270,7	-6,5				
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A	5.008	4.297	5.310	11.168	12.343	11.528	-130,2	-117,1	-3,2				
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	SD	195	SD	2.627	2.485	2.484	-	-	5,4				
Fundación Pública Andaluza para la Integr. Social del Enfermo Mental (FAISEM)	879	1.226	874	1.900	1.791	1.968	-123,9	-125,2	-3,6				
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	1.334	1.584	1.316	3.475	4.807	4.099	-207,2	-211,4	-17,9				
Fundación Red Andaluza Emprende	3	177	138	376	373	386	-13782,5	-180,0	-2,7				
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	594	631	7.174	8.258	8.443	8.831	-1385,6	-23,1	-6,9				
Radio Televisión de Andalucía (RTVA)	23.127	35.211	16.585	36.015	47.278	37.573	-62,5	-126,5	-4,3				
Servicio Andaluz de Salud (SAS)	387	441	2.702	3.517	3.817	3.605	-831,5	-33,4	-2,5				
Verificaciones Industriales Andalucía, S.A. (VEIASA)	2.114	2.968	1.711	5.558	4.998	4.977	-135,5	-190,9	10,4				
TOTAL MUESTRA	64.551	85.313	77.397	148.791	178.263	163.547	-153,4	-111,3	-9,9				

¹ Índice de eficiencia = consumo anual en kWh / plantilla equivalente anual

FUENTE: CCA con datos de la AAE y de los adheridos

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	no admitida			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /adopción de medidas	
0*	GENERAL						
1	GENERAL				X		
2	GENERAL		X				
3	GENERAL				X		
4	GENERAL				X		
5	GENERAL		X				
6	OBJETIVOS				X		
7	OBJETIVOS				X		
8	OBJETIVOS				X		
9	OBJETIVOS				X		
10	OBJETIVOS				X		
11	OBJETIVOS				X		
12	OBJETIVOS				X		
13	OBJETIVOS				X		
14	OBJETIVOS				X		
15	EFICACIA				X		
16	EFICACIA				X		
17	EFICACIA				X		
18	OTRAS CYR		X				
19	OTRAS CYR				X		
20	OTRAS CYR				X		
21	OTRAS CYR				X		
22	OTRAS CYR					X	
23	OTRAS CYR				X		
24	OTRAS CYR				X		
25	OTRAS CYR					X	
26	OTRAS CYR				X		
27	OTRAS CYR				X		
28	OTRAS CYR				X		
29	OTRAS CYR	X					
TOTAL		1	3	-	23	2	29

* La reseña denominada COMENTARIO GENERAL **no constituye una alegación** pues se limita a realizar una semblanza histórica de la duración de las distintas fases de los trabajos de fiscalización y administrativas, incluyendo una queja respecto a lo limitado del período otorgado para efectuar las alegaciones. Al respecto hay que citar que por parte de la AAE no ha sido solicitada una ampliación del mismo.

Entidad: Agencia Andaluza de la Energía**ALEGACIÓN Nº 1 (párrafo 164), ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

Respecto a la columna de precios atribuidos a REDEJA, indicar que estos valores para las tarifas 3.0A, 3.1A y 6.1 han sido obtenidos por los auditores de la Cámara de Cuentas del denominado fichero de facturación que mensualmente la empresa adjudicataria remite a REDEJA a título meramente indicativo de volúmenes agregados del contrato.

Esta circunstancia fue trasladada a dichos auditores en el momento de aportar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía esta información, insistiéndoles en que dicho fichero no podía tomarse como referencia de precios reales aplicados en las facturas emitidas, al menos en las tarifas 3.0A y 3.1A, pues dichos ficheros incluyen refacturaciones, registros negativos, desfases de períodos, etc. La misma empresa adjudicataria del contrato centralizado insiste continuamente en ello. En el caso de la tarifa 6.1 podría haber menos diferencias debido a que son facturas que se procesan por su volumen individualmente. Por tanto, la única fuente fiable de análisis de los precios son las facturas reales de los suministros, que son las que REDEJA utiliza cada vez que hay que hacer un estudio de aplicación de las condiciones del contrato.

A este respecto hay que recordar que entre las funciones de la REDEJA nunca se ha encontrado la validación masiva de facturas eléctricas. Dicha validación la llevan a cabo los centros pagadores. La Agencia se encarga de llevar a cabo muestreos para la detección de errores en la aplicación de los precios contratados y de resolver aquellas incidencias en la facturación que trasladan las entidades adheridas a la Red, para lo que, como se ha comentado, se hace un estudio detallado de las facturas físicas y, en caso de proceder, obliga a la empresa adjudicataria a subsanar los errores detectados.

A continuación, se recogen los precios atribuidos a REDEJA en el informe que estamos alegando para las tarifas en las que se producen diferencias entre el fichero de facturación y las facturas reales:

PRECIO FINAL kWh ATRIBUIDO A REDEJA		
Año	Tarifa	€/kWh
2013	3.0A	0,1969
	3.1A	0,1736
2014	3.0A	0,194
	3.1A	0,1545
2015	3.0A	0,1957
	3.1A	0,1640
PROMEDIO	3.0A	0,1955
	3.1A	0,1640

Prestando atención a la tarifa 3.1A, la que según el análisis de los auditores está por encima del mercado, se observa cómo del año 2013 al 2014 hay una desviación a la baja muy llamativa del 11%. Para el año siguiente vuelve a apreciarse una desviación al alza del 6%.

A la vista de lo anterior, resaltar que estas diferencias son poco razonables dentro de un contrato con precios fijos del término de energía y con componentes regulados que una vez ponderados con sus pesos correspondientes en la factura no llevan a una variación notable en la facturación global en esos años. Por ello, consideramos que debe de existir un error en el análisis realizado, y que al menos en las tarifas 3.0A y 3.1A no puede aceptarse el fichero de facturación como fuente de análisis de datos y, por tanto, para la formulación de conclusiones.

Ahondando más a este respecto, se han analizado las facturas reales de 10 suministros al azar correspondientes a las tarifas 3.0A y 3.1A para los años 2013, 2014 y 2015. Los resultados y las diferencias respecto a los precios atribuidos a REDEJA en el informe de fiscalización se muestran a continuación:

		PRECIOS ATRIBUIDOS A REDEJA	PRECIOS ANÁLISIS FACTURAS REALES	Diferencia %
Año	Tarifa	€/kWh	€/kWh	
2013	3.0A	0,1969	0,1758	-10,7%
	3.1A	0,1736	0,1425	-17,9%
2014	3.0A	0,194	0,1704	-12,2%
	3.1A	0,1545	0,1402	-9,3%
2015	3.0A	0,1957	0,1691	-13,6%
	3.1A	0,1640	0,1406	-14,3%
PROMEDIO	3.0A	0,1955	0,1717	-12,2%
	3.1A	0,1640	0,1411	-13,9%

Se observa cómo los precios finales promedio están entre un 12,2% y un 14,3% de los indicados en el referido cuadro 21, por lo que entendemos justificada la necesidad de revisar dicha tabla, así como las diferentes conclusiones extraídas de la misma y que se manifiestan a lo largo del informe que estamos alegando.

En cuanto a la tarifa 6.1, como se ha comentado anteriormente, el precio que puede obtener la administración pública en las tarifas de mayor tensión no son comparables a los que puede obtener una industria o un gran centro comercial. Por ello, consideramos que comparar las curvas de consumo, los volúmenes y el peso de los términos regulados en la factura no es adecuado para este tipo de análisis. En este sentido, hay que tener en cuenta que en esta tarifa REDEJA tiene un campo de actuación limitado, más allá de conseguir los mejores precios para un perfil de administración pública.

Teniendo en cuenta esta realidad, según la metodología aplicada en el informe que estamos alegando, los precios de la tarifa 6.1 conseguidos por REDEJA son menores en promedio un 1,7% respecto a la media del precio de mercado nacional. En ese supuesto, sería una excelente noticia para los suministros públicos de la Junta de Andalucía pertenecientes a esa tarifa, que tendría precios más ventajosos que la industria cuando parten de una enorme desventaja derivada de los perfiles de consumos de ambas tipologías de suministro.

En particular, se muestra un análisis del precio real obtenido por una administración en el mercado para esta tarifa y su comparación con otro precio real; el obtenido por REDEJA para la tarifa 6.1. Se trata de dos contratos de la misma duración (2+2 años), idéntica modalidad y aplica al mismo período temporal. El suministro eléctrico en cuestión es el de la **Sede del Parlamento y de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía**, con los siguientes datos de adjudicación:

- Tensión del suministro: 20.000 V.
- Consumo anual estimado: 2.185.764 kWh/anales.
- Potencia a contratar por periodos (kW):

Periodo 1 (kW)	Periodo 2 (kW)	Periodo 3 (kW)	Periodo 4 (kW)	Periodo 5 (kW)	Periodo 6 (kW)
848	1.080	1.080	1.080	1.080	1.080

- Tarifa de Acceso: 6.1A (suministro de Alta Tensión con potencia contratada en alguno de los periodos tarifarios por encima de 450 kW).

Datos de licitación:

- Duración: 2 años, con posibilidad de prórroga de dos años más.
- Presupuesto licitación sin IVA: 629.656,39
- Presupuesto de licitación con IVA: 761.884,23 €
- Fecha de adjudicación: 09/10/2013
- Fecha de formalización contrato: 31/10/2013
- Contratista: Endesa Energía S.A.U.
- Ofertas recibidas: 4
- Modalidad: Precio Fijo.
- Variantes de precios: Sólo los correspondientes a componentes regulados.

Como se ha comentado anteriormente la modalidad de contratación es a precio fijo, es decir, se paga un precio de la energía consumida dentro de cada periodo tarifario, que al tratarse de una tarifa de acceso 6.1 se reparte en seis periodos diferentes. La distribución de consumos por periodos en el suministro eléctrico es la siguiente:

Periodo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Consumo Total (kWh)
enero	51.962	68.888				64.152	185.002
febrero	51.499	70.092				61.759	183.350
marzo			29.529	67.769		65.788	163.086
abril					78.551	59.548	138.099
mayo					110.026	68.303	178.329
junio	42.065	29.998	32.860	34.181		70.342	209.446
julio	76.817	55.923				69.920	202.660
agosto						193.106	193.106
septiembre			63.977	69.072		73.043	206.092
octubre					111.857	67.614	179.471
noviembre			34.223	71.343		66.523	172.089
diciembre	43.235	58.585				73.214	175.034
Consumo anual / periodos	265.578	283.486	160.589	242.365	300.434	933.312	2.185.764
Porcentaje de consumo por periodo	12,15%	12,97%	7,35%	11,09%	13,75%	42,70%	

Precios de adjudicación por período:

Precios de Adjudicación con Impuesto eléctrico y sin IVA						
(€/kWh)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precios de Adjudicación	0,176654	0,142676	0,117359	0,093293	0,086332	0,072135

Los precios anteriores llevan incluidos el impuesto eléctrico, pero no el IVA. Para poder compararlos con los precios de REDEJA es preciso eliminar el impuesto eléctrico, con lo que se tienen los siguientes precios:

Precios de Adjudicación sin IE ni IVA						
(€/kWh)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precios de Adjudicación	0,168062	0,135736	0,111651	0,088755	0,082133	0,068626

A continuación, se recogen los precios de REDEJA para esta tarifa y a igualdad de condiciones:

Precios de REDEJA sin IE ni IVA						
(€/kWh)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precios de REDEJA	0,119432	0,099468	0,088254	0,080577	0,077474	0,059444

La diferencia de precios unitarios por periodo es la siguiente:

Comparación de precios de adjudicación vs precios REDEJA						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Ahorro con precios REDEJA (€/kWh)	0,048630	0,036268	0,023397	0,008178	0,004659	0,009182
Ahorro con precios REDEJA (%)	40,72%	36,46%	26,51%	10,15%	6,01%	15,45%

Como se puede comprobar en la tabla anterior, los precios asociados a REDEJA son sustancialmente menores en todos los periodos tarifarios.

Aplicando estos valores a los consumos de la Sede del Parlamento y de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía se obtiene la diferencia del coste del suministro entre estar dentro y fuera de REDEJA:

Importe anual	Coste Sede Parlamento y CCA €	Coste aplicando precios REDEJA (oct 2013 a sep 2014)	Coste aplicando precios REDEJA (oct 2014 a sep 2015)	Total Ahorro (€)
P1	44.633,44	32.793,23	33.769,14	
P2	38.479,32	28.977,16	29.845,40	
P3	17.929,86	14.659,49	14.994,62	
P4	21.511,16	20.103,31	20.711,72	
P5	24.675,49	23.791,20	24.738,21	
P6	64.049,79	57.326,36	59.804,47	
Total (€)	211.279,06	177.650,76	183.863,56	
Ahorro (€)		33.628,30	27.415,50	61.043,80

De haber estado acogido al contrato centralizado de REDEJA, el suministro de la Sede del Parlamento y de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía habría ahorrado 61.043,80 €. Si a esta cifra se le aplica el Impuesto eléctrico asociado y el IVA, hace un total de 77.639,39 €.

Para los cuatro años de duración de ambos contratos, el ahorro hubiera alcanzado 155.278,8 €.

No se incluyen en esta cifra las múltiples ventajas económicas incluidas en las condiciones del contrato centralizado de REDEJA y que en ningún caso se incorporan al contrato analizado:

- *Casi 6 millones de euros en inversiones de ahorro y eficiencia energética e implementación de tecnologías renovables.*
- *Auditorías.*
- *Asesoramiento técnico e interlocución con la empresa distribuidora.*
- *Atención personalizada a través de una unidad específica de la empresa comercializadora.*
- *Solución de conflictos y seguimiento de las incidencias, etc.*

A la vista de lo expuesto, consideramos necesario revisar la metodología utilizada en la determinación de los valores del Cuadro 21 que hemos analizado, así como las conclusiones extraídas del mismo. Entendemos, que el enfoque y metodología utilizado en la comparativa entre el contrato centralizado de REDEJA y el de la Sede del Parlamento y de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, aporta un análisis basado en criterios objetivos y, por tanto, sería una sistemática más adecuada para usar en los cálculos que se hacen en el ámbito de este informe que estamos alegando, insistiendo en que deben compararse contratos y condiciones realmente comparables, y no medias que incluyen sectores y actividades completamente distintas.

*Adicionalmente, indicar que lo expuesto en este apartado debería de considerarse en la redacción de los **Párrafos 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 201, 208 y 209**, así como, en el resto de los párrafos del informe que estamos alegando y que estén relacionados con esta temática.*

TRATAMIENTO

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, **hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21**, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado.

Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

Por todo lo anterior, se entiende conveniente no admitir la presente alegación.

ALEGACIÓN Nº 2 (párrafo 178), ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

(.../...)

*Adicionalmente, indicar que lo expuesto en este apartado debería considerarse en la redacción de los **Párrafos 181, 188, 192 y 200**, así como, en el resto de los párrafos del informe que estamos alegando y que estén relacionados con esta temática.*

TRATAMIENTO

Si bien es obvia la mayor concentración de esfuerzos de la REDEJA en la optimización de los consumos de la energía de naturaleza eléctrica, el calificativo utilizado en el párrafo alegado podría ser interpretado de modo erróneo, por lo que se propone su sustitución.

Revisada la redacción del resto de los párrafos citados en la alegación, no procede cambio alguno, dado que no se ven afectados por la sustitución del término citado y los términos incluidos en su redacción responden a las evidencias obtenidas.

ALEGACIÓN Nº 3 (párrafo 179 (1)), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Para el análisis de esta conclusión, consideramos importante ponerla en relación con la afirmación incluida en el **Párrafo 130** del informe que estamos alegando:*

“Los ahorros económicos que desde un punto de vista teórico ha supuesto la actividad de la REDEJA en la factura eléctrica de sus adheridos desde su creación se estiman en 55,4 M€. El momento y las categorías de los mismos se detallan en el anexo 16”.

A la vista de lo anterior, podemos concluir que con la creación de REDEJA se ha conseguido reducir la factura energética de sus adheridos en términos nominales. No obstante, a pesar de que esta cuantía de ahorro es considerable, hay que resaltar algunas cuestiones sobre su forma de cálculo:

Por una parte, incluye en el concepto de “ahorros en la facturación eléctrica” partidas no relacionadas con el mismo, como gran parte de las actuaciones de los convenios de cofinanciación (mayormente térmicos), muchas de las actuaciones de auditorías, estudios energéticos y mejoras de los contratos centralizados por el mismo motivo.

Por otra parte, respecto a algunas actuaciones, consideramos que producen ahorros tanto el año de su implementación como en los siguientes. Es decir, la optimización de potencia, por ejemplo, una vez realizada, provoca ahorros económicos en los centros cada año y no una sola vez desde la creación de la REDEJA. Una proyección conservadora (al no incluir las alzas en los términos regulados de potencia durante estos años) de los ahorros de derivados de las campañas de optimización de potencia realizadas por la REDEJA daría una cifra acumulada de 13,3 M€ en lugar de los 7,2 M€ reflejados en el Anexo 16 del informe que estamos alegando (ver Anexo I del presente informe).

Además, no se contemplan como ahorros las propias inversiones no realizadas con fondos propios de la Junta de Andalucía, financiada por otras líneas de actividad de la Red y que hubieran supuesto un gasto añadido para la administración andaluza.

Asimismo, en cuanto al término denominado “reducción de la factura energética en términos nominales” y dado que tiene una gran trascendencia en las conclusiones del informe que estamos alegando, consideramos que debería de quedar detallado en el apartado de metodología del mismo, aportando explicaciones sobre su forma de cálculo y demás cuestiones relevantes. Por ello, pudiera entenderse que “reducción de la factura energética en términos nominales”, es simplemente una

comparativa entre la facturación de 2010 y 2015 sin contemplar otros factores de influencia en la misma, dando lugar a la afirmación de que no se ha reducido la facturación eléctrica de las entidades adheridas a la Red desde el año 2010 al año 2015. Así, consideramos que de revisar los criterios de cálculo de “reducción de la facturación energética” en los términos en los que se está exponiendo en las presentes alegaciones, sí resultarían unas cifras de ahorro más significativas y satisfactorias.

Continuando con el término denominado “reducción de la factura energética en términos nominales”, insistir que, tal y como se dice repetidamente en el informe que estamos alegando, además del precio de la energía, la factura eléctrica incluye otros conceptos que rondan el 40% de media de la misma y que no podemos perder de vista a la hora de realizar las conclusiones de este informe.

*Estos conceptos están regulados por el Gobierno central. **Los conceptos regulados asociados al acceso en el período 2010-2015 han tenido un incremento promedio del 36%.** Ante estos incrementos, afirmar como se hace en el **Párrafo 151** “Sobre la subpoblación de suministros identificados como estables durante el quinquenio analizado se puede deducir que su facturación ha crecido en términos nominales un 13,6%, lo que supone una media anual del 2,7%”, no hace más que evidenciar la enorme labor de REDEJA en lo relativo a optimizar el término de energía para minimizar el impacto en el precio de componentes sobre los que no puede incidir.*

Así, la principal función de la Red de Energía en cuanto a la contratación centralizada es velar porque los precios aplicados en el término de energía para cada tarifa de acceso y en cada período sean los más bajos posibles dentro del amplio abanico de los precios de mercado, situándolos entre los más competitivos de España. Ello no es óbice para que se hayan realizado campañas masivas de optimizaciones de potencia, de eliminación de energía reactiva y numerosas actuaciones puntuales para optimizar la mayor parte de los suministros de la Junta de Andalucía.

Por tanto, para el análisis de la actuación de la Red en este ámbito, deben considerarse únicamente aquellos conceptos de la facturación donde ella puede actuar y no sobre aquellos que no tiene influencia, no siendo éstos últimos, conceptos válidos la medir la contribución de REDEJA en la “reducción de la facturación energética”. Por ello, consideramos necesario revisar el término “reducción de la factura energética en términos nominales” de tal forma que, si incluye conceptos que se encuentran fuera del ámbito de influencia de REDEJA, éstos sean no tomados en su cálculo.

A la vista de lo expuesto, consideramos necesario revisar la forma de cálculo del término “reducción de la factura energética en términos nominales”, lo que implicará la adaptación del Cuadro 21 incluido en la página 37 del informe que estamos alegando.

En conclusión, consideramos que, a la vista de la información aportada en este apartado, así como, en el resto de las alegaciones relacionadas con esta temática, procedería modificar la redacción de este párrafo.

TRATAMIENTO

El uso de la expresión en *términos nominales* está suficientemente explicado en el texto del informe, donde se explica que se refiere a que las cifras que aparecen en el cuadro 17 no han sido deflactadas de manera que aparezcan sin contaminar por el efecto de la variación de los precios.

No procede realizar la deflactación pues el objetivo de la REDEJA de reducir la facturación un 2,5% anual no hace referencia a que dicho valor corresponda a una tasa de variación real, esto es, calculada a partir de valores deflactados de las cifras anuales de facturación (p.19 y cuadro 1 del p.22). Antes al contrario, el objetivo está expresado en relación a valores nominales pues sólo cuando se pretende bloquear el efecto de la variación del precio sobre un determinado objetivo se menciona de manera expresa que las cifras se consideran en términos reales o deflactados. Dado que esa mención no aparece cuando se cuantifica el objetivo de reducción de la facturación a alcanzar por la REDEJA, debe entenderse que las cifras de facturación a tomar en consideración son las expresadas en valores nominales, tal y como aparecen en el cuadro 17.

ALEGACIÓN Nº 4 (párrafo 179 (2)), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En cuanto esta afirmación es preciso indicar lo siguiente:

- *El consumo eléctrico absoluto ha ido creciendo durante los primeros cinco años de la contratación centralizada, como consecuencia lógica de la incorporación de nuevos suministros (con gran consumo), nuevas entidades y potencia regularizada de la propia administración. Siendo esto muy positivo para la Red, denotando una estructura creciente y con un grado de consolidación que va creciendo cada año hasta que comienza a estabilizarse en 2014. Esto se observa en Gráfico 11, página 29 del informe que estamos alegando.*
- *La metodología utilizada para el consumo eléctrico en “términos de eficiencia” debería de ser revisada, al objeto de conseguir que refleje en el ámbito en el que puede incidir REDEJA. Entendemos, que el análisis se basa en las plantillas de los centros adheridos, cuestión que puede llevar a desvirtuar las conclusiones, dado que, a la vista de los diferentes procesos de racionalización del gasto aplicados en los últimos años, las plantillas de los centros se han visto mermadas, dado lugar a que el mismo edificio ha seguido funcionando, pero con menor personal, consumiendo prácticamente la misma energía que necesitaban cuando la dotación era mayor. En algunos casos se han detectado incluso incrementos debido a modificaciones en turnos que die- ran cobertura al mismo servicio con menos personal.*

A la vista de lo anterior, ha resultado de este análisis un mayor consumo por empleado público, cuestión previsible, no obstante, alejadas del ámbito de influencia de REDEJA. Es más, sin las acciones emprendidas por la Red (adecuaciones de suministros, cambios en las configuraciones de conexión, inversión en tecnologías eficientes), el consumo de estos centros habría sido significativamente mayor.

En conclusión, consideramos que, a la vista de la información aportada en este apartado, así como, en el resto de las alegaciones relacionadas con esta temática, queda manifiesta la necesidad de modificar la redacción de este párrafo.

TRATAMIENTO

Tal como se explica en el informe, las conclusiones respecto a la evolución del consumo se basan en poblaciones estables de CUPS, por lo que el argumento de que el consumo global ha aumentado porque la Red ha crecido en integrantes carece de sentido.

Respecto a la metodología de cálculo de la eficiencia, el informe matiza su limitación en períodos de crisis y de racionalización del gasto administrativo, al existir un suelo de consumo mínimo por empleado, por lo que se entiende salvada la apreciación contenida en la alegación y las conclusiones obtenidas.

ALEGACIÓN Nº 5 (párrafo 179 (3)), ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

(.../...)

*Como conclusión general y la vista de las alegaciones sobre el **Párrafo 179**, consideramos lo siguiente:*

- *Habría que repasar el cálculo de los beneficios económicos observando las cuestiones planteadas por esta Agencia en los apartados anteriores. Por ello, sería necesario revisar Cuadro 21 de la página 37, dada la importancia que tiene en las conclusiones del informe.*
- *Sería necesario centrar el análisis sólo en aquellas cuestiones que están dentro del ámbito de influencia de REDEJA, evaluar la actuación de la Red teniendo en cuenta factores sobre los que no puede actuar entendemos que puede desvirtuar las conclusiones del análisis.*
- *Se debería profundizar en las causas reales de la situación de determinados objetivos de la Red, haciendo un análisis más exhaustivo del entorno y de las responsabilidades.*

*Por tanto, consideramos que aplicando lo anterior, resultaría que la conclusión incluida en el **Párrafo 179** debería de resaltar lo siguiente:*

La actividad de la REDEJA desde su creación en 2007 ha conseguido reducir la factura energética de sus adheridos en lo correspondiente al término de energía y por tanto el coste final del kWh. Si bien el mayor esfuerzo se ha dirigido a consolidar una contratación centralizada de los suministros eléctricos, lo que ha reportado importantes beneficios energéticos y económicos para el sector público andaluz, la Red ha invertido con altas cotas de eficiencia en proyectos de diversificación energética e impulso de las renovables, lo que ha redundado en una reducción del impacto ambiental.

Por ello, a la vista de lo expuesto, así como, en el resto de alegaciones relacionadas con esta temática, solicitamos la modificación de este párrafo en los términos expresados.

TRATAMIENTO

La alegación incluye una serie de justificaciones respecto a la escasa entidad de las inversiones realizadas, lo que ha condicionado la consecución de ciertos objetivos asignados a la REDEJA. Se estima conveniente incluir dicha circunstancia en el párrafo en cuestión para contextualizar la conclusión vertida.

Respecto a lo que la alegación califica de conclusión general, dado el tratamiento de las alegaciones parciales al párrafo 179 anteriores a la presente, las cuales se reproducen, no procede efectuar modificación alguna.

- **En Alegación nº 3 (párrafo 179(1))**

El uso de la expresión en términos nominales está suficientemente explicado en el texto del informe, donde se explica que se refiere a que las cifras que aparecen en el cuadro 17 no han sido deflactadas de manera que aparezcan sin contaminar por el efecto de la variación de los precios.

No procede realizar la deflactación pues el objetivo de la REDEJA de reducir la facturación un 2,5% anual no hace referencia a que dicho valor corresponda a una tasa de variación real, esto es, calculada a partir de valores deflactados de las cifras anuales de facturación (p.19 y cuadro 1 del p.22). Antes al contrario, el objetivo está expresado en relación a valores nominales pues sólo cuando se pretende bloquear el efecto de la variación del precio sobre un determinado objetivo se menciona de manera expresa que las cifras se consideran en términos reales o deflactados. Dado que esa mención no aparece cuando se cuantifica el objetivo de reducción de la facturación a alcanzar por la REDEJA, debe entenderse que las cifras de facturación a tomar en consideración son las expresadas en valores nominales, tal y como aparecen en el cuadro 17.

- **En Alegación nº 4 (párrafo 179(2))**

Tal como se explica en el informe, las conclusiones respecto a la evolución del consumo se basan en poblaciones estables de CUPS, por lo que el argumento de que el consumo global ha aumentado porque la Red ha crecido en integrantes carece de sentido.

Respecto a la metodología de cálculo de la eficiencia, el informe matiza su limitación en períodos de crisis y de racionalización del gasto administrativo, al existir un suelo de consumo mínimo por empleado, por lo que se entiende salvada la apreciación contenida en la alegación y las conclusiones obtenidas.

ALEGACIÓN Nº 6 (párrafo 180), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Agencia Andaluza de la Energía elabora anualmente en el seno del Consejo de Dirección de la Agencia su Documento de Planificación Estratégica, el cual realiza una planificación tanto estratégica como operativa de la entidad:

- *Estratégica: describe y detalla el alcance de los Objetivos Estratégicos de la entidad, los cuales se vienen manteniendo estables en los diferentes documentos de planificación que se elaboran anualmente.*
- *Operativa: describe y detalla los proyectos y proyectos operativos establecidos para la consecución de los Objetivos Estratégicos indicados en el apartado anterior. Asimismo, al objeto de optimizar al máximo los recursos disponibles, realiza la planificación presupuestaria y de recursos humanos del ejercicio en cuestión. Esta planificación que es precedida de un análisis pormenorizado de los recursos disponible que viene permitiendo alcanzar anualmente un elevado grado de eficacia y eficiencia en las actuaciones ejecutadas por la entidad.*

Dicho Documento de Planificación Estratégica contiene 4 Objetivos Estratégicos, siendo uno de ellos:

Objetivo 4: Optimizar el consumo energético en la Administración Pública.

- *Principio de la Estrategia Energética de Andalucía a 2020 asociado a este objetivo:*
 - ✓ *Optimizar el consumo energético en la Administración de la Junta de Andalucía, mejorando la eficiencia de sus instalaciones e incorporando criterios de gestión orientados al ahorro energético.*

Todos los Objetivos y Proyectos contenidos en el referido documento tienen asignados unos indicadores generales, así como unos indicadores de impacto en la sociedad de actuaciones acometidas, por tanto, consideramos que los objetivos asignados a la REDEJA sí se encuentran cuantificados, quedando revisados anualmente en el Documento de Planificación Estratégica de la Agencia Andaluza de la Energía y por tanto, los resultados de su actividad disponen de referente cuantitativo para su comparación.

*A la vista de lo expuesto, consideramos justificada la necesidad de modificar la redacción de esta conclusión. Adicionalmente, indicar que lo expuesto en este apartado debería considerarse en la redacción de los **Párrafos 189, 190 y 194**, así como, en el resto de los párrafos del informe que estamos alegando y que estén relacionados con esta temática.*

*Adicionalmente, indicar que lo expuesto en este apartado debería considerarse en la redacción de los **Párrafos 189, 190 y 194**, así como, en el resto de los párrafos del informe que estamos alegando y que estén relacionados con esta temática.*

TRATAMIENTO

En el desarrollo de los trabajos se solicitaron cuantos documentos de planificación, elaborados o no por la agencia, que pudieran estar relacionados con la actividad de la REDEJA en el período analizado, remitiéndose los interlocutores designados a los PAIF de la AAE.

El hecho anterior, unido a la ausencia de nueva documentación aportada y a la referencia en la alegación de un horizonte muy lejano (2020) al del alcance del informe (2007-15), hace pensar que los documentos de planificación citados en la alegación se refieran a ejercicios posteriores al de dicho alcance. En cualquier caso, se carecería de la conexión de los objetivos incluidos en dicha planificación con los establecidos para la REDEJA en su acuerdo de creación.

Ante las circunstancias citadas, se optó por recurrir a los objetivos establecidos en el asimismo citado acuerdo de creación de la Red para analizar su grado de consecución y la labor de seguimiento de los mismos. En dicho trabajo colaboró el personal de la agencia y las conclusiones fueron objeto de contraste con el mismo.

Por todo ello, no se estima pertinente la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 7 (párrafo 181), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se detalla a lo largo del informe que estamos alegando, la actividad de la REDEJA es muy variada, por ello entendemos que la afirmación de que casi exclusivamente se ha dedicado a la gestión del contrato centralizado no se corresponde con el texto del informe.

Muestra de ello es lo indicado en el **Párrafo 102**: “La agencia ha llevado a cabo trabajos de naturaleza energética sobre 802 edificios e instalaciones de la REDEJA, lo que supone una cobertura de un 14% del parque de la JA en 2015. El 16% de los trabajos se ha realizado con personal propio. Un detalle de los mismos se presenta en el anexo 12”.

Resaltar que estos 802 trabajos de naturaleza energética que comprenden auditorías, estudios sectoriales y certificados energéticos de edificios de la Junta de Andalucía que contienen todos ellos análisis de fuentes térmicas.

También destaca lo indicado en los **Párrafos 118 y 119**: “La actividad de asesoramiento desarrollada por la AAE en el ámbito REDEJA se ha llevado a cabo en las siguientes áreas principales, incidiendo en diversa medida en la mayoría de los objetivos asignados a la REDEJA:

- Proyectos de ejecución y mejora de la calificación energética de nuevos edificios.
- Contratación de servicios energéticos de gas natural y trigeneración.
- Diseño y ejecución de inversiones.
- Instalaciones de cogeneración.
- Telegestión de edificios.
- Climatización y agua caliente sanitaria mediante geotermia”

“En el período de análisis se ha dado respuesta a 828 solicitudes de información y asesoramiento independientes de las relacionadas con el Canal REDEJA, ya referidas en el cuadro 11 anterior”.

A la vista de lo anterior y del resto de alegaciones relacionadas con esta materia, podemos concluir que a lo largo de estos años REDEJA no sólo ha centrado sus esfuerzos en el contrato centralizado, sino en otras muchas cuestiones dentro de su ámbito de actuación. Por tanto, consideramos justificada la necesidad de modificar la redacción de esta conclusión.

TRATAMIENTO

La afirmación cuestionada queda sustentada por el porcentaje de dedicación de la plantilla de la REDEJA que se refleja en el gráfico 6 que se nutre de datos facilitados por la AAE. Del mismo se desprende que las áreas de actividad directamente relacionadas con el suministro de naturaleza eléctrica y la gestión de los contratos centralizados oscila entre el 60% y el 80% del tiempo total. A ello habría que añadir la parte del resto de áreas que estuvieran relacionadas con este tipo de suministro, lo cual no ha sido estimado.

Tal como el propio texto de la alegación recoge, en los apartados del informe subsiguientes se reflejan las actuaciones que, con respecto a otros tipos de suministros, ha llevado a cabo la Red.

ALEGACIÓN Nº 8 (párrafo 182), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, la facturación ha crecido como consecuencia natural de la incorporación paulatina de nuevos suministros. Además, es preciso reiterar que la factura eléctrica engloba un número elevado de conceptos, muchos de ellos regulados, que han crecido durante el período de análisis y sobre los que la Red no tiene influencia, por ello la afirmación

del **Párrafo 151** del informe que se está alegando indica que “durante el quinquenio analizado se puede deducir que su facturación ha crecido en términos nominales un 13,9%, lo que supone una media anual del 2,7%”, no hace más que evidenciar la enorme labor de REDEJA en lo relativo a optimizar el término de energía para minimizar el impacto en el precio de componentes sobre los que no puede incidir.

Por ello, consideramos necesario matizar la redacción de esta conclusión en los siguientes términos: La facturación eléctrica de los suministros eléctricos de las entidades adheridas a REDEJA desde su creación ha sido creciente, tanto a nivel global como individual para poblaciones estables de CUPS, como consecuencia de la paulatina incorporación de nuevos suministros y los incrementos de los términos regulados de la factura eléctrica, a pesar de los competitivos precios obtenidos en el término de energía por los distintos contratos centralizados.

TRATAMIENTO

Las alegaciones que efectúa la agencia se entienden debidamente recogidas en la redacción del párrafo de conclusiones 185, basado a su vez, en los párrafos 159 a 165, donde se repiten los hechos defendidos por la AAE, esto es, el creciente peso de los costes regulados y los precios supuestamente competitivos pactados con las suministradoras.

ALEGACIÓN Nº 9 (párrafo 183), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A la vista de lo expuesto a lo largo de las presentes alegaciones, y en particular en los Párrafos 164, 179, 182, 184, 185, 186, 187, 201, 208 y 209, consideramos necesaria la revisión de esta conclusión.

TRATAMIENTO

Los párrafos 179 y 209 han sido modificados al admitirse parcial (alegación nº 5) o totalmente (alegación nº 29) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 164, 182, 184, 185, 186, 187, 201 y 209, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº1 (párrafo 164):**

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, **hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21**, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado. Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

Por todo lo anterior, se entiende conveniente no admitir la presente alegación.

- **En Alegación nº 8 (párrafo 182):**

Las alegaciones que efectúa la agencia se entienden debidamente recogidas en la redacción del párrafo de conclusiones 185, basado a su vez, en los párrafos 159 a 165, donde se repiten los hechos defendidos por la AAE, esto es, el creciente peso de los costes regulados y los precios supuestamente competitivos pactados con las suministradoras.

- **En Alegación nº 25 (párrafo 201)**

El texto alegado expone una realidad de naturaleza objetiva, cual es la limitación del margen de influencia que los esfuerzos de la Red provocan en la factura eléctrica como consecuencia de la existencia de costes de carácter regulado que suponen unos porcentajes muy altos en el conjunto de la misma y que fuentes del sector estiman en torno al 60%. Todo ello se refleja en el cuadro 20 y en los párrafos 161 y 162 del informe.

- **En Alegación nº 29 (párrafo 209)**

Se considera la sugerencia de la alegación en el sentido de citar la existencia de nuevas fórmulas de contratación o de financiación que, bien por ya existentes o por su posible implantación futura, pudieran facilitar la consecución de los objetivos de la REDEJA.

ALEGACIÓN Nº 10 (párrafo 184), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A la vista de lo expuesto a lo largo de las presentes alegaciones, y en particular en los Párrafos 164, 179, 182, 183, 185, 186, 187, 201, 208 y 209, consideramos necesaria la revisión de esta conclusión.

TRATAMIENTO

Los párrafos 179 y 209 han sido modificados al admitirse parcial (alegación nº 5) o totalmente (alegación nº 29) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 164, 183, 185, 186, 187, 201 y 208, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº1 (párrafo 164):**

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, **hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21**, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado. Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

- **En Alegación nº 25 (párrafo 201)**

El texto alegado expone una realidad de naturaleza objetiva, cual es la limitación del margen de influencia que los esfuerzos de la Red provocan en la factura eléctrica como consecuencia de la existencia de costes de carácter regulado que suponen unos porcentajes muy altos en el conjunto de la misma y que fuentes del sector estiman en torno al 60%. Todo ello se refleja en el cuadro 20 y en los párrafos 161 y 162 del informe.

ALEGACIÓN Nº 11 (párrafo 185), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*A la vista de lo expuesto a lo largo de las presentes alegaciones, y en particular en los **Párrafos 164, 179, 182, 183, 184, 186, 187, 201, 208 y 209**, consideramos necesaria la revisión de esta conclusión.*

TRATAMIENTO

Los párrafos 179 y 209 han sido modificados al admitirse parcial (alegación nº 5) o totalmente (alegación nº 29) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 164, 182, 183, 184, 186, 187, 201 y 208, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº1 (párrafo 164):**

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado. Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

- **En Alegación nº 8 (párrafo 182):**

Las alegaciones que efectúa la agencia se entienden debidamente recogidas en la redacción del párrafo de conclusiones 185, basado a su vez, en los párrafos 159 a 165, donde se repiten los hechos defendidos por la AAE, esto es, el creciente peso de los costes regulados y los precios supuestamente competitivos pactados con las suministradoras.

- **En Alegación nº 25 (párrafo 201)**

El texto alegado expone una realidad de naturaleza objetiva, cual es la limitación del margen de influencia que los esfuerzos de la Red provocan en la factura eléctrica como consecuencia de la existencia de costes de carácter regulado que suponen unos porcentajes muy altos en el conjunto de la misma y que fuentes del sector estiman en torno al 60%. Todo ello se refleja en el cuadro 20 y en los párrafos 161 y 162 del informe.

ALEGACIÓN Nº 12 (párrafo 186), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*A la vista de lo expuesto a lo largo de las presentes alegaciones, y en particular en los **Párrafos 164, 179, 182, 183, 184, 185, 187, 201, 208 y 209**, consideramos necesaria la revisión de esta conclusión.*

TRATAMIENTO

Los párrafos 179 y 209 han sido modificados al admitirse parcial (alegación nº 5) o totalmente (alegación nº 29) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 164, 182, 183, 184, 185, 187, 201 y 208, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº1 (párrafo 164):**

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, **hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21**, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado. Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

- **En Alegación nº 8 (párrafo 182):**

Las alegaciones que efectúa la agencia se entienden debidamente recogidas en la redacción del párrafo de conclusiones 185, basado a su vez, en los párrafos 159 a 165, donde se repiten los hechos defendidos por la AAE, esto es, el creciente peso de los costes regulados y los precios supuestamente competitivos pactados con las suministradoras.

- **En Alegación nº 25 (párrafo 201)**

El texto alegado expone una realidad de naturaleza objetiva, cual es la limitación del margen de influencia que los esfuerzos de la Red provocan en la factura eléctrica como consecuencia de la existencia de costes de carácter regulado que suponen unos porcentajes muy altos en el conjunto de la misma y que fuentes del sector estiman en torno al 60%. Todo ello se refleja en el cuadro 20 y en los párrafos 161 y 162 del informe.

ALEGACIÓN Nº 13 (párrafo 187), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*A la vista de lo expuesto a lo largo de las presentes alegaciones, y en particular en los **Párrafos 164, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 201, 208 y 209**, consideramos necesaria la revisión de esta conclusión.*

TRATAMIENTO

Los párrafos 179 y 209 han sido modificados al admitirse parcial (alegación nº 5) o totalmente (alegación nº 29) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 164, 182, 183, 184, 185, 186, 201 y 208, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº1 (párrafo 164):**

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, **hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21**, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado. Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

- **En Alegación nº 8 (párrafo 182):**

Las alegaciones que efectúa la agencia se entienden debidamente recogidas en la redacción del párrafo de conclusiones 185, basado a su vez, en los párrafos 159 a 165, donde se repiten los hechos defendidos por la AAE, esto es, el creciente peso de los costes regulados y los precios supuestamente competitivos pactados con las suministradoras.

ALEGACIÓN Nº 14 (párrafo 188), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los objetivos de la Red, como no podía ser de otra forma, están inmersos en todo el modelo que propone el PASENER, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda y en elevados niveles de autosuficiencia de los centros de consumo.

*Por ello, la Red ha auditado más de 800 edificios, realizado más de 500 actuaciones de inversión en otros tantos centros, haber revisado todas las solicitudes de pliegos y contratos de nuevo suministros además de la resolución de un número muy elevado de incidencias y asesoramientos que implican el conocimiento de la situación de los centros, y todo ello en 5 años, consideramos que queda justificado el gran conocimiento que posee la misma. Así, de todas las inversiones detalladas en el Anexo II de las presentes alegaciones, se conoce al detalle su grado de implantación y sus beneficios. Adicionalmente, no podemos perder de vista lo expuesto a lo largo de las presentes alegaciones sobre esta materia, y en particular en los **Párrafos 178, 181, 192 y 200**, por lo que consideramos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.*

TRATAMIENTO

La presente alegación -la cual hay que conectar con la nº 7 con tratamiento de *no admitida*-, vuelve a incidir en la calificación de no prioritarios y de hitos recientes respecto a los objetivos no relacionados con el suministro eléctrico.

Los argumentos vertidos en la citada alegación para su no admisión -porcentajes de dedicación de la plantilla- unidos a reiteradas declaraciones de los interlocutores durante el trabajo de fiscalización en los que, debido a razones de eficiencia, en el sentido de que, dada la precaria situación de partida, los ahorros previstos por la concentración de los medios y esfuerzos en dicho objetivo serían, a priori, mayores que en otras áreas de actividad. A ello habría que añadir la escasa capacidad inversora del período, tal como se ha expuesto en el tratamiento de la alegación nº 5.

La calificación de recientes, esto es, al final del período fiscalizado, de los hitos relacionados con el resto de objetivos, queda sustentada con los datos reflejados en el anexo 18 a 21. Donde se concentra en el ejercicio 2015 la inmensa mayoría de los mismos.

Por todo ello, no procede la admisión de la presente alegación.

ALEGACIÓN Nº 15 (párrafo 189), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Tal y como se ha expuesto en la alegación del **Párrafo 180**, la Agencia Andaluza de la Energía elaborada anualmente en el seno del Consejo de Dirección de la Agencia un Documento de Planificación Estratégica, el cual incluye entre sus objetivos uno vinculado a la gestión de la REDEJA, en consecuencia, consideramos que esta Agencia si dispone de una planificación estructurada y documentada que le permita adecuar su actividad, entre la que se encuentra la REDEJA, a unas prioridades funcionales y temporales definidas.*

*Adicionalmente, hay que poner en relación esta alegación con lo expuesto sobre esta materia en los **Párrafos 190 y 194**, por lo que consideramos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.*

TRATAMIENTO

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 190 y 194, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº 16 (párrafo 190)**

El texto alegado trata de poner de manifiesto, por una parte, las deficiencias en la comunicación entre los responsables del diseño y redacción de los documentos de reglamentación y de planificación estratégica elaborados en el seno de la administración autonómica y los responsables de la REDEJA, admitida por estos últimos. Por otra parte, durante los trabajos se ha solicitado la previsión de asignación de medios, humanos y materiales a las distintas áreas de actividad, sin resultado alguno.

- **En Alegación 19 (párrafo 194)**

La primera parte de la alegación es de carácter valorativo por lo que no debe plantearse modificación alguna de la conclusión cuestionada.

Respecto a la segunda parte, donde se defiende la existencia de una planificación y de indicadores referidos a la Red, no se tuvo constancia durante los trabajos de fiscalización ni se aporta sustento documental en esta fase, por lo que, a falta de mayor información, como en alegaciones anteriores se reitera la duda acerca de si corresponden a ejercicios incluidos o posteriores al alcance temporal de la fiscalización, por lo que no procede su admisión.

ALEGACIÓN Nº 16 (párrafo 190), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a las líneas de actuación y los instrumentos utilizados por la REDEJA, señalar que, indudablemente están inmersos en todo el modelo que propone el PASENER, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda y en elevados niveles de autosuficiencia de los centros de consumo. No obstante, no se puede hacer recaer sobre REDEJA (entendida como la Agencia Andaluza de la Energía) los objetivos numéricos del PASENER y de la Ley 2/2007, por ello consideramos adecuado revisar este extremo.

Por otro lado, respecto a la planificación, el referido Documento de Planificación Estratégica de la Agencia, incluye, además del resto elementos propios de una planificación exhaustiva de la actividad de la misma, la asignación de recursos, humanos y técnicos a cada área de actividad de la Agencia.

En conclusión, consideramos justificada la existencia una planificación exhaustiva de la actividad de la Agencia Andaluza de la Energía, la cual incluye, como no podía ser de otra forma a la REDEJA.

*Adicionalmente, hay que poner en relación esta alegación con lo expuesto sobre esta materia en los **Párrafos 180, 189 y 194**, por lo que consideramos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.*

TRATAMIENTO

El texto alegado trata de poner de manifiesto, por una parte, las deficiencias en la comunicación entre los responsables del diseño y redacción de los documentos de reglamentación y de planificación estratégica elaborados en el seno de la administración autonómica y los responsables de la REDEJA, admitida por estos últimos. Por otra parte, durante los trabajos se ha solicitado la previsión de asignación de medios, humanos y materiales a las distintas áreas de actividad, sin resultado alguno.

Por ello, y en coherencia con el tratamiento de no admitida dado a las alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 180, 189 y 194, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº 6 (párrafo 180)**

En el desarrollo de los trabajos se solicitaron cuantos documentos de planificación, elaborados o no por la agencia, que pudieran estar relacionados con la actividad de la REDEJA en el período analizado, remitiéndose los interlocutores designados a los PAIF de la AAE.

El hecho anterior, unido a la ausencia de nueva documentación aportada y a la referencia en la alegación de un horizonte muy lejano (2020) al del alcance del informe (2007-15), hace pensar que los documentos de planificación citados en la alegación se refieran a ejercicios posteriores al del dicho alcance. En cualquier caso, se carecería de la conexión de los objetivos incluidos en dicha planificación con los establecidos para la REDEJA en su acuerdo de creación.

Ante las circunstancias citadas, se optó por recurrir a los objetivos establecidos en el asimismo citado acuerdo de creación de la Red para analizar su grado de consecución y la labor de seguimiento de los mismos. En dicho trabajo colaboró el personal de la agencia y las conclusiones fueron objeto de contraste con el mismo.

ALEGACIÓN Nº 17 (párrafo 191), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En primer lugar, señalar que la REDEJA tiene por objetivo “la optimización de los contratos energéticos desde el punto de vista económico”, la cual, de forma muy resumida consiste en:

- *Velar por conseguir los mejores precios posibles para cada tarifa de acceso y período.*
- *Vigilar por la aplicación de estos precios de forma correcta en todos los términos.*
- *Reducir al máximo penalizaciones e ineficiencias en los parámetros de contratación.*

*Respecto a “Velar por conseguir los mejores precios posibles para cada tarifa de acceso y período”, esta actividad ha quedado detallada en la alegación correspondiente los **Párrafos 164, 179, 183 y 185** en relación al precio del kWh.*

*En cuanto a “Vigilar por la aplicación de estos precios de forma correcta en todos los términos” y “Reducir al máximo penalizaciones e ineficiencias en los parámetros de contratación”, el propio informe que estamos alegando recoge estos aspectos en sus **Párrafos 113, 114, 115, 116, 117, 118, 130, 131, 133 y 134.***

Por otro lado, señalar que la REDEJA no ha tenido en ningún momento desde su creación el cometido del control de la facturación individual de cada centro. Esa función es propia de cada centro. No obstante, con objeto de facilitar esta labor, la Agencia Andaluza de la Energía ha diseñado el CANAL REDEJA, herramienta informática de acceso on-line perfectamente actualizada, donde cada centro puede consultar:

- *Los suministros eléctricos asociados a su entidad u órgano de contratación.*
- *El estado de los mismos en tiempo real en cuanto a su contratación (dado de alta, dado de baja, los diferentes contratos centralizados en los que ha estado, etc).*
- *El historial de modificaciones que se han realizado en los suministros (cambio de potencia, de tensión, cambio de dirección de facturación, etc)*
- *El historial de facturación de todos los suministros eléctricos con sus consumos asociados a los contratos centralizados, desde el inicio de este tipo de contratos hasta la actualidad en tiempo real. Además, se puede descargar en formato electrónico para el tratamiento de la información.*
- *El estado de las solicitudes en tiempo real que cada centro ha realizado en la herramienta (solicitudes de información, reclamaciones, modificaciones de potencia).*

Resaltar que el CANAL REDEJA es gran utilidad para los diferentes responsables de los suministros, muestra de ello son las numerosas incidencias detectadas gracias a esta herramienta informática, la cual permite trasladarlas a la REDEJA para la realización de las correspondientes gestiones.

A la vista de lo anterior, así como en el resto de las alegaciones relacionadas con esta materia, consideramos justificada la necesidad de reformular esta conclusión.

TRATAMIENTO

La alegación incluye en su primera parte objetivos de la REDEJA que no son cuestionados en el párrafo alegado y sí en anteriores alegaciones que han tenido su correspondiente tratamiento.

Respecto al control sobre los consumos de los adheridos, se discrepa con la afirmación incluida en la alegación en el sentido de que no es responsabilidad de la Red, ya que en el preámbulo del Acuerdo de creación se establece un objetivo de reducción de aquéllos de un 2% anual, de imposible cumplimiento sin su monitorización masiva e individual de cada integrante de la Red.

Por último, la alegación valora las bondades del Canal REDEJA para que cada miembro efectúe dicho control cuando, paradójicamente, las presentes alegaciones comienzan cuestionando su utilidad como base de las conclusiones incluidas en el presente informe.

Por todo lo anterior, se entiende que no debe admitirse la presente alegación.

ALEGACIÓN Nº 18 (párrafo 192), ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Con carácter previo, es importante resaltar que la Red no tiene atribuidos objetivos de diversificación ni implementación de fuentes renovables como porcentajes de la matriz de energía primaria y final. Por tanto, no es necesario conocer de forma precisa dichas matrices para el desarrollo de actividad de la Red que, como ha sido expuesto a lo largo del informe, ha realizado numerosos proyectos en estos ámbitos.

En este sentido, es necesario aclarar que el análisis realizado en este informe no puede hacer recaer sobre REDEJA (entendida como Agencia Andaluza de la Energía) los objetivos numéricos del PASENER y de la Ley 2/2007, por ello consideramos adecuado revisar este extremo.

Evidentemente, los objetivos de la Red están inmersos en todo el modelo que propone el PASENER, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda y en elevados niveles de autosuficiencia de los centros de consumo.

Reiteramos que la Red ha auditado más de 800 edificios, realizado más de 500 actuaciones de inversión en otros tantos centros, haber revisado todas las solicitudes de pliegos y contratos de nuevo suministros además de la resolución de un número muy elevado de incidencias y asesoramientos que implican el conocimiento de la situación de los centros, y todo ello en 5 años, consideramos que queda justificado el gran conocimiento que posee la misma. Así, de todas las inversiones detalladas en el Anexo II de las presentes alegaciones se conoce al detalle su grado de implantación y sus beneficios.

Igualmente volvemos a insistir en que dentro de las funciones de la Agencia Andaluza de la Energía como entidad gestora de REDEJA no se encuentra el seguimiento de facturación, si bien, resuelve todas las incidencias que trasladan los centros en relación a este tema. Además, como se ha puesto de manifiesto, ha realizado numerosas actuaciones en aquellos suministros cuyos consumos y costes pueden ser reducidos de forma notable.

Por otro lado, las campañas de concienciación y la formación de los responsables de las entidades adheridas han sido, desde la creación de la Red, una de sus prioridades. En este sentido cabe destacar las 49 actividades formativas realizadas desde el 2009 al 2014 en temas como el consumo de la energía eléctrica, movilidad urbana sostenible y Certificación Energética de Edificios, con un total de 1.600 alumnos. Además, se puso a disposición de todos los responsables de las entidades adheridas a REDEJA (2.000 personas) una Guía del Ahorro Energético en el lugar de trabajo.

En conclusión, consideramos que a la vista de estas alegaciones y de lo expuesto en el resto de las alegaciones relacionadas con esta materia, queda justificado el conocimiento que posee la Red y, por tanto, solicitamos la revisión de esta conclusión.

TRATAMIENTO

La REDEJA, según su acuerdo de creación, posee como objetivo general de la misma el de “mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de las energías renovables y la diversificación energética de los centros adheridos.” Por otro lado, el preámbulo del citado acuerdo establece también como objetivos “la optimización de los contratos energéticos desde el punto de vista económico” y “un menor impacto ambiental por la reducción de emisiones”. Tal como se expone en el apartado 1.1 del informe, no todos los objetivos están cuantificados, figurando entre éstos los citados en el primer párrafo alegado. En este sentido, se modifica la redacción del párrafo para matizar este extremo.

Respecto al hecho de hacer recaer en la REDEJA los objetivos del PASENER y de la Ley 2/2007 el informe es cuidadoso en este sentido, hablando en todo momento de contribución al cumplimiento de aquéllos, por lo que no procede modificación alguna en este sentido, si bien la modificación propuesta alude al papel de la AAE en este proceso.

Por último, la agencia abunda nuevamente en los hitos logrados durante el período analizado, tal como se hace en alegaciones anteriores. Como se recoge en su tratamiento, los mismos se entienden puestos en valor en modo suficiente y en varios apartados del informe y sus anexos, por lo cual no hace necesario modificar el sentido de las afirmaciones contenidas en el párrafo alegado.

ALEGACIÓN Nº 19 (párrafo 194), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Entendemos que por el hecho de realizar una planificación conjunta de toda la actividad de la Agencia en la que está incluida la REDEJA, no se puede considerar que la Red no tiene objetivos e indicadores definidos. Asimismo, respecto a los indicadores de resultados, en los últimos años, se ha incluido en la planificación y seguimiento estratégico de la entidad indicadores de impacto en la sociedad de todos los objetivos. Por último, los informes de seguimiento de la Planificación Estratégica de la Agencia incluyen un exhaustivo análisis de eficacia y eficiencia de cada una de las líneas de actividad.

Por todo lo anterior, así como a la vista de lo expuesto en el resto de las alegaciones relacionadas con esta materia, consideramos que la REDEJA, al igual que el resto de líneas de actividad de la Agencia, dispone de planificación, indicadores de seguimiento de la actividad, indicadores de impacto y un completo seguimiento de eficacia y eficiencia, por lo que entendemos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.

TRATAMIENTO

La primera parte de la alegación es de carácter valorativo por lo que no debe plantearse modificación alguna de la conclusión cuestionada.

Respecto a la segunda parte, donde se defiende la existencia de una planificación y de indicadores referidos a la Red, no se tuvo constancia durante los trabajos de fiscalización ni se aporta sustento documental en esta fase, por lo que, a falta de mayor información, como en alegaciones anteriores se reitera la duda acerca de si corresponden a ejercicios incluidos o posteriores al alcance temporal de la fiscalización, por lo que no procede su admisión.

ALEGACIÓN Nº 20 (párrafo 195), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Consideramos que estamos ante una recomendación sobre posibles formas de organizar la REDEJA, por ello, entendemos que se debería trasladar a un apartado específico de recomendaciones, dado que el mantenerlo como conclusión del informe puede distorsionar la finalidad del mismo.

TRATAMIENTO

El apartado 6.2 en el que se incluye el párrafo cuestionado se denomina Conclusiones y recomendaciones, figurando en letra cursiva estas últimas, por lo que no procede su admisión.

ALEGACIÓN Nº 21 (párrafo 197), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A la vista de lo expuesto anteriormente respecto en los Párrafos 180, 189, 190 y 194, consideramos necesaria la revisión de esta conclusión.

TRATAMIENTO

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 180, 189, 190 y 194, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº 6 (párrafo 180)**

En el desarrollo de los trabajos se solicitaron cuantos documentos de planificación, elaborados o no por la agencia, que pudieran estar relacionados con la actividad de la REDEJA en el período analizado, remitiéndose los interlocutores designados a los PAIF de la AAE.

El hecho anterior, unido a la ausencia de nueva documentación aportada y a la referencia en la alegación de un horizonte muy lejano (2020) al del alcance del informe (2007-15), hace pensar que los documentos de planificación citados en la alegación se refieran a ejercicios posteriores al del dicho alcance. En cualquier caso, se carecería de la conexión de los objetivos incluidos en dicha planificación con los establecidos para la REDEJA en su acuerdo de creación.

Ante las circunstancias citadas, se optó por recurrir a los objetivos establecidos en el asimismo citado acuerdo de creación de la Red para analizar su grado de consecución y la labor de seguimiento de los mismos. En dicho trabajo colaboró el personal de la agencia y las conclusiones fueron objeto de contraste con el mismo.

- **En Alegación nº 16 (párrafo 190)**

El texto alegado trata de poner de manifiesto, por una parte, las deficiencias en la comunicación entre los responsables del diseño y redacción de los documentos de reglamentación y de planificación estratégica elaborados en el seno de la administración autonómica y los responsables de la REDEJA, admitida por estos últimos. Por otra parte, durante los trabajos se ha solicitado la previsión de asignación de medios, humanos y materiales a las distintas áreas de actividad, sin resultado alguno.

Por ello, y en coherencia con el tratamiento de no admitida dado a las alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 180, 189 y 194, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas.

- **En Alegación nº 19 (párrafo 194)**

La primera parte de la alegación es de carácter valorativo por lo que no debe plantearse modificación alguna de la conclusión cuestionada.

Respecto a la segunda parte, donde se defiende la existencia de una planificación y de indicadores referidos a la Red, no se tuvo constancia durante los trabajos de fiscalización ni se aporta sustento documental en esta fase, por lo que, a falta de mayor información, como en alegaciones anteriores se reitera la duda acerca de si corresponden a ejercicios incluidos o posteriores al alcance temporal de la fiscalización, por lo que no procede su admisión.

ALEGACIÓN Nº 22 (párrafo 198), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Canal REDEJA es una base de datos online en tiempo real. Es el medio de comunicación entre los responsables de los suministros eléctricos de las entidades adheridas a la REDEJA, la Agencia Andaluza de la Energía como gestora de la REDEJA y las empresas adjudicatarias de los diferentes contratos centralizados. Es una herramienta única, que no existe en ninguna otra administración, ni autonómica ni central.

En este Canal se encuentra toda la información actualizada de cada suministro del contrato. El sistema proporciona la funcionalidad necesaria para que los titulares de los contratos gestionen incidencias y reclamaciones sobre los suministros de los que son titulares, además de obtener toda la información sobre los parámetros del contrato y sus facturas.

El sistema proporciona además la funcionalidad de tramitar altas, bajas y modificaciones de los parámetros del contrato, por parte de los titulares de los mismos.

A través de esta herramienta, la Agencia Andaluza de la Energía obtiene toda la información necesaria sobre suministros, contratos, facturas y gestiones para que esta vele por la buena ejecución del contrato.

La herramienta incorpora un protocolo de comunicación entre la empresa comercializadora.

Desde la puesta en producción de la herramienta se han llevado a cabo una serie de mejoras para dotar de nuevas funcionalidades y mejorar aquellos aspectos que faciliten a los usuarios de la herramienta las tareas que tengan que llevar a cabo. Estas actuaciones se han llevado a cabo con cargo a las mejoras del contrato centralizado y la prórroga del mismo. Entre las principales mejoras cabe destacar las siguientes:

- *Reasignación manual de tareas concretas.*
- *Solicitudes masivas de modificaciones de potencia.*
- *Mejora del buscador de gestiones.*
- *Mejora del proceso de solicitud de perfil de usuario.*
- *Mejora en la administración y organización de los suministros y sus usuarios correspondientes.*
- *Mejora para agilizar las búsquedas, exportaciones y carga de ficheros y generación de informes para facilitar el seguimiento del contrato.*

La herramienta Canal REDEJA lleva la gestión de más de 5.000 suministros, que aglutinan a más de 4.000 centros, actualmente hay más de 300.000 facturas cargadas desde el primer contrato centralizado.

Los sistemas de seguridad están perfectamente actualizados y cuentan con:

- *Seguridad física: salvaguarda de los equipos, vigilancia, protección, etc.*
- *Seguridad lógica: codificaciones, autorizaciones, controles de firmas, accesos: contraseñas, certificados digitales, trazabilidad y rastreo, cortafuegos, redes perimetrales, etc.*
- *Confiabilidad de los datos (completitud y exactitud), transmisión, validaciones internas, revisiones, etc.*
- *Eficiencia: avisos de plazos relacionados con las incidencias, reclamaciones, etc.*
- *Auditorías y controles.*
- *Otras medidas de seguridad de los repositorios de información y código fuente.*

No obstante lo anterior, en esta Agencia somos consciente del margen de mejora que tienen este tipo de herramienta.

A la vista de lo expuesto anteriormente, consideramos justificada la necesidad de modificar esta conclusión. No obstante, entendemos que de existir alguna propuesta de mejora sobre el Canal REDEJA, debería de incorporarse en un apartado específico de recomendaciones, para evitar confusiones en las conclusiones del informe que estamos alegando.

*Adicionalmente, indicar que lo expuesto en este apartado debería considerarse en la redacción del **Párrafo 199**, así como, en el resto de los párrafos del informe relacionados con esta temática.*

TRATAMIENTO

La alegación incide en la magnitud de la información incluida en el Canal REDEJA, las mejoras practicadas desde su creación y la seguridad del sistema -aspectos que no sólo no se ponen en cuestión, sino que se valoran en el texto del informe- para seguidamente admitir el margen de mejora.

En la segunda parte de la misma vuelve a solicitar el tratamiento como recomendación y no conclusión de la última parte del párrafo alegado, hecho que ya sucede, tal y como se ha referido en la alegación anterior.

ALEGACIÓN Nº 23 (párrafo 199), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Tal y como se ha expuesto en la alegación del **Párrafo 198**, el Canal REDEJA es una base de datos online en tiempo real. Es el medio de comunicación entre los responsables de los suministros eléctricos de las entidades adheridas a la REDEJA, la Agencia Andaluza de la Energía como gestora de la REDEJA y las empresas adjudicatarias de los diferentes contratos centralizados, por tanto, consideramos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.*

TRATAMIENTO

La presente alegación hay que relacionarla con la anteriormente tratada donde por parte de la AAE se admite las deficiencias del Canal REDEJA y las recomendaciones efectuadas al respecto.

Por otra parte, las pruebas llevadas a cabo durante los trabajos han puesto de manifiesto duplicidades, refacturaciones y rectificaciones en el Canal REDEJA que sustentan el sentido de la conclusión alegada, por lo que no procede su admisión.

ALEGACIÓN Nº 24 (párrafo 200), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*A la vista de lo expuesto anteriormente respecto en los **Párrafos 178, 181, 188 y 192**, consideramos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.*

TRATAMIENTO

El párrafo 178 ha sido modificado al *admitirse parcialmente* (alegación nº 5) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 181, 188 y 192, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº 7 (párrafo 181)**

La afirmación cuestionada queda sustentada por el porcentaje de dedicación de la plantilla de la REDEJA que se refleja en el gráfico 6 que se nutre de datos facilitados por la AAE. Del mismo se desprende que las áreas de actividad directamente relacionadas con el suministro de naturaleza

eléctrica y la gestión de los contratos centralizados oscila entre el 60% y el 80% del tiempo total. A ello habría que añadir la parte del resto de áreas que estuvieran relacionadas con este tipo de suministro, lo cual no ha sido estimado.

Tal como el propio texto de la alegación recoge, en los apartados del informe subsiguientes se reflejan las actuaciones que, con respecto a otros tipos de suministros, ha llevado a cabo la Red.

- **En Alegación nº 14 (párrafo 188)**

La presente alegación -la cual hay que conectar con la nº 7 con tratamiento de *no admitida*-, vuelve a incidir en la calificación de no prioritarios y de hitos recientes respecto a los objetivos no relacionados con el suministro eléctrico.

Los argumentos vertidos en la citada alegación para su no admisión -porcentajes de dedicación de la plantilla- unidos a reiteradas declaraciones de los interlocutores durante el trabajo de fiscalización en los que, debido a razones de eficiencia, en el sentido de que, dada la precaria situación de partida, los ahorros previstos por la concentración de los medios y esfuerzos en dicho objetivo serían, a priori, mayores que en otras áreas de actividad. A ello habría que añadir la escasa capacidad inversora del período, tal como se ha expuesto en el tratamiento de la alegación nº 5.

La calificación de recientes, esto es, al final del período fiscalizado, de los hitos relacionados con el resto de objetivos, queda sustentada con los datos reflejados en el anexo 18 a 21. Donde se concentra en el ejercicio 2015 la inmensa mayoría de los mismos.

- **En Alegación nº 18 (párrafo 192)**

La REDEJA, según su acuerdo de creación, posee como objetivo general de la misma el de “mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de las energías renovables y la diversificación energética de los centros adheridos”. Por otro lado, el preámbulo del citado acuerdo establece también como objetivos “la optimización de los contratos energéticos desde el punto de vista económico” y “un menor impacto ambiental por la reducción de emisiones”. Tal como se expone en el apartado 1.1 del informe, no todos los objetivos están cuantificados, figurando entre éstos los citados en el primer párrafo alegado. En este sentido, se modifica la redacción del párrafo para matizar este extremo.

Respecto al hecho de hacer recaer en la REDEJA los objetivos del PASENER y de la Ley 2/2007 el informe es cuidadoso en este sentido, hablando en todo momento de contribución al cumplimiento de aquéllos, por lo que no procede modificación alguna en este sentido, si bien la modificación propuesta alude al papel de la AAE en este proceso.

Por último, la agencia abunda nuevamente en los hitos logrados durante el período analizado, tal como se hace en alegaciones anteriores. Como se recoge en su tratamiento, los mismos se entienden puestos en valor en modo suficiente y en varios apartados del informe y sus anexos, por lo cual no hace necesario modificar el sentido de las afirmaciones contenidas en el párrafo alegado.

ALEGACIÓN Nº 25 (párrafo 201), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dado que esta conclusión no está dentro del ámbito de influencia de la REDEJA, solicitamos que se suprimida, dado que podría desvirtuar el objeto final del informe que estamos alegando.

En este sentido, no podemos perder de vista que, por exigencias propias de toda licitación, los contratos requieren un volumen de su coste. En el caso de los contratos centralizados, se realiza un cálculo del precio estimado de los mismos (no se puede saber con exactitud qué cantidad de energía se va a consumir) e incluye el total de la facturación eléctrica con todos sus componentes, regulados o no.

Además, resaltar que la contratación centralizada se centra en el precio de la energía por tarifas de acceso y período, ya que, los conceptos regulados de la factura, que viene fijada por la legislación, están fuera del ámbito de influencia de la REDEJA y, por tanto, carece de relevancia centrarse en ellos y, por tanto, considerarlos objeto del contrato.

En conclusión, el hecho de excluir del análisis de la contratación centralizada los conceptos regulados, no supone una limitación del margen de actuación de la REDEJA, sino que le permite centrarse en aquellos conceptos relevantes y con repercusión en el gasto público.

Por todo lo expuesto anteriormente, así como, lo indicado en el resto de las alegaciones relacionadas con esta materia, entendemos justificada la necesidad de modificar la redacción de esta conclusión.

TRATAMIENTO

El texto alegado expone una realidad de naturaleza objetiva, cual es la limitación del margen de influencia que los esfuerzos de la Red provocan en la factura eléctrica como consecuencia de la existencia de costes de carácter regulado que suponen unos porcentajes muy altos en el conjunto de la misma y que fuentes del sector estiman en torno al 60%. Todo ello se refleja en el cuadro 20 y en los párrafos 161 y 162 del informe.

Por ello no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 26 (párrafo 202), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las inversiones a las que hace alusión esta conclusión son principalmente las del segundo contrato centralizado y su prórroga, que se desarrollan en el período 2012-2015. Durante esos 4 años se han llevado a cabo reuniones mensuales del Comité Técnico Operativo (con levantamiento de acta y en la que se daba cuenta del estado de las inversiones si era necesario) y reuniones específicas de inversiones de carácter muy técnico para la puesta en común de las actuaciones a acometer (con levantamiento de acta y dónde se proponían las inversiones al Comité Técnico Operativo). En total 78 actas que está disponibles en archivo digital (ver Anexo III de las presentes alegaciones).

Por ello, estimamos que no se puede afirmar que las reuniones han tenido carácter irregular, más bien todo lo contrario, por lo que consideramos justificada la modificación de esta conclusión.

En conclusión, dado lo expuesto tanto en este párrafo como en el resto de las alegaciones relacionados con esta materia, entendemos justificada la necesidad de modificar la redacción de esta conclusión.

TRATAMIENTO

La irregularidad que se cuestiona se basa en dos hechos:

- Las reuniones de Comité técnico operativo tienen prevista una periodicidad quincenal y ha mantenido 43 reuniones en cuatro años por lo que su periodicidad media real ha sido de una reunión cada 34 días, más del doble de lo establecido.
- El período transcurrido entre las reuniones tanto del dicho Comité como del Grupo de trabajo de inversiones, para el que no se estipula periodicidad mínima, es muy variable, oscilando entre las dos semanas y varios meses.

Por todo lo expuesto no procede la admisión de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 27 (párrafo 205), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*A la vista de lo expuesto anteriormente respecto en los **Párrafos 191 y 202**, consideramos justificada la necesidad de revisar esta conclusión.*

TRATAMIENTO

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 191 y 202, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº 17 (párrafo 191)**

La alegación incluye en su primera parte objetivos de la REDEJA que no son cuestionados en el párrafo alegado y sí en anteriores alegaciones que han tenido su correspondiente tratamiento.

Respecto al control sobre los consumos de los adheridos, se discrepa con la afirmación incluida en la alegación en el sentido de que no es responsabilidad de la Red, ya que en el preámbulo del Acuerdo de creación se establece un objetivo de reducción de aquéllos de un 2% anual, de imposible cumplimiento sin su monitorización masiva e individual de cada integrante de la Red.

Por último, la alegación valora las bondades del Canal REDEJA para que cada miembro efectúe dicho control cuando, paradójicamente, las presentes alegaciones comienzan cuestionando su utilidad como base de las conclusiones incluidas en el presente informe.

- **En Alegación nº 26 (párrafo 202)**

La irregularidad que se cuestiona se basa en dos hechos:

- Las reuniones de Comité técnico operativo tienen prevista una periodicidad quincenal y ha mantenido 43 reuniones en cuatro años por lo que su periodicidad media real ha sido de una reunión cada 34 días, más del doble de lo establecido.
- El período transcurrido entre las reuniones tanto del dicho Comité como del Grupo de trabajo de inversiones, para el que no se estipula periodicidad mínima, es muy variable, oscilando entre las dos semanas y varios meses.

ALEGACIÓN Nº 28 (párrafo 208), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A la vista de las alegaciones de los Párrafos 164, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 201 y 209, entendemos justificada la necesidad de modificar la redacción de esta conclusión. Insistir en que entendemos completamente justificado que la actividad de la REDEJA tiene efectos notables en la facturación y en el consumo, eso sí, tal y como se ha explicado detalladamente sólo en aquellos conceptos que se encuentran dentro del ámbito de influencia de la REDEJA. Asimismo, se han enumerado las múltiples actividades que ha desarrollado la REDEJA, por tanto, consideramos también justificado que esta Red ha impulsado todos sus ámbitos de actividad.

TRATAMIENTO

Los párrafos 179 y 209 han sido modificados al admitirse parcial (alegación nº 5) o totalmente (alegación nº 29) las alegaciones formuladas.

En coherencia con el tratamiento de no admitida dado al resto de alegaciones citadas en la presente, correspondientes a los párrafos 164, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 201, no procede su admisión con base en los argumentos citados en las correspondientes respuestas a las alegaciones formuladas y que se vuelven a reproducir en el caso de que hayan sido tratadas anteriormente:

- **En Alegación nº1 (párrafo 164):**

Como introducción, hay que señalar que el Canal REDEJA ha sido la única fuente de información global e informatizada que la AAE ha puesto a disposición del equipo de fiscalización durante la realización de los trabajos. Las conclusiones obtenidas se han basado, entre otras fuentes, en la información contenida en dicho instrumento, cuyas bondades han sido alabadas por la propia agencia durante la fiscalización y reiteradas en las presentes alegaciones.

La relativa fiabilidad de la información incluida en dicha herramienta -además de suponer una seria limitación en la gestión de la Red, tal como se cita repetidamente en el informe- se ha puesto de manifiesto tanto por los interlocutores de la AAE como por el propio equipo de auditoría.

No obstante, la ausencia de fuentes de información de carácter integral alternativas al Canal REDEJA ha recomendado que en el diseño de numerosas pruebas de auditoría se haya recurrido a dicho instrumento, solicitándose cuantas aclaraciones han sido necesarias -es destacable al respecto la total disposición y la fluida comunicación existente con los interlocutores-, efectuándose, en caso necesario, las depuraciones oportunas que han desembocado en las conclusiones incluidas en el presente informe.

Respecto a la presente alegación, la agencia recuerda que entre las funciones de la Red no se incluye la validación de las facturas, la cual se deriva a los centros pagadores. Ello, tal como se cita a lo largo del informe, no exime de la obligación -sí recogida entre los objetivos de la Red- del control de las condiciones pactadas en los contratos negociados con las suministradoras, responsabilidad que la agencia efectúa por muestreo y no masivamente.

A continuación, la alegación cuestiona los precios del kWh de las tarifas de BT más importantes reflejados en el informe provisional obtenidos con los datos del Canal REDEJA y, como alternativa, proporciona una segunda relación de precios, según el texto de la misma, obtenidos al azar de una muy limitada cantidad de facturas que se califican de reales. La ausencia de información respecto a la naturaleza del muestreo aplicado, estadístico o no, la cuantificación de la muestra, el procedimiento de selección de la misma, entre otros parámetros, hacen imposible valorar su validez como argumento de la alegación.

Seguidamente, la AAE aplaude el hecho de que en la tarifa 6.1 de AT la REDEJA sí haya obtenido precios inferiores a los de mercado, hecho que no se desprende de la lectura del cuadro 21, donde para dicha tarifa el kWh se paga de promedio por la Red un 1,8% más caro en el período analizado. Para dicha tarifa la alegación efectúa una comparativa entre los consumos, -de los que no se aporta documentación acreditativa- de un edificio de la administración autonómica y las tarifas de los contratos centralizados negociados por la Red cuyas conclusiones son de notables ahorros en todo el período analizado (2013-17). La no pertenencia a la red de la sede citada hace improcedente el argumento contenido en esta parte de la alegación.

Por último, la alegación cuestiona la metodología utilizada en el cálculo de los valores del cuadro 21, en el que se comparan los precios promedios del kWh a partir de los datos del Canal REDEJA con los del mercado libre. Su corrección e idoneidad para los fines planteados ha sido objeto de revisión técnica y control de calidad por personal de la institución haciendo especial hincapié en los componentes del precio analizado y, en especial, el tratamiento del IVA.

Las conclusiones obtenidas, a modo de recordatorio, son que, en promedio, para los años auditados y las poblaciones estables de CUPS -Código Universal de Punto de Suministro-, los contratos centralizados promovidos por la AAE para la REDEJA lograron precios más ventajosos que el ofrecido en el mercado libre para la baja tensión (una reducción promedio del 3,1% respecto al precio en el mercado libre) pero menos ventajosos para los CUPS de alta tensión (un 3,3% y un 1,8% más alto, respectivamente).

- **En Alegación nº 8 (párrafo 182):**

Las alegaciones que efectúa la agencia se entienden debidamente recogidas en la redacción del párrafo de conclusiones 185, basado a su vez, en los párrafos 159 a 165, donde se repiten los hechos defendidos por la AAE, esto es, el creciente peso de los costes regulados y los precios supuestamente competitivos pactados con las suministradoras.

- **En Alegación nº 25 (párrafo 201)**

El texto alegado expone una realidad de naturaleza objetiva, cual es la limitación del margen de influencia que los esfuerzos de la Red provocan en la factura eléctrica como consecuencia de la existencia de costes de carácter regulado que suponen unos porcentajes muy altos en el conjunto de la misma y que fuentes del sector estiman en torno al 60%. Todo ello se refleja en el cuadro 20 y en los párrafos 161 y 162 del informe.

ALEGACIÓN Nº 29 (párrafo 209), ALEGACIÓN ADMITIDA

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, para el año 2020.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobó en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020 el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada para el año 2020.

Por cuanto antecede, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Granada, acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada para el año 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada es la herramienta esencial a través de la que se desarrolla la estrategia de nuestra institución en las áreas de investigación y transferencia. El camino que hemos recorrido a través de las 30 ediciones anteriores nos deja un legado del que nuestra institución se siente orgullosa y que vamos a conservar y potenciar. En esta edición se renueva la apuesta por la investigación de excelencia en todas áreas del saber como característica fundamental, ayudando a mantener las líneas de investigación de calidad, y favoreciendo especialmente el empuje en el área de Humanidades para alcanzar mayores niveles de eficacia en su labor investigadora.

Los ejes sobre los que se sustenta son:

- La creación y captación de talento, a la que se destinan el grueso de los recursos disponibles, con programas que abarcan desde la etapa de estudios de grado, pasando por la formación predoctoral hasta la de especialización y posterior incorporación de doctores para el desarrollo de proyectos.
- El apoyo a nuestros investigadores y grupos de investigación, fomentando especialmente su internacionalización.
- El apoyo a la participación de nuestros investigadores y equipos de investigación en los programas de ayudas andaluz, nacional y europeo, de los que nuestro Plan Propio se declara subsidiario.

Y como elemento transversal, que impregna todos los programas de actuación, figura la evaluación externa de las solicitudes y la alineación de nuestros programas de ayuda con el Plan Estatal de Investigación, como medio de fomentar la participación de nuestros investigadores y por tanto de mejora en la captación de recursos.

La evaluación de los resultados alcanzados en estos años, medidos tanto en parámetros de mejora de nuestra producción científica, en la que avanzamos en los principales ranking internacionales, como de mejora de nuestra captación de recursos en los programas andaluz, nacional y europeo, nos indica que estas líneas de actuación son acertadas y están dando los frutos esperados. Por tanto, partiendo de esta magnífica realidad, queremos seguir avanzando en la alineación del Plan Propio de Investigación con el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020. Se trata de una oportunidad estratégica para la Universidad de Granada que no debemos dejar pasar para incrementar la captación de recursos. Es una oportunidad porque el grueso de la financiación para investigación en los próximos años debe provenir de H2020, en sustitución de la menguante financiación estatal y andaluza. Aceptar esta realidad nos exige diseñar nuevas políticas que fomenten el éxito en la participación de nuestros investigadores y equipos de investigación, al igual que ocurrió hasta ahora con los programas andaluz o estatal. El éxito de esta misión pasa no sólo porque los equipos de gobierno afronten de manera

sistemática políticas que fomenten la participación de nuestros investigadores, sino de que nuestros grupos de investigación adopten sus propias estrategias de participación, en función de sus fortalezas, necesidades e intereses.

En esta estrategia se enmarcan los programas del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019 que pretenden fomentar la captación y atracción de talento, la potenciación de líneas y unidades de excelencia que posibiliten la mejora de nuestra internacionalización y la creación de nuevas líneas que nos hagan competir con éxito en H2020 y en programas del Plan Estatal, en los que hasta ahora no hemos alcanzado el éxito en nuestra participación.

Se convoca la 5.ª edición del Programa de Ayudas a la Producción Artística de la Dirección de Artes Visuales del Centro de Cultura Contemporánea del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Granada, con el objetivo de estimular y promocionar la investigación, creación, producción artística y la difusión a través de la financiación económica de proyectos de artistas visuales, así como su exhibición en salas de exposiciones de la UGR.

Por último, se convocan también programas gestionados por el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión cuyo objetivo es generar sinergias entre este Vicerrectorado y los distintos centros y unidades de la UGR así como optimizar los recursos disponibles y programar iniciativas de actividades orientadas a la inclusión y la discapacidad.

NORMAS GENERALES

1. Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos específicos del programa al que concurren en el momento de presentación de la solicitud. De igual modo, los solicitantes que concurren a programas dirigidos a miembros de la Universidad de Granada, deberán estar en servicio activo al presentar la solicitud. Los solicitantes deberán mantener su vinculación con la Universidad de Granada durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida y hasta la fecha de cierre del mismo.

2. Solicitudes.

Las solicitudes deberán estar dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y deberán cumplimentarse obligatoriamente por vía telemática en los impresos normalizados que a tal efecto se encontrarán disponibles en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia: <http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio>.

Para la participación en los programas de ayudas que requieran la evaluación de los currículos de los solicitantes podrán exigirse los datos de códigos ORCID, ResearchID y Google Scholar.

Una vez cumplimentadas la solicitudes en la aplicación telemática, y subida toda la documentación requerida para el programa concreto en formato electrónico, deberá imprimirse la hoja resumen y presentarse en el Registro General de la Universidad de Granada, en el registro electrónico oficial, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes en la dirección electrónica antes citada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación las bases de la convocatoria.

Las solicitudes deberán incluir una dirección de correo electrónico a través de la cual se realizarán todas las comunicaciones y/o requerimientos durante el proceso de revisión y evaluación de la solicitud. Estas comunicaciones serán consideradas como válidas a efectos de notificaciones.

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes y, en el caso de estar incompletas o presentar algún tipo de deficiencia, se requerirá al interesado para que subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo en el plazo que le sea indicado, se entenderá que desiste en su solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación.

No se concederán ayudas a acciones que correspondan a una actividad que haya recibido financiación directa o indirectamente en algún otro programa de este plan.

Los investigadores que concurran a programas con cuyas ayudas se liquiden dietas deben realizar las solicitudes con anterioridad a la realización de la actividad a financiar.

3. Evaluación y concesión.

En el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación podrá requerir asesoramiento por parte de agencias de evaluación externas. Dadas las restricciones que la Ley de protección de datos supone respecto del uso de la información contenida en el SICA, los investigadores deberán aportar sus CV o la versión reducida de los mismos, dependiendo de la convocatoria de la que se trate.

Concluida la evaluación de cada convocatoria, se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la resolución provisional de las ayudas, que serán determinantes a efectos de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen convenientes. El plazo para emitir dicha resolución será de dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria, salvo en aquellos programas que dependan de la resolución de programas ajenos a la Universidad de Granada o de entidades externas a la Universidad de Granada.

La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca o contrato supone, además, la aceptación de la normativa de personal investigador en formación de la Universidad de Granada (EPIF) y será incompatible con sueldos o salarios de similar naturaleza, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda o que se produzca en su mismo horario.

4. Interrupción de la ayuda.

Cuando concurran situaciones de incapacidad temporal, maternidad/paternidad y adopción o acogimiento durante el período de disfrute de la ayuda, beca o contrato, los beneficiarios podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, adjuntando a su solicitud, en su caso, documento acreditativo de alguna de las situaciones mencionadas.

5. Reserva de cuota para personas con discapacidad.

Las convocatorias determinarán el número de plazas reservadas a personas con discapacidad, que será del 7% del total de plazas ofertadas.

Para optar al cupo reservado a personas con discapacidad debe hacerse constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el acceso general. Quienes opten por participar por el cupo de personas con discapacidad no podrán cambiarse de cupo una vez formulada la solicitud por dicha opción.

6. Consignar los agradecimientos.

Los beneficiarios deberán incluir al Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada en los agradecimientos de las publicaciones derivadas de la ayuda, así como añadir a la Universidad de Granada en la afiliación en dichas publicaciones.

Adicionalmente, las publicaciones realizadas se publicarán de forma pública en el Repositorio de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Granada, lo que podrá valorarse por las diferentes comisiones de evaluación.

7. Directrices para especificar la afiliación a la Universidad de Granada en las publicaciones derivadas de las ayudas de los distintos programas.

La falta de normalización de la afiliación de los investigadores en las publicaciones científicas y en las principales bases de datos bibliográficas disminuye la visibilidad de su autoría y la de la institución a la que pertenecen, con el consiguiente perjuicio tanto para la recuperación de las publicaciones y de las citas recibidas, como para el análisis de datos con fines de política científica.

Por ello, se establecen a continuación unas directrices para facilitar la recuperación íntegra de las publicaciones generadas en la Universidad de Granada y mejorar la fiabilidad de indicadores bibliométricos sobre productividad, impacto o ranking de países, instituciones y regiones:

En todas las producciones científicas en las que uno de los autores forme parte de nuestra comunidad universitaria, debe aparecer siempre en la firma del trabajo «Universidad de Granada», en español, sin siglas, abreviaturas, ni traducciones, seguido si procede de la unidad/departamento donde trabaja el investigador. Este requisito para el reconocimiento de la autoría por parte de la Universidad de Granada se debe respetar siempre.

Cuando el personal de la Universidad de Granada realice estancias temporales fuera de la Universidad, en otras universidades o centros de investigación, deberá mantener la afiliación con su institución de origen, siendo recomendable especificar el nombre de ambas instituciones.

El personal investigador que realice estancias en la Universidad de Granada deberá reflejar su doble afiliación, tanto en la institución de origen como en la de destino.

Conviene usar siempre el nombre de la Universidad en castellano, salvo que exista una razón explícita en sentido contrario. En ese caso se debe optar por la traducción oficial al inglés, «University of Granada», y en su caso, utilizar siempre la variante oficial del nombre del centro.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, las personas beneficiarias deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una breve memoria en la que se describan las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como la justificación de los gastos realizados.

El plazo máximo para justificar las ayudas concedidas en la convocatoria de 2020 será hasta el 31 de mayo de 2021. La justificación económica de las ayudas consistirá en la presentación de una copia de los justificantes de gasto tramitados, y podrá limitarse a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica y, en el caso de liquidaciones de dietas, una copia de la liquidación de comisión de servicios o bolsa de viaje. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.

Adicionalmente a la entrega de la documentación de justificación, se publicará en el Repositorio de la Biblioteca de la Universidad de Granada un resumen detallado de la actividad realizada, enumerando los objetivos, las tareas realizadas, así como los resultados obtenidos.

Dado el carácter complementario de Plan Propio de Investigación, será necesario justificar la concurrencia a las convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación sobre becas, ayudas y subvenciones, para poder disfrutar las obtenidas por el Plan Propio. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente

realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe. En el caso de programas de recursos humanos (contratos FPU, contratos-puente, perfeccionamiento de doctores) y en el programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación de la Universidad de Granada, el beneficiario está obligado a aceptar cualquier beca o contrato que le sea concedida en el marco de los programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes y a renunciar a la ayuda del Plan Propio.

Los adjudicatarios están obligados a mencionar la financiación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada en todas las publicaciones y actividades que realicen.

El incumplimiento de las condiciones previstas en los distintos programas del Plan Propio implicará la suspensión o revocación de las ayudas, incluida la devolución de los fondos recibidos, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en la ley. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia velará por el control y seguimiento de dicho cumplimiento.

9. Relativo a la gestión de las ayudas.

Las ayudas se ingresarán exclusivamente en los centros de gasto de los grupos de investigación.

Las ayudas para actividades asistencia u organización de congresos científicos, sabáticos, estancias breves fuera o dentro de la Universidad de Granada, que se ingresen durante el año 2020 en los distintos centros de gasto deberán liquidarse en dicho ejercicio, dado que los remanentes de dichas ayudas quedarán anulados a la finalización del ejercicio económico.

En el supuesto de que las solicitudes de ayudas indiquen que las actividades se realizarán en el año 2021, los ingresos en los centros de gasto se producirán en dicho ejercicio, aunque se concedan en el año 2020.

Líneas de actuación del Plan Propio de Investigación y Programas:

A) Incentivación de la actividad investigadora.

- Proyectos de investigación precompetitivos.
- Proyectos de investigación Media Lab.
- Programa de ayudas a la internacionalización y a la preparación de proyectos de investigación internacionales.
- Programa de ayudas a las revistas de la Universidad de Granada.

B) Potenciación de los recursos humanos.

- Becas de Iniciación a la investigación.
- Programa de Formación de investigadores. Contratos predoctorales (FPU).
- Programa de Contratos Puente.
- Programa de Perfeccionamiento de doctores.

C) Atracción de Talento.

- Proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada.

D) Movilidad y perfeccionamiento de personal investigador.

- Estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros.
- Estancias de investigadores de otros centros nacionales y extranjeros en departamentos e institutos o centros de investigación de la Universidad de Granada.
- Organización de congresos de carácter científico-técnico.
- Participación en congresos y reuniones científico-técnicas de carácter internacional.

- E) Reconocimiento de la actividad investigadora.
- Premios de investigación «Universidad de Granada-Caja Rural de Granada».
 - Sabáticos.
- F) Acciones complementarias.
- Reparación de material científico.
 - Ayudas para la utilización del Centro de Instrumentación Científica.
 - Acciones especiales y apoyo a convenios.
 - Anticipos.
- G) Programas UGR2020.
- Programa de proyectos precompetitivos para jóvenes investigadores.
 - Athenea 31 COFUND. Programa de captación de talento UGR-Fellows.
 - Programa de Visiting Scholars.
 - Acciones de excelencia. Unidades científicas de excelencia.
 - Programa de intensificación de la investigación.
 - Programa de ayudas para promoción y preparación de proyectos del ERC.
 - Programa de captación de talento en grados universitarios.
 - Programa EXPLORA-UGR.
 - Programa de estimulación a la Investigación.
- H) Ayuda a la transferencia de resultados de investigación.
- Programa de ayudas para la solicitud de títulos de propiedad industrial.
 - programa de internacionalización de patentes.
 - Programa de ayudas para la elaboración de informes de valorización.
 - Programa de proyectos de valorización y desarrollo tecnológico (prototipos y pruebas de concepto).
 - Programa de proyectos singulares y estratégicos de transferencia de conocimiento.
 - Programa de apoyo a la Constitución Spin-offs.
 - Programa de promoción y comercialización de resultados y capacidades.
 - Programa IniciaTC: Becas de capacitación científica y tecnológica para estudiantes de la Universidad de Granada en colaboración con empresas.
 - Programa de ayudas predoctorales.
 - Programa de cofinanciación de proyectos de I+D+I colaborativa y transferencia de conocimiento.
 - Programa de transferencia de conocimiento en humanidades, creación Artística, ciencias sociales, económicas y jurídicas.
 - Programa de acciones especiales en valorización y transferencia de conocimiento.
- I) Ayudas en colaboración con el CEMIX. Programa UGR-MADOC.
- Programa UGR-MADOC.
 - Programa de becas de iniciación a la investigación UGR-MADOC.
- J) Programas del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- Programa Programa de Ayudas para la Cofinanciación de Actividades de Extensión Universitaria.
 - Programa de Ayudas a la Creación en Artes Escénicas Alumni UGR.
 - Programa de Ayudas a la Creación Musical Alumni UGR.
 - Programa de Ayudas a la Producción, Comisariado y Mediación Artística Alumni UGR.
 - Premios de la Universidad de Granada a la Creación Artística para Estudiantes Universitarios 2020.

- Programa de Proyectos de Investigación orientada a la colaboración con fundaciones culturales.

K) Programas del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión.

- Programa de Ayudas para la Cofinanciación de Actividades en Materia de Igualdad e Inclusión-Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad de la Universidad de Granada.

- Programa de Apoyo y Fomento a la Investigación en materia de igualdad e inclusión.

El texto completo de los distintos programas de ayuda, requisitos de participación específicos, plazos de presentación de solicitudes y criterios de evaluación están disponibles en la dirección web: <http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio>.

Recursos contra la convocatoria.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rectorado de la Universidad de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Granada, 5 de febrero de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución inscripción de viviendas con fines
turísticos

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
48807851B		VFT/CA/09706
28578923C		VFT/CA/09459
27242635D		VFT/CA/09627
44266568D		VFT/CA/09585
31202229S		VFT/CA/09597
31190812Y		VFT/CA/09587
44034877C		VFT/CA/09527
45047777T		VFT/CA/09515
44043387C		VFT/CA/09472
31193565E		VFT/CA/09463
28263072M		VFT/CA/09360
75772100A		VFT/CA/09236
31582082T		VFT/CA/09546
01381922J		VFT/CA/09543
75868265M		VFT/CA/09541
31263909D		VFT/CA/09483
28464341R		VFT/CA/09478
75754634V		VFT/CA/09311
42868180K		VFT/CA/09293
07450299R		VFT/CA/09269
		VFT/CA/09258
28351730K		VFT/CA/09240
31233437N		VFT/CA/09185
30802115D		VFT/CA/09173
31629615S		VFT/CA/09174
Y6751777A		VFT/CA/09161

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y6979992N		VFT/CA/09139
B80134703	SALFUENTES INMOBILIARIA	VFT/CA/09534
31223307W		VFT/CA/09523
06937780Z		VFT/CA/09512
X2974033H		VFT/CA/09440
Y4042187C		VFT/CA/09439
Y6240312N		VFT/CA/09437
31392598J		VFT/CA/09421
53282979Y		VFT/CA/09380
31616377W		VFT/CA/09373
X8955134S		VFT/CA/09368
32850127D		VFT/CA/09361
31865858W		VFT/CA/09330
31837208X		VFT/CA/09329
Y4014923B		VFT/CA/09327
Y1204071N		VFT/CA/09303
28596815H		VFT/CA/09262
28467219G		VFT/CA/09252
07226368K		VFT/CA/09227
Y5133253N		VFT/CA/09213
Y4392783G		VFT/CA/09196
32057799P		VFT/CA/09191
31234534M		VFT/CA/09189
75744386G		VFT/CA/09416

Acto notificado: Resolución inicio actividad viviendas turísticas de alojamiento rural

DNI/NIE	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75745389H		VTAR/CA/02596
Y4414894N		VTAR/CA/02601
X6105989H		VTAR/CA/02635

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio

DNI / NIE	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
28134194L		H/CA/00802
29756232M		VFT/CA/08153
48809549F		VFT/CA/04991
		VFT/CA/04990
X5774765V		VTAR/CA/02146
W0446696J		VTAR/CA/02145
75761733D		VFT/CA/05026
32849430W		VTAR/CA/01929
32863050Y		VFT/CA/04992
Y4091871R		VTAR/CA/00657

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
31533659S		H/CA/00734
B11537529	FERRYS INVERSIONES SL	VFT/CA/04628

Acto notificado: Resolución de modificación de las bases de inscripción

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA
52922971V		VTAR/CA/02587
B72324080	ALOJAMIENTOS REYES, S.L.	A/CA/00138
75806937H		VTAR/CA/01905
X319948Z		A/CA/00185

Acto notificado: Resolución de desistimiento

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA/ CÓDIGO
Y3108904P		CTC- 2019144621

Acto notificado: Resolución de cancelación a instancias de interesado

DNI/NIE	TITULAR	CÓDIGO
X5513248X		VTAR/CA/01526

Acto notificado: Resolución por la que se tiene por no presentada una declaración responsable/comunicación

DNI/NIE	TITULAR	CÓDIGO
51103797M		CTC- 2019119793

Acto notificado: Resolución de modificación de datos

DNI/NIE	TITULAR	CÓDIGO
B90243023	INVERSIONES SEVILLA PUERTO S.L.	CM/CA/00028
X7716550G		VTAR/CA/00727

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Ático, en Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cádiz, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Miguel Rodríguez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO
Y6263744F		VFT/CA/05738
75808272L		CTC-2020002419
75956540Y		VFT/CA/00438
77586092P		CTC-2019109125
52556836L		CTC-2019134323
31259617H		CTC-2019101896

Para el trámite de subsanación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA A VISITA DE INSPECCIÓN DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA
51402732D		VFT/CA/05316
E11564259	ANTONIO MUÑOZ SANCHEZ, C.B.D	H/CA/00705

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de diez días, para aportar la documentación.

ACTO NOTIFICADO: ACUERDO DE INICIO DE CANCELACIÓN

DNI/NIE/NIF	TITULAR /REPRESENTANTE	SIGNATURA
32075290L		VFT/CA/06796
31856920B		VTAR/CA/02106
50443606Y		VTAR/CA/02064
		VTAR/CA/01866

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Miguel Rodríguez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de febrero 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, de notificación de actas de inspección en materia de turismo.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de la notificación de actas de infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existen infracciones tipificadas en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, a los interesados que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acta de infracción en materia de turismo núm. 01796 de fecha 7.8.2019.
Denominación alojamiento: El Mar a la Vista. The Sea in Sight
Domicilio: Avda. de Suecia, 18, El Acantilado. Urb. Roche Residencial.
Localidad: 11149 Conil de la Frontera (Cádiz).

NIF	EXPEDIENTE
14928573D 18195685V	CA-01796

Acto notificado: Acta de infracción en materia de turismo núm. 01991 de fecha 11.12.2019.
Denominación alojamiento: Factory Rooms Tarifa.
Domicilio: C/ San Francisco, 8.
Localidad: 1380 Tarifa (Cádiz).

NIF	EXPEDIENTE
B11774742	CA-01991

Contra los presentes actos podrán presentarse cuantas alegaciones, documentación e información el interesado estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Queda de manifiesto el referido expediente en la Sección de Reclamaciones y Sanciones del Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n –Edificio Junta de Andalucía– Ático, en la localidad de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas. Para el ejercicio de los derechos de acceso y obtención de copia el interesado podrá comparecer personalmente o mediante representante debidamente acreditado. Se significa que, en caso de no comparecencia y/o no presentarse alegaciones en el plazo reglamentario concedido, procede la tramitación del correspondiente acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Cádiz, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Miguel Rodríguez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se da publicidad a requerimiento de subsanación de solicitud al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.^a planta, en Sevilla.

Interesado: DNI 26450860D

Acto notificado: Requerimiento de subsanación del escrito del recurso potestativo de reposición interpuesto en la fecha 22 de diciembre de 2019.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le tendrá desistido de su recurso por vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada que se cita, ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla). (PP. 258/2020).

N/Ref.: DE/RGV/JAB.
Expediente: 280.412.
R.E.G.: 4.123.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Parque Solar Casilla, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «El Berrocal Solar PV», con una potencia instalada de 49,99 MWp, ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Parque Solar Casilla, S.L. (B-87954467).
Domicilio: Paseo Club Deportivo, núm. 1, Edificio 06A, 1.ª planta. Parque Empresarial la Finca. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
Denominación de la instalación: «El Berrocal Solar PV».
Términos municipales afectados: Gerena (Sevilla).
Emplazamiento del PSF: Polígono 11, parcelas 7, 8 y 9; polígono 12, parcela 18; polígono 2, parcela 21; polígono 11, parcelas 9010 y 9002.
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.
- Campo solar fotovoltaico constituido por 132.972 módulos de 375 Wp de potencia cada uno, en condiciones STC normalizadas, agrupados en 4749 strings de 28 módulos en serie.

- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con seguimiento solar a 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento este-oeste. En cada seguidor se instalará una pequeña caja que agrupará los 3 strings instalados en este.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica (circuitos string), cajas de conexión parcial de primer nivel CCP1, de 16 entradas e interruptor seccionador.
- 13 conjuntos inversor-transformador que contarán con las siguientes características:
 - Inversor: Power Electronics FS3300K o similar, de 3300 kW de potencia nominal o similar. La salida de cada inversor se conectará directamente con el transformador 30/0,66 kV.
 - Transformador: ABB IP00 30/0,66 kV de 3630 kVA o similar.
- Red de distribución de baja tensión entre módulos fotovoltaicos, cajas de conexión, con inversores y de inversores a transformador.
- Viales de acceso, caminos interiores, cerramiento perimetral, edificio de control, etc.
- Instalaciones auxiliares de la planta fotovoltaica (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, vídeo vigilancia o CCTV, etc.).
- Red aéreo subterránea de media tensión 30 kV, cable 240 mm² Al HEPR 18/30 kV y protección antirroedores, que enlazarán los centros de transformación entre sí. Se distinguirán 2 circuitos distintos de media tensión conectados en serie. Desde los conjuntos tipo Skid/Skid twin concretamente, desde las celdas de entrada-salida en media tensión partirán las líneas aéreo-subterráneas de media tensión en 30 kV que estarán comunicadas y que evacuarán a la subestación transformadora elevadora denominada SET El Berrocal (que forma parte de otro proyecto), donde se elevará la tensión hasta 132 kV y se evacuará a través de una línea aérea de alta tensión hasta el punto de conexión.
 - Potencia instalada (pico) de generación: 49.990 kWp (art. 3 R.D. 413/2014).
 - Potencia nominal de la instalación: 44.190 kW.
 - Tensión de evacuación: 132 kV.

Presupuesto estimado de las instalaciones: 41.425.362,01 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 30218521V.

Expediente: 41/0128/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 49529693K.

Expediente: 41/0020/2019/EP.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Contratación Indefinida de Jóvenes, en base a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por la Contratación Indefinida de Jóvenes.

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	IMPORTE
GR/EEB/0008/2015	G18702407	LAS NIÑAS DE TUL	4.750,00 €
GR/EEB/0030/2015	F18061713	LA ESPERANZA DEL CAMPO, S.C.A.	4.750,00 €
GR/EEB/0016/2016	B18377622	CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS Y ENTR. S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0022/2016	G18889444	FUNDACIÓN MEDINA	4.750,00 €
GR/EEB/0024/2016	B18999102	GRANALOHA	4.750,00 €
GR/EEB/0038/2016	B19579416	IWOS S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0024/2017	B18594440	EMPRESAS PUERTA RAMA, SL	4.398,63 €
GR/EEB/0003/2018	B18090506	SUMAYBA SL	4.750,00 €
GR/EEB/0004/2018	B18784108	INSTALACIONES TÉCNICAS PELÁEZ S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0006/2018	B19501949	INSTITUTO EUROPEO DE ASESORÍA FISCAL	4.750,00 €
GR/EEB/0008/2018	B18715144	EUROINNOVA FORMACIÓN SL	4.750,00 €
GR/EEB/0010/2018	B86406550	RTI INTERNATIONAL SPAIN SL	4.750,00 €
GR/EEB/0011/2018	A18962399	INSTITUTO PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA	4.750,00 €
GR/EEB/0012/2018	B19521574	IEDITORIAL E LEARNING S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0013/2018	B19521574	IEDITORIAL E LEARNING S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0015/2018	B18090506	SUMAYBA SL	4.750,00 €
GR/EEB/0016/2018	B18301499	FABIÁN ARENAS E HIJOS S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0017/2018	B18715144	EUROINNOVA FORMACIÓN S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0018/2018	B19521574	IEDITORIAL E LEARNING S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0020/2018	B18292656	AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA SL	4.750,00 €
GR/EEB/0021/2018	****0479*	IVAN MEDINA PEREGRINA	4.750,00 €
GR/EEB/0022/2018	B18316828	TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.750,00 €
GR/EEB/0024/2018	B18292656	AMBULANCIAS ALHAMBRA GRANADA SL	4.750,00 €
GR/EEB/0025/2018	B18685008	RIEGO ALHAMA S.L.	4.750,00 €
GR/EEB/0028/2018	****7634*	IGNACIO JOSÉ ALBALADEJO MARTÍNEZ	4.750,00 €
GR/EEB/0031/2018	B18521070	DEPORTES LOJA S.L.	4.750,00 €

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	IMPORTE
GR/EEB/0032/2018	B18316828	TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.750,00 €
GR/EEB/0033/2018	A18036129	MONZA MOTOR	4.750,00 €
GR/EEB/0035/2018	B18090506	SUMAYBA SL	4.750,00 €
GR/EEB/0037/2018	****6973*	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	4.750,00 €

Granada, 10 de febrero de 2020.- El Director Provincial del SAE, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, Mónica Jiménez Hispan.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2683/2019/S/DGT/121.

Interesado: Hydrodiseño Global, S.L. (B04393351).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3099/2019/S/DGT/154.

Interesado: Inmobiliaria Amanecer Triana, S.L.U. (B90211020).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 39/2020/S/DGT/2.

Interesado: Viajes de Ensueño 2020, S.L. (B93596146).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de febrero de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2722/2019/S/DGT/131.

Interesado: 78038454Y.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 8 de febrero de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Grupo Uliagam, S.L.», con CIF B14655005, de la resolución por la que se exige el reintegro en el expediente de subvenciones 98/2011/F/2429, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por Correos por «Ausente reparto», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans», con CIF: G91571919, de la Resolución de Liquidación del expediente de subvenciones 98/2011/L/3026, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por «Desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Centro Histórico de Málaga», con CIF G29782950, de la resolución de liquidación en el expediente de subvenciones 98/2010/L/2610, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por Correos por «Ausente Reparto», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de subvenciones a Pymes comerciales.

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz ha intentado notificar el siguiente acto en materia de subvenciones a Pymes comerciales a la interesada que se relaciona a continuación; los intentos de fechas 26.12.2019 y 30.12.2019 no se han podido practicar en el lugar donde se realiza la actividad comercial, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que, para conocimiento íntegro del acto que se notifica, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011 Cádiz, teléfono 956 007 249. Según el caso, el plazo para el recurso a la resolución será de diez días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

NIF/NIE	Expediente	Acto notificado	Asunto
B14478655	PYM2017/CA-136	Resolución de archivo	Subvención PYMES

Cádiz, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de régimen sancionador.

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz está intentando notificar diversos actos en materia de infracciones y sanciones a los interesados que se relacionan a continuación, los intentos son de fecha 21.1.2020 y 22.1.2020, sin haberlos podido practicar en el lugar donde se realiza la actividad comercial, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que, para conocimiento íntegro del acto que se notifica, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011 Cádiz. Teléfono 956 007 249. Según el caso, el plazo para el recurso a la resolución será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

NIF/NIE	Expediente	Acto notificado	Asunto
48902489G	RE2019083CA	Resolución	Sancionador
31631149P	RE2019110CA	Resolución	Sancionador

Cádiz, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del trámite de audiencia en el expediente de pérdida de la condición de centro colaborador inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo que se cita a continuación, en virtud de lo previsto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas:

Núm. Expte.: Centro núm. 11397.

Interesado: Instituto de Desarrollo Sociosanitario.

CIF: G14740930.

Acto: Trámite de audiencia en virtud del art. 85.1 de la Orden de 23.10.2009.

Se pone, asimismo, de manifiesto a la entidad interesada que el expediente íntegro se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada (en las dependencias del Servicio Formación para el Empleo), sita en Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, Edificio Almanjáyar, de Granada.

Granada, 7 de febrero de 2020.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica comunicación de resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Fundación Reitschule, con NIF G41778***.

Expediente: JAM/447/46266/114498.

Acto notificado: Comunicación de resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE núm. 92224 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14,00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 29 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Sicma Formación Multidisciplinar, S.L.U., con NIF B91313***.

Expedientes: AB/5810/46315/114692.

AB/5810/46317/114695.

AB/5810/46319/114696.

AB/5810/46320/114697.

AB/5810/46321/114698.

AB/5810/46322/114699.

AB/5810/46323/114700.

AB/5810/46324/114701.

AB/5810/46316/114702.

Acto notificado: Comunicación de resolución de pérdida de la condición de centro colaborador en el registro de entidades de FPE en exptes. núms.: 101056, 101054, 101049, 101048, 101047, 101046, 101044, 101043 y 101055 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 29 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de febrero de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical que se cita.

Resolución de fecha 7 de febrero de 2020, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Profesores Asociados de Andalucía, en siglas SPAA, con número de depósito 71100119.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Carlos Alberto Rodríguez Parrales mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2020/000030.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2019 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por doña Virginia Rodríguez Díaz como Secretaria con el visto bueno del Presidente, don Carlos Alberto Rodríguez Parrales, del Sindicato de Profesores Asociados de Andalucía, en siglas SPAA.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General

A C U E R D A

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Profesores Asociados de Andalucía, en siglas SPAA, con número de depósito 71100119.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier persona interesada podrá examinar los estatutos depositados en esta autoridad laboral.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo podrán solicitar la declaración judicial de no ser conformes a derecho la modificación de los estatutos objeto de depósito, impugnándolos ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Junta Superior de Hacienda de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CC.LL. y Juego, por el que son citados, para ser notificados por comparecencia en el procedimiento económico-administrativo, los interesados que se relacionan.

Por no ser posible la notificación por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante la Junta Superior de Hacienda, con domicilio en Sevilla, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 4.ª planta, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 50 del Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Nombre: El Teso Productos Naturales, S.L.

NIF: B84118793.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 31/2017.

Acto notificado: Resolución definitiva,

Nombre: El Teso Productos Naturales, S.L.

NIF: B84118793.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 32/2017.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Nombre: Organización Impulsora de Discapacitados.

NIF: G47337118.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 195/2016.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Nombre: Comunidad de Regantes Acequias del Guadalhorce.

NIF: G29860087.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 33/2019.

Acto notificado: Resolución solicitud suspensión.

Nombre: Hottelia Externalización, S.L.

NIF: B98400039.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 85/2017.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- El Presidente de la Junta Superior de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de febrero 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n., 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
32085948M	2015/2016	172110/003597
X5574302E	2015/2016	172110/003758
31245246E	2015/2016	172110/000490
32078191E	2015/2016	172110/000496
51473356T	2015/2016	172110/003976
49343761K	2015/2016	172110/000499
32907415G	2015/2016	172110/003784
32730011E	2015/2016	162140/001229
49301764E	2015/2016	172110/004033
44065665B	2015/2016	172110/003698
32905650X	2015/2016	172110/000549
32905651B	2015/2016	172110/000550
44966186J	2015/2016	172110/004069
31721754Q	2015/2016	172110/000162
53587885R	2015/2016	172110/000181
49303115Q	2015/2016	172110/003919
31738516B	2015/2016	172110/003827
47798227H	2015/2016	172110/003753
49301611F	2015/2016	172110/003694

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
75813601N	2015/2016	172110/000584
15459818T	2015/2016	172110/003755
77176451C	2015/2016	172110/000587
53585558C	2015/2016	172110/000597
75817524W	2015/2016	172110/000598
20070547B	2015/2016	172110/003931
77397780C	2015/2016	172110/000604
45380091X	2015/2016	172110/003729
49074010Z	2015/2016	172110/003908
53581734Z	2015/2016	172110/003782
75912761L	2015/2016	172110/003687
30951144K	2015/2016	162140/001243
53587996C	2015/2016	172110/004131
75919713W	2015/2016	172110/003564
46266281X	2015/2016	162140/001252
32087343C	2015/2016	172110/003971
32097763K	2015/2016	172110/003483
31222712M	2015/2016	172110/000660
77238241D	2015/2016	172110/003932
32097331A	2015/2016	172110/003917
49077488L	2015/2016	172110/003692
77397433H	2015/2016	172110/003571
52326191H	2015/2016	172110/000702
32081744X	2015/2016	172110/003623
52419812Y	2015/2016	172110/000420
31331897D	2015/2016	172110/000709
45380201M	2015/2016	172110/003730
32097655M	2015/2016	172110/000715
32914828B	2015/2016	172110/000720
31670811H	2015/2016	172110/000721
31711092A	2015/2016	172110/000726

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
79148865T	2015/2016	192290/000068
32088196E	2015/2016	172110/005126
53702020X	2015/2016	172290/000246
49615990E	2015/2016	172110/003920
X8313952G	2015/2016	172290/003158
45335470D	2015/2016	172110/005136
78966818K	2015/2016	172290/000149
32099392V	2015/2016	172110/003602
32905486F	2015/2016	172110/003890
76643814V	2015/2016	172110/004015
75884094X	2015/2016	172110/000525
Y0325331X	2015/2016	172290/003140
77049703W	2015/2016	172110/003686
49427062Q	2015/2016	172110/003522

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
32099477X	2015/2016	172110/003502
15433203L	2015/2016	172110/005196
45381264X	2015/2016	172110/005127
53585998T	2015/2016	172110/005123
Y1505198T	2015/2016	172110/003493
45380821G	2015/2016	172110/005140
20604813X	2015/2016	172110/003925
20067324P	2015/2016	172110/003865
32091905M	2015/2016	172110/005142
31687670H	2015/2016	172110/003513
26832054R	2015/2016	192290/000059
25619388X	2015/2016	172290/000575
32096869R	2015/2016	172110/005175
32898412V	2015/2016	172110/003871
26284539R	2015/2016	172290/000123
32902193A	2015/2016	172110/003885
76650573Z	2015/2016	172110/003573
78978114R	2015/2016	192290/000033
50835266E	2015/2016	172110/003798
75960015P	2015/2016	172110/000657
75968911A	2015/2016	172110/003475
32089239F	2015/2016	172110/003624
Y3903236N	2015/2016	172110/005205
77175437H	2015/2016	172110/003856
77395276T	2015/2016	172110/004098
49565045E	2015/2016	172110/003861
49045064W	2015/2016	172110/003463
77394468C	2015/2016	172110/003842
47982917H	2015/2016	172290/002700
77394934A	2015/2016	172110/004094
Y1477204C	2015/2016	172110/003565
31650391E	2015/2016	172110/000723
76646111Z	2015/2016	172110/003993
32089043H	2015/2016	172110/003953
32732113P	2015/2016	162290/001030
49077727M	2015/2016	172110/003534

Sevilla, 7 de febrero de 2020.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2018-00042927-1	29044617X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00016409-1	29778977A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00003822-1	44205019P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00003536-1	42984866M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00042939-1	46409264W	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 30 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el siguiente procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)800-2019- 00031776-1	31373985F	RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla, pudiendo presentarse también dicho recurso en la Delegación Territorial antes mencionada o en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada ley. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 30 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2019-00081796-1	29606229P	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081536-1	X9898448F	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081567-1	75536465A	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00077711-1	29770399G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081361-1	29490654P	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081782-1	42831012K	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2019-00081537-1	29286981T	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 30 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Habiéndose intentado la notificación de las siguientes resoluciones y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2019-00014168-1	29714276R	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, directamente ante la Dirección General de Personas con Discapacidad sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla (código postal: 41006) o a través de la Delegación Territorial antes mencionada de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 30 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2018-00008332-1	75523463L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00004685-1	29793225Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00001620-1	48954271J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00017096-1	33992824C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00016581-1	44223491B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00005890-1	49280764K	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 31 de enero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica resolución de contrato, entre esta Delegación y la empresa que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, resolución de contrato de 25 de marzo de 2019, suscrito entre la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la empresa Motion Team Concretia, S.L., relativo a obras de modernización de infraestructuras en el CRM «La Orden», por abandono de la prestación objeto del contrato. Por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución, podrá personarse en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en Huelva, calle Alcalde Mora Claros, núms. 4-6.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 3 de febrero de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2013-1330-2.

DNI: 29614273W.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2002-2083-2.

DNI: 29609736L.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-1992-2754-2.

DNI: 44228349Q.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-1992-2822-2.

DNI: 75525531V.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2019-7499-2.

Núm. de procedimiento: 751-2019-10306-2.

DNI: 29054187N.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2019-1527-2.

Núm. de procedimiento: 751-2019-7702-2.

DNI: 44173189X.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2019-2589-1.

Núm. de procedimiento: 751-2019-9302-1.

DNI: 29716490F.

Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días

siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Huelva, 3 de febrero de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvenciones individuales de personas mayores que no ha podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y personas beneficiarias cuyo acuerdo de inicio de expediente de reintegro no han podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 741-2017-00001288-1.

DNI: 29.688.047-S.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente reintegro subvenciones individuales.

Núm. de expediente: 741-2017-00000057-1.

DNI: 10.550.399-T.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente reintegro subvenciones individuales.

El contenido íntegro de las notificaciones practicadas podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén). (PP. 229/2020).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 16.1.2020 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Comunidad de Regantes Ilojoro, S.L., para el Proyecto denominado de «Cambio de punto de toma pozo sondeo», en el término municipal de Villacarrillo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0044/18). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 27 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Transcurrido el periodo otorgado sin que se tenga constancia de que hayan cumplido con lo establecido en la resolución, se les concede un plazo de quince (15) días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29488272H	PLAZO ALEGACIONES. RESOL. MARISQUEO	CARNET MARISQUEO	15 DÍAS
2	48940041L	PLAZO ALEGACIONES. RESOL. MARISQUEO	CARNET MARISQUEO	15 DÍAS
3	75422566T	PLAZO ALEGACIONES. RESOL. MARISQUEO	CARNET MARISQUEO	15 DÍAS

Huelva, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga en el ámbito de la UE-A-14, «Barrio de la Estación».

Expediente EA/MA/20/15.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 17468283J.

Expediente: MA/378/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 77473908H.

Expediente: MA/394/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 25046821M.

Expediente: MA/452/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 26803213W.

Expediente: MA/521/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 17468283J.

Expediente: MA/0378/19.

Acto notificado: Cambio de responsable de la Instrucción.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de actuaciones complementarias.

Málaga, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25604618Y.

Expediente: MA/553/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 78983895D.

Expediente: MA/585/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 53700601V.

Expediente: MA/587/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 74792013S.

Expediente: MA/0004/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 74830483E.

Expediente: MA/0010/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 10 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 04.000093.18.

Interesado: Worten España Distribución, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Consumo por la que se resuelve el recurso de alzada (2019-55-55).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Novasys Pharma, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 26.14765/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Alto de los Leones, 8, Motril (Granada).

Almería, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: New England Growers, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 21.28875/AL.

Último domicilio industrial conocido: Diseminado de Lomilla El Boger-Vícar.

Almería, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: La Fábrica de Helados Adolfo, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 28.02750/AL.

Último domicilio industrial conocido: Avenida de las Flores, 13. Huércal de Almería.

Almería, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4-1.^a, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000137-19-P.

NIF de la empresa imputada: B04865655.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Heredia, 7. C.P. 04001-Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Almerigás, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.243991/AL.

Último domicilio industrial conocido: Calle Almendro, 7. Huércal de Almería-04230.

Almería, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Union Davinicar, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 40.66998/AL.

Último domicilio industrial conocido: Camino de La goleta, Edificio Celulosa 1, planta 1, puerta 5, Almería.

Almería, 7 de febrero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan y procedimiento de archivo de solicitud de ampliación de instalaciones de uno de los establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que a continuación se citan, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de las alegaciones es de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Sección de Sanidad Alimentaria, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, 2.ª planta, de 9 a 14.

Titular/Empresa: Magrudis, S.L.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.025920/SE y 40.057087/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Pino Silvestre, núm. 31, puerta 20, P.I. El Pino, de Sevilla.

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Magrudis, S.L.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.025920/SE y 40.057087/SE.

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Pino Silvestre, núm. 31, puerta 20, P.I. El Pino, de Sevilla.

Trámite notificado: Archivo de la solicitud de ampliación de instalaciones.

Titular/Empresa: S.C.A. Industrias Fabián.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.18532/SE.

Último domicilio conocido: C/ Arqueología, núm. 12, bajo, en Sevilla, como domicilio industrial y domicilio social en C/ Zurcidoras, núm. 4, 2.º B, en Sevilla.

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Surave Spain, S.L.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.024383/SE.

Último domicilio conocido: C/ Torre de los Herberos, núm. 20 P.I. La Isla, en Dos Hermanas (Sevilla), como domicilio industrial y como domicilio social en Avda. de la Industria, núm. 4, escalera 2, 1.º C, en Alcobendas (Madrid).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 41334.

Persona interesada: Asociación de Atención Temprana y Atención Psicopedagógica Mimijita.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la declaración de extinción de autorización sanitaria de funcionamiento.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Evaluación de Recursos de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 49539.

Persona interesada: Recovery Sevilla Adicciones, con CIF J41460262.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la declaración de extinción de la autorización sanitaria de instalación.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 31717.

Persona interesada: Ecotest, S.C., con CIF J41460262.

Acto notificado: Resolución de cierre de centro sanitario.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser este desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándole que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación, podrá interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular/Empresa: Black Label Gourmet, S.L.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.20573/SE y 40.45806/SE.

Último domicilio conocido: Avda. de Umbrete, núm. 77, Bollullos de la Mitación, 41110 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 17 de septiembre de 2019.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que a continuación se citan acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de las alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Sección de Sanidad Alimentaria, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, 2.ª planta, de 9 a 14.

Titular/Empresa: Tradición del Abuelo, S.L.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.026419/SE.

Último domicilio conocido: C/ Fuente de la Mula, núm. 4, de Santiponce (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Erosur, S.L.

Núm. RGSEAA (números de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.07948/SE, 12.05550/SE y 40.18827/SE.

Último domicilio conocido: C/ Gramil, núm. 6 (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Leal Torres Distribuciones, S.L.

Núm. RGSEAA (números de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.18504/SE y 15.05136/SE.

Último domicilio conocido: Ctra. Sevilla-Málaga, km. 1, local 2-3 (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Ojeda Martínez Distribuciones Cárnicas del Sur, S.L.

Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.16685/SE.

Último domicilio conocido: C/ Belchite, núm. 2 (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Illanfern, S.L.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.19169/SE.
Último domicilio conocido: C/ Párroco A. Villalobos (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Surave Cárnicas, S.A.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.05080/SE.
Último domicilio conocido: Mercasevilla Pabellón Recova H-I-5 (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Sucesores de Evaristo Ramos, S.L.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 40.044126/SE.
Último domicilio conocido: Mercasevilla, nave 5, mód. 3-11 (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Garrudo, S.L.
Núm. RGSEAA (números de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.00384/SE, 15.05206/SE, 12.14522/SE y 40.02961/SE.
Último domicilio conocido: Mercasevilla Pabellón Polivalente, 9-10 (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Jotafresh Ibéricos, S.L.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.5348/SE.
Último domicilio conocido: Mercasevilla Cuartelada, 30, nave 3 (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Carnes y Jamones Asados al Horno Camposur, S.C.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.21305/SE.
Último domicilio conocido: C/ Creus, núm. 28 (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Distribuciones y Congelados El Pino, S.L.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.18953/SE.
Último domicilio conocido: Hacienda San Antonio, núm. 3, P.I. El Pino (Sevilla).
Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Distribuciones Alimentarias Hermanos Sanz, S.L.
Núm. RGSEAA (número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 40.32237/SE.
Último domicilio conocido: Parque Comercial San Jerónimo, C/C núm. 3 (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de modificación de oficinas de farmacia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Evaluación de Recursos de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 20468.

Persona interesada: Don Francisco Sánchez Sarrias.

Acto notificado: Resolución de autorización de traspaso de oficina de farmacia núm. 681.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegro de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI.	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
18986223E	AE	2.857,18	Liq. Reintegro Mod. 020
77944123K	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28613468L	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
33362462L	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
77488780D	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
30947938N	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
45602124R	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
49727788V	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31627718G	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
28415824Z	AE	256,00	Liq. Reintegro Mod. 020
30228551L	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31132486P	AE	369,06	Liq. Reintegro Mod. 020

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- El Director General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Secretaria General, María Lourdes Ballesteros García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G18885475	ASOCIACION INLAYAPAS	(SSCC)151-2019-00000185-1
G21602149	ASOCIACIÓN HUELVA MEDIA (ATENCIÓN Y MEDIACIÓN)	(SSCC)151-2019-00000192-1
47212917N		(SSCC)151-2019-00000207-1

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
B93675049	DOMER OASIS, S.L.	(SSCC)151-2019-00000056-1
G72135528	ASOCIACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES ANDALUCES "ALMA CADIZ"	(SSCC)151-2019-00000107-1

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G72240625	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD APROPADIS 2.0	AS/E/8490

ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G92382878	ASOC. DE JUB. Y PENSIONISTAS NUEVA MALAGA	(SSCC)163-2019-00000100-1
G92411594	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE FOAM-MALAGA	(SSCC)163-2019-00000112-1
G11768652	ASOCIACION MAYORES Y PENSIONISTAS LA TARAYUELA	(SSCC)163-2019-00000113-1
B91305193	CONMAYORES, S.L	(SSCC)163-2019-00000114-1
G91346445	ASOCIACION GERONTOLOGICA PARA LA INTERVENCION GENERACIONAL- AGING	(SSCC)163-2019-00000117-1
G14600878	ASOCIACION DE MAYORES VALLE DE LOS OMEYAS	(SSCC)163-2019-00000124-1
G14614986	ASOCIACION COMARCAL DE AMIGOS, FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER -AFACO	(SSCC)163-2019-00000127-1
G92590520	ASOCIACIÓN DE MAYORES "MAR ABIERTO"	(SSCC)163-2019-00000133-1
G04508933	ASOCIACIÓN DE LA 3ª EDAD DE PETANCA	(SSCC)163-2019-00000138-1
G18363275	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "CRISTO DE LA EXPIRACIÓN"	(SSCC)163-2019-00000141-1
G14704985	ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS M.C.A. CÓRDOBA	(SSCC)163-2019-00000142-1
G04168993	ASOC. TERCERA EDAD "ALTAL" DE PUEBLOBLANCO (NÍJAR)	(SSCC)163-2019-00000143-1
G04523312	ASOCIACIÓN DE 3ª EDAD Y PENSIONISTAS "LA ESTACIÓN" DE LA ALFOQUIA	(SSCC)163-2019-00000144-1
G92525468	ASOCIACIÓN DE MAYORES Y PENSIONISTAS ÁGORA DE MÁLAGA	(SSCC)163-2020-00000004-1
V91472597	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS	(SSCC)163-2020-00000008-1

ANEXO V

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
B29863511	EXPLOTACION GERIATRICA DEL SUR, S.L.	AS/E/3542
B91010942	DINTEL ASISTENCIAL, S.L.	AS/E/4095
B18535765	ASESORAMIENTO Y GESTION DE RECURSOS SOCIALES SOCIEDAD LIMITADA	AS/E/4506
G91265744	ASOC CRUZ DORADA	AS/E/4649

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
28933115N	INSTITUTO DE PSICOLOGIA Y DESARROLLO AFECTIVO SEXUAL	AS/E/4659
B62709050	S.A.R. SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA	AS/E/4689
G91248120	ASOCIACION NAZARENA DE MAYORES Y PENSIONISTAS	AS/E/4691
G91137034	ASOC. PARA LA CULT. Y EL MEDIOAMBIENTE	AS/E/4733
G91278994	ASOC. GESTION ASISTENCIAL A LAS PERSONAS MAYORES	AS/E/4782
G23507007	ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CARLOS III	AS/E/4863
G41690397	ASOCIACION EMPRESARIAL SEVILLANA DE CENTROS ASISTENCIALES Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA LOS MAYORES	AS/E/4864
B04452538	MEDITERRANEA GESTION S.L.	AS/E/4869
G91268078	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE FOAM-SEVILLA	AS/E/4919
G04441242	ASOCIACION DE MAYORES LA UNION-ALMERIA	AS/E/4954
G91347013	ASOCIACION CULTURAL VETUSTA	AS/E/4962
G11756962	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS FOAM CADIZ	AS/E/4984
G91318303	ASOCIACION DE PROFESORES JUBILADOS DE SEVILLA- EXEDRA	AS/E/4998
G21351374	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS FOAM HUELVA	AS/E/4999
G21374426	ASOCIACION DE MAYORES CATORCE DE MARZO ANDALUZ	AS/E/5122
B91964890	RESIDENCIA SANTA RITA PARA MAYORES, S.L.	AS/E/7562

ANEXO VI

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION CENTRO	NÚM. REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AS/C/0004259	ASOCIACION TRADE TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LA EDUCACION ESPECIAL (G04138079)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica emplazamiento para personación ante órgano judicial.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 547/2019, interpuesto por don Manuel Gómez Paris contra la desestimación de su reclamación patrimonial, expediente administrativo con referencia R.P. 16/5970, se ha señalado comparecencia para la Vista judicial el día 6 de septiembre de 2021, lo que se notifica a UTE Salcoa Procedimientos y a cuantos comparezcan como interesados en dicho expediente para que puedan personarse en las actuaciones judiciales en el plazo de nueve días ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, conforme a lo previsto en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a del Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en el presente anuncio la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Expediente: DGIT660/2019. Matrícula: 1069GDT. Nif/Cif: F21516026.C.P.:21450. Municipio: Cartaya. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT661/2019. Matrícula: 3800HGJ. Nif/Cif: F21516026.C.P.:21450. Municipio: Cartaya. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT662/2019. Matrícula: 5431JWG. Nif/Cif: F21516026.C.P.:21450. Municipio: Cartaya. Provincia: Huelva. Fecha de denuncia: 29 de octubre de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad, C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª planta, en Sevilla, disponiendo de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, a los efectos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30%, si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02422/2019 Matrícula: 6908KVF Nif/Cif: X8759986E Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-02661/2019 Matrícula: 0043KHN Nif/Cif: 78987069D Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-02664/2019 Matrícula: 1429KTS Nif/Cif: X9723192B Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-03198/2019 Matrícula: 7963KYH Nif/Cif: B65900771 Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación,

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02499/2019 Matrícula: 1823GSL Nif/Cif: B29701240 Co Postal: 29580 Municipio: ESTACION Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02522/2019 Matrícula: 1023KWV Nif/Cif: B93073880 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02700/2019 Matrícula: J 002676T Nif/Cif: B93472835 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02704/2019 Matrícula: 4468HYP Nif/Cif: B93472876 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02719/2019 Matrícula: 3655HCV Nif/Cif: 77673585D Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02726/2019 Matrícula: 8396KCL Nif/Cif: 31836985V Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02731/2019 Matrícula: 3754CNR Nif/Cif: 74836376B Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02735/2019 Matrícula: 4491CHB Nif/Cif: 38858278P Co Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02761/2019 Matrícula: 6896GLG Nif/Cif: 25676409Z Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02774/2019 Matrícula: 8646BJH Nif/Cif: B14624852 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02808/2019 Matrícula: 2621JLC Nif/Cif: 74834274W Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02816/2019 Matrícula: Nif/Cif: X3351048V Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02904/2019 Matrícula: 6546JXK Nif/Cif: B19504851 Co Postal: 18210 Municipio: LANJARON Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02975/2019 Matrícula: 8437JDK Nif/Cif: B93472835 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03136/2019 Matrícula: 1310FVC Nif/Cif: B73373086 Co Postal: 46520 Municipio: SAGUNTO Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-03149/2019 Matrícula: 0246KKL Nif/Cif: B18864702 Co Postal: 18327 Municipio: LACHAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-03155/2019 Matrícula: 7755HWK Nif/Cif: 24815680Z Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-03182/2019 Matrícula: 8639CNL Nif/Cif: A29062759 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-03193/2019 Matrícula: Nif/Cif: 44296629D Co Postal: 18330 Municipio: CHAUCHINA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-03194/2019 Matrícula: 4633FZZ Nif/Cif: 74656237P Co Postal: 18193 Municipio: PURCHIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-03206/2019 Matrícula: 8220KXV Nif/Cif: 79465568Q Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03219/2019 Matrícula: 8996FTX Nif/Cif: 44575934W Co Postal: 29140 Municipio: CHURRIANA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03234/2019 Matrícula: 7996JDF Nif/Cif: B29900404 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-03238/2019 Matrícula: 1584JZW Nif/Cif: B92906189 Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-03239/2019 Matrícula: 2941CMF Nif/Cif: B92119940 Co Postal: 29660 Municipio: NUEVA ANDALUCIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-03259/2019 Matrícula: MA009389BK Nif/Cif: 24739867D Co Postal: 29640 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 197.44 ROTT LEY 16/87 Sancion: 1250 Euros

Expediente: MA-03260/2019 Matrícula: 2465JPZ Nif/Cif: 25105730B Co Postal: 29739 Municipio: MOCLINEJO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-03269/2019 Matrícula: 0149HYS Nif/Cif: B93394328 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-03271/2019 Matrícula: 0149HYS Nif/Cif: B93394328 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03278/2019 Matrícula: 4964JML Nif/Cif: B90119850 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-03322/2019 Matrícula: 1528JMK Nif/Cif: 24521703T Co Postal: 46470 Municipio: ALBAL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros

Expediente: MA-03339/2019 Matrícula: 5246KTR Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-03340/2019 Matrícula: 5246KTR Nif/Cif: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03346/2019 Matrícula: 7071HBT Nif/Cif: B41785247 Co Postal: 41970 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-03220/2019 Matrícula: 5691FKZ Nif/Cif: B29658879 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publica acto administrativo referido a expediente sancionador en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estiman oportuno, puedan examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-1364/2019. CIF:B90018821.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 7 de febrero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de ayuda al alquiler Alquila 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto por Jonathan Durán Cruz, con DNI ****7362, contra resolución referente a ayuda del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se hace pública el Acta de Decisión de la Junta Arbitral del Transporte correspondiente al expediente que se cita.

Intentada la notificación, por correo certificado con acuse de recibo, del Acta de Decisión correspondiente al expediente con número 117/17 de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, instado por Gefco España, S.A., contra Servicios Logísticos Empresariales Adelante, S.L., con domicilio en Sevilla, Avenida de Altamira, núm. 4, bloque 1, puerta B, planta 2, C.P. 41020, y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Servicios Logísticos Empresariales Adelante, S.L., que, con fecha 4 de febrero de 2020, se ha dictado el Acta de Decisión correspondiente al expediente citado, haciendo constar que, no habiendo comparecido la demandante al acto de la vista oral, pese a estar citada en tiempo y forma, ha de tenerse a esta parte por desistida en su reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, decidiéndose por esta Junta Arbitral tener por concluso el procedimiento, dando con ello cumplimiento a lo que previene el artículo 94 de la reseñada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se comunica a Servicios Logísticos Empresariales Adelante, S.L., que está a su disposición el texto íntegro del Acta de Decisión, así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, números 2 y 4, 41003, de Sevilla.

Sevilla, 5 de febrero de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de enero de 2020, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convoca como personal funcionario de una plaza de Notificador/a-Auxiliar de Distribución por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, derivado de la OEP de 2019, y una plaza de TAG Nuevas Tecnologías, derivado de la OEP de 2017, promoción interna, así como una plaza de Jefe/a Operativo de Festejos, derivado de la OEP de 2018, promoción interna. (PP. 71/2020).

El Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2019, se han aprobado las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, y derivado de la OEP de 2019, de una plaza de Notificador/a-Auxiliar de Distribución, cuyas bases aparecen publicadas en BOP de Jaén de fecha 19 de diciembre de 2019, núm. 241, y que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2019 se han aprobado las bases de selección para la provisión como personal funcionario, promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de TAG Nuevas Tecnologías derivado de la OEP de 2017, cuyas bases aparecen publicadas en BOP de Jaén de fecha 19 de diciembre de 2019, núm. 241, y de una plaza de Jefe/a Operativo de Festejos derivado de la OEP de 2018, cuyas bases aparecen publicadas en BOP de Jaén de fecha 23 de diciembre de 2019, núm. 243.

Andújar, 2 de enero de 2020.- El Alcalde, Francisco Huertas Delgado.